

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 1 de 16    |

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEPENDENCIA</b>                               | Secretaría Bienestar Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>JEFE DE DEPENDENCIA</b>                       | Daniel Giraldo Montoya                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>CARGO</b>                                     | Secretario Bienestar Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>FECHA</b>                                     | 17 de julio de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>PLAN DE DESARROLLO</b>                        | Granada Ahora Te Toca A Ti 2024 -2027                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION</b> | Inversión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>                         | 1.desarrollo social incluyente y equitativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>SECTOR</b>                                    | 1.4 cultura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>PROGRAMA</b>                                  | 1.4.1 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>CÓDIGO BPIN</b>                               | 2024053130006 - Consolidación de los procesos culturales y artísticos del municipio de Granada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>OBJETO</b>                                    | Prestar servicios como gestor pedagógico en el área del arte y la cultura, en el marco del Proyecto Educativo en Habilidades para la Vida, dirigido a las comunidades de influencia del complejo Guatapé Playas, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2025-000236 entre el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín (EPM).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>DURACIÓN</b>                                  | Cinco (5) meses y cinco (5), contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL</b>       | N° 000119 del 18 de marzo del 2025 – 000359 del 17 de julio del 2025<br>2.3.2.02.02.008.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.008.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte<br>2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.009.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte<br><b>FUENTE:</b><br>1.2.3.2.07 – Contribución del sector eléctrico<br>1.2.4.3.03 – SGP Propósito General Libre Inversión<br>1.3.1.1.07.02 – “Cofinanciación Departamento – Transferencias de Capital De Otras Entidades De Gobierno General” |
| <b>VALOR</b>                                     | Quince millones de pesos M/L (\$15.000.000)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

# 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general, la garantía de los derechos y deberes consagrados en ella, y la participación ciudadana en la vida económica, política, administrativa y cultural del país. De igual

|                                                                                   |                                             |  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>        |  | Código: BYS-FR-01 |
|                                                                                   | <b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b> |  | Versión: 03       |
|                                                                                   | <b>26 DE MAYO DE 2015)</b>                  |  | Fecha: 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                             |  | Página 2 de 16    |

forma, el artículo 311 determina que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras necesarias para el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En este sentido, el Municipio de Granada, Antioquia, en concordancia con su misión institucional y en cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política —como la igualdad, eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia—, orienta su quehacer administrativo a garantizar el bienestar y el desarrollo integral de sus habitantes.

La Secretaría de Bienestar Social, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 011 de 2022 y los Decretos Municipales 009 y 087 de 2023, tiene entre sus funciones formular, coordinar e implementar planes, programas y proyectos que garanticen el desarrollo humano, la inclusión social, la atención de población vulnerable, el cierre de brechas sociales y la promoción de derechos. En particular, esta dependencia lidera la gestión y promoción del desarrollo de la cultura, el arte y el patrimonio como ejes estratégicos para la transformación social del municipio.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “GRANADA, AHORA TE TOCA A TI”, en su Línea Estratégica 1: Desarrollo social incluyente y equitativo, sectores 1.1 Educación, 1.4 Cultura, y programas 1.1.1 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, 1.4.1 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, se contemplan acciones orientadas a fortalecer el capital humano, elevar las condiciones de vida de las personas y garantizar el acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, como herramientas para el desarrollo social integral. Indicadores 1.1.1.1 Programa de escuela de padres implementado, 1.1.1.5 Plan Educativo Municipal en implementación, 1.1.1.8 Programa de ambientes de sana convivencia implementado, 1.4.1.4 Programa de promoción de la lectura y la escritura, entre otros.

En este contexto, la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso contractual corresponde a la contratación de una persona natural que asuma el rol de gestor pedagógico desde el área del arte y la cultura, en el marco del Proyecto Educativo en Habilidades para la Vida a través de la Cultura y el Deporte, dirigido a las comunidades de influencia del complejo Guatapé Playas, y que se implementa como parte de la estrategia de Alianzas para el Desarrollo del Negocio de Generación de Energía de EPM y el Plan de Desarrollo de los municipios involucrados, particularmente el Municipio de Granada.

Este proyecto se ejecuta en el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2025-000236, suscrito entre los municipios de Alejandría, Concepción, Granada, Guatapé, Marinilla, El Peñol, San Carlos, San Rafael y San Vicente Ferrer, junto con Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (EPM). Su propósito es atender problemáticas estructurales que limitan el acceso a procesos educativos culturales y deportivos en estas localidades, especialmente por:

Bajo presupuesto para contratar talento humano cualificado en deporte y cultura.

- Ausencia de personal idóneo en centros educativos rurales.
- Desconocimiento sobre la importancia de la formación integral mediante la cultura y el deporte.
- Deficiente acompañamiento de padres de familia en el proceso formativo de niños, niñas y adolescentes.

El proyecto establece como objetivo central “Establecer un programa de habilidades para la vida a través del deporte y la cultura como articuladores del tejido social, para el desarrollo integral del ser humano”. En este



|                                                                                                                             |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Página</b> 3 de 16    |

marco, se plantea la contratación de seis gestores pedagógicos en áreas culturales y/o deportivas para operar en el Municipio de Granada, contribuyendo así al cumplimiento de los programas, sectores e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal, y respondiendo de manera efectiva a las necesidades de las comunidades rurales.

En particular, esta contratación está orientada al fortalecimiento de las habilidades para la vida por medio de los procesos culturales y artísticos en la zona de influencia de EPM y en el corregimiento de Santa Ana, promoviendo el acceso a diversas expresiones culturales como la danza, el teatro, la música, las artes visuales, entre otras. Además, busca dinamizar la oferta cultural existente, consolidar el tejido social, fomentar la participación comunitaria, el sentido de pertenencia y el rescate de tradiciones, lo que se traduce en mayores niveles de cohesión e identidad colectiva.

La cultura, como herramienta de transformación social, es también un medio para la construcción de paz, la prevención de la violencia y el desarrollo de espacios seguros para la niñez y la juventud. Desde la planificación, gestión y ejecución de actividades, el gestor pedagógico se convierte en un articulador entre la comunidad, las instituciones educativas y el gobierno local, facilitando procesos que, además de enriquecer la vida cultural del territorio, aportan al desarrollo económico mediante la promoción del turismo cultural y la generación de oportunidades para artistas y gestores locales.

Por lo anterior, la inversión en este perfil resulta indispensable para avanzar hacia un territorio más cohesionado, resiliente y vibrante, donde la cultura actúe como puente intergeneracional y promotor de bienestar integral para toda la comunidad del Municipio de Granada en general.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. Objeto**

Prestar servicios como gestor pedagógico en el área del arte y la cultura, en el marco del Proyecto Educativo en Habilidades para la Vida, dirigido a las comunidades de influencia del complejo Guatapé Playas, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2025-000236 entre el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín (EPM).

#### **2.1.1. Alcance del objeto a contratar**

El contrato comprenderá la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de actividades pedagógicas, artísticas y culturales orientadas a fortalecer las habilidades para la vida en las comunidades del Municipio de Granada, con un enfoque territorial, diferencial e incluyente, que reconozca la diversidad etaria, cultural y social de la población beneficiaria.

El (la) gestor(a) pedagógico(a) deberá desarrollar procesos de formación artística dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, priorizando acciones que promuevan la participación activa de la comunidad, el fortalecimiento de expresiones artísticas locales, el rescate de tradiciones culturales y la consolidación del tejido social como herramienta para la transformación positiva del entorno.

De manera específica, el contrato incluirá:

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 4 de 16    |

- Diseño de una propuesta pedagógica contextualizada a las realidades sociales y culturales del corregimiento de Santa Ana, articulada con los lineamientos del Proyecto Educativo en Habilidades para la Vida a través de la Cultura.
- Ejecución de procesos formativos en el área del arte y la cultura, mediante talleres, ensayos, encuentros o actividades permanentes de iniciación y proyección artística en disciplinas como danza, teatro, música, artes visuales, entre otras, de acuerdo con las capacidades del gestor(a) pedagógico(a) y la demanda comunitaria, para esto, el contratista deberá movilizarse entre las veredas que el supervisor del contrato le asigne, con medio de transporte propio, sin perjudicar acciones en la ejecución del contrato.
- Promoción de espacios de participación comunitaria, como muestras artísticas, encuentros intergeneracionales, festivales culturales o celebraciones tradicionales, que visibilicen los avances del proceso y fortalezcan el sentido de pertenencia y cohesión social.
- Articulación con instituciones educativas, comunitarias y culturales del municipio, que permita integrar esfuerzos, recursos y saberes para enriquecer la oferta cultural y educativa del territorio.
- Acompañamiento y orientación a padres, cuidadores y líderes comunitarios, en estrategias de corresponsabilidad en los procesos de formación de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios.
- Registro, sistematización y evaluación continua de las actividades realizadas, mediante informes mensuales que evidencien el cumplimiento de las metas propuestas, con soportes físicos y digitales.
- Participación activa en espacios convocados por la Secretaría de Bienestar Social o entidades aliadas del proyecto, tales como comités de seguimiento, jornadas de formación, encuentros territoriales u otras actividades propias del marco del convenio CT-2025-000236.

El desarrollo del contrato deberá garantizar el enfoque misional y estratégico del Plan de Desarrollo Municipal "GRANADA, AHORA TE TOCA A TI", y contribuir al logro de sus metas en los sectores de Cultura, Inclusión Social y Reconciliación, así como a los compromisos establecidos en la alianza territorial con EPM y demás municipios participantes.

## **2.2. Actividades contractuales**

El contratista durante el periodo de ejecución deberá realizar las siguientes actividades:

- Apoyar en las actividades que sean requeridas en el área o dependencia, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos.
- Coordinar y desarrollar la programación cultural y artística para el corregimiento de Santa Ana
- Convocar y consolidar grupos de participantes de los diferentes procesos artísticos en el corregimiento de Santa Ana
- Diligenciar y actualizar la matriz de beneficiarios de los programas artísticos y culturales, así, como garantizar su entrega cada dos meses o cuando el supervisor del contrato lo requiera.
- Mantener los espacios y los implementos artísticos en orden y limpios

|                                                                                                                             |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Página</b> 5 de 16    |

- Apoyar el adecuado funcionamiento de la biblioteca del corregimiento de Santa Ana.
- Fortalecer los grupos familiares en habilidades para la vida a través de la cultura.
- Desarrollar acciones de integración municipal que permitan compartir experiencias exitosas y el avance en los procesos.
- Desarrollar talleres de habilidades para la vida a través de la cultura.

#### **2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC**

| <b>Segmento</b> | <b>Familia</b> | <b>Clase</b> | <b>Nombre o Descripción</b>   |
|-----------------|----------------|--------------|-------------------------------|
| 80              | 11             | 15           | 00 servicio de Recurso Humano |

#### **2.3. Partes**

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

#### **2.4. Plazo**

Cinco (5) meses y cinco (5), contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II

#### **2.5. Lugar de ejecución**

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.

#### **2.6. Obligaciones de las partes**

##### **2.7.1 Obligaciones del contratista**

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato.
- Garantizar su movilización a las diferentes veredas que le sean asignadas por el supervisor.
- Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Bienestar Social.
- Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato.
- El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal.
- La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 6 de 16    |

- Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

#### **2.7.2 Obligaciones del Municipio**

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

#### **2.7.3 Obligaciones conjuntas de las partes**

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 7 de 16    |

podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia por escrito.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios o documentos previos.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**

##### **4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR**

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 8 de 16    |

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar.

#### 4.1.1 Análisis De La Demanda

Debido al crecimiento poblacional y la consiguiente alta demanda de programas sociales, el Municipio de Granada requiere contratar a una persona natural de apoyo a la gestión, con experiencia igual o superior a un año en el acompañamiento y liderazgo de procesos culturales y artísticos, atención a diferentes grupos poblacionales, gestión documental y procesos administrativos, preferiblemente en el sector público, brindado así una atención efectiva y oportuna.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

| CONTRATO | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | VALOR      |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 042-2018 | El contratista se compromete a prestar sus servicios al municipio de Granada, a través del fomento artístico y cultural, mediante procesos de iniciación y formación con instrumentos de maderas y bronce a niños, niñas y jóvenes de la zona urbana y rural                                                       | 14.300.000 |
| 75SC2019 | Prestar el servicio social en la dirección de la banda sinfónica de marinilla con los estudiantes niños, jóvenes y adultos que hacen parte de los procesos musicales que lidera la administración Municipal a través de la secretaria de cultura y patrimonio                                                      | 28.080.000 |
| 053-2020 | Apoyo a la Secretaría de Gobierno del municipio de Granada, a través del fomento artístico y cultural, mediante la formación, promoción y dirección de procesos de banda sinfónica, además, del apoyo en la realización de diferentes festivales y eventos del orden local, subregional, departamental y nacional. | 16.000.000 |
| 172-2022 | Prestación de servicios para la iniciación musical y conformación de grupo de Pitos, Tambores y chirimía de Granada con la población infantil, juvenil y mayores del área urbana y Rural.                                                                                                                          | 9.000.000  |

#### 4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 9 de 16    |

De acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas”*. Teniendo en cuenta la anterior normativa, no aplican factores de selección.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Los honorarios determinados para este contrato son de acuerdo a las actividades a desempeñar. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones y de idoneidad del contratista.

#### 4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

Se evidencia que la necesidad planteada se ha presentado en anualidades anteriores y ha sido satisfactoriamente resuelta a través de contratación directa, de acuerdo a la normatividad vigente.

Igualmente se evidencia que existe personal idóneo, con capacidad para prestar el servicio requerido y, de acuerdo a lo anterior se propone el presupuesto para la contratación.

#### 4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Quince millones de pesos M/L (\$15.000.000)

##### PRESUPUESTO OFICIAL

| ITEM         | CODIGOS CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CANTIDAD | VALOR UNITARIO      | IVA | VALOR TOTAL  |
|--------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|-----|--------------|
| 1            | 80111500             | Prestar servicios como gestor pedagógico en el área del arte y la cultura, en el marco del Proyecto Educativo en Habilidades para la Vida, dirigido a las comunidades de influencia del complejo Guatapé Playas, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2025-000236 entre el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín (EPM). | 1        | \$15.000.000        | 0   | \$15.000.000 |
| <b>TOTAL</b> |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |          | <b>\$15.000.000</b> |     |              |

|                                                                                   |                                                                                                                   |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | Código: BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | Versión: 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | Fecha: 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | Página 10 de 16   |

#### 4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | N° 000119 del 18 de marzo del 2025 – 000359 del 17 de julio del 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>          | 2.3.2.02.02.008.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.008.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte<br>2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.009.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte |
| <b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>      | 1.2.3.2.07 – Contribución del sector eléctrico<br>1.2.4.3.03 – SGP Propósito General Libre Inversión<br>1.3.1.1.07.02 – "Cofinanciación Departamento – Transferencias de Capital De Otras Entidades De Gobierno General"                                                                                                                                                                                                                             |

#### 4.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Granada, Antioquia pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

| MES        | VALOR        |
|------------|--------------|
| Agosto     | \$ 3.500.000 |
| Septiembre | \$ 3.000.000 |
| Octubre    | \$ 3.000.000 |
| Noviembre  | \$ 3.000.000 |
| Diciembre  | \$ 3.000.000 |

Con fecha de corte de acuerdo a firma de acta de inicio, según PAC disponible por la Secretaría de Hacienda, para esto deberá presentar el informe de avance entregado por el contratista, el pago del Sistema de la Seguridad Social y Riesgos Laborales previa certificación del supervisor al haber recibido a satisfacción el informe de actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envío de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Al valor del contrato se le realizarán todas las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

| CONCEPTO               | TARIFA |
|------------------------|--------|
| Estampilla Pro-Cultura | 1%     |



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 11 de 16   |

|                                        |              |
|----------------------------------------|--------------|
| Estampilla Pro- Adulto Mayor           | 4%           |
| RetelCA                                | 0,88%        |
| <b>TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA</b> | <b>5,88%</b> |

## 5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adiciones, complementen o sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complemente o sustituya, manual de contratación.

## 6. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta lo previsto en el decreto antes citado, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.”*

Esta Modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Respecto a las normas que regulan esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta.

Para garantizar el debido cumplimiento de las actividades contractuales, el contratista deberá cumplir con el siguiente:

### 6.1 PERFIL DEL CONTRATISTA.

**ESTUDIOS:** Bachiller

**EXPERIENCIA LABORAL:** Igual o superior a tres años en áreas de la cultura y el arte, así como en el acompañamiento y liderazgo de procesos con diferentes grupos poblacionales, gestión documental y procesos administrativos, preferiblemente en el sector público.

Con la presentación de los documentos requeridos en estudios y experiencia se verifica la idoneidad del contratista para desarrollar el objeto contractual.

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS:** El contratista deberá demostrar dominio en el manejo de herramientas informáticas avanzadas, incluyendo Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) y plataformas de gestión

|                                                                                   |                                             |  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>        |  | Código: BYS-FR-01 |
|                                                                                   | <b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b> |  | Versión: 03       |
|                                                                                   | <b>26 DE MAYO DE 2015)</b>                  |  | Fecha: 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                             |  | Página 12 de 16   |

documental nacional, departamental y territorial, asegurando la organización, digitalización y análisis de la información.

**COMPETENCIAS COMUNES:** Se valorarán habilidades para el manejo de diferentes grupos poblacionales, así como procesos de formación continua que posibiliten la formación de competencias interpersonales en comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo y resolución de conflictos. El contratista deberá demostrar una alta capacidad de adaptación para gestionar actividades en contextos dinámicos y una proactividad marcada para resolver problemas, manteniendo un enfoque organizado y atención al detalle, especialmente en el manejo de información sensible.

## 7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

## 8. MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)

Código: BYS-FR-01

Versión: 03

Fecha: 15/01/2021

Página 13 de 16

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                       | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                       | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados                                                   | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                   |                                                                                |              |         |            |           |                        |                                                                                              | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 1  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Mala prestación del servicio                                                      | Los servicios que se le presten al municipio no estarán acordes con lo pactado | 3            | 4       | 7          | Alto      | Municipio/contratista  | Los servicios que presten al Municipio no se acorde con lo pactado en el objeto contractual. | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | no                                         | Contratista/supervisor                             | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante informes o actas                            | Mensual      |
| 2  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Malos manejos a la información obtenida durante la ejecución del contrato         | Eventos o acciones en contra del Municipio.                                    | 2            | 5       | 7          | Alto      | Municipio/contratista  | El supervisor debe revisar la información que se entrega al contratista                      | 1                               | 2       | 3                     | bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante informes o actas                            | Mensual      |
| 3  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Incumplimiento de unas varias actividades contractuales por parte del contratista | Consecuencias legales y jurídicas - vencimiento de términos                    | 2            | 2       | 4          | Bajo      | Municipio/contratistas | Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor                           | 1                               | 1       | 2                     | Bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante informes o actas                            | Mensual      |

| No | Clase      | Fuente  | Ejército  | Tipo        | Descripción                                                                                                                         | Consecuencia de la ocurrencia del evento                               | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados                                                                               | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                                                                     |                                                                        |              |         |            |           |                        |                                                                                                                          | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 4  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Rechazo del servicio prestado por parte de la comunidad                                                                             | No se podrá cumplir con el objeto del contrato                         | 2            | 7       | 9          | Alto      | Municipal/ Contratista | Consulta permanente e implementación de nuevas estrategias                                                               | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | No                                         | Contratista / Supervisor                           | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | Mediante informes o actas                            | Mensual      |
| 5  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Enfermedad general, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales e incumplimientos de las actividades contractuales | 2            | 7       | 9          | Alto      | Contratista            | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad ocupacional | 1                               | 3       | 4                     | Bajo      | No                                         | Municipio                                          | Durante su ejecución                           | A la finalización del contrato                   | Contratista / Municipio                              | Permanente   |
| 6  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Accidente de niños, niñas, adolescentes, jóvenes al interior de los CER durante la prestación del servicio                          | Acciones judiciales                                                    | 2            | 7       | 9          | Alto      | Municipal/ Contratista | Activación de póliza todo riesgo, socialización y seguimiento de ruta de acción                                          | 1                               | 3       | 4                     | Bajo      | No                                         | Municipio                                          | Durante su ejecución                           | A la finalización del contrato                   | Contratista / Municipio                              | Permanente   |

|                                                                                   |                                             |  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>        |  | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   | <b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b> |  | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   | <b>26 DE MAYO DE 2015)</b>                  |  | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                             |  | <b>Página</b> 15 de 16   |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría Bienestar social, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

#### **9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Municipio en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

**Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.**

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

#### **10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internacionales debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | Código: BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | Versión: 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | Fecha: 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | Página 16 de 16   |

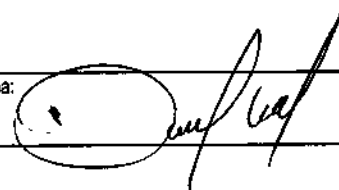
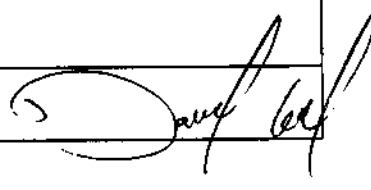
#### 11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo del SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio previo, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes.

Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

|                            |                                                                                                                             |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUPERVISORA DEL CONTRATO   | Firma: <br>Nombre: DANIEL GIRALDO MONTOYA |
| CARGO DEL SUPERVISOR (a)   | Secretario de Bienestar Social                                                                                              |
| No. CEDULA DEL SUPERVISORA | 1.017.216.718                                                                                                               |

#### Firmas:

|                                                                                            |                                                                                     |                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Daniel Giraldo Montoya<br>Secretario de Bienestar Social                          | Revisó: Gisela Porras Franco<br>Contratista-Profesional de Apoyo en<br>Contratación | Aprobó: Daniel Giraldo Montoya<br>Secretario de Bienestar Social                             |
| Firma:  | Firma:                                                                              | Firma:  |

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 1 de 19    |

|                                                  |                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEPENDENCIA</b>                               | SECRETARÍA DE HACIENDA                                                                                                                                                                                   |
| <b>JEFE DE DEPENDENCIA</b>                       | TATIANA LORENA RINCÓN MUÑOZ                                                                                                                                                                              |
| <b>CARGO</b>                                     | SECRETARIA DE HACIENDA                                                                                                                                                                                   |
| <b>FECHA</b>                                     | 23 DE ENERO DE 2025                                                                                                                                                                                      |
| <b>PLAN DE DESARROLLO</b>                        | GRANADA, AHORA TE TOCA A TI                                                                                                                                                                              |
| <b>TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION</b> | FUNCIONAMIENTO                                                                                                                                                                                           |
| <b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>                         | NO APLICA                                                                                                                                                                                                |
| <b>PROGRAMA</b>                                  | NO APLICA                                                                                                                                                                                                |
| <b>PROYECTO</b>                                  | NO APLICA                                                                                                                                                                                                |
| <b>CÓDIGO BPIN</b>                               | NO APLICA                                                                                                                                                                                                |
| <b>OBJETIVO DEL GASTO:</b>                       | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORES DEL MUNICIPIO DE GRANADA Y LA ELABORACIÓN Y RENDICION DE INFORMES PRESUPUESTALES A RENDIR A LAS DIFERENTES ENTIDADES DE CONTROL DE LA VIGENCIA 2025. |
| <b>DURACIÓN</b>                                  | CINCO (05) MESES.                                                                                                                                                                                        |
| <b>VALOR</b>                                     | VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)                                                                                                                                                             |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, determinó que :*"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Dentro de la función administrativa, la Constitución Política de Colombia delimito igualmente los principios bajos los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales así:

*"Artículo 209 la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".*

Es por esto que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el alcalde debe asegurar las acciones administrativas del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y el desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

|                                                                                  |                                             |  |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>        |  | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  | <b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b> |  | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  | <b>26 DE MAYO DE 2015)</b>                  |  | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                             |  | <b>Página</b> 2 de 19    |

La Secretaría de Hacienda, como dependencia estratégica del Municipio de Granada, cumple un rol fundamental en la planificación, gestión y administración de los recursos económicos y financieros, asegurando su correcta asignación y distribución entre las diversas áreas que integran la administración municipal. Esta función es esencial para el desarrollo económico del municipio y para la implementación de políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de la población. A través del Acuerdo 11 de 2022 y los Decretos Municipales 009 y 087 de 2023, se han delineado sus objetivos y funciones, las cuales incluyen la formulación de políticas tributarias, financieras y presupuestales, la dirección de la gestión económica y fiscal, y la supervisión de la administración de los recursos del municipio. Sin embargo, el cumplimiento eficiente de estas funciones se encuentra condicionado por la disponibilidad de recursos humanos capacitados que puedan asumir las responsabilidades técnicas y administrativas que estas labores demandan.

La Secretaria de Hacienda, dentro de algunos de sus objetivos y funciones se incluyen los siguientes:

- Formular las políticas y planes en materia financiera, tributaria, contable, presupuestal y fiscal del municipio y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones dadas por la normatividad vigente.
- Dirigir el funcionamiento de la gestión financiera, tributaria, contable y presupuestal económica y fiscal necesaria para la ejecución de los planes y programas establecidos en el Municipio.
- Coordinar la elaboración de los estudios y análisis para determinar la situación de la gestión tributaria, financiera, contable, presupuestal, económica, fiscal y el impacto en las finanzas del Municipio por cambios normativos en la materia.

Dentro de las funciones y actividades de la Secretaría de Hacienda se encuentra la organización adecuada de los procesos financieros y fiscales, en el marco de las disposiciones normativas y legales vigentes, con el objetivo de contribuir al equilibrio financiero del municipio. Entre estas actividades se destacan la presentación de balances financieros y la elaboración de informes requeridos por diferentes entes de control, tales como la Contaduría General de la Nación (CGN), la plataforma CHIP, el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), la DIAN, CUIPO SGR, el FUT, el SIA Contralorías, los informes del Sistema General de Participaciones (SGP) y el FOSYGA, entre otros.

Actualmente, la Secretaría enfrenta una sobrecarga operativa que pone en riesgo la eficacia en el desarrollo de sus funciones. Esto se debe a la cantidad de tareas administrativas, tributarias y financieras que recaen sobre el personal disponible, lo cual afecta tanto el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales como el bienestar laboral de los funcionarios.

En consecuencia, la Secretaría de Hacienda no cuenta con personal suficiente para ejecutar las acciones mencionadas, lo que dificulta el desarrollo efectivo de las diferentes tareas y afecta el bienestar laboral de los servidores públicos que hoy hacen parte de la Secretaría de Hacienda por el exceso de funciones. Para dar cumplimiento a lo expuesto.

Frente a esta situación el Municipio de Granada, Antioquia, en el marco de sus competencias y obligaciones constitucionales y legales, requiere garantizar una gestión administrativa, financiera, tributaria y contable eficiente en los procesos de Hacienda y Tesorería. Para ello, resulta indispensable contar con el apoyo de personal capacitado que fortalezca las capacidades operativas y técnicas de la Secretaría de Hacienda, permitiendo dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado.



|                                                                                  |                                             |  |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>        |  | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  | <b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b> |  | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  | <b>26 DE MAYO DE 2015)</b>                  |  | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                             |  | <b>Página</b> 3 de 19    |

La contabilidad pública es un eje fundamental para la gestión de los recursos municipales, ya que garantiza la claridad y precisión de los registros financieros y contribuye a la toma de decisiones informadas por parte de los administradores públicos. Es a través de este proceso que se asegura el cumplimiento de las disposiciones legales, el control interno y la transparencia en el manejo de los recursos. No obstante, el municipio enfrenta retos significativos derivados de la necesidad de contar con personal especializado que permita implementar un sistema contable ajustado a las normativas vigentes, asegurar la calidad de la información financiera y cumplir con las obligaciones tributarias en los plazos establecidos.

La situación actual de la administración municipal evidencia una sobrecarga operativa que dificulta el cumplimiento eficiente de las funciones contables, financieras y tributarias. El equipo de planta no cuenta con el personal técnico necesario para garantizar la implementación de procesos contables que respondan a las directrices de la normatividad vigente. Además, se requiere fortalecer la capacidad institucional para certificar y analizar los estados financieros del municipio, documentar y actualizar los procesos contables, y verificar que la información cumpla con los parámetros de calidad exigidos por los entes de control.

En este sentido, el Municipio de Granada, Antioquia, necesita contratar una firma de Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria, que aporte su experiencia y conocimientos técnicos para fortalecer los procesos contables, financieros y tributarios. Este profesional deberá implementar un sistema de contabilidad pública que permita generar información clara, oportuna y confiable para la gestión de los recursos municipales. Además, será fundamental que proponga políticas que optimicen la eficiencia en la contabilidad pública, que documente y actualice los procesos contables de acuerdo con las necesidades del municipio, y que supervise el cumplimiento de las obligaciones tributarias de orden nacional para evitar sanciones o multas.

Asimismo, el contador público deberá elaborar y presentar los estados financieros e informes complementarios que requieran los usuarios internos y externos, asegurando que la información cumpla con los requisitos legales y sea útil para la toma de decisiones administrativas y financieras. Este profesional también certificará los estados financieros y expedirá las demás certificaciones necesarias para garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Además, será necesario que analice la información financiera del municipio para orientar decisiones estratégicas que impacten positivamente en la sostenibilidad económica y administrativa del municipio.

La incorporación de este profesional contribuirá a optimizar la gestión contable, asegurando que los recursos del municipio sean manejados de manera eficiente y conforme a la normatividad vigente. Este contrato permitirá aliviar la carga operativa del personal de planta, mejorando la organización y precisión de los registros contables, fortaleciendo la capacidad institucional para atender las demandas de los entes de control y las expectativas de los ciudadanos. Además, garantizará que los procesos financieros se realicen de forma transparente, asegurando la sostenibilidad del municipio y promoviendo una administración pública confiable y orientada al bienestar de la comunidad.

El Municipio de Granada, Antioquia, fundamenta esta contratación en la necesidad de fortalecer sus capacidades técnicas para garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que rigen la función pública. Este esfuerzo permitirá superar los retos actuales, consolidando una gestión administrativa moderna que atienda las necesidades del municipio y contribuya al desarrollo integral de su población.

|                                                                                  |                                             |  |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>        |  | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  | <b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b> |  | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  | <b>26 DE MAYO DE 2015)</b>                  |  | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                             |  | <b>Página</b> 4 de 19    |

Por último, la contratación de este personal de apoyo a la gestión representa una respuesta estratégica a una necesidad crítica de la Secretaría de Hacienda, alineada con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que rigen la función pública. Este contrato no solo permitirá superar los desafíos operativos actuales, sino que también fortalecerá la capacidad del municipio para gestionar sus recursos de manera más eficiente y cumplir con sus objetivos estratégicos a corto y mediano plazo.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. Objeto**

**2.1.1.** Prestar sus servicios profesionales como contadores del municipio de granada y la elaboración y rendición de informes presupuestales a rendir a las diferentes entidades de control de la vigencia 2025.

### **2.1.2. Alcance del objeto a contratar**

El alcance del presente contrato está orientado a garantizar el adecuado seguimiento y cumplimiento de los procesos contables y presupuestales del Municipio de Granada, Antioquia, durante la vigencia 2025. El contratista desempeñará un papel fundamental en la organización, consolidación y presentación de información financiera que permita cumplir con las obligaciones legales y normativas ante los diferentes entes de control.

El contratista será responsable de llevar a cabo el seguimiento del proceso contable, asegurando un registro sistemático de los hechos económicos del municipio y velando porque los estados financieros cumplan con los principios fundamentales de calidad, oportunidad y confiabilidad, según las normas aplicables a las entidades públicas. Asimismo, deberá realizar las conciliaciones bancarias para garantizar la depuración de información de manera adecuada, ofreciendo lineamientos claros y precisos que contribuyan al fortalecimiento de los procesos administrativos.

Dentro de las actividades a desarrollar, se incluye la coordinación de los cierres contables, en estrecha colaboración con las dependencias responsables, siguiendo las políticas establecidas por la entidad y las directrices de la Contaduría General de la Nación. Además, será su responsabilidad generar los libros de contabilidad principal y auxiliar, de conformidad con la normatividad vigente, y realizar análisis y recomendaciones sobre los estados financieros para su correcta interpretación y utilización en la toma de decisiones.

El contratista también deberá cumplir con la tarea de efectuar los reportes de información contable pública en plataformas como CHIP y otras dispuestas por la normatividad, asegurando que estos cumplan con los requerimientos legales y técnicos establecidos. De igual forma, deberá gestionar la presentación de informes presupuestales y financieros ante las entidades de control, tales como la Contaduría General de la Nación, DIAN, y otros sistemas de reporte institucionales.

Finalmente, el contratista deberá orientar y fortalecer los procesos contables mediante el análisis de estados financieros, proponiendo mejoras continuas para garantizar la sostenibilidad financiera del municipio. Todas

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 5 de 19    |

las actividades se realizarán bajo altos estándares de calidad, respetando los plazos establecidos y en estricto cumplimiento de las normativas vigentes.

## 2.2. Especificaciones técnicas

El Municipio de Granada, Antioquia, requiere contratar una firma de Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria mínima de 2 años, capacitado para dirigir procesos contables y financieros, liderar equipos de trabajo, y garantizar la obtención de información precisa y oportuna que permita la toma de decisiones estratégicas. Este profesional tendrá como objetivo principal fortalecer los procesos administrativos, financieros, tributarios y contables de la Secretaría de Hacienda, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes y los requerimientos de los entes de control, terceros y la comunidad en general.

El contratista será responsable de realizar revisiones y seguimientos periódicos a las políticas del área, con el propósito de proponer recomendaciones y ajustes que optimicen la gestión financiera y contable del municipio. Estas actividades incluirán la elaboración y presentación de informes financieros y presupuestales dirigidos a entidades como la Contaduría General de la Nación (CGN), el Sistema Consolidado de Hacienda e Información Pública (CHIP), el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), el Formulario Único Territorial (FUT) y otros sistemas exigidos por las normativas aplicables.

La asesoría se brindará de manera permanente a través de medios electrónicos o telefónicos, complementada con visitas presenciales periódicas a la sede de la Secretaría de Hacienda. Durante estas visitas, el contratista realizará revisiones de los procesos contables y financieros, garantizando el cumplimiento de las políticas institucionales y la calidad de los registros e informes elaborados.

Entre las responsabilidades del contratista también se encuentra la coordinación de los cierres contables, la generación de libros principales y auxiliares, la realización de conciliaciones bancarias y la depuración de información financiera. Asimismo, deberá analizar los estados financieros del municipio, identificar inconsistencias y proponer soluciones técnicas que contribuyan al fortalecimiento de la gestión institucional.

El contratista actuará como un enlace clave para responder a los requerimientos de los entes de control, garantizando que la información financiera esté organizada y disponible para auditorías y trámites administrativos. Además, será un referente para apoyar al equipo administrativo en la toma de decisiones basadas en información financiera precisa y en la mejora continua de los procesos.

El profesional contratado deberá demostrar habilidades avanzadas en liderazgo, organización y atención al detalle, además de experiencia comprobada en la utilización de herramientas tecnológicas y plataformas institucionales exigidas por la normatividad, como CHIP, SIRECI y FUT. De esta manera, el contrato asegurará la ejecución eficiente de las funciones asignadas y contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos del municipio de Granada, Antioquia.

### 2.2.1 Especificaciones Esenciales

El Municipio de Granada, Antioquia requiere contar contratar una firma de Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria mínima de 2 años, experiencia; persona jurídica capacitada para dirigir procesos contables y financieros y equipos de trabajo con el objeto de obtener la

|                                                                                  |                                             |  |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>        |  | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  | <b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b> |  | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  | <b>26 DE MAYO DE 2015)</b>                  |  | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                             |  | <b>Página</b> 6 de 19    |

información requerida para la toma de decisiones y cumplir los requerimientos de los entes de control, terceros y la comunidad en general.

Los servicios se prestan mediante la realización de visitas periódicas, para efectuar revisiones y seguimiento a las políticas del área y presentar las recomendaciones pertinentes, así como la asesoría permanente vía telefónica o por medio electrónico.

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

Asesorar a los funcionarios del subproceso contable a fin de dar cumplimiento a la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación con respecto a los criterios técnicos que deben observarse para el reconocimiento medición, revelación y presentación de los hechos económicos por parte del Municipio, para esto deberá hacer:

- Seguimiento al proceso contable a fin de propender por la obtención de un registro sistemático de los hechos económicos de la entidad, velando por que los estados financieros de la entidad cumplan las características fundamentales de mejora contenidas en el marco normativo aplicable a entidades de gobierno.
- Realizar conciliaciones bancarias con el fin de generar lineamientos para la depuración de información en forma adecuada.
- Dar lineamientos para el cierre contable, coordinando la ejecución de los cierres de auxiliares con las dependencias responsables de acuerdo con las políticas establecidas para la entidad y los instructivos de cierre emitidos por la Contaduría General de la Nación – CGN.
- Generar los libros de contabilidad principal y auxiliar, de conforme a la normatividad vigente.
- Análisis y recomendaciones sobre los estados financiero, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
- Efectuar reporte de categoría INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA en la plataforma CHIP, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Revisar y dar lineamientos sobre rendición de información contable solicitada por los diferentes entes de control y usuarios de la información internos y externos.
- Participar en el Comité de Sostenibilidad de la información contable y velar por el cumplimiento de las directrices generadas por este subproceso contable de la entidad.
- Verificar y hacer los ajustes necesarios acerca de las operaciones recíprocas.

Asesorar a los funcionarios del subproceso contable a fin de cumplir con las obligaciones contenidas en el Estatuto Tributario Nacional con respecto al Libro II- Retención en la Fuente, Libro III Impuestos sobre las ventas y Libro V Procedimiento tributario artículo 631 mediante lo siguiente:

- Revisar, consolidar y presentar la declaración de rete fuente en renta y declaraciones de IVA en los plazos establecidos por la DIAN.
- Revisar, consolidar y presentar la información **EXOGENA**, en los plazos establecidos por la DIAN.

Asesorar a los funcionarios del subproceso estadístico de la Secretaría de Hacienda para dar cumplimiento a las normas emitidas por los diferentes entes de control en lo relacionado a la presentación de la información financiera, para esto realizará observaciones para la mejora continua de los reportes que se realizan:

- Contraloría General de la República.
- CUIPO.
- CUIPO – Sistema General de Regalías.
- CGR Personal y Costos
- Modalidad M-6 Sistema General de Participaciones – SGP
- Contaduría General de la Nación y sus informes: FORMULARIO UNIC TERRITORIAL – FUT.

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 7 de 19    |

➤ Contraloría General de Antioquia.

Apoyar en la revisión o construcción de Acuerdos Municipales que adopten, reglamenten o establezcan el cobro de Impuestos, Tasas, Multas, Estampillas y Contribuciones.

## 2.2.2 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Diploma de Contadora, Certificación de Junta Central de Contadores Vigente, Tarjeta Profesional

## 2.2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

| Segmento | Familia | Clase | Nombre o Descripción                      |
|----------|---------|-------|-------------------------------------------|
| 93       | 15      | 16    | Servicios Gubernamentales de Contabilidad |

## 2.3. Partes

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

## 2.4. Plazo

El proceso tiene como plazo de ejecución de cinco (05) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

## 2.5. Lugar de ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.

## 2.6. Obligaciones de las partes

### 2.6.1. Obligaciones del contratista

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato.
- Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Hacienda.
- Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato.
- El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal.
- La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 8 de 19    |

contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.

- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

#### **2.6.2. Obligaciones del Municipio**

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

#### **2.6.3. Obligaciones conjuntas de las partes**

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato.
- Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato.
- Asistir a las reuniones programadas y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, los eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que en



|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 9 de 19    |

consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados”. Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia por escrito.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios o documentos previos.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. “Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a),b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto”.

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 10 de 19   |

#### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

##### 4.1 Análisis del sector

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar.

##### 4.1.1 Análisis De La Demanda

El Municipio de Granada requiere los servicios de una persona natural o jurídica, con conocimientos en áreas administrativas y financieras, que apoye los diferentes procesos que emanan desde la Secretaría de Hacienda municipal para fortalecer los procesos internos de esta misma y poder rendir en el tiempo estipulado la información solicitada por los diferentes entes de control, contribuyentes y comunidad en general.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

| CONTRATO      | OBJETO                                                                                                                                                                                                                       | VALOR        |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 014-2024      | El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como contador (a) del Municipio de Granada y la elaboración de informes presupuestales a rendir a las diferentes entidades de control de la vigencia 2024 | \$60.000.000 |
| 003-2023      | El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como contador (a) del Municipio de Granada y la elaboración de informes presupuestales a rendir a las diferentes entidades de control de la vigencia 2023 | \$56.500.000 |
| 007-2022      | El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como contador (a) del Municipio de Granada y la elaboración de informes presupuestales a rendir a las diferentes entidades de control de la vigencia 2022 | \$53.227.200 |
| CD-PS004-2021 | El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como contador (a) del Municipio de Granada y la elaboración de informes presupuestales a rendir a las diferentes entidades de control de la vigencia 2021 | \$51.318.720 |
| 005-2020      | Prestar sus servicios profesionales como contador (a) del Municipio de Granada y la elaboración de informes presupuestales a rendir a las diferentes entidades de control de la vigencia 2020                                | \$40.140.000 |



|                                                                                  |                                                                                                       |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                       | <b>Página</b> 11 de 19   |

|             |                                                                                                                                                                                               |              |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 2019-PS-011 | Prestar sus servicios profesionales como contador (a) del Municipio de Granada y la elaboración de informes presupuestales a rendir a las diferentes entidades de control de la vigencia 2019 | \$48.000.000 |
| 038-2018    | Prestar sus servicios profesionales como contador (a) del Municipio de Granada y la elaboración de informes presupuestales a rendir a las diferentes entidades de control de la vigencia 2018 | \$48.000.000 |

#### 4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

De acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas”*. Teniendo en cuenta la anterior normativa, no aplican factores de selección.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Los honorarios determinados para este contrato son de acuerdo a las actividades a desempeñar. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones y de idoneidad del contratista.

#### 4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

En conclusión, aunque los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de dicho análisis, por la no exigencia de tipo legal se hace necesario hacer alusión al mismo para concluir no existe un profesional en el área contable vinculado al municipio, por tanto, se hace necesario contratar este apoyo en especial el de contadora

De lo antes mencionado se estableció que, conforme a la normatividad en materia de contratación y en especial el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y acorde a la necesidad y perfil requerido, el Municipio de Granada opta por contratar a la firma **AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S**, con NIT No. **901652420-6**, **representada legalmente por EDWIN ANDRÉS OTALVARO LONDOÑO C.C. 3.482.019** el cual acredita experiencia en el área administrativa, necesaria para el desarrollo del contrato. Además de presentar una propuesta que cumple con las necesidades y se ajusta al apoyo que se requiere, para el cabal cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 12 de 19   |

**4.1.4 Plazo para la ejecución:** El proceso tiene como plazo de ejecución de cinco (05) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

**4.2 Valor estimado del contrato:** VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$25.000.000).

#### PRESUPUESTO OFICIAL

| ITEM         | CODIGOS CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO                                                                                                                                                                | CANTIDAD | VALOR UNITARIO      | IVA           | VALOR TOTAL  |
|--------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|---------------|--------------|
| 1            | 93151606             | Prestar sus servicios profesionales como contador (a) del Municipio de Granada y la elaboración de informes presupuestales a rendir a las diferentes entidades de control de la vigencia 2025. | 1        | \$21.008.403,4      | \$3.991.596,6 | \$25.000.000 |
| <b>TOTAL</b> |                      |                                                                                                                                                                                                |          | <b>\$25.000.000</b> |               |              |

Se tomó como referencia la propuesta técnico-económica **AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S**, con NIT No. **901652420-6** por contar con gran experiencia en información contable y financiera, también se tiene en cuenta la complejidad de las actividades del presente objeto, toda vez que este perfil es escaso y no es fácil en el mercado.

#### Forma de Pago:

El Municipio de Granada, Antioquia pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

| MES        | VALOR       |
|------------|-------------|
| Agosto     | \$5.000.000 |
| Septiembre | \$5.000.000 |
| Octubre    | \$5.000.000 |
| Noviembre  | \$5.000.000 |
| Diciembre  | \$5.000.000 |

Con fecha de corte a fin de cada mes, según PAC disponible por la Secretaría de Hacienda, para esto deberá presentar el informe de avance entregado por el contratista, el pago del Sistema de la Seguridad Social y Riesgos Laborales previa certificación del supervisor al haber recibido a satisfacción el informe de actividades

Al valor del contrato se le realizarán todas las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

| CONCEPTO               | TARIFA |
|------------------------|--------|
| Estampilla Pro-Cultura | 1%     |

|                                                                                  |                                                                                                                   |  |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> |  | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   |  | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   |  | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   |  | <b>Página</b> 13 de 19   |

|                                        |            |
|----------------------------------------|------------|
| Estampilla Pro- Adulto Mayor           | 4%         |
| Reteiva (15% del valor del IVA)        | 15%        |
| <b>TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA</b> | <b>5 %</b> |

## 5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adiciones, complementen o sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complementen o sustituya, manual de contratación.

## 6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta lo previsto en el decreto antes citado, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: “*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.*”

Esta Modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Respecto a las normas que regulan esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta de **AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S**, con NIT No. **901652420-6**, que cuenta con la idoneidad requerida para el desarrollo de los servicios requeridos. 3) finalmente se advierte y se deja constancia que no fue necesario obtener previamente varias ofertas tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual el ordenador del gasto debe de dejar constancia escrita.

De acuerdo con lo anterior se tendrán en cuenta para la justificación de los servicios:

- Necesidad del servicio calificado.
- Calidades específicas calificadas del contratista.
- Característica de los productos o servicios que se requiere obtener

## 7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

|                                                                                  |                                                                                                       |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                       | <b>Página</b> 14 de 19   |

### **MATRIZ DEL RIESGO**

Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página**15 de 19

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                         | Consecuencia de la ocurrencia del evento                    | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                  | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión           |                       |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                     |                                                             |              |         |            |           |                        |                                                                            | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿cuándo? |
| 1  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Mal manejo de las bases de datos de la Secretaría de Hacienda Municipal             | Bases de datos en manos inescrupulosas                      | 3            | 5       | 8          | Alto      | Contratista            | Cláusula de confidencialidad y manejo de la información                    | 2                               | 3       | 5                     | Medio     | no                                         | Contratista/supervisor                             | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas      | Mensual               |
| 2  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Malos manejos a la información obtenida durante la ejecución del contrato           | Eventos o acciones en contra del Municipio.                 | 2            | 5       | 7          | Alto      | Municipio/contratista  | El supervisor de debe revisar la información que se entrega al contratista | 1                               | 2       | 3                     | bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas      | Mensual               |
| 3  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Incumplimiento de unas o varias actividades contractuales por parte del contratista | Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos | 2            | 2       | 4          | Bajo      | Municipio/contratista  | Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor         | 1                               | 1       | 2                     | Bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas      | Mensual               |

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo          | Descripción                                                                                                                       | Consecuencia de la ocurrencia del evento                   | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna?  | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                                             | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |                |
|----|------------|---------|-----------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------|
|    |            |         |           |               |                                                                                                                                   |                                                            |              |         |            |           |                         |                                                                                                                                       | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad   |
| 4  | Específico | Interno | Ejecución | Ocupacional   | Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales                                        | 3            | 1       | 4          | bajo      | Contratista             | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional | 1                               | 1       | 1                     | bajo      | no                                         | contratista                                        | Ejecución                                      | liquidación                                      | Municipio/contratista                                | Permanente     |
| 5  | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | Información incompleta de los procesos                                                                                            | No se cuenta con la totalidad de los documentos necesarios | 2            | 2       | 4          | Medio     | Contratista / Municipio | Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cumplimiento del objeto contractual                       | 1                               | 1       | 1                     | Bajo      | SI                                         | Municipio                                          | Durante la ejecución del contrato              | Hasta el recibo a satisfacción                   | Revisión de los procesos por parte del supervisor    | Constantemente |

| No | Clase   | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                    | Consecuencia de la ocurrencia del evento   | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna?  | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                                | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|---------|---------|-----------|-------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |         |         |           |             |                                                                |                                            |              |         |            |           |                         |                                                                                                                          | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 6  | General | Externo | Ejecución | Operacional | Reportes extemporáneos en las plataformas establecidas por ley | Hallazgos administrativos y disciplinarios | 4            | 5       | 9          | Alto      | Municipio / Contratista | Solicitar y socializar la información para el reporte de informes<br><br>Establecer mecanismos de alerta para el reporte | 3                               | 4       | 7                     | Medio     | No                                         | Supervisor                                         | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | Mediante informes o actas                            | Periodica    |



|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 18 de 19   |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría de Hacienda, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

## 8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Granada en virtud de la facultad conferida por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo de presente la naturaleza del contrato.

**Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria* y la justificación para exigir las no debe estar en los estudios y documentos previos.**

La decisión de la no exigencia de pólizas se encuentra soportada en la forma de pago del contrato, el cual se realizará a través de pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

## 9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internacionales debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

## 10. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de la SECRETARIA DE HACIENDA, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

|                             |                             |
|-----------------------------|-----------------------------|
| DURACIÓN                    | Cinco (05) meses            |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | 374 del 22 de julio de 2025 |

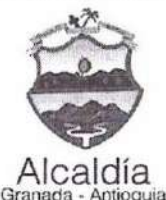


|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 19 de 19   |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RUBRO PRESUPUESTAL         | 2.1.2.02.02.008.01 denominado “Asesorías y prestación de servicios”                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| FORMA DE PAGO              | <p>El valor del contrato será cancelado mediante pagos mensuales, de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)</p> <p>Cada desembolso estará sujeto a la presentación de un informe detallado de las actividades ejecutadas, la aprobación de dicho informe por parte del supervisor del contrato, y la evidencia del pago de los aportes a la Seguridad Social correspondientes al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado. Adicionalmente, será indispensable adjuntar la constancia de envío de la cuenta de cobro y la planilla de aportes a la seguridad social al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).</p> |
| SUPERVISORA DEL CONTRATO   | <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: TATIANA LORENA RINCÓN MUÑOZ</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| CARGO DEL SUPERVISOR (a)   | SECRETARIA DE HACIENDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| No. CEDULA DEL SUPERVISORA | 1.112.473.016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

**Firmas:**  
(ORIGINAL FIRMADO)

|                                                                       |                                                                         |                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Tatiana Lorena Rincón Muñoz<br>Secretaria de Hacienda | <b>Revisó:</b> Gisela Porras Franco<br>Contratista-Oficina Contratación | <b>Aprobó:</b> Tatiana Lorena Rincón Muñoz<br>Secretaria de Hacienda |
| Firma:                                                                | Firma:                                                                  | Firma:                                                               |

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 1 de 15    |

|                                                      |                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEPENDENCIA</b>                                   | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL                                                                                                                                                                |
| <b>JEFE DE DEPENDENCIA</b>                           | MARIBEL RAMÍREZ GUTIÉRREZ                                                                                                                                                                                     |
| <b>CARGO</b>                                         | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL                                                                                                                                                                |
| <b>FECHA</b>                                         | 11 JULIO DE 2025                                                                                                                                                                                              |
| <b>PLAN DE DESARROLLO</b>                            | GRANADA, AHORA TE TOCA A TI                                                                                                                                                                                   |
| <b>TIPO DE GASTO:<br/>FUNCIONAMIENTO O INVERSIÓN</b> | INVERSIÓN                                                                                                                                                                                                     |
| <b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>                             | HÁBITAT RESILIENTE Y SOSTENIBLE                                                                                                                                                                               |
| <b>SECTOR</b>                                        | AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE                                                                                                                                                                              |
| <b>PROGRAMA</b>                                      | GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL                                                                                                                                                         |
| <b>PROYECTO -CÓDIGO BPIN</b>                         | 2024053130007-Fortalecimiento de la gestión Ambiental en el municipio de Granada                                                                                                                              |
| <b>OBJETIVO:</b>                                     | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL EN ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES PROYECTOS AMBIENTALES DE LA VIGENCIA 2025 |
| <b>DURACIÓN</b>                                      | CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS.                                                                                                                                                                 |
| <b>DISPONIBILIDAD Y RUBOR PRESUPUESTAL</b>           | 000335 del 01 de julio de 2025<br>2.3.2.02.02.008.32.06 – Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.<br><b>FUENTE:</b><br>1.2.3.2.07 CSE \$18.666.667             |
| <b>VALOR</b>                                         | DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$18.666.667)                                                                                                            |

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, determinó que: Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.



|                                                                                  |                                             |  |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>        |  | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  | <b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b> |  | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  | <b>26 DE MAYO DE 2015)</b>                  |  | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                             |  | <b>Página</b> 2 de 15    |

Dentro de la función administrativa, la Constitución Política de Colombia delimito igualmente los principios bajos los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales así:

*"Artículo 209 la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".*

El Municipio de Granada, Antioquia, es una entidad pública, de nivel territorial. Cuya misión está desarrollada de acuerdo a la constitución política de Colombia; en su Artículo 311 que expresa lo siguiente: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

Es por esto que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Acalde debe asegurar las acciones administrativas del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y el desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio de Granada, Antioquia, conforme al organigrama establecido por el Acuerdo 11 de 2022 y los Decretos Municipales 009 y 87 de 2023, dentro de sus funciones tiene "Formular, diseñar, coordinar, ejecutar y controlar las políticas, planes, programas y proyectos tendientes al cumplimiento de los lineamientos en materia del desarrollo económico agropecuario, medio ambiente y turístico del Municipio; Dirigir la formulación y seguimiento del plan de desarrollo en el tema ambiental y planes sectoriales en la materia; coordinar, promover e implementar las políticas de conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Municipio, en coordinación con las entidades y autoridades ambientales competentes.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, dentro del organigrama establecido por el Municipio de Granada, Antioquia, es la dependencia encargada de formular, coordinar e implementar planes, programas y proyectos orientados al desarrollo económico, ambiental y turístico del municipio. Su labor busca garantizar la sostenibilidad, productividad y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, con un enfoque de economía solidaria, en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente.

Desde esta Secretaría se lideran estrategias para la planificación y mejoramiento institucional en materia de desarrollo económico y ambiental. Se desarrollan acciones encaminadas al fortalecimiento administrativo y la correcta implementación del Plan de Desarrollo Municipal, con énfasis en la formulación y ejecución de políticas públicas que promuevan la competitividad, la integración de los sectores productivos y la participación comunitaria en la toma de decisiones. Esto permite la implementación de soluciones sostenibles para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, a través de la gestión de recursos que potencien el desarrollo económico, la preservación ambiental y la promoción del turismo responsable.

Contáctenos: Teléfono: (604) 8320549 Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada – Antioquia. Código postal: 054410 – NIT 890.983.728-1



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 3 de 15    |

La Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental también lidera la formulación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la conservación del medio ambiente, la adaptación y mitigación del cambio climático, el desarrollo rural y la gestión sostenible de los recursos naturales. Entre sus funciones esenciales se encuentran la asesoría técnica a sectores productivos y comunidades rurales para el fortalecimiento empresarial, la promoción de ferias y exposiciones comerciales, la gestión de tecnologías y servicios conexos al desarrollo rural, y la coordinación de programas de conservación ecológica, manejo de cuencas hídricas y gestión integral de residuos sólidos.

Para poder cumplir con los fines y necesidades, la Constitución Política de Colombia en su artículo 339 estableció que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos"*.

Conscientes de la importancia de garantizar condiciones de vida dignas y sostenibles para la población, el Municipio de Granada formuló y aprobó el Plan de Desarrollo "Granada, Ahora Te Toca a Ti 2024-2027", el cual establece la hoja de ruta para la planificación y ejecución de políticas públicas dirigidas al bienestar de la comunidad. Dentro de este plan, se han definido cuatro líneas estratégicas: 1. Desarrollo Social Incluyente y Equitativo; 2. Desarrollo Económico Sostenible y Solidario; 3. Hábitat Resiliente y Sostenible; 4. Institución Gobierno Abierto, Transparente y Cercano a la Comunidad.

En el marco de la línea estratégica "Hábitat Resiliente y Sostenible", se reconoce el programa Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, es un derecho fundamental y un pilar clave para mejorar la calidad de vida de la población. En este sentido, el programa "Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima" se configura como una estrategia clave para fortalecer la educación ambiental del municipio

El Plan de Desarrollo "Granada, Ahora Te Toca a Ti 2024-2027", establece como prioridad la consolidación de un territorio sostenible y resiliente, donde la gestión a la protección ambiental como pilares fundamentales para mejorar la calidad de vida de la población. En este marco, la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental ha estructurado una serie de programas y proyectos estratégicos dirigidos a fortalecer el Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, impulsar esquemas de conservación y fomentar prácticas sostenibles de desarrollo territorial. Para lograrlo, se hace indispensable la contratación de un técnico profesional en gestión de recursos naturales, cuya labor garantizará la adecuada ejecución y seguimiento de estas iniciativas.

La contratación de un profesional de apoyo a la gestión permitirá avanzar en el cumplimiento de indicadores clave del plan de desarrollo, tales como la construcción de unidades sanitarias con saneamiento básico para vivienda rural, el apoyo a la implementación de sistemas de potabilización en sedes educativas rurales, la ejecución de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) bajo la metodología PRISER y el fortalecimiento de esquemas de Pago por Servicios Ambientales. Estas acciones no solo impactan directamente en la mejora de la infraestructura y el acceso a los servicios públicos, sino que también contribuyen a la conservación de los ecosistemas estratégicos del municipio y al cumplimiento de compromisos ambientales regionales y nacionales.

Adicionalmente, este profesional de apoyo a la gestión será clave en la articulación de esfuerzos con entidades como CORNARE y la Fundación EPM, a través de programas como "Más Aguas, Más Sonrisas", que buscan



garantizar el acceso a agua potable en comunidades rurales. Asimismo, apoyará la formulación y seguimiento de proyectos en la plataforma WEB BPIAC, fortalecerá estrategias de crecimiento verde y economía circular y coordinará acciones para la reducción del plástico de un solo uso en el municipio. Su conocimiento técnico será fundamental para atender de manera efectiva las quejas ambientales y asesorar a los beneficiarios de programas de compensación y conservación ambiental, asegurando una gestión eficiente y sostenible de los recursos naturales.

El fortalecimiento de la gestión ambiental municipal requiere profesionales con conocimientos especializados en agua potable, saneamiento básico, gestión integral del cambio climático y normativas ambientales, que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos del municipio en materia de sostenibilidad. La contratación de este técnico no solo responde a una necesidad operativa, sino que es una apuesta estratégica para consolidar una política ambiental efectiva, asegurando la sostenibilidad del territorio y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene contemplado contratar los servicios de una persona natural o jurídica que apoye la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, con el fin de fortalecer la gestión de los recursos naturales, en especial el recurso hídrico, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales. Es de vital importancia contar con una persona que brinde el acompañamiento a los procesos mejoramiento de cuencas abastecedoras que se ejecutan en las diferentes veredas del municipio como son los proyectos PRISER celebrados entre CORNARE y el Municipio, donde se beneficia la población rural en temas de gran importancia como lo son la restauración de microcuencas abastecedoras a los acueductos, además de brindar el acompañamiento a los proyectos a cargo de la secretaria.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. Objeto**

Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental en actividades de diagnóstico y acompañamiento en los diferentes proyectos ambientales de la vigencia 2025

#### **2.1.1 Alcance del objeto a contratar**

El contratista apoyará a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio de Granada en la gestión ambiental y la ejecución de programas y proyectos dirigidos a la sostenibilidad y conservación de los recursos naturales. En el desarrollo de sus actividades, brindará asesoría técnica en el mantenimiento y operación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales en la zona rural, asegurando su correcto funcionamiento y promoviendo prácticas que garanticen su sostenibilidad. Asimismo, acompañará la ejecución de proyectos de saneamiento básico en el área rural del municipio, procurando su adecuada implementación y el cumplimiento de estándares ambientales. En el marco de la educación ambiental, desarrollará estrategias para sensibilizar a la comunidad sobre el manejo adecuado y la disposición responsable de empaques de agroquímicos, con el propósito de minimizar el impacto ambiental y fomentar el uso sostenible de los recursos. Dentro de sus funciones también se encuentra la supervisión y apoyo en las jornadas de limpieza y recuperación de fuentes hídricas en la zona urbana y rural, con el fin de mitigar la contaminación y contribuir a la protección de los ecosistemas acuáticos. En articulación con la Fundación EPM, participará en la ejecución del programa "Más Aguas, Más Sonrisas", garantizando la correcta implementación de las estrategias que buscan mejorar el acceso a agua potable en las comunidades rurales. Se encargará de la formulación,



|                                                                                                                             |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Página</b> 5 de 15    |

acompañamiento y seguimiento de los proyectos PRISER en coordinación con CORNARE, velando por el cumplimiento de los objetivos de conservación y restauración ambiental. Adicionalmente, brindará asesoría y acompañamiento a los beneficiarios de los esquemas de Pago por Servicios Ambientales, orientándolos en la implementación y cumplimiento de los requisitos del programa. En el desarrollo de sus labores, formulará proyectos ambientales en la plataforma WEB BPIAC de CORNARE, con el propósito de gestionar recursos y facilitar la ejecución de iniciativas ambientales del municipio. En relación con la atención de problemáticas ambientales, apoyará la gestión de quejas ante la autoridad ambiental competente, participando en la estructuración de soluciones que permitan resolver conflictos derivados de afectaciones al entorno. Asimismo, contribuirá en la formulación y ejecución de programas dirigidos al crecimiento verde y la economía circular, promoviendo estrategias para reducir el impacto ambiental y fomentar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Todas las actividades a desarrollar deberán coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, procurando la articulación con los diferentes actores del territorio y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Granada, Ahora Te Toca a Ti".

## 2.2. Actividades específicas contractuales (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA)

El contratista durante la ejecución de las actividades realizara las siguientes actividades:

- Acompañar, asesoría y formación en mantenimiento a los sistemas de tratamiento de aguas residuales de la zona rural.
- Acompañar a la supervisión de los diferentes proyectos de limpieza y recuperación de fuentes hídricas urbanas
- Realizar el acompañamiento técnico a los proyectos de saneamiento del área rural del municipio de Granada.
- Acompañar a los programas más aguas más sonrisas con la fundación EPM.
- Formular de proyectos PRISER, acompañamiento y seguimiento en ejecución.
- Acompañar y asesoría a beneficiarios de pagos por servicios ambientales.
- Acompañar a las quejas ambientales ante la corporación ambiental.

### 2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

| Segmento | Familia | Clase | Nombre o Descripción      |
|----------|---------|-------|---------------------------|
| 80       | 11      | 16    | Personal Técnico Temporal |

## 2.3. Partes

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

## 2.4. Plazo

El proceso tiene como plazo de ejecución cinco (5) meses y diez (10) días calendarios, contados a partir de la firma del acta de inicio.

## **2.5. Lugar de ejecución**

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.

## **2.6. Obligaciones de las partes**

### **2.6.1. Obligaciones del contratista**

- a) Cumplir con el objeto y las obligaciones previstas en el contrato y el estudio previo correspondiente.
- b) Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio.
- c) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- d) Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los requisitos según corresponda a su actividad contractual.
- e) Desplazarse a los lugares que requiera la ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor.
- f) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad, comité
- g) Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca, obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá obtenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.
- h) Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que, por motivo de sus obligaciones contractuales, deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
- i) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- j) Desarrollar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor dentro del marco de sus funciones y competencias.
- k) Participar y apoyar los diferentes eventos de la administración Municipal incluyendo la rendición pública de cuentas u entidades diferentes a la misma.
- l) Realizar la consolidación del archivo generado desde esta dependencia.

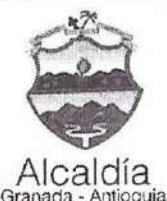
### **2.6.2. Obligaciones del Municipio**

- a. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- b. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- c. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- d. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

### **2.6.3. Obligaciones conjuntas de las partes**

- a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
- b. Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- c. Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 7 de 15    |

- d. Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- e. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- f. Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados". Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia por escrito.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios o documentos previos.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales



son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**

##### **4.1 Análisis del sector**

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar.

##### **4.1.1 Análisis De La Demanda**

El Municipio de Granada requiere de servicios de un Técnico profesional en gestión de recursos naturales, para realizar acompañamiento en los proyectos de saneamiento básico, acompañamiento al programa más aguas más sonrisas con la fundación EPM, formulación de proyectos ambientales, acompañamiento y accesoria a los beneficiarios del programa compensación por pagos por servicios ambientales y acompañamiento de quejas ambientales ante la CORPORACIÓN.

Estas actividades se encuentran contempladas en el plan de desarrollo 2024-2027 **"GRANADA AHORA TE TOCA A TI"**, desde la secretaría de desarrollo económico y ambiental en la línea estratégicas hábitat resiliencia y sostenibilidad en el municipio de Granada.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

| CONTRATO | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                        | VALOR       |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 114-2021 | Prestar sus servicios al municipio de Granada para desarrollar acciones orientadas a la ejecución de los programas: acceso a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y saneamiento básico en el municipio. | \$4.665.000 |



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 9 de 15    |

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                       |              |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>33-2022</b>  | Prestar su servicio al municipio de Granada para desarrollar acciones orientadas a la ejecución de los programas de educación ambiental y saneamiento básico rural del municipio.                                                                     | \$20.020.000 |
| <b>070-2021</b> | Fortalecimiento de la gestión ambiental a través de actividades tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales en el municipio de Granada.                                                                                       | \$25.950.000 |
| <b>074-2022</b> | Fortalecimiento de la gestión ambiental a través de actividades tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales en el municipio de granada.                                                                                       | \$28.600.000 |
| <b>124-2023</b> | Prestar su servicio al municipio de Granada para desarrollar acciones orientadas a la ejecución de los programas de educación ambiental y saneamiento básico rural del municipio.                                                                     | \$14.185.600 |
| <b>058-2023</b> | prestar sus servicios al municipio de granada para el apoyo en el fortalecimiento de la gestión ambiental a través del seguimiento en la ejecución de los proyectos ambientales en el municipio de granada.                                           | \$31.082.480 |
| <b>043-2024</b> | el contratista se compromete a prestar los servicios al municipio de granada para desarrollar acciones de orientación y apoyo a la gestión ambiental para la ejecución de los programas y proyectos de la oficina de desarrollo económico y ambiental | \$33.000.000 |
| <b>O55-2025</b> | el contratista se compromete a prestar los servicios al municipio de granada para desarrollar acciones de orientación y apoyo a la gestión ambiental para la ejecución de los programas y proyectos de la oficina de desarrollo económico y ambiental | \$14.400.000 |

#### 4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

De acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas"*. Teniendo en cuenta la anterior normativa, no aplican factores de selección.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Los honorarios determinados para este contrato son de acuerdo a las actividades a desempeñar. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones y de idoneidad del contratista.

#### 4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

En conclusión, aunque los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de dicho análisis, por la no exigencia de tipo legal se hace necesario hacer alusión al mismo para concluir que no existe este técnico profesional en el área ambiental vinculados al municipio, por tanto, se hace necesario contratar este apoyo en especial por sus conocimientos y experiencia en proyectos de acompañamiento en agua potable, saneamiento básico, gestión ambiental y gestión integral del cambio climático.

**4.2 Valor estimado del contrato:** DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$18.666.667)

#### PRESUPUESTO OFICIAL

| ITEM         | CODIGOS CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL          |
|--------------|----------------------|---------------------------------|----------|----------------|-----|----------------------|
| 1            | 80111604             | PERSONAL TECNICO TEMPORAL       | 1        | \$ 18.666.667  | 0   | \$ 18.666.667        |
| <b>TOTAL</b> |                      |                                 |          |                |     | <b>\$ 18.666.667</b> |

#### 4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

|                                    |                                                                                                                |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | 00 000335                                                                                                      |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>          | 2.3.2.02.02.008.32.06 – gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima. |
| <b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>      | 1.2.3.2.07 contribución del sector eléctrico. \$18.666.667                                                     |

#### Forma de Pago:

La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designada por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, así: CINCO (05) CUOTAS CADA UNA, por valor DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) y una última acta por un valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$1.166.667) Pagaderos los meses comprendidos entre el mes de julio al mes de diciembre, Lo anterior, con fecha de corte cada mes, según PAC disponible por la Secretaría de Hacienda, para esto deberá presentar el informe de avance entregado por el



|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 11 de 15   |

contratista, el pago del Sistema de la Seguridad Social y Riesgos Laborales previa certificación del supervisor al haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

Al valor del contrato se le realizarán todas las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

| CONCEPTO                               | TARIFA       |
|----------------------------------------|--------------|
| Estampilla Pro-Cultura                 | 1%           |
| Estampilla Pro- Adulto Mayor           | 4%           |
| RetelCA                                | 0,88%        |
| <b>TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA</b> | <b>5,88%</b> |

## 5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adiciones, complementen o sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complemente o sustituya, manual de contratación.

## 6. LOS CRITERIOS PARA SELECCION

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta lo previsto en el decreto antes citado, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.”*

Esta Modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Respecto a las normas que regulan esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta.

Para garantizar el debido cumplimiento de las actividades contractuales, el contratista deberá cumplir con el siguiente:

### 6.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

**ESTUDIOS:** Bachiller técnico profesional en gestión de recursos naturales.

**EXPERIENCIA LABORAL:** Técnico productivo, técnico ambiental, coordinador de la oficina de desarrollo económico y ambiental, con más cinco años de experiencias de ejecución de proyectos agroambientales.

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS:** El contratista deberá demostrar dominio en el manejo de herramientas informáticas avanzadas, incluyendo Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) y plataformas de gestión documental nacional, departamental y territorial, asegurando la organización, digitalización y análisis de la información.

**COMPETENCIAS COMUNES:** Se valorarán habilidades técnicas en análisis de datos y redacción de informes, así como procesos de formación continua que posibiliten la formación de competencias interpersonales en comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo y resolución de conflictos. El contratista deberá demostrar una alta capacidad de adaptación para gestionar actividades en contextos dinámicos y una proactividad marcada para resolver problemas, manteniendo un enfoque organizado y atención al detalle, especialmente en el manejo de información sensible.

## 7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.6.3. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

## 8. MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:



| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                                                                          | Consecuencia de la ocurrencia del evento                              | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                                | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                                                                      |                                                                       |              |         |            |           |                        |                                                                                                                          | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 1  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Mala utilización de los materiales o apoderamiento de los mismos                                                                     | Materiales mal utilizados y/o apoderados                              | 2            | 2       | 4          | Bajo      | contratista            | Supervisión por parte del interventor para el manejo de los materiales.                                                  | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | no                                         | Contratista/su pervisor                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes y actas de entrega de              | Mensual      |
| 2  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Incumplimiento de unas varias actividades contractuales por parte del contratista                                                    | Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos           | 2            | 2       | 4          | Bajo      | Municipio/contratist   | Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor                                                       | 1                               | 1       | 2                     | Bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |
| 3  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales e incumplimiento de las actividades contractuales | 2            | 3       | 5          | medio     | Contratista            | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad ocupacional | 1                               | 3       | 4                     | Bajo      | No                                         | Municipio                                          | Ejecución                                      | Liquidación                                      | Contratista/Municipio                                | Permanente   |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría de desarrollo económico y ambiental no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

## 8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Municipio en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

**Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.**

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

## 9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internacionales debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

## 10. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo del SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio previo, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes.

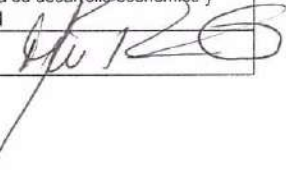
Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.



|                                                                                   |                                                                                                                   |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | Código: BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | Versión: 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | Fecha: 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | Página 15 de 15   |

|                            |                                                                                                                                |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUPERVISORA DEL CONTRATO   | Firma: <br>Nombre: MARIBEL RAMIREZ GUTIERREZ |
| CARGO DEL SUPERVISOR (a)   | Secretaria de desarrollo económico y ambiental                                                                                 |
| No. CEDULA DEL SUPERVISORA | 22.001.115                                                                                                                     |

**Firmas:**

|                                                             |                                                                    |                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Diana Carolina Rendon<br>Contratista-Ing Sanitaria | Revisó: Revisó: Gisela Porras Franco<br>Contratista – Contratación | Aprobó: Maribel Ramirez Gutiérrez<br>Secretaria de desarrollo económico y ambiental         |
| Firma:                                                      | Firma:                                                             | Firma:  |







**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página** 1 de 20

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DEPENDENCIA                               | SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                           |
| JEFE DE DEPENDENCIA                       | ELKIN FAVER GARCIA QUINTERO                                                                                                                                                                                                                                |
| CARGO                                     | SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                           |
| FECHA                                     | 12 DE JULIO DE 2025                                                                                                                                                                                                                                        |
| PLAN DE DESARROLLO                        | GRANADA AHORA TE TOCA A TI 2024 -2027                                                                                                                                                                                                                      |
| TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION | INVERSIÓN                                                                                                                                                                                                                                                  |
| LÍNEA ESTRATÉGICA                         | 1. DESARROLLO SOCIAL INCLUSIVO Y EQUITATIVO                                                                                                                                                                                                                |
| SECTOR                                    | 1.2 SALUD                                                                                                                                                                                                                                                  |
| PROGRAMA                                  | 1.2.3. SALUD PUBLICA                                                                                                                                                                                                                                       |
| PROYECTO                                  | IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GRANADA                                                                                                                                                                                      |
| CÓDIGO BPIN                               | 2024053130012                                                                                                                                                                                                                                              |
| OBJETO                                    | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA, PARA REALIZAR LA GESTIÓN EN LA SALUD PÚBLICA DE LAS DIMENSIONES DE SALUD MENTAL, PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, Y APOYAR EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD |
| DURACIÓN                                  | CINCO MESES (5) y QUINCE DIAS (15), contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II                                                                                                                                                                  |
| DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL       | 00000335 del 11 de julio de 2025<br>2.3.2.02.02.009.19.05.06 Gestión de la Salud Pública<br><b>FUENTE:</b><br>1.2.4.2.02 SGP SALUD PÚBLICA \$17.600.000                                                                                                    |
| VALOR                                     | DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$17.600.000)                                                                                                                                                                                               |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El Municipio de Granada Antioquia, es una entidad pública, de nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, que establece "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Dentro de la función administrativa, la Constitución Política de Colombia delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales así:

*"Artículo 209 la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,*

Contáctenos: Teléfono: (604) 6091258 Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia. Código postal: 054410 NIT 890.983.728-1

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 2 de 20    |

*celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.*

Es por esto que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el acalde debe asegurar las acciones administrativas del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y el desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

La Secretaría General y de Gobierno, como dependencia estratégica del Municipio de Granada, desempeña un papel esencial en la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la seguridad, la convivencia y el desarrollo humano e institucional. Su propósito principal es contribuir al fortalecimiento de la gestión administrativa y comunitaria del municipio, garantizando calidad y oportunidad en la toma de decisiones por parte del gobierno local. A través de un enfoque integral, esta dependencia busca consolidar una cultura organizacional basada en la legalidad, la transparencia y el bienestar social.

Dentro de sus objetivos y funciones se destacan las siguientes:

- Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento en la prestación de los servicios de salud para la población granadina.
- Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos orientados a la seguridad y la convivencia del municipio, promoviendo la paz social y una cultura de legalidad.
- Adelantar las acciones necesarias para la conservación, mantenimiento y restablecimiento del orden público, así como para el cumplimiento oportuno de los servicios esenciales, como la salud.
- Administrar el talento humano de manera eficiente, implementando políticas y acciones que fortalezcan el bienestar social y la evaluación del personal acorde con los lineamientos legales.
- Fomentar estrategias para la consolidación de una cultura organizacional que mitigue riesgos y promueva un clima laboral favorable.
- Coordinar y dirigir el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), asegurando la eficiencia del gasto público, la transparencia en la contratación y la participación ciudadana.
- Preparar los actos administrativos necesarios para cumplir las atribuciones legales del municipio, asegurando que sean compatibles con las funciones básicas de la dependencia.
- Implementar políticas de gestión documental que faciliten el acceso y la conservación de la información pública.
- Vigilar y acompañar a las organizaciones comunales y veedurías ciudadanas, fortaleciendo su rol en la gestión municipal.
- Responder por los bienes asignados, garantizando su uso adecuado y conservación.

Estas funciones, delineadas en el marco normativo vigente, posicionan a la Secretaría General y de Gobierno como una dependencia clave para garantizar el orden, la legalidad y el desarrollo sostenible del municipio, en beneficio de toda la comunidad.

Conscientes de esta necesidad, se formuló y se aprobó el plan de desarrollo "Granada, ahora te toca a ti 2024-2027", este plan se erige como la hoja de ruta que guiará las acciones y decisiones del gobierno local, con el objetivo primordial de alcanzar un desarrollo humano sostenible, donde cada individuo, sin importar su género, etnia o condición social, pueda disfrutar de una mejor calidad de vida y oportunidades de crecimiento y para esto este plan contempla 4 líneas estratégicas, 1: DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y EQUITATIVO, 2: DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y SOLIDARIO, 3: HÁBITAT RESILIENTE Y SOSTENIBLE, GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD, 4: INSTITUCIÓN GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD.

El Plan de Desarrollo "Granada, Ahora Te Toca a Ti 2024-2027" establece como una de sus prioridades el fortalecimiento de la salud pública en el municipio, bajo la Línea Estratégica 1: Desarrollo Social Inclusivo y Equitativo. Dentro de este marco, el Programa 1.2.1 Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud orienta sus esfuerzos hacia la consolidación de un sistema de salud accesible, eficiente y equitativo para todos los habitantes. En este contexto, el proyecto de Implementación del Plan Territorial de Salud del Municipio de Granada se configura como una estrategia fundamental para garantizar que las políticas y acciones en materia de salud se materialicen de manera efectiva y sostenida en el territorio.

La ejecución de este proyecto responde a la necesidad de estructurar y coordinar de manera integral los esfuerzos del municipio en la prestación de servicios de salud, asegurando su calidad y oportunidad. La planeación y desarrollo de este proceso exige una gestión eficiente, que permita no solo la optimización de recursos, sino también la consolidación de programas orientados a la promoción y prevención en salud, la vigilancia epidemiológica y la articulación con los diferentes actores del sistema de salud. En ese sentido, la implementación de este proyecto representa una acción concreta para fortalecer el acceso a los servicios de salud en el municipio, garantizando que las estrategias formuladas en el Plan de Desarrollo se traduzcan en beneficios tangibles para la comunidad.

Dentro de esta estrategia, el Programa 1.2.1 Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud busca consolidar un sistema de salud accesible, eficiente y equitativo, asegurando la cobertura y calidad de los servicios. Para ello, se ha estructurado el proyecto de Implementación del Plan Territorial de Salud del Municipio de Granada, identificado con el Código BPIN 2024053130012, el cual tiene como finalidad coordinar y ejecutar acciones que permitan la materialización de las políticas públicas de salud, conforme a los lineamientos nacionales y departamentales.

El fortalecimiento de la salud pública en el municipio de Granada, Antioquia, es un eje prioritario de la administración municipal, en concordancia con los principios constitucionales que rigen la función administrativa y con los lineamientos del Plan de Desarrollo "Granada, Ahora Te Toca a Ti 2024-2027". La implementación del Plan Territorial de Salud Pública exige una gestión articulada y eficiente que garantice el acceso equitativo a servicios de salud de calidad, la promoción de la prevención en salud y la adecuada planeación de los recursos disponibles.

La Secretaria General y de Gobierno, en su rol estratégico dentro de la estructura municipal, tiene la responsabilidad de coordinar las acciones orientadas al fortalecimiento institucional y la mejora continua de los servicios públicos, incluida la gestión en materia de salud. Sin embargo, la complejidad de estas tareas y la necesidad de garantizar un enfoque técnico y especializado en su desarrollo hacen indispensable la contratación de un profesional que apoye la implementación del Proyecto de Implementación del Plan Territorial

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 4 de 20    |

de Salud, asegurando la articulación de las estrategias de salud pública, el cumplimiento de la normatividad vigente y la optimización de los recursos destinados a este sector.

Más allá de una obligación legal derivada de la Ley 80 de 1993, la contratación pública se convierte en una herramienta fundamental para la gestión eficiente de los recursos, permitiendo que la administración municipal optimice sus capacidades operativas y garantice la ejecución oportuna de los planes y programas en salud. En este sentido, el Municipio de Granada no solo busca cumplir con su deber constitucional de asegurar la prestación de servicios esenciales, sino también mejorar la planificación y ejecución de estrategias de salud pública, evitando deficiencias que puedan afectar la calidad de vida de la comunidad.

La contratación de servicios profesionales en psicología para la Dirección Local de Salud del Municipio de Granada, Antioquia, responde a la necesidad de fortalecer la prestación integral de los servicios de salud en el marco del Programa 1.2.1: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud. Este programa tiene como propósito garantizar que todos los ciudadanos, sin distinción de su condición económica o social, puedan acceder a un sistema de salud eficiente y oportuno, promoviendo el bienestar físico y mental de la población. La salud mental es un componente esencial de la calidad de vida y su adecuada gestión contribuye a reducir desigualdades en el acceso a servicios especializados, especialmente en municipios de sexta categoría como Granada, donde la oferta en esta área es limitada.

Desde la perspectiva del Desarrollo Social Inclusivo y Equitativo, eje central de la Línea Estratégica 1 del Plan de Desarrollo, la implementación de este servicio permite atender grupos poblacionales vulnerables como niños, adolescentes, adultos mayores, víctimas del conflicto y personas con enfermedades crónicas. Estos sectores de la población suelen enfrentar mayores dificultades para acceder a atención psicológica debido a barreras económicas, geográficas y culturales. Con esta contratación, se fortalece la inclusión social al garantizar que estos grupos reciban acompañamiento y atención especializada, previniendo problemáticas como la violencia intrafamiliar, el abandono escolar, el suicidio y el consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Además de garantizar el acceso a la salud mental, esta contratación contribuye a la prevención y promoción de la salud pública, reduciendo la incidencia de enfermedades relacionadas con el estrés, la ansiedad y la depresión. La intervención temprana en salud mental no solo mejora la calidad de vida de los individuos, sino que también disminuye la carga sobre otros servicios de salud, evitando que patologías psicológicas no tratadas evolucionen hacia condiciones más graves que requieran hospitalización o tratamientos de alto costo. De esta manera, se optimiza el uso de los recursos públicos y se refuerza la eficiencia del sistema de salud municipal.

Otro beneficio fundamental de esta contratación es su impacto en la convivencia ciudadana y la seguridad comunitaria. La salud mental está estrechamente relacionada con la estabilidad social y la reducción de conflictos en el ámbito familiar y comunitario. La implementación de estrategias de intervención psicosocial permite abordar factores de riesgo que inciden en la violencia, el maltrato y la desintegración familiar, promoviendo espacios de convivencia pacífica y fortaleciendo el tejido social. Un municipio con ciudadanos mentalmente sanos es un municipio más seguro, con menores índices de agresión y con una mayor capacidad de resolución pacífica de conflictos.

En el marco del Programa 1.2.1, la participación social en salud es un elemento clave para la construcción de un sistema más inclusivo y eficiente. La contratación de un psicólogo permitirá fortalecer los procesos de



educación y sensibilización en la comunidad sobre la importancia del cuidado de la salud mental, promoviendo estrategias de autocuidado y reducción del estigma en torno a las enfermedades psicológicas. Esto se traduce en una mayor aceptación y búsqueda de ayuda oportuna por parte de la población, evitando que los trastornos mentales sean ignorados o minimizados hasta convertirse en problemas críticos.

Desde el enfoque de la política pública, esta contratación está en consonancia con la Ley 1616 de 2013, que establece el marco legal para la atención en salud mental en Colombia, y con los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, que enfatiza la necesidad de fortalecer la atención primaria en salud mental a nivel municipal. Al destinar recursos a la gestión de la salud mental y la participación social en salud, el Municipio de Granada cumple con sus obligaciones constitucionales y normativas, garantizando el derecho fundamental a la salud de sus ciudadanos.

Finalmente, más allá del impacto en la salud pública y la convivencia, la incorporación de un profesional en psicología dentro del sistema de salud local contribuye al desarrollo humano y productivo del municipio. Las dificultades en salud mental no solo afectan la vida personal de los ciudadanos, sino que también repercuten en su desempeño laboral y académico. La promoción del bienestar psicológico genera una población más productiva, con mayores capacidades para enfrentar desafíos personales y profesionales, impulsando así el crecimiento económico y social de Granada.

Por todo lo anterior, la contratación de un profesional en psicología es una inversión estratégica que fortalece el modelo de salud pública del municipio, promueve la equidad en el acceso a los servicios de salud, mejora la convivencia y la seguridad ciudadana, y contribuye al desarrollo integral de la comunidad. A través de esta iniciativa, se reafirma el compromiso de Granada con la construcción de un sistema de salud más inclusivo, equitativo y eficiente, en el marco de su Plan Territorial de Salud.

A través de este contrato, un profesional especializado apoyará a la Secretaría General y de Gobierno en la coordinación de las acciones en salud pública, mediante la inspección, vigilancia y control de las diferentes estrategias y programas orientados a garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en el sector salud. Estas acciones se llevarán a cabo en concordancia con lo establecido en la Ley 715 de 2001, el Decreto 780 de 2016 (Compilación Única Reglamentaria del Sector Salud y Protección Social) y la Ley 1438 de 2011, que fortalecen el sistema de salud en Colombia y regulan la gestión integral del riesgo en salud pública.

Este profesional será responsable de la gestión integral de la salud pública en el municipio, con especial énfasis en el componente de salud mental, en concordancia con la Ley 1616 de 2013, que regula la atención y promoción de la salud mental en Colombia. Dentro de sus funciones, deberá diseñar, implementar y evaluar estrategias que fortalezcan la prevención, atención y rehabilitación en salud mental, garantizando el acceso equitativo a los servicios. Asimismo, aplicará la Política de Participación Social en Salud, conforme a la Resolución 2063 de 2017, promoviendo el involucramiento activo de la comunidad en la toma de decisiones, el control social y la construcción de planes de salud que respondan a las necesidades del territorio.

Para cumplir con este compromiso la Secretaría de Gobierno como dependencia de la Administración Municipal con funciones de salud, requiere contratar los servicios de una persona natural, con el perfil necesario para prestar al municipio sus servicios personales y profesionales y poner a disposición de la entidad toda su capacidad de trabajo, experiencia y conocimientos apoyar el proyecto IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 6 de 20    |

TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GRANADA, el cual esta encaminado a Generar y disponer la información estratégica para la planeación, ejecución y evaluación de todas las actividades y proyectos desarrollados por la Secretaría General y de Gobierno así mismo fortalecer las diferentes actividades que se realicen en dicha dependencia teniendo en cuenta la normatividad que se debe aplicar en el sector salud y en la rendición de los diferentes informes a los entes de control.

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Sumado a que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Alcaldía Municipal de Granada, en su interés de materializar los principios de oportunidad, economía, transparencia, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, encuentra justificada la suscripción de contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, dada la necesidad del Municipio de Granada de materializar su objetivo misional y fortalecimiento institucional, garantizando con esto el cumplimiento a la planificación y la estructura de los planes, programas y proyectos de la entidad aprobados para la Vigencia fiscal del año 2025.

Para el apoyo a la secretaria General y de Gobierno, se necesita un profesional del área de la salud, con habilidades para la gestión y articulación de estrategias enfocadas al sector salud. Para efecto de garantizar la idoneidad requerida para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiere la entidad mediante la presente contratación.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. Objeto**

Prestar servicios profesionales de psicología a través de la secretaria general y de gobierno del municipio de Granada Antioquia, para realizar la gestión en la salud pública de las dimensiones de salud mental, participación social en salud, y apoyar en la ejecución del plan territorial de salud.

#### **2.1.1. Alcance del objeto a contratar**

El presente contrato tiene como objetivo la prestación de servicios profesionales de psicología en el Municipio de Granada, Antioquia, para realizar la gestión en la salud pública de las dimensiones de salud mental, participación social en salud, y apoyar en la ejecución y seguimiento del Plan territorial de salud. Esto incluye la inspección y vigilancia en salud pública, con especial énfasis en la Política Pública de Salud Mental y la

Política de Participación Social en Salud, garantizando el cumplimiento normativo y el fortalecimiento de la gestión en salud a nivel municipal.

El contratista deberá realizar seguimiento a eventos de salud pública relacionados con salud mental, actualizar y/o socializar las rutas de atención en esta materia y apoyar en la coordinación el Comité de Salud Mental y la implementación de la política pública de salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas. Además, apoyará la implementación y seguimiento de la Política de Participación Social en Salud a través de acciones estratégicas como la organización de reuniones del COPACO, CTS y el COVECOM, así como el seguimiento semestral en la plataforma SISPRO.

Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de las actividades del contrato de salud pública, APS, PIC y EBS, en articulación con la E.S.E. y la Dirección Local de Salud, asegurando la participación comunitaria y el fortalecimiento institucional. También ejecutará las demás funciones que le sean asignadas dentro del marco de sus competencias y las necesidades del municipio. Asimismo, deberá coordinar el seguimiento y evaluación de las acciones en salud pública, asegurando que se cumplan los objetivos establecidos en el Plan Territorial de Salud 2023-2027.

## 2.2. Actividades contractuales

El contratista durante el periodo de ejecución deberá realizar las siguientes actividades:

- Realizar acompañamientos y seguimiento a los eventos de Salud Pública en lo referente a salud mental y colectiva, o los notificados que requieran de su acompañamiento a demanda.
- Realizar actualización y socialización de las rutas de atención en salud mental (Consumo SPA, Suicidio).
- Coordinar y apoyar la implementación y seguimiento trimestral del Plan de Acción de la Política Pública de Salud Mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Realizar acciones para la implementación de la política de participación social en salud PPSS en el municipio de Granada.
- Realizar (2) dos reuniones del Comité de participación social de salud - COPACO.
- Realizar (3) tres reuniones de control social (veeduría en salud)
- Apoyar en la coordinación de (3) Comité de salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Apoyar en la realización del COVECOM – Comité de Vigilancia Comunitaria en Salud.
- Realizar seguimiento a las acciones o actividades realizadas en el contrato de salud pública, de APS, PIC y EBS, convenio de vinculados con la E.S.E.
- Apoyar las demás funciones y/o actividades que puedan requerir sus servicios desde la secretaría general y de gobierno.

### 2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

| Segmento | Familia  | Clase    | Nombre o Descripción                |
|----------|----------|----------|-------------------------------------|
| 85000000 | 85100000 | 85101700 | Servicio de Administración de Salud |

## 2.3. Partes

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 8 de 20    |

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

#### **2.4. Plazo**

Cinco (5) meses y (15) quince días, contados a partir del inicio en SECOP II.

#### **2.5. Lugar de ejecución**

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.

#### **2.6. Obligaciones de las partes**

##### **2.7.1 Obligaciones del contratista**

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato.
- Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Bienestar Social.
- Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato.
- El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal.
- La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 9 de 20    |

- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

#### **2.7.2 Obligaciones del Municipio**

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

#### **2.7.3 Obligaciones conjuntas de las partes**

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados". Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 10 de 20   |

De manera particular el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia por escrito.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios o documentos previos.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**

##### **4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR**

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 11 de 20   |

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar.

#### 4.1.1 Análisis De La Demanda

Debido al crecimiento poblacional y la creciente demanda de programas sociales, el Municipio de Granada requiere contratar un profesional de apoyo a la gestión, con experiencia mínima de un año en acompañamiento psicológico. Se busca una persona con habilidades en la gestión y articulación de estrategias enfocadas al sector salud, así como en la gestión documental y procesos administrativos, preferiblemente en el ámbito público, para garantizar una atención efectiva y oportuna.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

| CONTRATO | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | VALOR        |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 155-2022 | Prestar servicios profesionales de psicología a través de la Dirección Local de salud del municipio de Granada Antioquia, para realizar la gestión en la salud pública de las dimensiones de salud mental, salud sexual y reproductiva contemplada en el Plan Territorial de Salud municipal.             | \$19.656.000 |
| 064-2023 | Prestar servicios profesionales de psicología a través de la Dirección Local de salud del municipio de Granada Antioquia, para realizar la gestión en la salud pública de las dimensiones de salud mental, salud sexual y reproductiva contemplada en el Plan Territorial de Salud municipal.             | \$24.750.000 |
| 030-2024 | Prestar servicios profesionales de psicología a través de la Dirección Local de salud del municipio de Granada Antioquia, para realizar la gestión en la salud pública de las dimensiones de salud mental, participación social en salud, y apoyar en la ejecución del plan territorial de salud.         | \$29.106.000 |
| 056-2025 | Prestar servicios profesionales de psicología a través de la secretaria general y de gobierno del municipio de Granada Antioquia, para realizar la gestión en la salud pública de las dimensiones de salud mental, participación social en salud, y apoyar en la ejecución del plan territorial de salud. | \$12.800.000 |

#### 4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

|                                                                                                                             |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Página</b> 12 de 20   |

De acuerdo Artículo 2.2.1.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas"*. Teniendo en cuenta la anterior normativa, no aplican factores de selección.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Los honorarios determinados para este contrato son de acuerdo a las actividades a desempeñar. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones y de idoneidad del contratista.

#### 4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

Se evidencia que la necesidad planteada se ha presentado en anualidades anteriores y ha sido satisfactoriamente resuelta a través de contratación directa, de acuerdo a la normatividad vigente.

Igualmente se evidencia que existe personal idóneo, con capacidad para prestar el servicio requerido y, de acuerdo a lo anterior se propone el presupuesto para la contratación.

**4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$17.600.000)

#### PRESUPUESTO OFICIAL

| ITEM         | CODIGOS CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                           | CANTIDAD | VALOR UNITARIO      | IVA | VALOR TOTAL  |
|--------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|-----|--------------|
| 1            | 85101700             | Prestar servicios profesionales de psicología en el municipio de Granada Antioquia, para realizar la gestión en la salud pública de las dimensiones de salud mental, participación social en salud, y apoyar en la ejecución y seguimiento del plan territorial de salud. | 1        | \$17.600.000        | 0   | \$17.600.000 |
| <b>TOTAL</b> |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                           |          | <b>\$17.600.000</b> |     |              |





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página** 13 de 20

#### 4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

|                                    |                                                      |
|------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | 00000335                                             |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>          | 2.3.2.02.02.009.19.05.06 – Transversal 1 (DIMENSIÓN) |
| <b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>      | 1.2.4.2.02 SGP SALUD PÚBLICA \$17.600.000            |

#### 4.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Granada, Antioquia pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

| <b>MES</b> | <b>VALOR</b> |
|------------|--------------|
| Julio      | \$ 1.600.000 |
| Agosto     | \$ 3.200.000 |
| Septiembre | \$ 3.200.000 |
| Octubre    | \$ 3.200.000 |
| Noviembre  | \$ 3.200.000 |
| Diciembre  | \$ 3.200.000 |

Con fecha de corte de acuerdo a firma de acta de inicio, según PAC disponible por la Secretaría de Hacienda, para esto deberá presentar el informe de avance entregado por el contratista, el pago del Sistema de la Seguridad Social y Riesgos Laborales previa certificación del supervisor al haber recibido a satisfacción el informe de actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envío de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Al valor del contrato se le realizarán todas las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

| <b>CONCEPTO</b>                        | <b>TARIFA</b> |
|----------------------------------------|---------------|
| Estampilla Pro-Cultura                 | 1%            |
| Estampilla Pro- Adulto Mayor           | 4%            |
| RetelCA                                | 0,88%         |
| <b>TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA</b> | <b>5,88%</b>  |

#### 5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adiciones, complementen o sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complemente o sustituya, manual de contratación.

|                                                                                                                             |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Página</b> 14 de 20   |

## 6. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta lo previsto en el decreto antes citado, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."*

Esta Modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Respecto a las normas que regulan esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta.

Para garantizar el debido cumplimiento de las actividades contractuales, el contratista deberá cumplir con el siguiente:

### 6.1 PERFIL DEL CONTRATISTA.

**ESTUDIOS:** Profesional en Psicología.

Para el desarrollo de este cargo se solicita la tarjeta profesional de psicólogo, emitida por el Colegio Colombiano de Psicólogos (COLPSIC), de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1090 de 2006 es el único ente autorizado para expedir la Tarjeta Profesional de Psicólogo, documento de carácter vitalicio, acredita a su titular como facultado para el ejercicio profesional de la Psicología en el territorio nacional.

**EXPERIENCIA LABORAL:** con experiencia mínima de un año en acompañamiento psicológico con habilidades en la gestión y articulación de estrategias enfocadas al sector salud, para garantizar una atención efectiva y oportuna.

Con la presentación de los documentos requeridos en estudios y experiencia se verifica la idoneidad del contratista para desarrollar el objeto contractual.

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS:** El contratista deberá demostrar dominio en el manejo de herramientas informáticas avanzadas, incluyendo Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) y plataformas de gestión documental nacional, departamental y territorial, asegurando la organización, digitalización y análisis de la información.

**COMPETENCIAS COMUNES:** Se valorarán habilidades técnicas en análisis de datos y redacción de informes, así como procesos de formación continua que posibiliten la formación de competencias interpersonales en comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo y resolución de conflictos. El contratista deberá demostrar una alta capacidad de adaptación para gestionar actividades en contextos dinámicos y una proactividad

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 15 de 20   |

marcada para resolver problemas, manteniendo un enfoque organizado y atención al detalle, especialmente en el manejo de información sensible.

## 7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

## 8. MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de qué un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de qué un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                               | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                       | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                    | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                           |                                                                                |              |         |            |           |                        |                                                                                              | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 1  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Mala prestación del servicio                                              | Los servicios que se le presten al municipio no estarán acordes con lo pactado | 3            | 4       | 7          | Alto      | Municipio/contratista  | Los servicios que presten al Municipio no se acorde con lo pactado en el objeto contractual. | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | no                                         | Contratista/supervisor                             | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |
| 2  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Malos manejos a la información obtenida durante la ejecución del contrato | Eventos o acciones en contra del Municipio.                                    | 2            | 5       | 7          | Alto      | Municipio/contratista  | El supervisor de debe revisar la información que se entrega al contratista                   | 1                               | 2       | 3                     | bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                       | Consecuencia de la ocurrencia del evento                    | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementados                            | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                   |                                                             |              |         |            |           |                        |                                                                    | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 3  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Incumplimiento de unas varias actividades contractuales por parte del contratista | Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos | 2            | 2       | 4          | Bajo      | Municipio/contratistas | Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor | 1                               | 1       | 2                     | Bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |
| 4  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Rechazo del servicio prestado por parte de la comunidad                           | No se podrá cumplir con el objeto del contrato              | 2            | 7       | 9          | Alto      | Municipio/ Contratista | Consulta permanente e implementación de nuevas estrategias         | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | No                                         | Contratista / Supervisor                           | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | Mediante informes o actas                            | Mensual      |





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página** 18 de 20

| No | Clase      | Fuente  | Etapa     | Tipo        | Descripción                                                                                                                         | Consecuencia de la ocurrencia del evento                               | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                                | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                                                                     |                                                                        |              |         |            |           |                        |                                                                                                                          | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 5  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Enfermedad general, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales e incumplimientos de las actividades contractuales | 2            | 7       | 9          | Alto      | Contratista            | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad ocupacional | 1                               | 3       | 4                     | Bajo      | No                                         | Municipio                                          | Durante su ejecución                           | A la finalización del contrato                   | Contratista / Municipio                              | Permanente   |

|                                                                                   |                                             |  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>        |  | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   | <b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b> |  | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   | <b>26 DE MAYO DE 2015)</b>                  |  | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                             |  | <b>Página</b> 19 de 20   |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría General y de Gobierno, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

## 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Municipio en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

**Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.**

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

## 10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internacionales debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

## 11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo del SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y

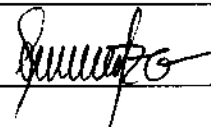
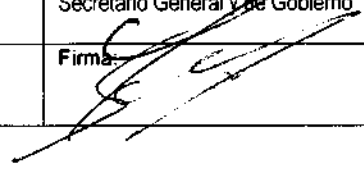
|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 20 de 20   |

económicas consagradas en el presente estudio previo, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes.

Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

|                           |                                                                                                                                                  |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUPERVISOR DEL CONTRATO   | <br>Firma: _____<br>Nombre: <b>ELKIN FAVER GARCÍA QUINTERO</b> |
| CARGO DEL SUPERVISOR (A)  | Secretario General y de Gobierno                                                                                                                 |
| No. CEDULA DEL SUPERVISOR | 70.829.780                                                                                                                                       |

**Firmas:**

|                                                                                            |                                                                    |                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Leonel Fernando Castañeda O.<br>Contratista P. Apoyo a la Gestión de Salud | <b>Revisó:</b> Gisella Porras Franco<br>Contratista - Contratación | <b>Aprobó:</b> Elkin Faver García Quintero<br>Secretario General y de Gobierno              |
| Firma:  | Firma: _____                                                       | Firma:  |

|                                                  |                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEPENDENCIA</b>                               | SECRETARÍA DE HACIENDA                                                                                                                                                 |
| <b>JEFE DE DEPENDENCIA</b>                       | TATIANA LORENA RINCÓN MUÑOZ                                                                                                                                            |
| <b>CARGO</b>                                     | SECRETARIA DE HACIENDA                                                                                                                                                 |
| <b>FECHA</b>                                     | 29 DE JULIO DE 2025                                                                                                                                                    |
| <b>PLAN DE DESARROLLO</b>                        | GRANADA, AHORA TE TOCA A TI                                                                                                                                            |
| <b>TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION</b> | FUNCIONAMIENTO                                                                                                                                                         |
| <b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>                         | NO APLICA                                                                                                                                                              |
| <b>PROGRAMA</b>                                  | NO APLICA                                                                                                                                                              |
| <b>CÓDIGO BPIN</b>                               | NO APLICA                                                                                                                                                              |
| <b>OBJETIVO DEL GASTO:</b>                       | PRESTAR SUS SERVICIOS AL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA, MEDIANTE EL APOYO A LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.                           |
| <b>DURACIÓN</b>                                  | CIENTO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II.                                                                                              |
| <b>DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL</b>       | DISPINIBILIDAD 375 DEL 28 DE JULIO DE 2025<br>RUBRO 2.1.2.02.02.08.01 ASESORIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>FUENTE:1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN |
| <b>VALOR</b>                                     | CATORCE MILLONES PESOS M/L (\$14.000.000)                                                                                                                              |

# **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El Municipio de Granada, Antioquia, es una entidad pública de carácter territorial cuya misión se enmarca en lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; así como defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Dentro de este marco, la función administrativa debe regirse por los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución, que señala que dicha función está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante esquemas de descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Asimismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento adecuado de los fines del Estado y mantener un sistema de control interno conforme a la ley.

En consonancia con el artículo 315 de la Constitución y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, corresponde al alcalde liderar la gestión administrativa del municipio, defender sus intereses y promover

su desarrollo bajo los lineamientos de una administración pública moderna. En este contexto, la Secretaría de Hacienda desempeña un papel estratégico fundamental en la planificación, gestión y administración de los recursos económicos y financieros, garantizando su adecuada asignación y distribución entre las distintas áreas que conforman la administración municipal. Esta labor es esencial para el desarrollo económico del municipio y para la implementación de políticas públicas que apunten a mejorar la calidad de vida de la población.

A través del Acuerdo 11 de 2022 y los Decretos Municipales 009 y 087 de 2023, se han definido los objetivos y funciones de la Secretaría de Hacienda, que incluyen la formulación de políticas tributarias, financieras y presupuestales; la dirección de la gestión fiscal y económica del municipio; y la supervisión de la administración de los recursos públicos. No obstante, el cumplimiento eficiente de estas funciones requiere personal capacitado que pueda asumir las responsabilidades técnicas y administrativas que implica dicha labor. En la actualidad, la Secretaría enfrenta una sobrecarga operativa que pone en riesgo la eficacia de sus funciones debido al volumen de tareas administrativas, tributarias y financieras que recaen sobre un equipo limitado, afectando tanto el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales como el bienestar laboral de los funcionarios.

Ante esta situación, se hace necesario contar con un apoyo adicional que permita descongestionar las cargas de trabajo y fortalecer la capacidad operativa de la dependencia. La contratación de personal de apoyo a la gestión responde a esta necesidad crítica, ya que busca garantizar el desarrollo adecuado de actividades esenciales como la actualización de registros tributarios, la organización y archivo de documentos contables y financieros, la elaboración de respuestas a solicitudes judiciales y administrativas, y la gestión de trámites propios de la administración tributaria y financiera. Esta asistencia no solo asegura la continuidad de los procesos internos, sino que también contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Secretaría, permitiendo una gestión más eficiente y transparente.

Por lo tanto, y en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, se requiere vincular mediante contrato de prestación de servicios a una persona natural o jurídica con experiencia en áreas como administración, contabilidad o finanzas, que cuente con dominio del programa TNS, especialmente del módulo de contabilidad, así como habilidades en herramientas informáticas, en particular Microsoft Office. Además de sus competencias técnicas, se espera que el contratista posea habilidades blandas como comunicación efectiva, trabajo en equipo, proactividad y capacidad para resolver problemas de forma autónoma y eficiente.

Los beneficios de esta contratación van más allá de aliviar la carga laboral existente. En términos de gestión administrativa, permitirá garantizar la actualización y precisión de los registros relacionados con el impuesto predial e industria y comercio, mejorando la recaudación tributaria. Asimismo, una adecuada organización documental fortalecerá el control interno y facilitará auditorías, generando mayor confianza en la gestión pública. En el ámbito jurídico, el apoyo en la proyección de respuestas y en la gestión de recursos administrativos contribuirá al cumplimiento de los plazos legales y a la prevención de sanciones o responsabilidades por omisión.

Entre las funciones que se esperan del contratista se encuentran la organización y archivo de documentos contables y financieros, la elaboración de informes presupuestarios, la atención de consultas y trámites administrativos, y el apoyo en el seguimiento y control del presupuesto asignado al área. También será responsable de realizar registros contables, conciliaciones bancarias y actividades relacionadas con la tesorería, como la gestión de pagos, el control de flujos de caja y el seguimiento presupuestario a través del sistema TNS.



|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 3 de 15    |

La necesidad de esta contratación se fundamenta en la importancia de asegurar una gestión eficiente, organizada y conforme a la normativa vigente en las funciones contables y administrativas. El contratista asumirá tareas clave como la recepción, verificación y registro de documentos financieros, garantizando su disponibilidad para consulta y control. Además, brindará apoyo en la atención al público, facilitando la gestión de trámites tanto para los ciudadanos como para otras dependencias institucionales.

En síntesis, la contratación de este apoyo a la gestión tiene como objetivo fortalecer el equipo técnico y operativo del área de Hacienda del Municipio de Granada, Antioquia, lo cual permitirá una administración más eficiente de los recursos públicos, el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales y el avance hacia una gestión institucional moderna, transparente y orientada a resultados. Esta iniciativa no solo responde a una necesidad administrativa concreta, sino que representa un paso firme hacia el fortalecimiento de la capacidad institucional del municipio para responder a las demandas de la ciudadanía y cumplir con los principios constitucionales que rigen la función pública.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. Objeto**

Prestar sus servicios al municipio de Granada Antioquia, mediante el apoyo a los diferentes procesos de la secretaría de hacienda municipal.

#### **2.1.1. Alcance del objeto a contratar**

El presente contrato comprende el apoyo a la Secretaría de Hacienda Municipal en el desarrollo de actividades administrativas, contables, financieras y documentales que contribuyan al adecuado funcionamiento de los procesos internos de la dependencia. El contratista realizará tareas orientadas a la actualización, verificación y registro de información relacionada con los impuestos de predial e industria y comercio, así como la organización del archivo físico y digital de la entidad, garantizando su disponibilidad y conservación.

Así mismo, se encargará de asistir en la elaboración de respuestas a solicitudes judiciales, particularmente las provenientes de los Juzgados de Restitución de Tierras, y en la atención de recursos de reconsideración, asegurando el cumplimiento de los términos legales establecidos. También apoyará en la inscripción de contribuyentes, en el registro de pagos en los sistemas institucionales y en otras actividades que permitan mejorar la gestión tributaria y financiera del municipio.

El contratista podrá ejecutar, además, tareas complementarias asignadas por el supervisor del contrato, enmarcadas en las funciones de la Secretaría de Hacienda, tales como atención a requerimientos ciudadanos, proyección de oficios y acompañamiento en trámites administrativos. Todas las actividades deberán ejecutarse con oportunidad, eficiencia y conforme a la normatividad vigente, aportando al fortalecimiento institucional y a la mejora continua de los procesos internos del Municipio de Granada, Antioquia.

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 4 de 15    |

## 2.2. Obligaciones Específicas

- Actualizar registros de ingresos de impuesto predial e industria y comercio al menos 3 veces por semana.
- Apoyo en las funciones propias de la Secretaría de Hacienda.
- Apoyo en la proyección de respuesta de las PQRS
- Apoyo en el proceso de asentamiento de pagos tanto de Impuesto Predial como de Industria y Comercio.
- Apoyo en la respuesta a los oficios emitidos por parte de los Juzgados de Restitución de Tierras y demás oficios dirigidos a la Secretaria de Hacienda.
- Apoyo en la organización del archivo documental de la Secretaria de Hacienda del municipio de Granada.
- Desarrollar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor dentro del marco de sus funciones y competencias.

### 2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

| Segmento | Familia | Clase | Nombre o Descripción       |
|----------|---------|-------|----------------------------|
| 80       | 11      | 15    | Servicio de Recurso Humano |

## 2.3. Partes Contractuales

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

## 2.4. Plazo

CIENTO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II.

## 2.5. Lugar de ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.

## 2.6. Obligaciones de las partes

### 2.6.1. Obligaciones del contratista

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato.
- Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Hacienda.
- Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato.

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 5 de 15    |

- El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal.
- La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

#### **2.6.2. Obligaciones del Municipio**

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

#### **2.6.3. Obligaciones conjuntas de las partes**

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

Contáctenos: Teléfono: (604) 6091258 Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia. Código postal: 054410 - NIT 890.983.728-1

|                                                                                  |                          |  |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--|
|  | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |  |
|                                                                                  | <b>Versión:</b> 03       |  |
|                                                                                  | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |  |
|                                                                                  | <b>Página</b> 6 de 15    |  |

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados". Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia por escrito.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios o documentos previos.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a),b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 7 de 15    |

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios profesionales la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**

##### **4.1 Análisis del sector**

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar.

##### **4.1.1 Análisis De La Demanda**

El Municipio de Granada requiere los servicios de una persona natural o jurídica, con conocimientos en áreas administrativas y financieras, que apoye los diferentes procesos que emanan desde la Secretaría de Hacienda municipal para fortalecer los procesos internos de esta misma y poder rendir en el tiempo estipulado la información solicitada por los diferentes entes de control, contribuyentes y comunidad en general.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

| <b>CONTRATO</b> | <b>OBJETO</b>                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>VALOR</b> |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 77-2019         | El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales de apoyo a la Secretaría de Hacienda Municipal, en las diferentes funciones propias del área.                                                                                                      | \$9.000.000  |
| 063-2015        | Prestación de servicios al Municipio de Granada, mediante el apoyo a la Secretaría de Hacienda en las labores administrativas y en las acciones emprendidas con los contribuyentes para generación de espacios de formación, seguimiento, articulación e integración. | \$7.150.000  |
| 009-2022        | El contratista se compromete a prestar sus servicios al municipio de Granada Antioquia, mediante el apoyo a los diferentes procesos de la Secretaría de Hacienda Municipal.                                                                                           | \$9.500.000  |



|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 8 de 15    |

|          |                                                                                                                                                                             |              |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 148-2022 | El contratista se compromete a prestar sus servicios al municipio de Granada Antioquia, mediante el apoyo a los diferentes procesos de la Secretaría de Hacienda Municipal. | \$8.580.000  |
| 122-2024 | El contratista se compromete a prestar sus servicios al municipio de Granada Antioquia, mediante el apoyo a los diferentes procesos de la Secretaría de Hacienda Municipal. | \$12.000.000 |
| 002-2025 | Prestar sus servicios al municipio de Granada Antioquia, mediante el apoyo a los diferentes procesos de la Secretaría de Hacienda Municipal.                                | \$17.600.000 |

#### 4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

De acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas”*. Teniendo en cuenta la anterior normativa, no aplican factores de selección.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Los honorarios determinados para este contrato son de acuerdo a las actividades a desempeñar. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones y de idoneidad del contratista.

#### 4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

Se evidencia que la necesidad planteada se ha presentado en anualidades anteriores y ha sido satisfactoriamente resuelta a través de contratación directa, de acuerdo a la normatividad vigente.

Igualmente se evidencia que existe personal idóneo, con capacidad para prestar el servicio requerido y, de acuerdo a lo anterior se propone el presupuesto para la contratación.

**4.2 Valor estimado del contrato:** CATORCE MILLONES DE PESOS M/L (\$14.000.000) incluido impuestos y deducciones a que haya lugar.

### PRESUPUESTO OFICIAL

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 9 de 15    |

| ITEM         | CODIGOS CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO                                                                                                              | CANTIDAD | VALOR UNITARIO       | IVA | VALOR TOTAL   |
|--------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------|-----|---------------|
| 1            | 80111500             | Prestar sus servicios al municipio de Granada Antioquia, mediante el apoyo a los diferentes procesos de la secretaría de hacienda municipal. | 1        | \$ 14.000.000        |     | \$ 14.000.000 |
| <b>TOTAL</b> |                      |                                                                                                                                              |          | <b>\$ 14.000.000</b> |     |               |

#### 4.3 Disponibilidad Presupuestal, Rubro y Fuente de Financiación

|                                    |                                                            |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | 375 DEL 28 DE JULIO DE 2025                                |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>          | 2.1.2.02.02.08.01 ASESORIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS       |
| <b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>      | FUENTE:1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN |

#### 4.4 Forma de Pago:

El Municipio de Granada, Antioquia pagará el valor del contrato de la siguiente manera: (05) cuotas por valor de \$2.800.000 incluido impuestos y deducciones a que haya lugar, con fecha de corte de acuerdo a firma de acta de inicio, según PAC disponible por la Secretaría de Hacienda, para esto deberá presentar el informe de avance entregado por el contratista, el pago del Sistema de la Seguridad Social y Riesgos Laborales previa certificación del supervisor al haber recibido a satisfacción el informe de actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envío de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Al valor del contrato se le realizarán todas las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

| CONCEPTO                               | TARIFA       |
|----------------------------------------|--------------|
| Estampilla Pro-Cultura                 | 1%           |
| Estampilla Pro- Adulto Mayor           | 4%           |
| ReteICA                                | 0,88%        |
| <b>TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA</b> | <b>5,88%</b> |

#### 5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adiciones, complementen o

|                                                                                  |                                                                                                                   |  |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> |  | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   |  | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   |  | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   |  | <b>Página</b> 10 de 15   |

sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complemente o sustituya, manual de contratación.

## 6. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta lo previsto en el decreto antes citado, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."*

Esta Modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Respecto a las normas que regulan esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta.

### 6.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

Tecnólogo en áreas administrativas

**EXPERIENCIA LABORAL:** Que acredite experiencia en el sector público y/o privado, especialmente en el área administrativa y financieras.

Con la presentación de los documentos requeridos en estudios y experiencia se verifica la idoneidad del contratista para desarrollar el objeto contractual.

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS:** El contratista deberá demostrar dominio en el manejo de herramientas informáticas avanzadas, incluyendo Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) y plataformas de gestión documental nacional, departamental y territorial, asegurando la organización, digitalización y análisis de la información.

**COMPETENCIAS COMUNES:** Se valorarán habilidades técnicas en análisis de datos y redacción de informes, así como procesos de formación continua que posibiliten la formación de competencias interpersonales en comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo y resolución de conflictos. El contratista deberá demostrar una alta capacidad de adaptación para gestionar actividades en contextos dinámicos y una proactividad marcada para resolver problemas, manteniendo un enfoque organizado y atención al detalle, especialmente en el manejo de información sensible.

**7. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías

|                                                                                                                            |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                                                            |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                                                            |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                                                            |                                                                                                                   | <b>Página</b> 11 de 15   |

que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## 8. MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de qué un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de qué un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                       | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                          | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento o Controles a ser implementados                                                                       | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                   |                                                                                                                                   |              |         |            |           |                        |                                                                                                                   | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 1  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Mala prestación del servicio                                                      | afectación en los procesos y procedimientos que alteraran el desempeño de las acciones comunales o grupos sociales y comunitarios | 3            | 4       | 7          | Alto      | Municipio/contratista  | El supervisor hará requerimiento escrito, Sopena de declarar incumplimiento del contrato                          | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | no                                         | Contratista/supervisor                             | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |
| 2  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Malos manejos a la información obtenida durante la ejecución del contrato         | Eventos o acciones en contra del Municipio. Daño jurídico a la Entidad                                                            | 2            | 5       | 7          | Alto      | Contratista            | El supervisor debe revisar la información que se entrega al contratista y clasificar el grado de confidencialidad | 1                               | 2       | 3                     | bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |
| 3  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de unas varias actividades contractuales por parte del contratista | Consecuencias legales y jurídicas - vencimiento de términos                                                                       | 2            | 2       | 4          | Bajo      | Municipio/contratistas | Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor Verificación de los informes antes del pago    | 1                               | 1       | 2                     | Bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |



| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                                                                         | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                     | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento o Control a ser implementados                                                                                                                                                                | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                                                                     |                                                                                                                              |              |         |            |           |                        |                                                                                                                                                                                                          | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 4  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Rechazo del servicio prestado por parte de la comunidad (Deficiencia en la calidad del servicio prestado)                           | No se podrá cumplir con el objeto del contrato Afectación en la dinámica de los grupos sociales y comunitarios del municipio | 2            | 7       | 9          | Alto      | Municipal/Contratista  | Consulta permanente e implementación de nuevas estrategias Seguimiento y control por parte del supervisor. Realizar encuestas a satisfacción por parte de los grupos organizados sociales y comunitarios | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | No                                         | Contratista / Supervisor                           | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | Mediante informes o actas                            | Mensual      |
| 5  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Enfermedad general, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales e incumplimientos de las actividades contractuales                                                       | 2            | 7       | 9          | Alto      | Contratista            | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad ocupacional                                                                                 | 1                               | 3       | 4                     | Bajo      | No                                         | Municipio                                          | Durante su ejecución                           | A la finalización del contrato                   | Contratista / Municipio                              | Permanente   |

|                                                                                  |                                             |  |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>        |  | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  | <b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b> |  | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  | <b>26 DE MAYO DE 2015)</b>                  |  | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                             |  | <b>Página</b> 14 de 15   |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría de Hacienda, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

## 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Municipio en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

**Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.**

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

## 10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internacionales debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

## 11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

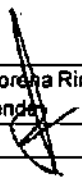
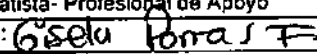
Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de la SECRETARIA DE HACIENDA, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes.

Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

|                                                                                                                          |                                                                                                                   |                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  <p>Alcaldía<br/>Granada - Antioquia</p> | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                                                          |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                                                          |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                                                          |                                                                                                                   | <b>Página</b> 15 de 15   |

|                            |                                                                                           |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUPERVISORA DEL CONTRATO   | Firma:  |
|                            | Nombre: TATIANA LORENA RINCÓN MUÑOZ                                                       |
| CARGO DEL SUPERVISOR (a)   | SECRETARIA DE HACIENDA                                                                    |
| No. CEDULA DEL SUPERVISORA | 1.112.473.016                                                                             |

**Firmas:**

|                                                                                          |                                                                                          |                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Tatiana Lorena Rincón Muñoz<br>Secretaria de Hacienda                           | Revisó: Gisela Porras Franco<br>Contratista- Profesional de Apoyo                        | Aprobó: Tatiana Lorena Rincón Muñoz<br>Secretaria de Hacienda                              |
| Firma:  | Firma:  | Firma:  |

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 1 de 16    |

|                                                  |                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEPENDENCIA</b>                               | SECRETARÍA DE HACIENDA                                                                                                                                                    |
| <b>JEFE DE DEPENDENCIA</b>                       | TATIANA LORENA RINCÓN MUÑOZ                                                                                                                                               |
| <b>CARGO</b>                                     | SECRETARIA DE HACIENDA                                                                                                                                                    |
| <b>FECHA</b>                                     | 29 DE JULIO DE 2025                                                                                                                                                       |
| <b>PLAN DE DESARROLLO</b>                        | GRANADA, AHORA TE TOCA A TI                                                                                                                                               |
| <b>TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION</b> | FUNCIONAMIENTO                                                                                                                                                            |
| <b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>                         | NO APLICA                                                                                                                                                                 |
| <b>PROGRAMA</b>                                  | NO APLICA                                                                                                                                                                 |
| <b>CÓDIGO BPIN</b>                               | NO APLICA                                                                                                                                                                 |
| <b>OBJETIVO DEL GASTO:</b>                       | PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO PARA MEJORAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TRIBUTARIA Y CONTABLE EN LOS PROCESOS DE HACIENDA Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE GRANADA |
| <b>DURACIÓN</b>                                  | CIENTO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II.                                                                                                 |
| <b>DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL</b>       | DISPINIBILIDAD 298 DEL 13 DE JUNIO DE 2025<br>RUBRO 2.1.2.02.02.08.01 ASESORIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>FUENTE:1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN    |
| <b>VALOR</b>                                     | DIECISIETE MILLONES PESOS M/L (\$17.000.000)                                                                                                                              |

# **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El Municipio de Granada Antioquia, es una entidad pública, de nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, que establece "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Dentro de la función administrativa, la Constitución Política de Colombia delimito igualmente los principios bajos los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales así:

*"Artículo 209 la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.*

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 2 de 16    |

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.*

Es por esto que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el acalde debe asegurar las acciones administrativas del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y el desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

La Secretaria de Hacienda, como dependencia estratégica del Municipio de Granada, cumple un rol fundamental en la planificación, gestión y administración de los recursos económicos y financieros, asegurando su correcta asignación y distribución entre las diversas áreas que integran la administración municipal. Esta función es esencial para el desarrollo económico del municipio y para la implementación de políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de la población. A través del Acuerdo 11 de 2022 y los Decretos Municipales 009 y 087 de 2023, se han delineado sus objetivos y funciones, las cuales incluyen la formulación de políticas tributarias, financieras y presupuestales, la dirección de la gestión económica y fiscal, y la supervisión de la administración de los recursos del municipio. Sin embargo, el cumplimiento eficiente de estas funciones se encuentra condicionado por la disponibilidad de recursos humanos capacitados que puedan asumir las responsabilidades técnicas y administrativas que estas labores demandan.

La Secretaria de Hacienda, dentro de algunos de sus objetivos y funciones se incluyen los siguientes:

- Formular las políticas y planes en materia financiera, tributaria, contable, presupuestal y fiscal del municipio y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones dadas por la normatividad vigente.
- Dirigir el funcionamiento de la gestión financiera, tributaria, contable y presupuestal económica y fiscal necesaria para la ejecución de los planes y programas establecidos en el Municipio.
- Coordinar la elaboración de los estudios y análisis para determinar la situación de la gestión tributaria, financiera, contable, presupuestal, económica, fiscal y el impacto en las finanzas del Municipio por cambios normativos en la materia.

Actualmente, la Secretaría enfrenta una sobrecarga operativa que pone en riesgo la eficacia en el desarrollo de sus funciones. Esto se debe a la cantidad de tareas administrativas, tributarias y financieras que recaen sobre el personal disponible, lo cual afecta tanto el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales como el bienestar laboral de los funcionarios. En este contexto, resulta indispensable contar con un apoyo adicional que permita no solo descongestionar las tareas asignadas a los servidores públicos actuales, sino también fortalecer la capacidad operativa de la dependencia.

En consecuencia, la Secretaría de Hacienda no cuenta con personal suficiente para ejecutar las acciones mencionadas, lo que dificulta el desarrollo efectivo de las diferentes tareas y afecta el bienestar laboral de los servidores públicos que hoy hacen parte de la Secretaría de Hacienda por el exceso de funciones. Para dar cumplimiento a lo expuesto, y dado que el Municipio requiere de manera indispensable un contratista de apoyo a la gestión, se hace necesario adelantar este proceso contractual.

Es por esto que se requiere adelantar la contratación de un personal de apoyo a la gestión está dirigida a suplir esta necesidad crítica, garantizando la ejecución adecuada de actividades esenciales, como la actualización de



|                                                                                  |                          |  |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--|
|  | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |  |
|                                                                                  | <b>Versión:</b> 03       |  |
|                                                                                  | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |  |
|                                                                                  | <b>Página</b> 3 de 16    |  |

registros tributarios, la organización y archivo de documentos financieros y contables, la proyección de respuestas a solicitudes judiciales y administrativas, y la gestión de trámites relacionados con la administración tributaria y financiera. Este apoyo no solo asegura la continuidad de los procesos internos, sino que contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Secretaría, permitiendo una administración más eficiente y transparente.

Por consiguiente y en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, requiere contratar la prestación del servicio de una persona natural o jurídica que preste sus servicios al Municipio de Granada, Antioquia, que cuente con experiencia en Administración, Contabilidad, Finanzas o áreas afines, tener dominio del programa TNS, específicamente en el manejo del módulo de contabilidad, el contratista debe contar con habilidades en el uso de herramientas informáticas como Microsoft Office, especialmente en word. En cuanto a habilidades blandas, se busca que tenga una comunicación efectiva, capacidad para trabajar en equipo, proactividad y una habilidad demostrada para resolver problemas de manera autónoma y eficiente.

Los beneficios derivados de esta contratación son múltiples y van más allá de la descongestión laboral. En términos de gestión administrativa, permitirá garantizar la actualización y precisión de los registros relacionados con el impuesto predial e industria y comercio, lo que a su vez impacta positivamente en la recaudación de ingresos tributarios. Además, la organización adecuada de los documentos financieros y administrativos fortalece el control interno y facilita las auditorías, aumentando la confianza en la gestión pública. En el ámbito jurídico, el apoyo en la proyección de respuestas a solicitudes judiciales y en la gestión de recursos administrativos asegura el cumplimiento de los plazos legales, previniendo posibles sanciones o responsabilidades por omisión.

El contratista será responsable de la organización y archivo de documentos contables y financieros, garantizando su correcta disposición para auditorías y revisiones. Además, deberá elaborar informes financieros y presupuestarios precisos y puntuales, y gestionar las consultas y trámites administrativos relacionados con el área de Hacienda, asegurando un servicio eficiente y cortés. También se espera que colabore en el seguimiento y control del presupuesto asignado al área, asegurando el uso adecuado de los recursos. Será responsable de realizar registros contables y conciliaciones bancarias, además de gestionar la tesorería, lo que incluye la administración de pagos, el control de flujos de caja y el seguimiento presupuestario a través del sistema TNS.

La necesidad de esta contratación se sustenta en garantizar la eficiencia, organización y gestión adecuada de las funciones administrativas y contables, esenciales para el correcto funcionamiento del área de Hacienda. Esta actividad es crucial para asegurar que las operaciones financieras y administrativas se realicen con precisión, respetando los plazos establecidos y cumpliendo con todas las normativas vigentes.

La gestión de documentos contables y financieros es uno de los aspectos clave de esta necesidad. El contratista será responsable de organizar, archivar y manejar estos documentos, asegurando que estén en orden y disponibles para su consulta cuando sea necesario. La recepción, verificación y registro de facturas, comprobantes de pago y otros documentos relacionados con la administración financiera son tareas importantes que contribuyen a mantener la transparencia y el control dentro de la entidad. Además, el contratista brindará apoyo en la atención al público y en la gestión de trámites administrativos relacionados con el área de Hacienda, lo que implica asistir en la resolución de dudas, manejar solicitudes y facilitar la realización de trámites, tanto para los ciudadanos como para otras dependencias gubernamentales.

|                                                                                  |                                                                                                       |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                       | <b>Página</b> 4 de 16    |

En resumen, la contratación de un contratista para apoyo a la gestión, tiene como objetivo fortalecer el equipo administrativo y contable del Municipio de Granada, Antioquia permitiendo una gestión más eficaz de sus recursos financieros, el cumplimiento de sus obligaciones legales y el avance hacia el logro de sus metas institucionales.

La administración municipal de Granada, Antioquia, cubrirá esta necesidad a través de la elaboración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que cuente con conocimientos en administración, contabilidad y finanzas, así como dominio del programa TNS y habilidades en el uso de herramientas informáticas.

Desde una perspectiva más amplia, la incorporación de este personal de apoyo fortalece la capacidad institucional del municipio para cumplir con sus obligaciones legales y avanzar en el desarrollo de sus políticas públicas, alineadas con los principios constitucionales y legales. Esta contratación no solo responde a una necesidad administrativa puntual, sino que representa un paso hacia la consolidación de una administración pública moderna, orientada a resultados y enfocada en garantizar el bienestar de la comunidad. Por tanto, resulta plenamente justificada en términos de necesidad y beneficios para el Municipio de Granada y sus ciudadanos.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. Objeto**

Prestar sus servicios de apoyo para mejorar la gestión administrativa, financiera, tributaria y contable en los procesos de Hacienda y Tesorería del Municipio de Granada.

#### **2.1.1. Alcance del objeto a contratar**

El alcance del contrato establece que el apoyo a la gestión que se brindará a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Granada, Antioquia, se centrará en la realización de actividades administrativas y técnicas necesarias para fortalecer a gestión administrativa, financiera, tributaria y contable. Este apoyo serpa determinante para garantizar la adecuada organización, actualización y manejo de la información financiera y documental del municipio, en cumplimiento de las normativas vigentes y con el objetivo de asegurar la precisión en las operaciones realizadas. El contratista tendrá como funciones principales la realización de registros contables y conciliaciones bancarias, garantizando la identificación y resolución de partidas pendientes. Además, deberá participar en procesos relacionados con la inscripción de contribuyentes a los impuestos de industria y Comercio e Impuesto Predial Unificado, tanto en el área urbana como en la rural. Estas actividades estarán orientadas a la correcta aplicación de valores en los sistemas financieros dispuestos.

En el marco de la gestión financiera, el contratista asumirá tareas como la gestión de programación de los pagos a contratistas, funcionarios de planta y otros compromisos financieros del municipio, los cuales serán aprobados por los funcionarios de planta de la entidad, asegurando su cumplimiento de manera eficaz y dentro de los términos establecidos.

### **2.2. Obligaciones Específicas**

|                                                                                                                            |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                                                            |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                                                            |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                                                            |                                                                                                                   | <b>Página</b> 5 de 16    |

- a) Realizar registros contables
- b) Gestionar al 100% la programación de los pagos mensuales del municipio, incluyendo contratistas y funcionarios de planta.
- c) Apoyo en el proceso de asentamiento de comprobantes de ingreso y egreso.
- d) Apoyo en el proceso de identificación de partidas en las conciliaciones bancarias.
- e) Apoyo en el proceso de asentamiento de pagos a contratistas y funcionarios de planta.
- f) Verificación de cumplimiento de recaudo presupuestado.
- g) Entrega de facturación solicitada por el contribuyente.
- h) Desarrollar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor dentro del marco de sus funciones y competencias.

#### 2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

| Segmento | Familia | Clase | Nombre o Descripción |
|----------|---------|-------|----------------------|
| 84       | 11      | 15    | Servicios Contables  |

#### 2.3. Partes Contractuales

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

#### 2.4. Plazo

CIENTO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II.

#### 2.5. Lugar de ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.

#### 2.6. Obligaciones de las partes

##### 2.6.1. Obligaciones del contratista

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato.
- Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Hacienda.
- Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato.
- El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal.
- La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 6 de 16    |

el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.

- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

#### **2.6.2. Obligaciones del Municipio**

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

#### **2.6.3. Obligaciones conjuntas de las partes**

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 7 de 16    |

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados". Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia por escrito.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios o documentos previos.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a),b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios profesionales la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 8 de 16    |

a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**

##### **4.1 Análisis del sector**

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar.

##### **4.1.1 Análisis De La Demanda**

El Municipio de Granada requiere los servicios de una persona natural o jurídica, con conocimientos en áreas administrativas y financieras, que apoye los diferentes procesos que emanan desde la Secretaría de Hacienda municipal para fortalecer los procesos internos de esta misma y poder rendir en el tiempo estipulado la información solicitada por los diferentes entes de control, contribuyentes y comunidad en general.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

| <b>CONTRATO</b> | <b>OBJETO</b>                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>VALOR</b> |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 77-2019         | El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales de apoyo a la Secretaría de Hacienda Municipal, en las diferentes funciones propias del área.                                                                                                      | \$9.000.000  |
| 063-2015        | Prestación de servicios al Municipio de Granada, mediante el apoyo a la Secretaría de Hacienda en las labores administrativas y en las acciones emprendidas con los contribuyentes para generación de espacios de formación, seguimiento, articulación e integración. | \$7.150.000  |
| 009-2022        | El contratista se compromete a prestar sus servicios al municipio de Granada Antioquia, mediante el apoyo a los diferentes procesos de la Secretaría de Hacienda Municipal.                                                                                           | \$9.500.000  |
| 148-2022        | El contratista se compromete a prestar sus servicios al municipio de Granada Antioquia, mediante el apoyo a los diferentes procesos de la Secretaría de Hacienda Municipal.                                                                                           | \$8.580.000  |
| 115-2024        | Brindar apoyo en la gestión administrativa y contable de la Secretaria de Hacienda Municipal                                                                                                                                                                          | \$16.200.000 |



|                                                                                  |                                                                                                                   |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | Código: BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | Versión: 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | Fecha: 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | Página 9 de 16    |

|          |                                                                                                                                                                            |              |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 141-2024 | Brindar apoyo en la gestión administrativa y contable de la Secretaría de Hacienda Municipal                                                                               | \$15.687.059 |
| 003-2025 | Prestar sus servicios de apoyo para mejorar la gestión administrativa, financiera, tributaria y contable en los procesos de Hacienda y Tesorería del Municipio de Granada. | \$21.600.000 |

#### 4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

De acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas"*. Teniendo en cuenta la anterior normativa, no aplican factores de selección.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Los honorarios determinados para este contrato son de acuerdo a las actividades a desempeñar. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones y de idoneidad del contratista.

#### 4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

Se evidencia que la necesidad planteada se ha presentado en anualidades anteriores y ha sido satisfactoriamente resuelta a través de contratación directa, de acuerdo a la normatividad vigente.

Igualmente se evidencia que existe personal idóneo, con capacidad para prestar el servicio requerido y, de acuerdo a lo anterior se propone el presupuesto para la contratación.

**4.2 Valor estimado del contrato: DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$17.000.000) incluido impuestos y deducciones a que haya lugar.**

#### PRESUPUESTO OFICIAL

| ITEM | CODIGOS CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL |
|------|----------------------|---------------------------------|----------|----------------|-----|-------------|
|------|----------------------|---------------------------------|----------|----------------|-----|-------------|

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 10 de 16   |

|              |          |                                                                                                                                                                            |   |                      |  |               |
|--------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----------------------|--|---------------|
| 1            | 84111502 | Prestar sus servicios de apoyo para mejorar la gestión administrativa, financiera, tributaria y contable en los procesos de Hacienda y Tesorería del Municipio de Granada. | 1 | \$ 17.000.000        |  | \$ 17.000.000 |
| <b>TOTAL</b> |          |                                                                                                                                                                            |   | <b>\$ 17.000.000</b> |  |               |

#### 4.3 Disponibilidad Presupuestal, Rubro y Fuente de Financiación

|                                    |                                                            |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | 298 DEL 13 DE JUNIO DE 2025                                |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>          | 2.1.2.02.02.08.01 ASESORIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS       |
| <b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>      | FUENTE:1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN |

#### 4.4 Forma de Pago:

El Municipio de Granada, Antioquia pagará el valor del contrato de la siguiente manera: (05) cuotas por valor de \$3.400.000 incluido impuestos y deducciones a que haya lugar, con fecha de corte de acuerdo a firma de acta de inicio, según PAC disponible por la Secretaría de Hacienda, para esto deberá presentar el informe de avance entregado por el contratista, el pago del Sistema de la Seguridad Social y Riesgos Laborales previa certificación del supervisor al haber recibido a satisfacción el informe de actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envío de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Al valor del contrato se le realizarán todas las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

| CONCEPTO                               | TARIFA       |
|----------------------------------------|--------------|
| Estampilla Pro-Cultura                 | 1%           |
| Estampilla Pro- Adulto Mayor           | 4%           |
| RetelCA                                | 0,88%        |
| <b>TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA</b> | <b>5,88%</b> |

#### 5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adiciones, complementen o sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complemente o sustituya, manual de contratación.

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 11 de 16   |

## 6. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta lo previsto en el decreto antes citado, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.”*

Esta Modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Respecto a las normas que regulan esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta.

### 6.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

El contratista deberá contar con un nivel educativo mínimo de bachiller académico, siendo deseable que posea formación técnica, tecnológica o profesional. Es imprescindible que tenga manejo comprobado del programa TNS, particularmente en los módulos que se requieren, dado que esta herramienta es esencial para la ejecución de registros contables y demás tareas financieras que demanda el contrato. Asimismo, se exige un dominio avanzado de herramientas informáticas, especialmente Microsoft Office, con énfasis en Excel, que será utilizado para la elaboración de reportes, análisis de datos y gestión de información financiera.

Es indispensable que el contratista cuente con conocimientos básicos en gestión documental, incluyendo la organización, digitalización y archivo de documentos tanto físicos como digitales, garantizando su disponibilidad y orden para auditorías y trámites administrativos. Se requiere, además, experiencia mínima de seis meses en actividades relacionadas con la gestión administrativa, contable o financiera, preferiblemente en el sector público, lo que asegura una comprensión adecuada de los procedimientos y normativas aplicables.

Se valorará que el contratista posea habilidades destacadas en organización, atención al detalle y capacidad para gestionar múltiples tareas de manera simultánea. La proactividad, la disposición para el aprendizaje de nuevas herramientas y procesos administrativos, así como la habilidad para trabajar en equipo y colaborar con otros funcionarios, son competencias esenciales. También se espera una comunicación efectiva para interactuar tanto con contribuyentes como con otros actores vinculados a la Secretaría de Hacienda, y capacidad para resolver problemas de manera autónoma con un enfoque en la mejora continua.

El contratista debe tener disponibilidad para ejecutar las tareas asignadas de manera presencial en la sede de la Secretaría de Hacienda, en el horario establecido por la administración municipal, cumpliendo con las exigencias técnicas y operativas del contrato, debido a que el contrato se desarrolla con las herramientas de la entidad. Estas especificaciones técnicas aseguran que el contratista tenga la formación, experiencia y habilidades necesarias para desempeñar eficazmente las funciones asignadas, garantizando la calidad y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la administración municipal.

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 12 de 16   |

**EXPERIENCIA LABORAL:** Que acredite experiencia en el sector público y/o privado, especialmente en el área administrativa y Financiera, mínima de 8 años.

Con la presentación de los documentos requeridos en estudios y experiencia se verifica la idoneidad del contratista para desarrollar el objeto contractual.

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS:** El contratista deberá demostrar dominio en el manejo de herramientas informáticas avanzadas, incluyendo Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) y plataformas de gestión documental nacional, departamental y territorial, asegurando la organización, digitalización y análisis de la información.

**COMPETENCIAS COMUNES:** Se valorarán habilidades técnicas en análisis de datos y redacción de informes, así como procesos de formación continua que posibiliten la formación de competencias interpersonales en comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo y resolución de conflictos. El contratista deberá demostrar una alta capacidad de adaptación para gestionar actividades en contextos dinámicos y una proactividad marcada para resolver problemas, manteniendo un enfoque organizado y atención al detalle, especialmente en el manejo de información sensible.

**7. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## 8. MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de qué un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de qué un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                       | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                          | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                         | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                   |                                                                                                                                   |              |         |            |           |                        |                                                                                                                   | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 1  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Mala prestación del servicio                                                      | afectación en los procesos y procedimientos que alteraran el desempeño de las acciones comunales o grupos sociales y comunitarios | 3            | 4       | 7          | Alto      | Municipio/contratista  | El supervisor hará requerimiento escrito, Sopena de declarar incumplimiento del contrato                          | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | no                                         | Contratista/supervisor                             | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |
| 2  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Malos manejos a la información obtenida durante la ejecución del contrato         | Eventos o acciones en contra del Municipio. Daño jurídico a la Entidad                                                            | 2            | 5       | 7          | Alto      | Contratista            | El supervisor debe revisar la información que se entrega al contratista y clasificar el grado de confidencialidad | 1                               | 2       | 3                     | bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |
| 3  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Incumplimiento de unas varias actividades contractuales por parte del contratista | Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos                                                                       | 2            | 2       | 4          | Bajo      | Municipio/contratistas | Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor Verificación de los informes antes del pago    | 1                               | 1       | 2                     | Bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                                                                         | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                      | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A qué se le asigna?   | Tratamiento y controles a ser implementados                                                                                                                                                               | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Monitoreo y revisión |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------|
| 4  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Rechazo del servicio prestado por parte de la comunidad (Deficiencia en la calidad del servicio prestado)                           | No se podrá cumplir con el objeto del contrato. Afectación en la dinámica de los grupos sociales y comunitarios del municipio | 2            | 7       | 9          | Alto      | Municipio/ Contratista | Consulta permanente e implementación de nuevas estrategias. Seguimiento y control por parte del supervisor. Realizar encuestas a satisfacción por parte de los grupos organizados sociales y comunitarios | 1            | 2       | 3                     | Bajo      | No                                         | Contratista / Supervisor                           | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | Mediante informes o actas                            | Mensual              |
| 5  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Enfermedad general, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales e incumplimientos de las actividades contractuales                                                        | 2            | 7       | 9          | Alto      | Contratista            | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad ocupacional                                                                                  | 1            | 3       | 4                     | Bajo      | No                                         | Municipio                                          | Durante su ejecución                           | A la finalización del contrato                   | Contratista / Municipio                              | Permanente           |



|                                                                                  |                                             |  |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>        |  | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  | <b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b> |  | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  | <b>26 DE MAYO DE 2015)</b>                  |  | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                             |  | <b>Página</b> 15 de 16   |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría de Hacienda, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

## 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Municipio en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

**Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.**

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

## 10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internacionales debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

## 11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

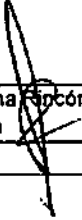
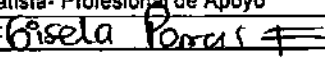
Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de la SECRETARÍA DE HACIENDA, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes.

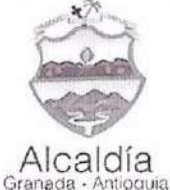
Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

|                                                                                                                          |                                                                                                                   |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  <p>Alcaldía<br/>Granada - Antioquia</p> | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | Código: BYS-FR-01 |
|                                                                                                                          |                                                                                                                   | Versión: 03       |
|                                                                                                                          |                                                                                                                   | Fecha: 15/01/2021 |
|                                                                                                                          |                                                                                                                   | Página 16 de 16   |

|                            |                                                                                                                                           |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUPERVISORA DEL CONTRATO   | <br>Firma: _____<br>Nombre: TATIANA LORENA RINCÓN MUÑOZ |
| CARGO DEL SUPERVISOR (a)   | SECRETARIA DE HACIENDA                                                                                                                    |
| No. CEDULA DEL SUPERVISORA | 1.112.473.016                                                                                                                             |

Firmas:

|                                                                                          |                                                                                           |                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Tatiana Lorena Rincón Muñoz<br>Secretaría de Hacienda                           | Revisó: Gisela Porras Franco<br>Contratista- Profesional de Apoyo                         | Aprobó: Tatiana Lorena Rincón Muñoz<br>Secretaría de Hacienda                              |
| Firma:  | Firma:  | Firma:  |

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 1 de 15    |

|                                                 |                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DEPENDENCIA                                     | Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental                                                                                                                                                          |
| JEFE DE DEPENDENCIA                             | MARIBEL RAMIREZ GUTIERREZ                                                                                                                                                                               |
| CARGO                                           | Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental                                                                                                                                                          |
| FECHA                                           | 8 de julio de 2025                                                                                                                                                                                      |
| PLAN DE DESARROLLO                              | GRANADA, AHORA TE TOCA A TI                                                                                                                                                                             |
| TIPO DE GASTO:<br>FUNCIONAMIENTO O<br>INVERSION | Inversión                                                                                                                                                                                               |
| LÍNEA ESTRATÉGICA                               | Hábitat resiliente y sostenible                                                                                                                                                                         |
| SECTOR                                          | Ambiente y Desarrollo Sostenible                                                                                                                                                                        |
| PROGRAMA                                        | Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima                                                                                                                   |
| CÓDIGO BPIN                                     | 2024053130007 Fortalecimiento de la gestión ambiental en el municipio de Granada                                                                                                                        |
| OBJETO                                          | Prestación de servicios al municipio de Granada para el apoyo en el fortalecimiento de la gestión ambiental a través del seguimiento ejecución de los proyectos ambientales en el municipio de Granada. |
| DURACIÓN                                        | Cinco 5 meses y diez (10) días calendario                                                                                                                                                               |
| DISPONIBILIDAD Y<br>RUBRO PRESUPUESTAL          | 00 000321 del 24 de junio de 2025<br>2.3.2.02.02.009.32.06 – Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.                                                     |
| VALOR                                           | \$ 16.000.000 DIECISEIS MILLONES DE PESOS                                                                                                                                                               |

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, determinó que: Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Dentro de la función administrativa, la Constitución Política de Colombia delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales así:



*"Artículo 209 la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".*

El Municipio de Granada, Antioquia, es una entidad pública, de nivel territorial. Cuya misión está desarrollada de acuerdo a la constitución política de Colombia; en su Artículo 311 que expresa lo siguiente: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

Es por esto que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Alcalde debe asegurar las acciones administrativas del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y el desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental tiene como propósito formular, coordinar y ejecutar políticas y programas que fomenten el desarrollo económico agropecuario, el turismo sostenible y la protección del medio ambiente en el Municipio de Granada. Su labor está orientada a la gestión de estrategias que reduzcan brechas sociales, culturales y económicas, promoviendo la equidad y el bienestar de la población en su conjunto. A través de su intervención, se busca fortalecer la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, articulando acciones con entidades y autoridades ambientales competentes.

En la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental se lideran iniciativas de planificación y fortalecimiento institucional en el ámbito del desarrollo económico y ambiental, asegurando la implementación de planes sectoriales que respondan a las necesidades del territorio. Se trabaja en la formulación de estrategias de participación ciudadana, promoviendo la corresponsabilidad en la gestión ambiental y la dinamización de la economía local. Así mismo, se gestionan recursos para proyectos que impacten positivamente la calidad de vida de la comunidad, con énfasis en el apoyo a pequeños productores agropecuarios, la promoción del ecoturismo, la protección del patrimonio natural y la sostenibilidad ambiental.

En cumplimiento del marco normativo vigente, la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio de Granada, Antioquia, conforme al Acuerdo 11 de 2022 y los Decretos Municipales 009 y 87 de 2023, tiene la responsabilidad de formular, diseñar y ejecutar planes y programas que promuevan el desarrollo sostenible del municipio. Entre sus funciones se destaca la formulación y seguimiento del Plan de Desarrollo en materia ambiental, así como la coordinación de políticas que garanticen la conservación, el mejoramiento y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y servicios ambientales.

El crecimiento demográfico, el desarrollo económico fuertemente fundamentado en el sector productivo y extractivo, y las dinámicas poblacionales de comunidades vecinas al territorio granadino, van dejando un impacto fuerte sobre la calidad ambiental a través de una mayor demanda y presión de los recursos naturales, llegando incluso hasta puntos críticos, dejando en entredicho la disponibilidad de servicios públicos tan vitales



|                                                                                   |                                                                                                                   |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | Código: BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | Versión: 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | Fecha: 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | Página 3 de 15    |

como el agua potable y el saneamiento básico. En este sentido, es menester de la administración municipal velar por la efectiva incorporación de los objetivos del desarrollo sostenible en el territorio, procurando un cambio en el modelo de desarrollo económico de tal manera que exista una real incorporación de la sostenibilidad dentro de su dinámica cotidiana, garantizando de esta manera el uso de los recursos naturales de manera racional, y su preservación para el uso de los mismos por parte de las generaciones futuras.

La sostenibilidad no solo debe ser incorporada dentro del desarrollo económico del territorio, sino que debe incorporarse también en la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, los cuales se encuentran estrechamente relacionados con la calidad ambiental y los recursos naturales. Por lo tanto, es imprescindible la ejecución de programas, proyectos y estrategias enfocadas al fortalecimiento de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, porque su realización contribuirá directamente con el mejoramiento de las condiciones ambientales del territorio. Un ejemplo típico de esta situación tiene que ver con la ejecución de proyectos de acueductos rurales, como sus mejoramiento u optimización, los cuales entran en funcionamiento y ayudan a mejorar la calidad del agua que las familias toman.

Para poder cumplir con los fines y necesidades, la Constitución Política de Colombia en su artículo 339 estableció que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos"*.

Conscientes de esta necesidad y de apuesta y como apuesta la Alcaldía de Granada – Antioquia para el periodo 2024 – 2027 con el plan de desarrollo **"GRANADA, AHORA TE TOCA A TI"** pretende "promover el capital humano y social, elevar las condiciones de vida de las personas, a través de la satisfacción de las necesidades básicas y del reconocimiento de estos como sujetos de derechos, potenciando así las capacidades de la población para lograr el desarrollo social integral, en aras de su bienestar y calidad de vida digna y plena." Es por eso que desde la Línea estratégica 3: Hábitat resiliente y sostenible, sector 3.2 Vivienda ciudad y territorio, en el programa 3.2.2 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

En el marco de la Línea Estratégica 3: Hábitat Resiliente y Sostenible, el programa "Gestión del Cambio Climático para un Desarrollo Bajo en Carbono y Resiliente al Clima" orienta sus esfuerzos a la consolidación de estrategias para la protección y uso sostenible de los recursos naturales. Como parte de este compromiso, el proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Ambiental en el Municipio de Granada" ha sido estructurado con el Código BPIN 2024053130007, cuyo propósito es coordinar e implementar acciones que contribuyan a la gestión ambiental efectiva del territorio.

Objetivo del Proyecto y Enfoque de Gestión, Este proyecto responde a la necesidad de consolidar una política ambiental que permita el uso racional de los recursos naturales y la implementación de estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático. Su ejecución exige una articulación eficiente con actores del sistema ambiental, asegurando la optimización de recursos y la promoción de iniciativas enfocadas en la conservación del recurso hídrico, la reforestación y la protección de cuencas abastecedoras.

Asimismo, se busca fortalecer la gestión de acueductos rurales, mejorar la bioseguridad mediante prácticas agroforestales y silvopastoriles, y garantizar la calidad de los servicios ecosistémicos esenciales para la comunidad. La planeación de este proceso se fundamenta en el cumplimiento de la normatividad vigente y en la articulación con entidades ambientales como CORNARE, asegurando el éxito de los proyectos de reforestación, protección de microcuencas y saneamiento básico.



Impacto y Alcance del Proyecto, el fortalecimiento de la gestión ambiental en el Municipio de Granada es un eje prioritario de la administración, en concordancia con los principios constitucionales que rigen la función pública y los lineamientos del Plan de Desarrollo "Granada, Ahora Te Toca a Ti 2024-2027". La implementación de este proyecto exige una estrategia de gestión eficiente, garantizando el acceso equitativo a programas de conservación, restauración ecológica y optimización de los recursos naturales.

De este modo, la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Ambiental" se traduce en una acción concreta para la sostenibilidad del territorio, asegurando que las políticas ambientales diseñadas en el Plan de Desarrollo tengan un impacto real y sostenible en la comunidad.

Una vez enunciada la necesidad, el Municipio de Granada, Antioquia requiere de un acompañamiento integral con talento humano, que esté capacitado y acredite experiencia en el área de mejoramiento de acueductos, especialmente en lo concerniente a los servicios de agua potable y saneamiento básico. No obstante, la alcaldía dentro de su planta personal no cuenta con una persona que tenga la posibilidad y capacidad de desempeñar estas funciones.

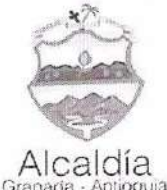
Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene contemplado contratar los servicios de una persona natural o jurídica que apoye la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, con el fin de fortalecer la gestión de los recursos naturales, en especial el recurso hídrico, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales. Es de vital importancia contar con una persona que brinde el acompañamiento a los procesos mejoramiento de cuencas abastecedoras que se ejecutan en las diferentes veredas del municipio como son los proyectos de reforestación y protección celebrados entre CORNARE y el Municipio, donde se beneficia la población rural en temas de gran importancia como lo son la restauración de microcuencas abastecedoras a los acueductos, además de brindar el acompañamiento a los proyectos estufas eficientes.

El Plan de Desarrollo "Granada, Ahora Te Toca a Ti 2024-2027" establece una visión integral para el desarrollo sostenible del municipio, priorizando la gestión ambiental como un eje fundamental dentro de la Línea Estratégica 3: Hábitat Resiliente y Sostenible. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados, es imprescindible contar con personal idóneo que facilite la implementación de los programas y proyectos ambientales, asegurando que las estrategias diseñadas se traduzcan en acciones concretas y efectivas en el territorio.

La contratación de un prestador de apoyo a la gestión que fortalezca a la gestión ambiental permitirá fortalecer la ejecución de políticas clave en la conservación de los recursos naturales, el saneamiento básico, la optimización de acueductos rurales y la mitigación del cambio climático. Esto no solo contribuirá al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, sino que también garantizará la sostenibilidad ambiental del municipio, mejorando la calidad de vida de la población y protegiendo los ecosistemas locales.

En este sentido, asegurar la disponibilidad de este profesional de apoyo a la gestión, capacitado no es solo una necesidad administrativa, sino una acción estratégica para garantizar el desarrollo ambiental sostenible del municipio, promoviendo una gestión eficiente y articulada con entidades ambientales y la comunidad. La correcta ejecución de estos proyectos permitirá consolidar un modelo de gestión que responda a las necesidades actuales y futuras de Granada, asegurando que las políticas públicas en materia ambiental se implementen con el impacto y alcance necesario para generar un cambio real en el territorio.



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 5 de 15    |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. Objeto

Prestar los servicios de asistencia técnica al municipio de granada para desarrollar acciones de orientación y apoyo a la gestión ambiental para la ejecución de los programas y proyectos de la oficina de desarrollo económico y ambiental.

#### 2.1.1. Alcance del objeto a contratar

Realizar acompañamiento, caracterización y asesoría en procesos ambientales, enfocado en la optimización de los recursos ambientales.

Hacer el acompañamiento y seguimiento de proyectos enfocados a la mejora del recurso hídrico con el acompañamiento de acueductos y abastos rurales.

### 2.2. Actividades contractuales (OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA)

El contratista se compromete a ejecutar las siguientes actividades para cumplir con el desarrollo del objeto:

- Apoyar en los diagnósticos de las diferentes necesidades de acueductos y abastos rurales del municipio del Municipio de Granada.
- Apoyar y acompañamiento a la formulación y ejecución de proyectos de cornare Priser .
- Acompañar en la formulación y diagnóstico del proyecto de implementación de estufas eficientes nuevas y de reparación rurales del municipio de Granada.
- Acompañar y seguimiento a huertas agroecológicas urbanas y rurales
- Acompañar y seguimiento de parcelas de arroz seco que contribuyan al cambio climático con gases de efecto invernadero
- Desarrollar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor dentro del marco de sus funciones y competencias.
- Participar y apoyar los diferentes eventos de la administración Municipal
- Realizar la consolidación del archivo generado desde esta dependencia.

#### 2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

| Segmento | Familia | Clase | Nombre o Descripción      |
|----------|---------|-------|---------------------------|
| 80       | 11      | 16    | Personal técnico Temporal |

### 2.3. Partes

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 000321**

Fecha: jun-24/2025

1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

Prestación de servicios al municipio de Granada para el apoyo en el fortalecimiento de la gestión ambiental a través del seguimiento en la ejecución de los proyectos ambientales en el municipio de Granada.

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

| UNIDAD EJECUTORA                                                                                                                                   | CODIGO                | NOMBRE CUENTA                                                                         | VALOR                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 1                                                                                                                                                  | 2.3.2.02.02.008.32.06 | Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima | 8,000,000.00         |
| <b>Fuente Recurso:</b> 1.2.3.2.07-CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO                                                                                |                       |                                                                                       |                      |
| <b>Producto MGA:</b> 3206003 - SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO         |                       |                                                                                       |                      |
| <b>Código BPIN:</b> 2024053130007 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA                                             |                       |                                                                                       |                      |
| <b>Producto DANE:</b> 86119 - Otros servicios de apoyo a la producción de cultivos                                                                 |                       |                                                                                       |                      |
| 1                                                                                                                                                  | 2.3.2.02.02.008.32.06 | Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima | 8,000,000.00         |
| <b>Fuente Recurso:</b> 1.2.3.2.07-CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO                                                                                |                       |                                                                                       |                      |
| <b>Producto MGA:</b> 3206001 - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA |                       |                                                                                       |                      |
| <b>Código BPIN:</b> 2024053130007 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA                                             |                       |                                                                                       |                      |
| <b>Producto DANE:</b> 86119 - Otros servicios de apoyo a la producción de cultivos                                                                 |                       |                                                                                       |                      |
| <b>TOTALES</b>                                                                                                                                     |                       |                                                                                       | <b>16,000,000.00</b> |

VIGENCIA: 2025

VALOR: DIECISEIS MILLONES PESOS.

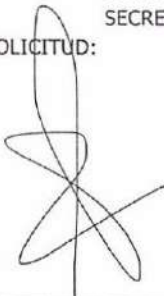
SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: MARIBEL RAMIREZ GUTIERREZ

CARGO: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL

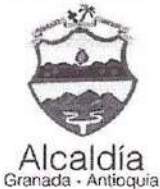
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

DOCUMENTO DE SOLICITUD:



**TATIANA LORENA RINCON MUÑOZ**  
SECRETARIA DE HACIENDA



|                                                                                   |                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS</b> | <b>Código: PDO-FR-05</b> |
|                                                                                   |                                       | <b>Versión: 01</b>       |
|                                                                                   |                                       | <b>Fecha: 25/01/2024</b> |
|                                                                                   |                                       | <b>Página 1 de 1</b>     |

30C

CBP – 164

### EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA

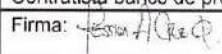
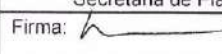
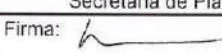
Que el contrato con objeto "Prestación de servicios al municipio de granada para el apoyo en el fortalecimiento de la gestión ambiental a través del seguimiento en la ejecución de los proyectos ambientales en el municipio de Granada." se articula de la siguiente manera con el plan de Desarrollo 2024 – 2027 del municipio de Granada

|                      |                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LÍNEA<br>ESTRATÉGICA | Hábitat resiliente y sostenible                                                                                                                                                                                                        |
| SECTOR               | Ambiente y Desarrollo Sostenible                                                                                                                                                                                                       |
| PROGRAMA             | Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos<br>Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima                                                                                |
| PRODUCTO             | Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático<br><br>Documentos de planeación para la gestión del cambio climático y un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima |

Y se encuentra en concordancia con el código BPIN: Fortalecimiento de la gestión ambiental en el municipio de Granada (2024053130007).



**LILIANA PATRICIA LÓPEZ GIRALDO**  
Secretaria de Planeación

|                                                                                            |                                                                                            |                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Jessica Andrea Cruz Quintero<br>Contratista banco de proyectos             | <b>Revisó:</b> Liliana Patricia López Giraldo<br>Secretaria de Planeación                  | <b>Aprobó:</b> Liliana Patricia López Giraldo<br>Secretaria de Planeación                   |
| Firma:  | Firma:  | Firma:  |





|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 5 de 15    |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. Objeto

Prestar los servicios de asistencia técnica al municipio de granada para desarrollar acciones de orientación y apoyo a la gestión ambiental para la ejecución de los programas y proyectos de la oficina de desarrollo económico y ambiental.

#### 2.1.1. Alcance del objeto a contratar

Realizar acompañamiento, caracterización y asesoría en procesos ambientales, enfocado en la optimización de los recursos ambientales.

Hacer el acompañamiento y seguimiento de proyectos enfocados a la mejora del recurso hídrico con el acompañamiento de acueductos y abastos rurales.

### 2.2. Actividades contractuales

El contratista se compromete a ejecutar las siguientes actividades para cumplir con el desarrollo del objeto:

- Apoyo en los diagnósticos de las diferentes necesidades de acueductos y abastos rurales del municipio del Municipio de Granada.
- Apoyo y acompañamiento a la formulación y ejecución de proyectos de comare Priser .
- Acompañamiento en la formulación y diagnóstico del proyecto de implementación de estufas eficientes nuevas y de reparación rurales del municipio de Granada.
- Acompañamiento y seguimiento a huertas agroecológicas urbanas y rurales
- Acompañamiento y seguimiento de parcelas de arroz seco que contribuyan al cambio climático con gases de efecto invernadero
- Desarrollar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor dentro del marco de sus funciones y competencias.
- Participar y apoyar los diferentes eventos de la administración Municipal
- Realizar la consolidación del archivo generado desde esta dependencia.

#### 2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

| Segmento | Familia | Clase | Nombre o Descripción      |
|----------|---------|-------|---------------------------|
| 80       | 11      | 16    | Personal técnico Temporal |

### 2.3. Partes

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 6 de 15    |

#### **2.4. Plazo**

Cinco (5) meses y 10 días, contados a partir del inicio de SECOP II

#### **2.5. Lugar de ejecución**

#### **2.6. Obligaciones de las partes**

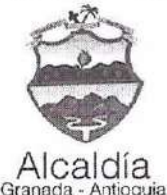
##### **2.6.1. Obligaciones del contratista**

- a) Para desarrollar las actividades deberá usar elementos de protección según la actividad a desarrollar los cuales.
- b) El contratista se compromete a hacer la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente canceladas
- c) Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste.
- d) El contratista se obliga con el Municipio a presentar el informe general de la ejecución del objeto contractual y cada que la Administración Municipal lo requiera.
- e) Cumplir con el objeto y las obligaciones previstas en el contrato y el estudio previo correspondiente.
- f) Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio.
- g) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- h) Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los requisitos según corresponda a su actividad contractual.
- i) Desplazarse a los lugares que requiera la ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor.
- j) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad, comité.
- k) Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca, obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá obtenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.
- l) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- m) Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual

##### **2.6.2. Obligaciones del Municipio**

- a. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- b. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- c. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- d. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.



|                                                                                                                           |                                                                                                       |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  <p>Alcaldía<br/>Granada - Antioquia</p> | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                                                           |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                                                           |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                                                           |                                                                                                       | <b>Página</b> 7 de 15    |

### 2.6.3. Obligaciones conjuntas de las partes

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados". Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia por escrito.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios o documentos previos.



De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**

##### **4.1 Análisis del sector**

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar.

##### **4.1.1 Análisis De La Demanda**

El Municipio de Granada requiere los servicios de una persona competente para la realización de actividades de caracterización, asesoramiento y acompañamiento a proyectos de saneamiento básico.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

| CONTRATO | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                    | VALOR        |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 065-2019 | El contratista se compromete a prestar sus servicios al Municipio de Granada, para el desarrollo y acompañamiento de los proyectos de Restauración y ambientes de aprendizaje suscritos entre Cornare y el Municipio de Granada Antioquia | \$33.000.000 |

|                                                                                                                             |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Página</b> 9 de 15    |

|                 |                                                                                                                                                                                                             |               |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>070-2021</b> | Fortalecimiento de la gestión ambiental a través de actividades tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales en el municipio de Granada.                                             | \$25.950.000  |
| <b>074-2022</b> | Fortalecimiento de la gestión ambiental a través de actividades tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales en el municipio de granada.                                             | \$ 28.600.000 |
| <b>124-2024</b> | Prestar sus servicios al municipio de granada para el apoyo en el fortalecimiento de la gestión ambiental a través del seguimiento en la ejecución de los proyectos ambientales en el municipio de Granada. | \$ 5.000.000  |
| <b>049-2025</b> | Prestación de servicios al municipio de Granada para el apoyo en el fortalecimiento de la gestión ambiental a través del seguimiento ejecución de los proyectos ambientales en el municipio de Granada.     | \$ 10.500.000 |

#### 4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

De acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del

Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas"*. Teniendo en cuenta la anterior normativa, no aplican factores de selección.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

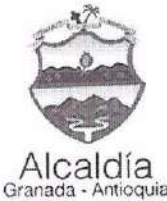
Los honorarios determinados para este contrato son de acuerdo a las actividades a desempeñar. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones y de idoneidad del contratista.

#### 4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

Se evidencia que la necesidad planteada se ha presentado en anualidades anteriores y ha sido satisfactoriamente resuelta a través de contratación directa, de acuerdo a la normatividad vigente.

Igualmente se evidencia que existe personal idóneo, con capacidad para prestar el servicio requerido y, de acuerdo a lo anterior se propone el presupuesto para la contratación.



|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 10 de 15   |

**4.2 Valor estimado del contrato:** DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$ 10.500.000)

**PRESUPUESTO OFICIAL**

| ITEM         | CODIGOS CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL          |
|--------------|----------------------|---------------------------------|----------|----------------|-----|----------------------|
| 1            | 80111604             | PERSONAL TECNICO TEMPORAL       | 1        | \$ 16.000.000  | 0   | \$ 16.000.000        |
| <b>TOTAL</b> |                      |                                 |          |                |     | <b>\$ 16.000.000</b> |

**4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN**

|                                    |                                                                                                      |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | 00 000321                                                                                            |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>          | 23202020093206 Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima |
| <b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>      | 1.2.3.2.07 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO \$16.000.000                                            |

**Forma de Pago:**

La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designada por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, así: CINCO (05) CUOTAS CADA UNA, por valor DE TRES MILLONES PESOS (\$3.000.000) y una última acta por un valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) Pagaderos los meses comprendidos entre el mes de julio al mes de diciembre, Lo anterior, con fecha de corte cada mes, según PAC disponible por la Secretaría de Hacienda, para esto deberá presentar el informe de avance entregado por el contratista, el pago del Sistema de la Seguridad Social y Riesgos Laborales previa certificación del supervisor al haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

Al valor del contrato se le realizarán todas las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 11 de 15   |

| CONCEPTO                               | TARIFA       |
|----------------------------------------|--------------|
| Estampilla Pro-Cultura                 | 1%           |
| Estampilla Pro- Adulto Mayor           | 4%           |
| RetelCA                                | 0,88%        |
| <b>TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA</b> | <b>5,88%</b> |

## 5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adiciones, complementen o sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complemente o sustituya, manual de contratación.

## 6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta lo previsto en el decreto antes citado, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."*

Esta Modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Respecto a las normas que regulan esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta.

Para garantizar el debido cumplimiento de las actividades contractuales, el contratista deberá cumplir con el siguiente:

### 6.1 PERFIL DEL CONTRATISTA

**ESTUDIOS:** Bachiller técnica o tecnóloga con experiencia en el sector publico

**EXPERIENCIA LABORAL:** Apoyo en el fortalecimiento de la Gestión Ambiental a través del seguimiento en la ejecución de proyectos ambientales.

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS:** El contratista deberá demostrar dominio en el manejo de herramientas informáticas avanzadas, incluyendo Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) y plataformas de gestión documental nacional, departamental y territorial, asegurando la organización, digitalización y análisis de la información.

**COMPETENCIAS COMUNES:** Se valorarán habilidades técnicas en análisis de datos y redacción de informes, así como procesos de formación continua que posibiliten la formación de competencias interpersonales en comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo y resolución de conflictos. El contratista deberá demostrar una alta capacidad de adaptación para gestionar actividades en contextos dinámicos y una proactividad marcada para resolver problemas, manteniendo un enfoque organizado y atención al detalle, especialmente en el manejo de información sensible.

## **7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.6.3. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## **8. MATRIZ DEL RIESGO**

Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:



| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                                                                                                     | Consecuencia de la<br>ocurrencia del<br>evento                                 | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le<br>asigna? | Tratamiento/Control<br>es a ser<br>implementados                                                                                                 | Impacto después<br>del tratamiento |         |                          |           | ¿Afecta equilibrio<br>económico del<br>contrato? | Persona responsable<br>por implementar el<br>tratamiento | Fecha estimada en que<br>se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que<br>se completa el<br>tratamiento | Monitoreo y revisión                                          |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|--------------------------|-----------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                                                                                                 |                                                                                |              |         |            |           |                           |                                                                                                                                                  | Probabilidad                       | Impacto | Valoración del<br>Riesgo | Categoría |                                                  |                                                          |                                                   |                                                        | ¿Cómo se realiza<br>el monitoreo?<br>Periodicidad<br>¿cuándo? | Periodicidad |
| 1  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Mala utilización<br>de los materiales<br>o apoderamiento<br>de los mismos                                                                                       | Materiales mal<br>utilizados y/o<br>apoderados                                 | 2            | 2       | 4          | Bajo      | contratista               | Supervisión por<br>parte del<br>interventor para el<br>manejo de los<br>materiales.                                                              | 1                                  | 2       | 3                        | Bajo      | no                                               | Contratista/sup<br>ervisor                               | A partir de la<br>suscripción del<br>contrato     | Una vez<br>finalice el<br>contrato                     | mediante<br>Informes y<br>actas de<br>entrega de              | Mensual      |
| 2  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Incumplimiento de<br>unas varias<br>actividades<br>contractuales por<br>parte del<br>contratista                                                                | Consecuencias<br>legales y jurídicas –<br>vencimiento de<br>términos           | 2            | 2       | 4          | Bajo      | Municipio/contratistas    | Con la<br>comunicación y<br>revisión<br>permanente<br>contratista y<br>supervisor                                                                | 1                                  | 1       | 2                        | Bajo      | Si                                               | Supervisor del<br>contrato                               | A partir de la<br>suscripción del<br>contrato     | Una vez finalice el<br>contrato                        | mediante Informes o<br>actas                                  | Mensual      |
| 3  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Enfermedad<br>General, laboral,<br>accidentes de<br>laborales que<br>puedan generar<br>incapacidad<br>discapacidad,<br>muerte del<br>contratista entre<br>otros | Acciones judiciales e<br>incumplimiento de las<br>actividades<br>contractuales | 2            | 3       | 5          | medio     | Contratista               | Reducción de la<br>probabilidad de<br>ocurrencia del<br>evento con<br>actividades y<br>programas de<br>prevención en<br>seguridad<br>ocupacional | 1                                  | 3       | 4                        | Bajo      | No                                               | Municipio                                                | Ejecución                                         | Liquidación                                            | Contratista/Municipio                                         | Permanente   |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría de desarrollo económico y ambiental no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

## 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Municipio en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

**Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.**

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

## 10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internacionales debido a que se trata de una contratación directa.

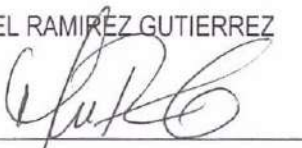
A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

## 11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

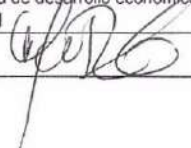
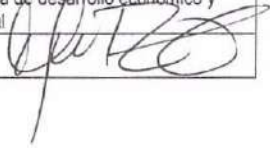
Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.



|                                                                                                                             |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Página</b> 15 de 15   |

|                            |                                                                                                            |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUPERVISORA DEL CONTRATO   | MARIBEL RAMÍREZ GUTIERREZ                                                                                  |
|                            | Firma: <br>Nombre: _____ |
| CARGO DEL SUPERVISOR (a)   | Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental                                                             |
| No. CEDULA DEL SUPERVISORA | 22.001.115                                                                                                 |

**Firmas:**

|                                                                                                                                                                                          |                                                                                   |                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Maribel Ramírez Gutiérrez<br>Secretaria de desarrollo económico y ambiental<br>Firma:  | <b>Revisó:</b> Gisela Porras Franco<br>Contratista – Contratación<br>Firma: _____ | <b>Aprobó:</b> Maribel Ramírez Gutiérrez<br>Secretaria de desarrollo económico y ambiental<br>Firma:  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|





|                                                                                                                             |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Página</b> 1 de 18    |

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEPENDENCIA</b>                               | SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                     |
| <b>JEFE DE DEPENDENCIA</b>                       | DANIEL GIRALDO MONTOYA                                                                                                                                                                                               |
| <b>CARGO</b>                                     | SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO (E)                                                                                                                                                                                 |
| <b>FECHA</b>                                     | 05 DE AGOSTO DE 2025                                                                                                                                                                                                 |
| <b>PLAN DE DESARROLLO</b>                        | GRANADA AHORA TE TOCA A TI 2024 -2027                                                                                                                                                                                |
| <b>TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION</b> | FUNCIONAMIENTO                                                                                                                                                                                                       |
| <b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>                         | LÍNEA ESTRATÉGICA 1: DESARROLLO SOCIAL INCLUSIVO Y EQUITATIVO                                                                                                                                                        |
| <b>SECTOR</b>                                    | 1.2 SALUD PUBLICA                                                                                                                                                                                                    |
| <b>PROGRAMA</b>                                  | 1.2.1 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD                                                                                                                                                      |
| <b>CÓDIGO BPIN</b>                               | NO APLICA                                                                                                                                                                                                            |
| <b>OBJETO</b>                                    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE ASEGURAMIENTO Y DIFERENTES ACCIONES EN SALUD CON LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO |
| <b>DURACIÓN</b>                                  | CINCO (5) meses, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II                                                                                                                                               |
| <b>DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL</b>       | 00000356 del 11 de julio de 2025<br>2.1.2.02.02.009.04 COLJUEGOS 25% - Funcionamiento<br><b>FUENTE:</b> 1.2.3.2.28.2 Derechos por la Explotación de Juegos de suerte y Azar 25% (\$13.250.000)                       |
| <b>VALOR</b>                                     | TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$13.250.000)                                                                                                                                                         |

# 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Granada Antioquia, es una entidad pública, de nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, que establece "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Dentro de la función administrativa, la Constitución Política de Colombia delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales así:

*"Artículo 209 la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.*

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 2 de 18    |

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.*

Es por esto que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el alcalde debe asegurar las acciones administrativas del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y el desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

La Secretaría General y de Gobierno, como dependencia estratégica del Municipio de Granada, desempeña un papel esencial en la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la seguridad, la convivencia y el desarrollo humano e institucional. Su propósito principal es contribuir al fortalecimiento de la gestión administrativa y comunitaria del municipio, garantizando calidad y oportunidad en la toma de decisiones por parte del gobierno local. A través de un enfoque integral, esta dependencia busca consolidar una cultura organizacional basada en la legalidad, la transparencia y el bienestar social.

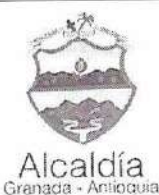
Dentro de sus objetivos y funciones se destacan las siguientes:

- Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento en la prestación de los servicios de salud para la población granadina.
- Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos orientados a la seguridad y la convivencia del municipio, promoviendo la paz social y una cultura de legalidad.
- *Adelantar las acciones necesarias para la conservación, mantenimiento y restablecimiento del orden público, así como para el cumplimiento oportuno de los servicios esenciales, como la salud.*
- Administrar el talento humano de manera eficiente, implementando políticas y acciones que fortalezcan el bienestar social y la evaluación del personal acorde con los lineamientos legales.
- Fomentar estrategias para la consolidación de una cultura organizacional que mitigue riesgos y promueva un clima laboral favorable.
- Coordinar y dirigir el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), asegurando la eficiencia del gasto público, la transparencia en la contratación y la participación ciudadana.
- Preparar los actos administrativos necesarios para cumplir las atribuciones legales del municipio, asegurando que sean compatibles con las funciones básicas de la dependencia.
- Implementar políticas de gestión documental que faciliten el acceso y la conservación de la información pública.
- Vigilar y acompañar a las organizaciones comunales y veedurías ciudadanas, fortaleciendo su rol en la gestión municipal.
- Responder por los bienes asignados, garantizando su uso adecuado y conservación.

Estas funciones, delineadas en el marco normativo vigente, posicionan a la Secretaría General y de Gobierno como una dependencia clave para garantizar el orden, la legalidad y el desarrollo sostenible del municipio, en beneficio de toda la comunidad.

Conscientes de esta necesidad, se formuló y se aprobó el plan de desarrollo “Granada, ahora te toca a ti 2024-2027”, este plan se erige como la hoja de ruta que guiará las acciones y decisiones del gobierno local, con el



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 3 de 18    |

objetivo primordial de alcanzar un desarrollo humano sostenible, donde cada individuo, sin importar su género, etnia o condición social, pueda disfrutar de una mejor calidad de vida y oportunidades de crecimiento y para esto este plan contempla 4 líneas estratégicas, 1:DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y EQUITATIVO, 2: DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y SOLIDARIO, 3: HÁBITAT RESILIENTE Y SOSTENIBLE, GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD, 4: INSTITUCIÓN GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD.

El Plan de Desarrollo "Granada, Ahora Te Toca a Ti 2024-2027" establece como una de sus prioridades el fortalecimiento de la salud pública en el municipio, bajo la Línea Estratégica 1: Desarrollo Social Inclusivo y Equitativo. Dentro de este marco, el Programa 1.2.1 Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud orienta sus esfuerzos hacia la consolidación de un sistema de salud accesible, eficiente y equitativo para todos los habitantes. En este contexto, la Implementación del Plan Territorial de Salud del Municipio de Granada se configura como una estrategia fundamental para garantizar que las políticas y acciones en materia de salud se materialicen de manera efectiva y sostenida en el territorio.

La adecuada operación y funcionamiento del aseguramiento en salud responde a la necesidad de estructurar y coordinar de manera integral los esfuerzos del municipio en la prestación de servicios de salud, asegurando su calidad y oportunidad. La planeación y desarrollo de este proceso exige una gestión eficiente, que permita no solo la optimización de recursos, sino también la consolidación de programas orientados a la promoción y prevención en salud, la vigilancia epidemiológica y la articulación con los diferentes actores del sistema de salud. En ese sentido, el aseguramiento y la promoción de la afiliación a la seguridad social en salud una acción concreta para fortalecer el acceso a los servicios de salud en el municipio, garantizando que las estrategias formuladas en el Plan de Desarrollo se traduzcan en beneficios tangibles para la comunidad.

Dentro de esta estrategia, el **Programa 1.2.1 Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud** busca consolidar un sistema de salud accesible, eficiente y equitativo, asegurando la cobertura y calidad de los servicios. Para ello, se ha estructurado la **Implementación del Plan Territorial de Salud del Municipio de Granada**, el cual tiene como finalidad coordinar y ejecutar acciones que permitan la materialización de las políticas públicas de salud, conforme a los lineamientos nacionales y departamentales.

El fortalecimiento de la salud pública en el municipio de Granada, Antioquia, es un eje prioritario de la administración municipal, en concordancia con los principios constitucionales que rigen la función administrativa y con los lineamientos del Plan de Desarrollo "Granada, Ahora Te Toca a Ti 2024-2027". La implementación del Plan Territorial de Salud Pública exige una gestión articulada y eficiente que garantice el acceso equitativo a servicios de salud de calidad, la promoción de la prevención en salud y la adecuada planeación de los recursos disponibles.

La Secretaría General y de Gobierno, en su rol estratégico dentro de la estructura municipal, tiene la responsabilidad de coordinar las acciones orientadas al fortalecimiento institucional y la mejora continua de los servicios públicos, incluida la gestión en materia de salud. Sin embargo, la complejidad de estas tareas y la necesidad de garantizar un enfoque técnico en su desarrollo hacen indispensable la contratación de un tecnólogo en gestión administrativa que apoye el adecuado funcionamiento del aseguramiento en salud, en lo referente a la promoción de la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y la optimización de los recursos destinados a este sector.



|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 4 de 18    |

Más allá de una obligación legal derivada de la Ley 80 de 1993, la contratación pública se convierte en una herramienta fundamental para la gestión eficiente de los recursos, permitiendo que la administración municipal optimice sus capacidades operativas y garantice la ejecución oportuna de los planes y programas en salud. En este sentido, el Municipio de Granada no solo busca cumplir con su deber constitucional de asegurar la prestación de servicios esenciales, sino también mejorar la planificación y ejecución de estrategias de salud pública, evitando deficiencias que puedan afectar la calidad de vida de la comunidad.

A través de este contrato, apoyará a la Secretaría General y de Gobierno en la ejecución de acciones de fortalecimiento de aseguramiento en salud, para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de afiliación y la inclusión efectiva de la población no asegurada, desplazada o retornada dentro del sistema subsidiado.

El tecnólogo en administración para aseguramiento en salud desarrollará sus funciones en concordancia con la normatividad vigente en Colombia, incluyendo la Ley 100 de 1993, que establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud; la Ley 1438 de 2011, que fortalece el sistema de salud y la gestión integral del riesgo; el Decreto 780 de 2016 (Compilación Única Reglamentaria del Sector Salud y Protección Social); y la Resolución 2063 de 2017, que reglamenta la Política de Participación Social en Salud.

Para cumplir con este compromiso la Secretaría de Gobierno como dependencia de la Administración Municipal con funciones de salud, requiere contratar los servicios de una persona natural, con el perfil necesario para prestar al municipio sus servicios personales y poner a disposición de la entidad toda su capacidad de trabajo, experiencia y conocimientos apoyar y desarrollar el ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GRANADA, el cual esta encaminado a Generar y disponer la información estratégica para la planeación, ejecución y evaluación de todas las actividades y proyectos desarrollados por la Secretaría General y de Gobierno así mismo fortalecer las diferentes actividades que se realicen en dicha dependencia teniendo en cuenta la normatividad que se debe aplicar en el sector salud y en la rendición de los diferentes informes a los entes de control.

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Sumado a que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Alcaldía Municipal de Granada, en su interés de materializar los principios de oportunidad, economía, transparencia, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, encuentra justificada la suscripción de contrato de prestación de servicios con una persona natural, dada la necesidad del Municipio de Granada de materializar su objetivo misional y fortalecimiento institucional, garantizando con esto el cumplimiento a la



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 5 de 18    |

planificación y la estructura de los planes, programas y proyectos de la entidad aprobados para la Vigencia fiscal del año 2025.

Para el apoyo a la secretaria General y de Gobierno, se necesita un tecnólogo en administración, con habilidades para la gestión y articulación de estrategias enfocadas al sector salud. Para efecto de garantizar la idoneidad requerida para la prestación de los servicios y de apoyo a la gestión que requiere la entidad mediante la presente contratación.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. Objeto**

Prestación de servicios al municipio de Granada, Antioquia, mediante la actualización, administración y operación de la Base de Datos de aseguramiento y diferentes acciones en salud con la población del municipio.

#### **2.1.1. Alcance del objeto a contratar**

El Alcance del contrato consiste en la prestación de servicios para la actualización, administración y operación de la base de datos de aseguramiento en salud del Municipio de Granada, Antioquia. Esto incluye el apoyo en la atención de usuarios afiliados y no afiliados, la gestión documental, el asesoramiento en trámites de acceso a la salud y la coordinación de la vinculación de población desplazada y retornada al sistema de seguridad social subsidiada. Además, se realizarán cruces de bases de datos con las EPS, depuración de información, seguimiento de población no asegurada y divulgación de listados mediante publicaciones y programas radiales.

Asimismo, se desarrollarán actividades como la inspección y vigilancia semestral, reporte de nacimientos y defunciones, auditorías a las EPS, seguimiento de PQRS y encuestas de satisfacción al usuario. Se brindará apoyo técnico en capacitaciones a la liga de usuarios, se diseñará y aplicará un instrumento de medición de satisfacción y se ejecutará una campaña visual sobre participación comunitaria. También se respaldará la convocatoria y logística de reuniones del consejo territorial de seguridad social en salud, garantizando el apoyo administrativo a la Dirección Local de Salud en la gestión de información y demás funciones asignadas.

### **2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA (Actividades contractuales)**

El contratista durante el periodo de ejecución deberá realizar las siguientes actividades:

- Apoyar las actividades relacionadas con la gestión de aseguramiento en salud, respecto a la atención de usuarios afiliados y no afiliados del sistema de salud, y el proceso de gestión documental.
- Asesorar a los usuarios que soliciten diferentes trámites para el acceso a la salud.
- Coordinar la vinculación de la población en situación de desplazamiento y Retornada al sistema general de seguridad social subsidiada.
- Realizar el cruce de base de datos de la población con las EPS periódicamente, consultas xml.
- Garantizar la alimentación y actualización de la base de datos y seguimiento de población pobre no cubierta en los sistemas de información.

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 6 de 18    |

- f. Realizar las actividades de depuración de las bases de datos que se encuentran en la SFPT; hacer consultas masivas con el DNP.
- g. Hacer la publicación de los listados de la población pobre no asegurada al régimen subsidiado, apoyar las lecturas públicas y hacer dos programas radiales sobre aseguramiento
- h. Realizar los respectivos informes que se encuentran en los lineamientos de BD enviados por la Secretaría de Salud e Inclusión Social de la Gobernación de Antioquia.
- i. Apoyar en la realización de las auditorías a las EPS según la Circular externa 001 -GAUDI-
- j. Realizar la lista de chequeo de inspección y vigilancia semestral.
- k. Realizar reporte de nacimientos y defunciones del RUAF mensualmente.
- l. Apoyar técnicamente con lo requerido y realizar 4 capacitaciones a la liga de usuarios del municipio.
- m. Diseñar un instrumento que dé cuenta de la satisfacción del usuario y aplicarlo a la comunidad. actividad que se realizará mensualmente y se realizará un seguimiento con esto.
- n. Realizar una (1) reunión con el personal de la Dirección Local de Salud para dar a conocer el proceso de implementación de las PQRS.
- o. Abrir el buzón de PQRS cada ocho días, realizar la trazabilidad de la información en este y hacer seguimiento."
- p. Realizar seguimiento trimestral de PQRS a los EPS y a la ESE Padre Clemente Giraldo.
- q. Realizar de manera trimestral el seguimiento e informe de información de la encuesta de satisfacción al usuario."
- r. Realizar una campaña visual para dar a conocer los espacios de participación comunitaria
- s. Apoyar en la convocatoria, actas y logística de la reunión del Consejo Territorial de Seguridad Social en salud.
- t. Apoyar administrativo a la Secretaría General y de Gobierno, con actas, gestión de información y demás actividades designadas.

#### 2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

| Segmento | Familia | Clase | Nombre o Descripción       |
|----------|---------|-------|----------------------------|
| 80       | 11      | 15    | Servicio de Recurso Humano |

#### 2.3. Partes

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

#### 2.4. Plazo

Cinco (5) meses, contados a partir del inicio en SECOP II.

#### 2.5. Lugar de ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 7 de 18    |

## 2.6. Obligaciones de las partes

### 2.7.1 Obligaciones del contratista

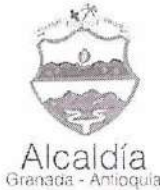
- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato.
- Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Bienestar Social.
- Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato.
- El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal.
- La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

### 2.7.2 Obligaciones del Municipio

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

### 2.7.3 Obligaciones conjuntas de las partes

Contáctenos: Teléfono: (604) 6091258 Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada – Antioquia. Código postal: 054410 NIT 890.983.728-1

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 8 de 18    |

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.

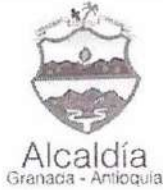
Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados". Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia por escrito.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios o documentos previos.



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 9 de 18    |

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**

##### **4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR**

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar.

##### **4.1.1 Análisis De La Demanda**

Debido al crecimiento poblacional y la consiguiente alta demanda de programas sociales, el Municipio de Granada requiere contratar a un tecnólogo de apoyo a la gestión, con experiencia igual o superior a un año en el acompañamiento al sector salud. Para efecto de garantizar la idoneidad requerida para la prestación de los servicios, preferiblemente en el sector público, brindado así una atención efectiva y oportuna.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

| <b>CONTRATO</b> | <b>OBJETO</b> | <b>VALOR</b> |
|-----------------|---------------|--------------|
|-----------------|---------------|--------------|



|                                                                                  |                                                                                                       |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                       | <b>Página</b> 10 de 18   |

|          |                                                                                                                                                                                                                               |                 |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 072-2023 | Prestación de servicios al municipio de Granada Antioquia, mediante la actualización, administración y operación de la base de datos de aseguramiento y diferentes acciones en temas de salud con la población del municipio. | \$11.100.000    |
| 159-2023 | Prestación de servicios al municipio de Granada Antioquia, mediante la actualización, administración y operación de la base de datos de aseguramiento y diferentes acciones en temas de salud con la población del municipio. | \$9.250.000     |
| 012-2024 | Prestación de servicios al municipio de Granada Antioquia, mediante la actualización, administración y operación de la base de datos de aseguramiento y diferentes acciones en temas de salud con la población del municipio. | \$28.166.666.67 |
| 071-2025 | Prestación de servicios al municipio de Granada Antioquia, mediante la actualización, administración y operación de la base de datos de aseguramiento y diferentes acciones en temas de salud con la población del municipio. | \$10.600.000    |

#### 4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

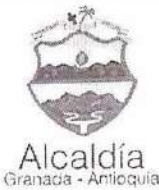
De acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas”*. Teniendo en cuenta la anterior normativa, no aplican factores de selección.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Los honorarios determinados para este contrato son de acuerdo a las actividades a desempeñar. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones y de idoneidad del contratista.

#### 4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

Se evidencia que la necesidad planteada se ha presentado en anualidades anteriores y ha sido satisfactoriamente resuelta a través de contratación directa, de acuerdo a la normatividad vigente.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 11 de 18   |

Igualmente se evidencia que existe personal idóneo, con capacidad para prestar el servicio requerido y, de acuerdo a lo anterior se propone el presupuesto para la contratación.

**4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$13.250.000)

#### PRESUPUESTO OFICIAL

| ITEM         | CODIGOS CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO                                                                                                                                                                                               | CANTIDAD | VALOR UNITARIO      | IVA | VALOR TOTAL  |
|--------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|-----|--------------|
| 1            | 80111500             | Prestación de servicios al municipio de Granada Antioquia, mediante la actualización, administración y operación de la base de datos de aseguramiento y diferentes acciones en temas de salud con la población del municipio. | 1        | \$13.250.000        | 0   | \$13.250.000 |
| <b>TOTAL</b> |                      |                                                                                                                                                                                                                               |          | <b>\$13.250.000</b> |     |              |

#### 4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

|                                    |                                                                                        |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | 00000356 del 11 de julio de 2025                                                       |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>          | 2.1.2.02.02.009.04 COLJUEGOS 25% - Funcionamiento                                      |
| <b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>      | 1.2.3.2.28.2 Derechos por la Explotación de Juegos de suerte y Azar 25% (\$13.250.000) |

#### 4.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Granada, Antioquia pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

| MES        | VALOR        |
|------------|--------------|
| Agosto     | \$ 2.650.000 |
| Septiembre | \$ 2.650.000 |
| Octubre    | \$ 2.650.000 |
| Noviembre  | \$ 2.650.000 |
| Diciembre  | \$2.650.000  |

Con fecha de corte de acuerdo a firma de acta de inicio, según PAC disponible por la Secretaría de Hacienda, para esto deberá presentar el informe de avance entregado por el contratista, el pago del Sistema de la Seguridad Social y Riesgos Laborales previa certificación del supervisor al haber recibido a satisfacción el informe de actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envío de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.



Al valor del contrato se le realizarán todas las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

| CONCEPTO                               | TARIFA       |
|----------------------------------------|--------------|
| Estampilla Pro-Cultura                 | 1%           |
| Estampilla Pro- Adulto Mayor           | 4%           |
| RetelCA                                | 0,88%        |
| <b>TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA</b> | <b>5,88%</b> |

## 5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adiciones, complementen o sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complemente o sustituya, manual de contratación.

## 6. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta lo previsto en el decreto antes citado, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."*

Esta Modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Respecto a las normas que regulan esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta.

Para garantizar el debido cumplimiento de las actividades contractuales, el contratista deberá cumplir con el siguiente:

### 6.1 PERFIL DEL CONTRATISTA.

**ESTUDIOS:** Técnico o Tecnólogo en áreas Administrativas

**EXPERIENCIA LABORAL:** igual o superior a un año en el acompañamiento al sector salud. Para efecto de garantizar la idoneidad requerida para la prestación de los servicios, preferiblemente en el sector público, brindado así una atención efectiva y oportuna.

Contáctenos: Teléfono: (604) 6091258 Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia. Código postal: 054410 NIT 890.983.728-1

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 13 de 18   |

Con la presentación de los documentos requeridos en estudios y experiencia se verifica la idoneidad del contratista para desarrollar el objeto contractual.

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS:** El contratista deberá demostrar dominio en el manejo de herramientas informáticas avanzadas, incluyendo Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) y plataformas de gestión documental nacional, departamental y territorial, asegurando la organización, digitalización y análisis de la información.

**COMPETENCIAS COMUNES:** Se valorarán habilidades técnicas en análisis de datos y redacción de informes, así como procesos de formación continua que posibiliten la formación de competencias interpersonales en comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo y resolución de conflictos. El contratista deberá demostrar una alta capacidad de adaptación para gestionar actividades en contextos dinámicos y una proactividad marcada para resolver problemas, manteniendo un enfoque organizado y atención al detalle, especialmente en el manejo de información sensible.

## 7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

## 8. MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

Código: BYS-FR-01

Versión: 03

Fecha: 15/01/2021

Página 14 de 18

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                               | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                       | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                    | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                           |                                                                                |              |         |            |           |                        |                                                                                              | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 1  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Mala prestación del servicio                                              | Los servicios que se le presten al municipio no estarán acordes con lo pactado | 3            | 4       | 7          | Alto      | Municipio/contratista  | Los servicios que presten al Municipio no se acorde con lo pactado en el objeto contractual. | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | no                                         | Contratista/supervisor                             | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |
| 2  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Malos manejos a la información obtenida durante la ejecución del contrato | Eventos o acciones en contra del Municipio.                                    | 2            | 5       | 7          | Alto      | Municipio/contratista  | El supervisor de debe revisar la información que se entrega al contratista                   | 1                               | 2       | 3                     | bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |

|                                                                                                                                    |             |                                                                                                                             |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  <p><b>Alcaldía</b><br/>Granada - Antioquia</p> |             | <p align="center"><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</p> |                 |
| Código: BYS-FR-01                                                                                                                  | Versión: 03 | Fecha: 15/01/2021                                                                                                           | Página 15 de 18 |

|    |            |         |           |             |                                                                                   |                                                             |              |         |            |           |                        |                                                                    |                                                               |                                            |                                                    |                                                |                                                  |                           |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------|
| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                       | Consecuencia de la ocurrencia del evento                    | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento o Control a ser implementados                          | Impacto después del tratamiento                               | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión      |
| 3  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Incumplimiento de unas varias actividades contractuales por parte del contratista | Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos | 2            | 2       | 4          | Bajo      | Municipio/contratistas | Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor | Probabilidad<br>Impacto<br>Valoración del Riesgo<br>Categoría | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas |
| 4  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Rechazo del servicio prestado por parte de la comunidad                           | No se podrá cumplir con el objeto del contrato              | 2            | 7       | 9          | Alto      | Municipio/ Contratista | Consulta permanente e implementación de nuevas estrategias         | 1<br>2<br>3<br>Bajo                                           | No                                         | Contratista / Supervisor                           | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | Mediante informes o actas |

| No | Clase      | Fuente  | Etapa     | Tipo        | Descripción                                                                                                                         | Consecuencia de la<br>ocurrencia del evento                            | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                                | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                                                                     |                                                                        |              |         |            |           |                        |                                                                                                                          | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 5  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Enfermedad general, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales e incumplimientos de las actividades contractuales | 2            | 7       | 9          | Alto      | Contratista            | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad ocupacional | 1                               | 3       | 4                     | Bajo      | No                                         | Municipio                                          | Durante su ejecución                           | A la finalización del contrato                   | Contratista / Municipio                              | Permanente   |



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 17 de 18   |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría General y de Gobierno, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

## 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Municipio en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

**Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.**

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

## 10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

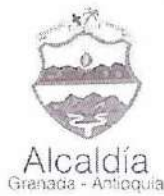
De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internacionales debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

## 11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo del SECRETARIO DE SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio previo, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes.





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

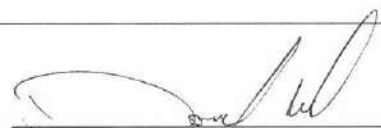
**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

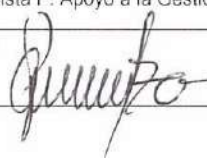
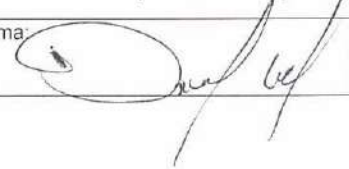
**Fecha:** 15/01/2021

**Página** 18 de 18

Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

|                            |                                                                                                                             |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUPERVISORA DEL CONTRATO   | Firma: <br>Nombre: DANIEL GIRALDO MONTOYA |
| CARGO DEL SUPERVISOR (a)   | Secretario General y de Gobierno (E)                                                                                        |
| No. CEDULA DEL SUPERVISORA | 1.017.216.718                                                                                                               |

**Firmas:**

|                                                                                            |                                                                                          |                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Leonel Fernando Castañeda O.<br>Contratista P. Apoyo a la Gestión de Salud | <b>Revisó:</b> Gisela Porras Franco<br>Contratista - Contratación                        | <b>Aprobó:</b> Daniel Giraldo Montoya<br>Secretario General y de Gobierno (e)               |
| Firma:   | Firma:  | Firma:  |

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 1 de 18    |

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEPENDENCIA</b>                               | Secretaría Bienestar Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>JEFE DE DEPENDENCIA</b>                       | Daniel Giraldo Montoya                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>CARGO</b>                                     | Secretario Bienestar Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>FECHA</b>                                     | 04 de julio de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>PLAN DE DESARROLLO</b>                        | Granada Ahora Te Toca A Ti 2024 -2027                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION</b> | Inversión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>                         | 1. Desarrollo social incluyente y equitativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>SECTOR</b>                                    | 1.3 Deporte y recreación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>PROGRAMA</b>                                  | 1.3.1 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>CÓDIGO BPIN</b>                               | 2024053130005                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>OBJETO</b>                                    | Prestar los servicios de acompañamiento como gestor pedagógico en el programa de deporte formativo en enriquecimiento motriz, iniciación deportiva, fundamentación deportiva y énfasis - proyección, en el marco del convenio interadministrativo No. CT-2025-000236 entre el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín (EPM).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>DURACIÓN</b>                                  | Cinco (5) meses y catorce (14) días, contados a partir del inicio en SECOP II.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL</b>       | <p>Nº 000347 del 03 de julio del 2025</p> <p>2.3.2.02.02.008.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos</p> <p>2.3.2.02.02.008.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte</p> <p>2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos</p> <p>2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos</p> <p>2.3.2.02.02.009.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte</p> <p><b>FUENTE:</b></p> <p>1.2.3.2.07 – Contribución del sector eléctrico</p> <p>1.2.4.3.03 – SGP Propósito General Libre Inversión</p> <p>1.3.1.1.07.02 – "Cofinanciación Departamento – Transferencias de Capital De Otras Entidades De Gobierno General"</p> |
| <b>VALOR</b>                                     | Dieciséis millones cuatrocientos mil pesos M/L (\$16.400.000)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

# **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan; defender la





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página**2 de 18

independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y garantizar un orden justo.

En consonancia con ello, el artículo 311 determina que, al municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Asimismo, el artículo 209 de la Carta Magna señala que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración, para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En este marco constitucional, el Municipio de Granada, Antioquia, a través de la Secretaría de Bienestar Social —creada y regulada por el Acuerdo Municipal 011 de 2022 y los Decretos 009 y 087 de 2023— tiene la responsabilidad de formular, coordinar e implementar políticas públicas y proyectos orientados a garantizar los derechos sociales de sus habitantes, reducir las brechas de inequidad, promover el desarrollo humano integral y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, especialmente de los sectores más vulnerables.

Una de las líneas de acción fundamentales de esta Secretaría es el fomento del deporte, la actividad física y la recreación como componentes esenciales de la formación integral, la inclusión social, la promoción de la salud física y mental, y el fortalecimiento de entornos de convivencia y paz. Estas acciones se alinean con el artículo 52 de la Constitución Política, que reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos fundamentales y como parte del gasto público social, así como con la Ley 181 de 1995, que los define como elementos fundamentales del proceso educativo.

Con base en lo anterior, y en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Granada, Ahora Te Toca a Ti”, especialmente desde su línea estratégica 1: Desarrollo social incluyente y equitativo, en los sectores 1.1 Educación y 1.3 Deporte y Recreación, el Municipio de Granada ha establecido el propósito de fortalecer la educación integral desde la primera infancia hasta la adultez, incorporando acciones formativas a través del deporte en sus diferentes niveles: enriquecimiento motriz, iniciación deportiva, fundamentación y énfasis-proyección.

En esta perspectiva, y como parte de la estrategia de Alianzas para el Desarrollo promovida por Empresas Públicas de Medellín (EPM), se firmó el Convenio Interadministrativo No. CT-2025-000236 entre EPM y los municipios del área de influencia del complejo energético Guatapé – Playas, entre ellos Granada. El convenio tiene como finalidad aportar al desarrollo social integral a través del fortalecimiento de procesos formativos en deporte y cultura, reconociendo los siguientes desafíos:

1. El bajo presupuesto de los municipios para contratar talento humano con el perfil idóneo en las áreas de Deporte y cultura.
2. En los Centros Educativos Rurales no cuentan con el personal cualificado en las áreas de deporte y cultura.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 3 de 18    |

3. Desconocimiento de los grupos de interés, de la importancia de los procesos de formación para la formación integral del ser humano.
4. Deficiente acompañamiento de los padres de familia, en el proceso de formación de sus hijos

Frente a esta situación, se ha planteado como objetivo del proyecto: "Establecer un programa de habilidades para la vida a través del deporte y la cultura como articuladores del tejido social, para el desarrollo integral del ser humano."

En ese sentido, la necesidad que se pretende satisfacer con el presente contrato es la vinculación de una persona natural que preste sus servicios de acompañamiento como gestor pedagógico en el programa de deporte formativo, específicamente en los componentes de enriquecimiento motriz, iniciación deportiva, fundamentación deportiva y énfasis-proyección, en el marco del citado convenio. Esta persona apoyará la implementación de estrategias pedagógicas y recreativas orientadas al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes del municipio, mediante actividades sistemáticas, participativas e incluyentes que potencien sus capacidades físicas, sociales y emocionales.

Esta contratación busca dar respuesta a los compromisos establecidos en el convenio interadministrativo con EPM, así como garantizar el cumplimiento de los indicadores sectoriales del Plan de Desarrollo Municipal, dentro del programa 1.3.1 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, particularmente en las líneas relacionadas con:

La atención de personas en procesos de deporte formativo.

La formación en enriquecimiento motriz, iniciación, fundamentación y proyección deportiva.

El fortalecimiento del deporte social y comunitario.

La consolidación de procesos de formación con enfoque territorial y diferencial.

Con esta contratación, la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Granada reafirma su compromiso con el bienestar y la formación integral de la niñez y la adolescencia, aportando al desarrollo de una ciudadanía activa, saludable, participativa y con mayores oportunidades para su presente y futuro.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. Objeto**

Prestar los servicios de acompañamiento como gestor pedagógico en el programa de deporte formativo en enriquecimiento motriz, iniciación deportiva, fundamentación deportiva y énfasis - proyección, en el marco del convenio interadministrativo No. CT-2025-000236 entre el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín (EPM).



|                                                                                   |                                             |  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>        |  | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   | <b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b> |  | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   | <b>26 DE MAYO DE 2015)</b>                  |  | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                             |  | <b>Página</b> 4 de 18    |

### 2.1.1. Alcance del objeto a contratar

En el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2025-000236 suscrito entre el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín (EPM), el presente contrato tiene como propósito la prestación de servicios de acompañamiento como gestor pedagógico en el programa de deporte formativo, enfocado en las etapas de enriquecimiento motriz, iniciación deportiva, fundamentación deportiva y énfasis-proyección, dirigidas a niños, niñas y adolescentes del municipio.

El contratista tendrá como principal responsabilidad el diseño, ejecución y acompañamiento de procesos pedagógicos y deportivos que fortalezcan el desarrollo integral de los participantes, por medio de metodologías activas, inclusivas y adaptadas a las condiciones del contexto local. Estos procesos deberán ser implementados tanto en el casco urbano como en las zonas rurales del municipio, garantizando cobertura en veredas con influencia directa de EPM y aquellas priorizadas por la Secretaría de Bienestar Social.

Dentro de sus funciones se incluyen:

- Planear y ejecutar sesiones de formación deportiva acorde con las etapas de desarrollo de los beneficiarios, desde el fortalecimiento de las habilidades motrices básicas hasta la orientación hacia disciplinas deportivas específicas.
- Implementar estrategias pedagógicas que favorezcan el aprendizaje significativo, la participación activa, la inclusión y el trabajo colaborativo.
- Realizar acompañamiento sistemático a las comunidades rurales priorizadas, promoviendo el acceso equitativo a procesos de formación deportiva en sectores históricamente menos atendidos.
- Apoyar la realización de eventos, muestras deportivas y encuentros pedagógicos que permitan evidenciar avances en los procesos formativos, así como fomentar la sana competencia y la integración comunitaria.
- Coordinar con líderes comunitarios, docentes y otros actores territoriales para articular acciones orientadas a la promoción de estilos de vida activos y saludables.
- Realizar seguimiento y evaluación de los procesos desarrollados, mediante la entrega de informes periódicos y registros de asistencia, participación y avances individuales y grupales.

El acompañamiento del gestor pedagógico se concibe como una herramienta clave para fortalecer las habilidades para la vida por medio del deporte como vía para el desarrollo de la prevención de situaciones de riesgo social, la mejora de la salud física y mental y la promoción de la convivencia en entornos seguros. Su acción contribuirá directamente a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Granada, Ahora Te Toca a Ti", especialmente en la línea estratégica de desarrollo social incluyente y equitativo, así como a los compromisos establecidos en el convenio interadministrativo con EPM.

El alcance de este contrato incluye la atención a diferentes grupos poblacionales con enfoque territorial y diferencial, considerando las particularidades de las zonas rurales y urbanas, con el fin de garantizar el derecho

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 5 de 18    |

al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos esenciales en la formación integral de las personas.

## 2.2. Actividades contractuales

El contratista durante el periodo de ejecución deberá realizar las siguientes actividades:

- Apoyar en las actividades que sean requeridas en el área o dependencia, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos.
- Apoyar actividades con clubes deportivos, escuelas y asociaciones locales para ampliar el alcance del programa. (visitas a los CER, escuela urbana, CDI y padres de familia)
- Apoyar la organización, ejecución de eventos deportivos y recreativos que fomenten la participación comunitaria
- Fortalecer los grupos familiares en habilidades para la vida a través del deporte.
- Desarrollar acciones de integración municipal que permitan compartir experiencias exitosas y el avance en los procesos.
- Desarrollar talleres de habilidades para la vida a través del deporte en la zona rural.
- Apoyar la consolidación y actualización de la matriz de beneficiarios atendidos y/o acompañados desde el programa.

### 2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

| Segmento | Familia | Clase | Nombre o Descripción          |
|----------|---------|-------|-------------------------------|
| 80       | 11      | 15    | 00 servicio de Recurso Humano |

## 2.3. Partes

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

## 2.4. Plazo

Cinco (5) meses y catorce (14) días, contados a partir del inicio en SECOP II.

## 2.5. Lugar de ejecución

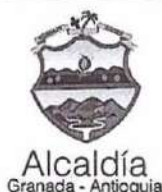
El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.

## 2.6. Obligaciones de las partes

### 2.7.1 Obligaciones del contratista

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato.
- Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Bienestar Social.





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página**6 de 18

- Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato.
- El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal.
- La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

## **2.7.2 Obligaciones del Municipio**

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

## **2.7.3 Obligaciones conjuntas de las partes**

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página**7 de 18

- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados". Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia por escrito.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios o documentos previos.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 8 de 18    |

Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**

##### **4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR**

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar.

##### **4.1.1 Análisis De La Demanda**

Debido al crecimiento poblacional y la consiguiente alta demanda de programas sociales, el Municipio de Granada requiere contratar a una persona natural, con experiencia igual o superior a un año en el acompañamiento y liderazgo de procesos deportivos, recreativos y/o de actividad física, atención a diferentes grupos poblacionales, gestión documental y procesos administrativos, preferiblemente en el sector público, brindado así una atención efectiva y oportuna.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

| CONTRATO | OBJETO                                                                                                           | VALOR        |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 137-2024 | Prestar los servicios de apoyo a la coordinación de deporte, recreación y actividad física del municipio Granada | \$12.506.722 |

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 10 de 18   |

#### PRESUPUESTO OFICIAL

| ITEM         | CODIGOS CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CANTIDAD | VALOR UNITARIO      | IVA | VALOR TOTAL  |
|--------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|-----|--------------|
| 1            | 80111500             | Prestar los servicios de acompañamiento como gestor pedagógico en el programa de deporte formativo en enriquecimiento motriz, iniciación deportiva, fundamentación deportiva y énfasis - proyección, en el marco del convenio interadministrativo No. CT-2025-000236 entre el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín (EPM). | 1        | \$16.400.000        | 0   | \$16.400.000 |
| <b>TOTAL</b> |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |          | <b>\$16.400.000</b> |     |              |

#### 4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | N° 000347 del 03 de julio del 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>          | 2.3.2.02.02.008.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.008.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte<br>2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.009.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte |
| <b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>      | 1.2.3.2.07 – Contribución del sector eléctrico<br>1.2.4.3.03 – SGP Propósito General Libre Inversión<br>1.3.1.1.07.02 – "Cofinanciación Departamento – Transferencias de Capital De Otras Entidades De Gobierno General"                                                                                                                                                                                                                             |

#### 4.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Granada, Antioquia pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

| MES   | VALOR        |
|-------|--------------|
| Julio | \$ 1.400.000 |



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 9 de 18    |

| CONTRATO      | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | VALOR        |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 059-2022      | Apoyar a la Secretaría General y de Gobierno, a través de la coordinación de deportes, recreación y actividad física. Direccionar y apoyar las actividades, eventos, componentes formativos, de difusión, promoción y aprovechamiento del tiempo libre, asesoría y apoyo a las organizaciones del sector deporte, torneos deportivos y programas de deporte formativo, social y comunitario en la zona urbana y rural del Municipio. | \$22.000.000 |
| CD-PS063-2021 | Apoyar a la secretaria general y de gobierno, como monitor deportivo mediante actividades de desarrollo deportivo escolar, actividad física, atención en el centro de promoción de la salud, enriquecimiento motriz y al desarrollo de las actividades programadas por el proyecto de fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales de la zona rural del municipio de Granada.                                          | 15.000.000   |

#### 4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

De acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas”*. Teniendo en cuenta la anterior normativa, no aplican factores de selección.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Los honorarios determinados para este contrato son de acuerdo a las actividades a desempeñar. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones y de idoneidad del contratista.

#### 4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

Se evidencia que la necesidad planteada se ha presentado en anualidades anteriores y ha sido satisfactoriamente resuelta a través de contratación directa, de acuerdo a la normatividad vigente.

Igualmente se evidencia que existe personal idóneo, con capacidad para prestar el servicio requerido y, de acuerdo a lo anterior se propone el presupuesto para la contratación.

#### 4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Dieciséis millones catorce mil pesos M/L (\$16.400.000)

|                                                                                   |                                                                                                       |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | Código: BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión: 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | Fecha: 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | Página 11 de 18   |

|            |              |
|------------|--------------|
| Agosto     | \$ 3.000.000 |
| Septiembre | \$ 3.000.000 |
| Octubre    | \$ 3.000.000 |
| Noviembre  | \$ 3.000.000 |
| Diciembre  | \$ 3.000.000 |

Con fecha de corte de acuerdo a firma de acta de inicio, según PAC disponible por la Secretaría de Hacienda, para esto deberá presentar el informe de avance entregado por el contratista, el pago del Sistema de la Seguridad Social y Riesgos Laborales previa certificación del supervisor al haber recibido a satisfacción el informe de actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envío de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Al valor del contrato se le realizarán todas las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

| CONCEPTO                               | TARIFA       |
|----------------------------------------|--------------|
| Estampilla Pro-Cultura                 | 1%           |
| Estampilla Pro- Adulto Mayor           | 4%           |
| RetelCA                                | 0,88%        |
| <b>TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA</b> | <b>5,88%</b> |

## 5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adiciones, complementen o sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complemente o sustituya, manual de contratación.

## 6. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta lo previsto en el decreto antes citado, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."*



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 12 de 18   |

Esta Modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Respecto a las normas que regulan esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta.

Para garantizar el debido cumplimiento de las actividades contractuales, el contratista deberá cumplir con el siguiente:

#### 6.1 PERFIL DEL CONTRATISTA.

**ESTUDIOS:** Profesional en áreas del deporte, la recreación y/o la actividad física

**EXPERIENCIA LABORAL:** De seis meses en áreas del deporte, la recreación y la actividad física, así como en el acompañamiento y liderazgo de procesos con diferentes grupos poblacionales, gestión documental y procesos administrativos, preferiblemente en el sector público.

Con la presentación de los documentos requeridos en estudios y experiencia se verifica la idoneidad del contratista para desarrollar el objeto contractual.

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS:** El contratista deberá demostrar dominio en el manejo de herramientas informáticas avanzadas, incluyendo Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) y plataformas de gestión documental nacional, departamental y territorial, asegurando la organización, digitalización y análisis de la información.

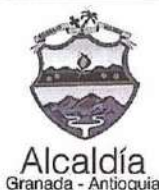
**COMPETENCIAS COMUNES:** Se valorarán habilidades para el manejo de diferentes grupos poblacionales, así como procesos de formación continua que posibiliten la formación de competencias interpersonales en comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo y resolución de conflictos. El contratista deberá demostrar una alta capacidad de adaptación para gestionar actividades en contextos dinámicos y una proactividad marcada para resolver problemas, manteniendo un enfoque organizado y atención al detalle, especialmente en el manejo de información sensible.

#### 7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

#### 8. MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 13 de 18   |

en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de qué un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de qué un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

|                                                                                                                                    |  |                                                                                                                             |  |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------|
|  <p><b>Alcaldía</b><br/>Granada - Antioquia</p> |  | <p align="center"><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</p> |  | <p><b>Código:</b> BYS-FR-01</p> |
|                                                                                                                                    |  |                                                                                                                             |  | <p><b>Versión:</b> 03</p>       |
|                                                                                                                                    |  |                                                                                                                             |  | <p><b>Fecha:</b> 15/01/2021</p> |
|                                                                                                                                    |  |                                                                                                                             |  | <p><b>Página</b> 14 de 18</p>   |

|                                                    |                                                      |                                         |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| No                                                 |                                                      |                                         |
| Clase                                              | Clase                                                |                                         |
| Fuente                                             | Fuente                                               |                                         |
| Etapas                                             | Etapas                                               |                                         |
| Tipo                                               | Tipo                                                 |                                         |
| Descripción                                        | Descripción                                          |                                         |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento           | Consecuencia de la ocurrencia del evento             |                                         |
| Probabilidad                                       | Probabilidad                                         |                                         |
| Impacto                                            | Impacto                                              |                                         |
| Valoración                                         | Valoración                                           |                                         |
| Categoría                                          | Categoría                                            |                                         |
| ¿A quién se le asigna?                             | ¿A quién se le asigna?                               |                                         |
| Tratamiento o Control a ser implementados          | Tratamiento o Control a ser implementados            |                                         |
| Impacto después del tratamiento                    | Probabilidad                                         | 1                                       |
|                                                    | Impacto                                              | 2                                       |
|                                                    | Valoración del Riesgo                                | 3                                       |
|                                                    | Categoría                                            | Bajo                                    |
| ¿Afecta equilibrio económico del contrato?         | ¿Afecta equilibrio económico del contrato?           | no                                      |
| Persona responsable por implementar el tratamiento | Persona responsable por implementar el tratamiento   | Contratista/supervisor                  |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento     | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento       | A partir de la suscripción del contrato |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento   | Fecha estimada en que se completa el tratamiento     | Una vez finalice el contrato            |
| Monitoreo y revisión                               | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | mediante Informes o actas               |
|                                                    | Periodicidad                                         | Mensual                                 |

Contáctenos: Teléfono: (+57 4) 8320549 Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia. Código postal: 054410 NIT 890.983.728-1





|                          |
|--------------------------|
| <b>Código:</b> BYS-FR-0  |
| <b>Versión:</b> 03       |
| <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |

Código: BYS-FR-01

**Version: 03**

Fecha: 15/01/2021

Página 15 de 18

|                                                    |                                                                                   |                                                            |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| No                                                 | 3                                                                                 | 4                                                          |
| Clase                                              | Específico                                                                        | Específico                                                 |
| Fuente                                             | Externo                                                                           | Externo                                                    |
| Etapas                                             | Ejecución                                                                         | Ejecución                                                  |
| Tipo                                               | Ocupacional                                                                       | Operacional                                                |
| Descripción                                        | Incumplimiento de unas varias actividades contractuales por parte del contratista | Rechazo del servicio prestado por parte de la comunidad    |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento           | Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos                       | No se podrá cumplir con el objeto del contrato             |
| Probabilidad                                       | 2                                                                                 | 2                                                          |
| Impacto                                            | 2                                                                                 | 7                                                          |
| Valoración                                         | 4                                                                                 | 9                                                          |
| Categoría                                          | Bajo                                                                              | Alto                                                       |
| ¿A quién se le asigna?                             | Municipio/contratistas                                                            | Municipio/ Contratista                                     |
| Tratamiento/Control a ser implementados            | Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor                | Consulta permanente e implementación de nuevas estrategias |
| Impacto después del tratamiento                    | Probabilidad                                                                      | 1                                                          |
|                                                    | Impacto                                                                           | 2                                                          |
|                                                    | Valoración del Riesgo                                                             | 3                                                          |
|                                                    | Categoría                                                                         | Bajo                                                       |
| ¿Afecta equilibrio económico del contrato?         | Si                                                                                | No                                                         |
| Persona responsable por implementar el tratamiento | Supervisor del contrato                                                           | Contratista / Supervisor                                   |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento     | A partir de la suscripción del contrato                                           | A partir de la suscripción del contrato                    |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento   | Una vez finalice el contrato                                                      | Una vez finalice el contrato                               |
| Monitoreo y revisión                               | ¿Cómo se realiza el monitoreo?<br>Periodicidad ¿cuándo?                           | Mediante informes o actas                                  |
|                                                    | Periodicidad                                                                      | Mensual                                                    |

Contáctenos: Teléfono: (+57 4) 8320549 Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia. Código postal: 054410 NIT 890.983.728-1



| No | Clase      | Fuente  | Etapa     | Tipo        | Descripción                                                                                                                         | Consecuencia de la<br>ocurrencia del evento                            | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/<br>Controles a ser<br>implementados                                                                         | Impacto después<br>del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del<br>contrato? | Persona responsable por implementar el<br>tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el<br>tratamiento | Fecha estimada en que se completa el<br>tratamiento | Monitoreo y revisión                                       |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|-----------------------|-----------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                                                                     |                                                                        |              |         |            |           |                        |                                                                                                                          | Probabilidad                       | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                               |                                                       |                                                   |                                                     | ¿Cómo se realiza el<br>monitoreo?<br>Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 5  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Enfermedad general, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales e incumplimientos de las actividades contractuales | 2            | 7       | 9          | Alto      | Contratista            | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad ocupacional | 1                                  | 3       | 4                     | Bajo      | No                                            | Municipio                                             | Durante su ejecución                              | A la finalización del contrato                      | Contratista / Municipio                                    | Permanente   |

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 17 de 18   |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría Bienestar social, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

#### **9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Municipio en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

**Decreto 1082 de 2015:** ***“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.***

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

#### **10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internacionales debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

|                                                                                                                             |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Página</b> 18 de 18   |

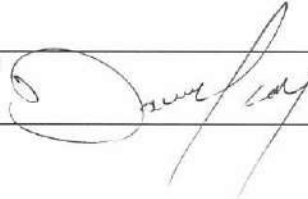
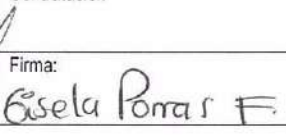
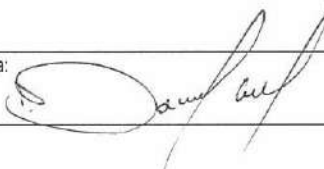
## 11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo del SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio previo, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes.

Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

|                            |                                                                                                                              |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUPERVISORA DEL CONTRATO   | Firma: <br>Nombre: DANIEL GIRALDO MONTOYA |
| CARGO DEL SUPERVISOR (a)   | Secretario de Bienestar Social                                                                                               |
| No. CEDULA DEL SUPERVISORA | 1.017.216.718                                                                                                                |

## Firmas:

|                                                                                            |                                                                                            |                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Daniel Giraldo Montoya<br>Secretario de Bienestar Social                          | Revisó: Gisela Porras Franco<br>Contratista-Profesional de Apoyo en<br>Contratación        | Aprobó: Daniel Giraldo Montoya<br>Secretario de Bienestar Social                             |
| Firma:  | Firma:  | Firma:  |



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 1 de 18    |

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEPENDENCIA</b>                               | Secretaría Bienestar Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>JEFE DE DEPENDENCIA</b>                       | Daniel Giraldo Montoya                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>CARGO</b>                                     | Secretario Bienestar Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>FECHA</b>                                     | 04 de julio de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>PLAN DE DESARROLLO</b>                        | Granada Ahora Te Toca A Ti 2024 -2027                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION</b> | Inversión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>                         | 1. Desarrollo social incluyente y equitativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>SECTOR</b>                                    | 1.3 Deporte y recreación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>PROGRAMA</b>                                  | 1.3.1 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>CÓDIGO BPIN</b>                               | 2024053130005                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>OBJETO</b>                                    | Prestar los servicios como gestor pedagógico en formación y desarrollo a través del deporte, la recreación y la actividad física, en el marco del convenio interadministrativo No. CT-2025-000236 entre el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín (EPM).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>DURACIÓN</b>                                  | Cinco (5) meses y diez (10) días, contados a partir del inicio en SECOP II. N° 000345 del 03 de julio del 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL</b>       | 2.3.2.02.02.008.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.008.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte<br>2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.009.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte<br><b>FUENTE:</b><br>1.2.3.2.07 – Contribución del sector eléctrico<br>1.2.4.3.03 – SGP Propósito General Libre Inversión<br>1.3.1.1.07.02 – “Cofinanciación Departamento – Transferencias de Capital De Otras Entidades De Gobierno General” |
| <b>VALOR</b>                                     | Dieciséis millones de pesos M/L (\$16.000.000)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

# 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, determinó que: Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Contáctenos: Teléfono: (+57 4) 8320549 Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada – Antioquia. Código postal: 054410 NIT 890.983.728-1



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 2 de 18    |

El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Dentro de la función administrativa, la Constitución Política de Colombia delimito igualmente los principios bajos los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales así:

"Artículo 209 la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

El Municipio de Granada, Antioquia, es una entidad pública, de nivel territorial. Cuya misión está desarrollada de acuerdo a la constitución política de Colombia; en su Artículo 311 que expresa lo siguiente: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

Es por esto que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Acalde debe asegurar las acciones administrativas del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y el desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

La Secretaría de Bienestar Social, dentro del organigrama establecido por el Municipio de Granada, Antioquia, a través del Acuerdo 11 de 2022 y los Decretos Municipales 009 y 87 del 2023, es la encargada de formular, coordinar e implementar los planes, programas y proyectos tendientes a velar por el desarrollo humano y social, la atención a la población vulnerable y cierre de las brechas de inequidad y la garantía de sus derechos, a fin de contribuir al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía en el Municipio de Granada.

En la Secretaría de Bienestar Social se lidera todo lo concerniente a la planeación en el mejoramiento institucional en materia de bienestar social, donde se desarrollan actividades de fortalecimiento administrativo para poder llevar a cabo el normal desarrollo de todo lo planteado en el plan de desarrollo municipal, así como la formulación y ejecución de políticas públicas, el diseño de estrategias de colaboración ciudadana para mejorar la calidad de vida de los mismos, a través de la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones y la implementación de soluciones afectivas y sostenibles, gestionando recursos que permitan la implementación de estrategias a través de proyectos que fortalezcan la tranquilidad, el ambiente, la salud pública y el apoyo a los programas de atención a las víctimas del conflicto armado, población con discapacidad,



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 3 de 18    |

adulto mayor, infancia y adolescencia, por medio de procesos educativos, formativos, culturales, deportivos, entre otras para cumplir estos fines.

La Secretaría de Bienestar Social, dentro de sus funciones y objeto cuenta con planteamientos claros que le orientan a "Formular, impulsar y evaluar las políticas, planes y programas de los procesos deportivos, recreativos y de actividad física", así, como al fortalecimiento de procesos formativos y educativos en el Municipio de Granada, de esta forma aportando al desarrollo integral de la población desde la primera infancia hasta la adultez en el Municipio" de Granada.

Es por eso que la Alcaldía de Granada – Antioquia para el periodo 2024 – 2027 con el plan de desarrollo "GRANADA, AHORA TE TOCA A TI" busca "promover el capital humano y social, elevar las condiciones de vida de las personas, a través de la satisfacción de las necesidades básicas y del reconocimiento de estos como sujetos de derechos, potenciando así las capacidades de la población para lograr el desarrollo social integral, en aras de su bienestar y calidad de vida digna y plena." Lo anterior desde la línea estratégica 1: Desarrollo social incluyente y equitativo, sectores 1.1 Educación, 1.3 Deporte y recreación; programas 1.1.1 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, 1.3.1 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz; y sus indicadores.

La consolidación de estas funciones aporta al desarrollo del artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, el cual reza textualmente: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". (Modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo No. 2 de 2000) reconociendo como derecho fundamental de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Adicional, en la ley 181, en el Artículo 4º: expresa: "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva".

Promover el deporte en el Municipio de Granada, Antioquia, por medio del desarrollo de habilidades para la vida, es fundamental para fomentar el desarrollo integral de la comunidad, desde la primera infancia hasta la adultez. El deporte no solo mejora la salud física y mental de los habitantes, sino que también contribuye a la cohesión social, creando espacios de convivencia y colaboración que son esenciales para fortalecer el tejido social.

La necesidad que se pretende satisfacer con el presente contrato corresponde a la contratación de una persona natural que asuma el rol de gestor pedagógico desde el área del deporte, la recreación y la actividad física en el Proyecto Educativo en habilidades para la vida a través de la Cultura y el Deporte, dirigido a las comunidades de influencia del complejo Guatapé Playas en el marco de la estrategia de Alianzas para el Desarrollo del negocio de Generación de Energía de EPM y el Plan de Desarrollo de LOS MUNICIPIOS, particularmente en el Municipio de Granada.



|                                                                                   |                                                                                                                   |  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> |  | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   |  | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   |  | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   |  | <b>Página</b> 4 de 18    |

Este proyecto se enmarca en el convenio interadministrativo No. CT-2025-000236 entre los municipios de Alejandria, Concepción, Granada, Guatapé, Marinilla, El Peñol, San Carlos, San Rafael Y San Vicente Ferrer Y Empresas Públicas De Medellín E. S. P. El cual, busca resolver problemáticas como "Escasos recursos económicos para la continuidad de los procesos educativos en habilidades para la vida, a través del deporte y la cultura, en los municipios de ALEJANDRÍA, CONCEPCIÓN, GRANADA, GUATAPÉ, MARINILLA, EL PEÑOL, SAN CARLOS, SAN RAFAEL Y SAN VICENTE FERRER, los cuales pertenecen al área de influencia de algunas centrales de generación de energía de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E. S. P. (EPM)." Los cuales se enlistan a continuación

1. El bajo presupuesto de los municipios para contratar talento humano con el perfil idóneo en las áreas de Deporte y cultura.
2. En los Centros Educativos Rurales no cuentan con el personal cualificado en las áreas de deporte y cultura.
3. Desconocimiento de los grupos de interés, de la importancia de los procesos de formación para la formación integral del ser humano.
4. Deficiente acompañamiento de los padres de familia, en el proceso de formación de sus hijos.

Por lo que se plantea como objetivo en el marco del proyecto el "Establecer un programa de habilidades para la vida a través del deporte y la cultura como articuladores del tejido social, para el desarrollo integral del ser humano."; a su vez, se plantea la contratación de seis gestores pedagógicos en áreas deportivas y/o culturales, que apoyen el desarrollo de este proyecto en el Municipio de Granada, así mismo, dando cumplimiento a lo consagrado en el Plan de Desarrollo Municipal en los sectores, programas e indicadores ya mencionados.

Con esta contratación, la Secretaría de Bienestar Social reafirma su compromiso con el bienestar de la comunidad y la promoción de estilos de vida activos y saludables. La intervención de un gestor pedagógico en estas áreas contribuirá significativamente al desarrollo integral de los habitantes, especialmente niños, niñas y adolescentes, garantizando espacios de convivencia armónica y crecimiento personal a través de la educación y el deporte.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. Objeto**

Prestar los servicios como gestor pedagógico en formación y desarrollo a través del deporte, la recreación y la actividad física, en el marco del convenio interadministrativo No. CT-2025-000236 entre el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín (EPM).

#### **2.1.1. Alcance del objeto a contratar**

El presente contrato tiene como finalidad garantizar la prestación de servicios profesionales como gestor pedagógico en formación y desarrollo a través del deporte, la recreación y la actividad física, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2025-000236 suscrito entre el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín (EPM).

El profesional contratado será responsable de liderar procesos formativos que promuevan el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores, mediante la implementación de estrategias



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 5 de 18    |

pedagógicas enfocadas en el deporte, la recreación y la actividad física, como medios para el fortalecimiento de la convivencia, la salud, el uso adecuado del tiempo libre y la construcción de tejido social.

El gestor pedagógico desarrollará sus actividades principalmente en las veredas del municipio de Granada que presentan influencia directa de EPM, así como en las veredas ubicadas en el corregimiento de Santa Ana, promoviendo la participación activa de las comunidades rurales, fomentando hábitos de vida saludables y fortaleciendo valores como el trabajo en equipo, el respeto, la solidaridad y la sana convivencia.

Dentro de sus funciones se contempla el diseño, planificación, ejecución y evaluación de sesiones pedagógicas, jornadas lúdicas, encuentros comunitarios y otras acciones integradoras que respondan a las dinámicas territoriales, las necesidades poblacionales y los objetivos del convenio interadministrativo. De igual forma, deberá articular su labor con las instituciones educativas, los líderes comunitarios, las juntas de acción comunal y otras entidades o actores presentes en los territorios, garantizando una intervención coordinada, incluyente y con enfoque diferencial.

El profesional deberá, además, llevar un registro continuo de sus actividades, avances e impactos, elaborar informes periódicos de seguimiento y proponer acciones de mejora que contribuyan a la sostenibilidad de los procesos iniciados. Su intervención será clave para fomentar espacios seguros, participativos y formativos, que aporten al bienestar de las comunidades rurales del municipio de Granada, en coherencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y los principios misionales de EPM en los territorios donde tiene presencia.

## **2.2. Actividades contractuales (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS)**

El contratista durante el periodo de ejecución deberá realizar las siguientes actividades:

- Apoyar en las actividades que sean requeridas en el área o dependencia, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos.
- Apoyar y acompañar en el Centro de Promoción de la Salud del corregimiento de Santa Ana a adolescentes, jóvenes, adultos en clases y entrenamientos que complementen y fortalezcan su trayectoria en el deporte. Además de potenciar la actividad física como un hábito de bienestar y salud en la población general.
- Apoyar la organización, ejecución de eventos deportivos y recreativos que fomenten la participación comunitaria
- Apoyar y acompañar la escuela del corregimiento y los 10 centros educativos rurales del mismo con el programa de Deporte, Recreación y Actividad Física.
- Promover y apoyar la oferta de actividades físicas, recreativas y programas de bienestar.
- Acompañar la ejecución de eventos deportivos y recreativos que fomenten la participación comunitaria.
- Fortalecer los grupos familiares en habilidades para la vida a través del deporte.
- Desarrollar acciones de integración municipal que permitan compartir experiencias exitosas y el avance en los procesos.
- Desarrollar talleres de habilidades para la vida a través del deporte y la cultura en la zona rural.



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 6 de 18    |

### 2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

| Segmento | Familia | Clase | Nombre o Descripción          |
|----------|---------|-------|-------------------------------|
| 80       | 11      | 15    | 00 servicio de Recurso Humano |

### 2.3. Partes

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

### 2.4. Plazo

Cinco (5) meses y diez (10) días, contados a partir del inicio en SECOP II.

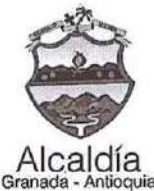
### 2.5. Lugar de ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.

### 2.6. Obligaciones de las partes

#### 2.7.1 Obligaciones del contratista

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato.
- Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Bienestar Social.
- Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato.
- El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal.
- La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 7 de 18    |

- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

#### **2.7.2 Obligaciones del Municipio**

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

#### **2.7.3 Obligaciones conjuntas de las partes**

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 8 de 18    |

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados". Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia por escrito.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios o documentos previos.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**



|                                                                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  <p><b>Alcaldía</b><br/>Granada - Antioquia</p> | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 9 de 18    |

#### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar.

##### 4.1.1 Análisis De La Demanda

Debido al crecimiento poblacional y la consiguiente alta demanda de programas sociales, el Municipio de Granada requiere contratar a una persona natural, con experiencia igual o superior a un año en el acompañamiento y liderazgo de procesos deportivos, recreativos y/o de actividad física, atención a diferentes grupos poblacionales, gestión documental y procesos administrativos, preferiblemente en el sector público, brindando así una atención efectiva y oportuna.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

| CONTRATO      | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | VALOR        |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 137-2024      | Prestar los servicios de apoyo a la coordinación de deporte, recreación y actividad física del municipio Granada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$12.506.722 |
| 059-2022      | Apoyar a la Secretaría General y de Gobierno, a través de la coordinación de deportes, recreación y actividad física. Direccionar y apoyar las actividades, eventos, componentes formativos, de difusión, promoción y aprovechamiento del tiempo libre, asesoría y apoyo a las organizaciones del sector deporte, torneos deportivos y programas de deporte formativo, social y comunitario en la zona urbana y rural del Municipio. | \$22.000.000 |
| CD-PS063-2021 | Apoyar a la secretaria general y de gobierno, como monitor deportivo mediante actividades de desarrollo deportivo escolar, actividad física, atención en el centro de promoción de la salud, enriquecimiento motriz y al desarrollo de las actividades programadas por el proyecto de fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales de la zona rural del municipio de Granada.                                          | 15.000.000   |

##### 4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

De acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona*



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 10 de 18   |

*natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas". Teniendo en cuenta la anterior normativa, no aplican factores de selección.*

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Los honorarios determinados para este contrato son de acuerdo a las actividades a desempeñar. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones y de idoneidad del contratista.

#### 4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

Se evidencia que la necesidad planteada se ha presentado en anualidades anteriores y ha sido satisfactoriamente resuelta a través de contratación directa, de acuerdo a la normatividad vigente.

Igualmente se evidencia que existe personal idóneo, con capacidad para prestar el servicio requerido y, de acuerdo a lo anterior se propone el presupuesto para la contratación.

#### 4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Dieciséis millones de pesos M/L (\$16.000.000)

##### PRESUPUESTO OFICIAL

| ITEM         | CODIGOS CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                        | CANTIDAD | VALOR UNITARIO      | IVA | VALOR TOTAL  |
|--------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|-----|--------------|
| 1            | 80111500             | Prestar los servicios como gestor pedagógico en formación y desarrollo a través del deporte, la recreación y la actividad física, en el marco del convenio interadministrativo No. CT-2025-000236 entre el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín (EPM). | 1        | \$16.000.000        | 0   | \$16.000.000 |
| <b>TOTAL</b> |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                        |          | <b>\$16.000.000</b> |     |              |

#### 4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

|                                    |                                                                                                                                                         |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | N° 000345 del 03 de julio del 2025                                                                                                                      |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>          | 2.3.2.02.02.008.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.008.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad |

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 11 de 18   |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | física y el deporte<br>2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.009.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte |
| <b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b> | 1.2.3.2.07 – Contribución del sector eléctrico<br>1.2.4.3.03 – SGP Propósito General Libre Inversión<br>1.3.1.1.07.02 – "Cofinanciación Departamento – Transferencias de Capital De Otras Entidades De Gobierno General"                                                                     |

#### 4.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Granada, Antioquia pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

| MES        | VALOR        |
|------------|--------------|
| Julio      | \$ 1.000.000 |
| Agosto     | \$ 3.000.000 |
| Septiembre | \$ 3.000.000 |
| Octubre    | \$ 3.000.000 |
| Noviembre  | \$ 3.000.000 |
| Diciembre  | \$ 3.000.000 |

Con fecha de corte de acuerdo a firma de acta de inicio, según PAC disponible por la Secretaría de Hacienda, para esto deberá presentar el informe de avance entregado por el contratista, el pago del Sistema de la Seguridad Social y Riesgos Laborales previa certificación del supervisor al haber recibido a satisfacción el informe de actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envío de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Al valor del contrato se le realizarán todas las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

| CONCEPTO                               | TARIFA       |
|----------------------------------------|--------------|
| Estampilla Pro-Cultura                 | 1%           |
| Estampilla Pro- Adulto Mayor           | 4%           |
| RetelCA                                | 0,88%        |
| <b>TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA</b> | <b>5,88%</b> |



|                                                                                   |                                                                                                                   |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | Código: BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | Versión: 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | Fecha: 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | Página 12 de 18   |

## 5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adiciones, complementen o sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complemente o sustituya, manual de contratación.

## 6. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta lo previsto en el decreto antes citado, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."*

Esta Modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Respecto a las normas que regulan esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta.

Para garantizar el debido cumplimiento de las actividades contractuales, el contratista deberá cumplir con el siguiente:

### 6.1 PERFIL DEL CONTRATISTA.

**ESTUDIOS:** Profesional en áreas del deporte, la recreación y/o la actividad física

**EXPERIENCIA LABORAL:** igual o superior a un año en áreas del deporte, la recreación y la actividad física, así como en el acompañamiento y liderazgo de procesos con diferentes grupos poblacionales, gestión documental y procesos administrativos, preferiblemente en el sector público.

Con la presentación de los documentos requeridos en estudios y experiencia se verifica la idoneidad del contratista para desarrollar el objeto contractual.

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS:** El contratista deberá demostrar dominio en el manejo de herramientas informáticas avanzadas, incluyendo Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) y plataformas de gestión documental nacional, departamental y territorial, asegurando la organización, digitalización y análisis de la información.

**COMPETENCIAS COMUNES:** Se valorarán habilidades para el manejo de diferentes grupos poblacionales, así como procesos de formación continua que posibiliten la formación de competencias interpersonales en comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo y resolución de conflictos. El contratista deberá demostrar

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 13 de 18   |

una alta capacidad de adaptación para gestionar actividades en contextos dinámicos y una proactividad marcada para resolver problemas, manteniendo un enfoque organizado y atención al detalle, especialmente en el manejo de información sensible.

## 7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

## 8. MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:





**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

Código: BYS-FR-01

**Version: 03**

**Fecha:** 15/01/2021

Página 14 de 18

|                                                      |                                                                                              |                                                                            |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| No                                                   | 1                                                                                            | 2                                                                          |
| Clase                                                | Específico                                                                                   | Específico                                                                 |
| Fuente                                               | Externo                                                                                      | Externo                                                                    |
| Etapas                                               | Ejecución                                                                                    | Ejecución                                                                  |
| Tipo                                                 | Operacional                                                                                  | Operacional                                                                |
| Descripción                                          | Malta prestación del servicio                                                                | Malos manejos a la información obtenida durante la ejecución del contrato  |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento             | Los servicios que se le prestan al municipio no estarán acordes con lo pactado               | Eventos o acciones en contra del Municipio.                                |
| Probabilidad                                         | 3                                                                                            | 2                                                                          |
| Impacto                                              | 4                                                                                            | 5                                                                          |
| Valoración                                           | 7                                                                                            | 7                                                                          |
| Categoría                                            | Alto                                                                                         | Alto                                                                       |
| ¿A quién se le asigna?                               | Municipio/contratista                                                                        | Municipio/contratista                                                      |
| Tratamiento o Control a ser implementados            | Los servicios que prestan al Municipio no se acorde con lo pactado en el objeto contractual. | El supervisor de debe revisar la información que se entrega al contratista |
| Impacto después del tratamiento                      |                                                                                              |                                                                            |
| Probabilidad                                         | 1                                                                                            | 1                                                                          |
| Impacto                                              | 2                                                                                            | 2                                                                          |
| Valoración del Riesgo                                | 3                                                                                            | 3                                                                          |
| Categoría                                            | Bajo                                                                                         | bajo                                                                       |
| ¿Afecta equilibrio económico del contrato?           | no                                                                                           | Si                                                                         |
| Persona responsable por implementar el tratamiento   | Contratista/supervisor                                                                       | Supervisor del contrato                                                    |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento       | A partir de la suscripción del contrato                                                      | A partir de la suscripción del contrato                                    |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento     | Una vez finalice el contrato                                                                 | Una vez finalice el contrato                                               |
| ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | mediante Informes o actas                                                                    | mediante Informes o actas                                                  |
| Periodicidad                                         | Mensual                                                                                      | Mensual                                                                    |

Contactenos: Teléfono: (+57 4) 8320549 Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
 Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia. Código postal: 054410 NIT 890.983.728-1



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)

**Código: BYS-FR-01**

**Versión: 03**

**Fecha:** 15/01/2021

Página 15 de 18

|                                                         |                                                                                   |                                                            |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| No                                                      | 3                                                                                 | 4                                                          |
| Clase                                                   | Específico                                                                        | Específico                                                 |
| Fuente                                                  | Externo                                                                           | Externo                                                    |
| Etapas                                                  | Ejecución                                                                         | Ejecución                                                  |
| Tipo                                                    | Ocupacional                                                                       | Operacional                                                |
| Descripción                                             | Incumplimiento de unas varias actividades contractuales por parte del contratista | Rechazo del servicio prestado por parte de la comunidad    |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento                | Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos                       | No se podrá cumplir con el objeto del contrato             |
| Probabilidad                                            | 2                                                                                 | 2                                                          |
| Impacto                                                 | 2                                                                                 | 7                                                          |
| Valoración                                              | 4                                                                                 | 9                                                          |
| Categoría                                               | Bajo                                                                              | Alto                                                       |
| ¿A quién se le asigna?                                  | Municipio/contratistas                                                            | Municipio/ Contratista                                     |
| Tratamiento/Control a ser implementados                 | Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor                | Consulta permanente e implementación de nuevas estrategias |
| Impacto después del tratamiento                         |                                                                                   |                                                            |
| Probabilidad                                            | 1                                                                                 | 1                                                          |
| Impacto                                                 | 1                                                                                 | 2                                                          |
| Valoración del Riesgo                                   | 2                                                                                 | 3                                                          |
| Categoría                                               | Bajo                                                                              | Bajo                                                       |
| ¿Afecta equilibrio económico del contrato?              | Si                                                                                | No                                                         |
| Persona responsable por implementar el tratamiento      | Supervisor del contrato                                                           | Contratista / Supervisor                                   |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento          | A partir de la suscripción del contrato                                           | A partir de la suscripción del contrato                    |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento        | Una vez finalice el contrato                                                      | Una vez finalice el contrato                               |
| ¿Cómo se realiza el monitoreo?<br>Periodicidad ¿cuándo? | mediante Informes o actas                                                         | Mediante informes o actas                                  |
| Periodicidad                                            | Mensual                                                                           | Mensual                                                    |

Contáctenos: Teléfono: (+57 4) 8320549 Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia. Código postal: 054410 NIT 890.983.728-1

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                                                                         | Consecuencia de la ocurrencia del evento                               | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementados                                                                                  | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                                                                     |                                                                        |              |         |            |           |                        |                                                                                                                          | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 5  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Enfermedad general, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales e incumplimientos de las actividades contractuales | 2            | 7       | 9          | Alto      | Contratista            | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad ocupacional | 1                               | 3       | 4                     | Bajo      | No                                         | Municipio                                          | Durante su ejecución                           | A la finalización del contrato                   | Contratista / Municipio                              | Permanente   |



|                                                                                   |                                                                                                       |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | Código: BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión: 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | Fecha: 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | Página 17 de 18   |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría Bienestar social, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

#### **9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Municipio en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

**Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.**

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

#### **10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internacionales debido a que se trata de una contratación directa.

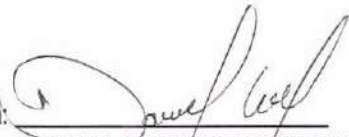
A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

|                                                                                                                             |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                                                             |                                                                                                                   | <b>Página</b> 18 de 18   |

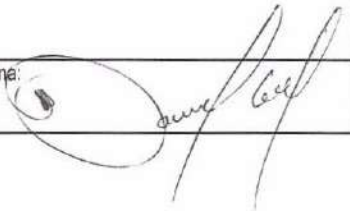
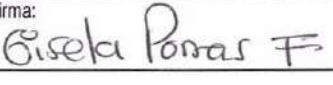
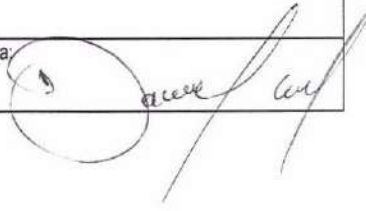
## 11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo del SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio previo, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes.

Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosi al contrato.

|                            |                                                                                                                             |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUPERVISORA DEL CONTRATO   | Firma: <br>Nombre: DANIEL GIRALDO MONTOYA |
| CARGO DEL SUPERVISOR (a)   | Secretario de Bienestar Social                                                                                              |
| No. CEDULA DEL SUPERVISORA | 1.017.216.718                                                                                                               |

## Firmas:

|                                                                                            |                                                                                            |                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Daniel Giraldo Montoya<br>Secretario de Bienestar Social                   | <b>Revisó:</b> Gisela Porras Franco<br>Contratista-Profesional de Apoyo en Contratación    | <b>Aprobó:</b> Daniel Giraldo Montoya<br>Secretario de Bienestar Social                      |
| Firma:  | Firma:  | Firma:  |



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 1 de 20    |

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEPENDENCIA</b>                               | SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>JEFE DE DEPENDENCIA</b>                       | ELKIN FAVER GARCIA QUINTERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>CARGO</b>                                     | SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>FECHA</b>                                     | 03 DE AGOSTO DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>PLAN DE DESARROLLO</b>                        | GRANADA AHORA TE TOCA A TI 2024 -2027                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION</b> | INVERSIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>                         | 4 GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>SECTOR</b>                                    | 4.1 GOBIERNO TERRITORIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>PROGRAMA</b>                                  | 4.1.4 FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>CÓDIGO BPIN</b>                               | 202500000016437: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN GRANADA                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>OBJETO</b>                                    | PRESTAR SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PISSC Y LA ARTICULACIÓN CON LA COMISARIA DE FAMILIA, A TRAVÉS DE LA CONFIGURACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS Y ESTRATEGIAS INTERINSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL. |
| <b>DURACIÓN</b>                                  | CUATRO (4) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL</b>       | 00 000324 del 24 de junio de 2025<br>2.3.2.02.02.008.45.01 – FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA<br>FUENTE:<br>1.3.3.8.03 Propósito General de libre inversión \$10.472.000                                                                                                                                                      |
| <b>VALOR</b>                                     | DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$10.472.000)                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Granada Antioquia, es una entidad pública, de nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, que establece "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".



|                                                                                  |                                             |  |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>        |  | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  | <b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b> |  | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  | <b>26 DE MAYO DE 2015)</b>                  |  | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                             |  | <b>Página</b> 2 de 20    |

Dentro de la función administrativa, la Constitución Política de Colombia delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales así:

*“Artículo 209 la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.*

Es por esto que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el alcalde debe asegurar las acciones administrativas del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y el desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

La Secretaría General y de Gobierno, como dependencia estratégica del Municipio de Granada, desempeña un papel esencial en la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la seguridad, la convivencia y el desarrollo humano e institucional. Su propósito principal es contribuir al fortalecimiento de la gestión administrativa y comunitaria del municipio, garantizando calidad y oportunidad en la toma de decisiones por parte del gobierno local. A través de un enfoque integral, esta dependencia busca consolidar una cultura organizacional basada en la legalidad, la transparencia y el bienestar social.

Dentro de sus objetivos y funciones se destacan las siguientes:

- Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento en la prestación de los servicios de salud para la población granadina.
- Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos orientados a la seguridad y la convivencia del municipio, promoviendo la paz social y una cultura de legalidad.
- *Adelantar las acciones necesarias para la conservación, mantenimiento y restablecimiento del orden público, así como para el cumplimiento oportuno de los servicios esenciales, como la salud.*
- Administrar el talento humano de manera eficiente, implementando políticas y acciones que fortalezcan el bienestar social y la evaluación del personal acorde con los lineamientos legales.
- Fomentar estrategias para la consolidación de una cultura organizacional que mitigue riesgos y promueva un clima laboral favorable.
- Coordinar y dirigir el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), asegurando la eficiencia del gasto público, la transparencia en la contratación y la participación ciudadana.
- Preparar los actos administrativos necesarios para cumplir las atribuciones legales del municipio, asegurando que sean compatibles con las funciones básicas de la dependencia.
- Implementar políticas de gestión documental que faciliten el acceso y la conservación de la información pública.
- Vigilar y acompañar a las organizaciones comunales y veedurías ciudadanas, fortaleciendo su rol en la gestión municipal.



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 3 de 20    |

- Responder por los bienes asignados, garantizando su uso adecuado y conservación.

Estas funciones, delineadas en el marco normativo vigente, posicionan a la Secretaría General y de Gobierno como una dependencia clave para garantizar el orden, la legalidad y el desarrollo sostenible del municipio, en beneficio de toda la comunidad.

Conscientes de esta necesidad, se formuló y se aprobó el plan de desarrollo "Granada, ahora te toca a ti 2024-2027", este plan se erige como la hoja de ruta que guiará las acciones y decisiones del gobierno local, con el objetivo primordial de alcanzar un desarrollo humano sostenible, donde cada individuo, sin importar su género, etnia o condición social, pueda disfrutar de una mejor calidad de vida y oportunidades de crecimiento y para esto este plan contempla 4 líneas estratégicas, 1:DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y EQUITATIVO, 2: DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y SOLIDARIO, 3: HÁBITAT RESILIENTE Y SOSTENIBLE, GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD, 4: INSTITUCIÓN GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD.

En la línea 4: Gobierno abierto, transparente y cercano a la comunidad. Sector 4.1: Gobierno Territorial. Programa 4.1.4: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. Indicador 4.1.4.6: Implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC). Proyecto 202500000016437: Mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en Granada. Este proyecto tiene como objetivo promover un gobierno abierto, transparente y cercano a la comunidad, buscando generar un entorno más seguro, armónico y adecuado para todos los habitantes de Granada. A través de sus acciones, se pretende fortalecer la cohesión social y fomentar una convivencia más tranquila, donde la seguridad y el bienestar de los ciudadanos sean siempre una prioridad.

El municipio de Granada ha desarrollado un Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, siguiendo los lineamientos establecidos en la guía metodológica PISCC 2024, emitida por el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Justicia y Derecho, el Ministerio del Interior, y el Ministerio de Defensa Nacional. Este plan se constituye como un compromiso firme de la administración municipal para garantizar que nuestro municipio se articule de manera efectiva no solo con el Gobierno Nacional y Departamental, sino también con la fuerza pública. De esta manera, la Administración Municipal y las autoridades competentes trabajarán de forma conjunta para brindar a todos los habitantes de Granada un espacio seguro, armonioso y pacífico, donde puedan disfrutar de una convivencia tranquila y sin preocupaciones.

En la formulación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), se establecen una serie de líneas y objetivos enfocados en la mejora de la convivencia y la seguridad dentro del municipio. En el componente de Convivencia Ciudadana, se plantean objetivos específicos como la protección de la adolescencia e infancia, buscando crear un entorno seguro para este sector de la población. De igual manera, se abordan acciones enfocadas en la prevención y atención integral de las violencias contra la mujer y la violencia intrafamiliar, con el propósito de garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas. En el componente de Seguridad Ciudadana, se contempla el programa de prevención de las violencias sexuales e intrafamiliares, cuyo objetivo es implementar medidas que contribuyan a reducir los casos de violencia y promover un ambiente más seguro para todos. El alcance de estos objetivos es amplio, ya que busca involucrar a toda la comunidad, las autoridades y las instituciones competentes para asegurar una acción coordinada que permita mejorar la convivencia, proteger a los más vulnerables y erradicar las formas de violencia que afectan a los habitantes del municipio.



|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 4 de 20    |

Las Comisarias de Familia desempeñan un papel fundamental en la protección de los niños, niñas y adolescentes y mujeres, así como en la prevención de la violencia intrafamiliar. Estas dependencias, respaldadas por un equipo multidisciplinario de profesionales como psicólogos, trabajadores sociales y personal de salud, son responsables de implementar programas de sensibilización y capacitación dirigidos a la comunidad para promover una cultura de paz, respeto y convivencia ciudadana. Dentro de los factores analizados en el contexto del municipio, se ha identificado la necesidad urgente de priorizar acciones preventivas y pedagógicas, especialmente en la reducción del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, así como en la promoción de una educación en salud sexual sana, particularmente entre los adolescentes y jóvenes.

De acuerdo con estos lineamientos, las Comisarias de Familia contribuyen significativamente a la implementación del **Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC)**, promoviendo una convivencia pacífica, la protección de los derechos de los ciudadanos y el trabajo articulado con otras instituciones para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar. El objetivo es crear un entorno donde todas las personas, sin importar su edad o género, puedan vivir de manera segura y saludable.

Las Comisarias de Familia se rigen por la Ley 2126 de 2021, que establece su responsabilidad en la atención a personas en situación de riesgo o víctimas de violencia de género en el contexto familiar, así como de otras formas de violencia intrafamiliar. Esta ley establece un enfoque integral para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de las personas afectadas. Asimismo, la Ley 575 de 2000 especifica los objetivos fundamentales de las Comisarias, incluyendo orientar, asesorar, capacitar y proteger a quienes sean víctimas de daño físico o psíquico dentro del contexto familiar. Además, la Ley 1257 de 2008 y el Código de Infancia y Adolescencia refuerzan el enfoque de la Comisaría para garantizar el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y mujeres, brindando una atención integral y protegiendo sus derechos.

Es fundamental que la Comisaría del Municipio de Granada cuente con un apoyo a la gestión que se encargue de ayudar a cumplir las metas y la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), especialmente en articulación con la Comisaría de Familia. La función de esta persona es crucial, ya que le permitirá a la institución organizar, coordinar y gestionar de manera eficiente las actividades, recursos y documentación necesaria para que las estrategias y los objetivos del PISCC se lleven a cabo de forma exitosa.

Este apoyo a la gestión desempeñará un papel clave en la organización de los trámites administrativos y la correcta actualización de los registros relacionados con los casos tratados por la Comisaría, lo que permitirá un mejor seguimiento de las acciones de prevención y atención a la ciudadanía. De esta forma, se fortalecerá la capacidad de respuesta ante situaciones de conflicto, violencia o vulnerabilidad social, y se contribuirá a garantizar que se cumplan las metas de seguridad y convivencia establecidas en el municipio.

Además, al trabajar en conjunto con la Comisaría de Familia, este apoyo facilitará la articulación de esfuerzos y recursos para asegurar que las acciones de protección y atención a las familias se gestionen de manera eficiente y adecuada. Esto no solo optimiza el uso de los recursos públicos, sino que también asegura que las políticas públicas lleguen a quienes más lo necesitan de forma oportuna y efectiva. En resumen, contar con un apoyo a la gestión en la Comisaría de Granada es esencial para mejorar la gestión y el cumplimiento de las políticas de seguridad y convivencia, promoviendo así un ambiente más seguro y justo para todos los habitantes del municipio.



|                                                                                                                           |                                                                                                                   |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  <p>Alcaldía<br/>Granada - Antioquia</p> | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                                                           |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                                                           |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                                                           |                                                                                                                   | <b>Página</b> 5 de 20    |

El contratista que desempeñe estas funciones debe estar ubicado desde un enfoque de derechos, al desempeñar unas funciones que buscan garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Lo que requiere atención al público, el mantenimiento del autocontrol y la estabilidad emocional ante situaciones sorprendidas, extrañas o dramáticas y así orientar a otros afectados bajo las mismas situaciones.

Por lo anterior, se requiere contratar un tecnólogo en áreas administrativo que apoye en los procesos, la gestión documental, la atención al usuario, la disponibilidad del despacho, que se lleven a cabo en la Comisaría de familia municipal, donde se brinde la atención necesaria a los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Granada Antioquia; logrando como entidad pública, garantizar el desarrollo de los principios y fines del Estado establecidos en el artículo segundo de la Constitución Nacional.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. Objeto**

Prestar servicios para el mejoramiento de las condiciones de seguridad de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de granada, mediante la implementación del pisco y la articulación con la comisaria de familia, a través de la configuración de entornos seguros y estrategias interinstitucionales para la prevención y atención integral.

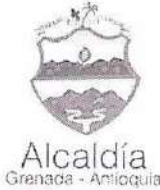
#### **2.1.1. Alcance del objeto a contratar**

El alcance de este objeto no solo se limita a la mejora de las condiciones de seguridad, sino que también tiene como objetivo promover una cultura de paz y respeto en la comunidad, fomentando la convivencia armónica entre los ciudadanos. Para ello, es fundamental trabajar en la sensibilización y educación de la población, de modo que todos se conviertan en actores activos en la construcción de un entorno seguro.

La articulación con la Comisaría de Familia permite que las estrategias diseñadas en el marco del PISCC sean más específicas y enfocadas en las necesidades de las familias, quienes son el núcleo fundamental de la sociedad. La intervención temprana en casos de violencia intrafamiliar o situaciones de vulnerabilidad social, junto con la atención integral que ofrecen otras instituciones del municipio, contribuye a crear un entorno donde la seguridad no solo se vea desde una perspectiva policial, sino también desde una dimensión social y preventiva.

Este enfoque integrado asegura que las acciones no sean aisladas, sino que se trabajen en conjunto para lograr un impacto positivo en la seguridad pública. Además, el fortalecimiento de la colaboración entre las distintas entidades facilita la toma de decisiones más informadas y coordinadas, lo que optimiza los recursos disponibles y mejora la eficiencia en la ejecución de las políticas públicas.

De esta forma, el alcance del objeto incluye la creación de una red de apoyo y protección que involucra a la comunidad, las autoridades locales y las instituciones encargadas del bienestar social. La implementación

|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 6 de 20    |

efectiva del PISCC, junto con la articulación con la Comisaría de Familia y otras entidades, permitirá que el municipio de Granada avance hacia un modelo de seguridad y convivencia basado en la prevención, la inclusión y el respeto por los derechos humanos, transformando la realidad de los ciudadanos y ofreciendo un futuro más prometedor para las nuevas generaciones.

## 2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Actividades contractuales )

El contratista durante el periodo de ejecución deberá realizar las siguientes actividades:

- Realizar el apoyo integral a la Comisaría de Familia del municipio en la organización, administración, conservación, custodia y control del archivo documental, tanto activo como inactivo, en sus versiones física y digital, conforme a la normatividad vigente en materia de gestión documental, archivo y protección de datos personales.
- Apoyar a la Comisaria de Familia en la atención al ciudadano en temas de prevención de la violencia intrafamiliar, protección y restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, en el marco de lo estipulado en el Código de Infancia y Adolescencia, y estatuto de la conciliación, Ley 2220 del año 2020 fortaleciendo la sana convivencia y la seguridad en el Municipio
- Realizar el cargue de información de diferentes procedimientos que se manejan en la Comisaría de Familia, elaborar informes y lo que se requiere para suministrar en las diferentes plataformas y entes de control que soliciten de conformidad con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor o el Comisario de Familia, dentro del marco de sus competencias.
- Participar y apoyar en los diferentes eventos organizados por la administración municipal, incluyendo la rendición pública de cuentas, u organizados por otras entidades donde se requiera presencia de personal de la alcaldía municipal, como desfiles u otros.
- Apoyar logísticamente la realización de campañas, talleres, jornadas y eventos dirigidos a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, la erradicación del trabajo infantil, la promoción de la sana convivencia y la seguridad ciudadana, así como actividades formativas en el CDI y capacitaciones sobre derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes dirigidas a padres, acudientes y docentes.
- Acompañar las diferentes acciones tendientes a la implementación de la Política pública de infancia y adolescencia, y fortalecimiento familiar, en las obligaciones de la Comisaria de Familia.
- Acompañar la participación de la Comisaria de Familia en el COVE, mesa de infancia y adolescencia, y la Mesa de vacunación.
- Apoyar logística y documentalmente la elaboración de los informes requeridos desde la supervisión contractual del CETRA y HOGAR DE PASO.

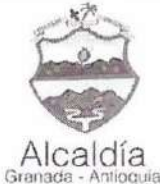
### 2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

| Segmento | Familia | Clase | Nombre o Descripción         |
|----------|---------|-------|------------------------------|
| 80       | 11      | 15    | 00Servicio de Recurso Humano |

## 2.3. Partes

Contáctenos: Teléfono: (+57 4) 8320549 Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada – Antioquia. Código postal: 054410 NIT 890.983.728-1



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 7 de 20    |

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

#### **2.4. Plazo**

CUATRO (4) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II

#### **2.5. Lugar de ejecución**

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.

#### **2.6. Obligaciones de las partes**

##### **Obligaciones del contratista**

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato.
- Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Bienestar Social o la Secretaría General y de Gobierno.
- Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato.
- El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal.
- La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.



- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

### **2.7.1 Obligaciones del Municipio**

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

### **2.7.2 Obligaciones conjuntas de las partes**

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

## **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados". Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos

Contáctenos: Teléfono: (+57 4) 8320549 Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia. Código postal: 054410 NIT 890.983.728-1



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página**9 de 20

artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia por escrito.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios o documentos previos.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**

##### **4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR**

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.



|                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Página</b> 10 de 20   |

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar.

#### 4.1.1 Análisis De La Demanda

Debido al crecimiento poblacional y la consiguiente alta demanda de programas sociales, el Municipio de Granada requiere de los servicios de un contratista encargado de Brindar acompañamiento administrativo en la comisaria de familia, además de apoyar en la implementación de estrategias que promuevan medidas de satisfacción contempladas en la Ley 1448 de 2011.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

| CONTRATO   | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | VALOR         |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| N 039-2021 | El contratista se compromete a prestar sus servicios al Municipio de Granada Antioquia, mediante el apoyo a la secretaria General y de Gobierno en la dependencia de la Inspección de Policía y Tránsito para la promoción de la convivencia ciudadana para el buen vivir de los habitantes del Municipio, enfocado en el plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Municipal, desde la línea de prevención.                   | \$ 16.500.000 |
| N 033-2020 | El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales al Municipio de Granada Antioquia, mediante el apoyo a la secretaria General y de Gobierno en la dependencia de Inspección de Policía y Tránsito para la Promoción de la Convivencia y la Atención Social, enfocado en la gestión y ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Municipal, desde su línea de prevención.                                  | \$ 15.950.000 |
| N 098-2019 | El contratista se compromete a prestar sus servicios al municipio de Granada, mediante la asistencia en los tramites y procedimientos policivos y de tránsito encaminados a mantener en el municipio la seguridad y buena convivencia. Además de los requerimientos hecho por las diferentes dependencias del municipio a través de la formación y capacitación de acuerdo a las competencias de ley.                                   | \$ 15.450.000 |
| N 090-2024 | Prestación de servicios al Municipio de Granada Antioquia, mediante el apoyo a la Inspección de Policía, Tránsito y Comisaria de Familia, para la Promoción de la Convivencia ciudadana para el buen vivir de los habitantes del municipio, enfocado en la implementación del Plan Integral de Seguridad, Convivencia ciudadana Municipal y protección de los Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes, desde la línea de prevención. | 19.800.000    |
| N 072-2025 | Mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de granada, mediante la implementación del piscc y la articulación con la comisaria de familia, a través de la configuración de entornos seguros y estrategias interinstitucionales.                                                                                                                                                               | 9.240.000     |





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página** 11 de 20

#### 4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

De acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas”*. Teniendo en cuenta la anterior normativa, no aplican factores de selección.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Los honorarios determinados para este contrato son de acuerdo a las actividades a desempeñar. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones y de idoneidad del contratista.

#### 4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

Se evidencia que la necesidad planteada se ha presentado en anualidades anteriores y ha sido satisfactoriamente resuelta a través de contratación directa, de acuerdo a la normatividad vigente.

Igualmente se evidencia que existe personal idóneo, con capacidad para prestar el servicio requerido y, de acuerdo a lo anterior se propone el presupuesto para la contratación.

**4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$10.472.000)

#### PRESUPUESTO OFICIAL

| ITEM | CODIGOS CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO                                                                                                                                                   | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL  |
|------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------|-----|--------------|
| 1    | 80111500             | Prestar servicios para el mejoramiento de las condiciones de seguridad de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de granada, mediante la implementación del pissc y la | 1        | \$10.472.000   | 0   | \$10.472.000 |

|                                                                                  |                                                                                                       |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                  |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                       | <b>Página</b> 12 de 20   |

|              |  |                                                                                                                                                                       |  |  |                     |  |
|--------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------------------|--|
|              |  | articulación con la comisaria de familia, a través de la configuración de entornos seguros y estrategias interinstitucionales para la prevención y atención integral. |  |  |                     |  |
| <b>TOTAL</b> |  |                                                                                                                                                                       |  |  | <b>\$10.472.000</b> |  |

#### 4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

|                                    |                                                                                    |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | 00 000324 del 24 de junio de 2025                                                  |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>          | 2.3.2.02.02.008.45.01 – FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA |
| <b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>      | 1.3.3.8.03 Propósito General de libre inversión \$10.472.000                       |

#### 4.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Granada, Antioquia pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Cuatro (04) pagos parciales, cada uno por un valor de 2.310.000, pagaderos los meses de septiembre, Octubre, Noviembre, diciembre y un último pago por un valor de \$1.232.000, pagadero el mes de diciembre con fecha de corte de acuerdo a la firma del acta de inicio. Incluido impuestos y deducciones a que haya lugar, según PAC disponible por la Secretaría de Hacienda, para esto deberá presentar el informe de avance entregado por el contratista, el pago del Sistema de la Seguridad Social y Riesgos Laborales previa certificación del supervisor al haber recibido a satisfacción el informe de actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se

deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envío de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Al valor del contrato se le realizarán todas las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

| CONCEPTO                               | TARIFA       |
|----------------------------------------|--------------|
| Estampilla Pro-Cultura                 | 1%           |
| Estampilla Pro- Adulto Mayor           | 4%           |
| RetelCA                                | 0,88%        |
| <b>TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA</b> | <b>5,88%</b> |

#### 5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contáctenos: Teléfono: (+57 4) 8320549 Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada – Antioquia. Código postal: 054410 NIT 890.983.728-1



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 13 de 20   |

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adiciones, complementen o sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complemente o sustituya, manual de contratación.

## 6. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta lo previsto en el decreto antes citado, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."*

Esta Modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Respecto a las normas que regulan esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta.

Para garantizar el debido cumplimiento de las actividades contractuales, el contratista deberá cumplir con el siguiente:

### 6.1 PERFIL DEL CONTRATISTA.

**ESTUDIOS:** Técnico o Tecnólogo en áreas administrativas

**EXPERIENCIA LABORAL:** Igual o superior a un año en el acompañamiento a Comisarias de Familia en áreas administrativas, con el fin de fortalecer la atención integral de niños, niñas, adolescentes y familias en situación de vulnerabilidad.

Con la presentación de los documentos requeridos en estudios y experiencia se verifica la idoneidad del contratista para desarrollar el objeto contractual.

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS:** El contratista deberá demostrar dominio en el manejo de herramientas informáticas avanzadas, incluyendo Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) y plataformas de gestión documental nacional, departamental y territorial, asegurando la organización, digitalización y análisis de la información.

**COMPETENCIAS COMUNES:** Se valorarán habilidades técnicas en análisis de datos y redacción de informes, así como procesos de formación continua que posibiliten la formación de competencias interpersonales en comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo y resolución de conflictos. El contratista deberá demostrar una alta capacidad de adaptación para gestionar actividades en contextos dinámicos y una proactividad



marcada para resolver problemas, manteniendo un enfoque organizado y atención al detalle, especialmente en el manejo de información sensible.

## **7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

## **8. MATRIZ DEL RIESGO**

Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

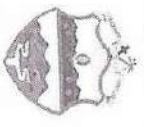
**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página**15 de 20

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                               | Consecuencia de la<br>ocurrencia del evento                                                                                       | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                         | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                           |                                                                                                                                   |              |         |            |           |                        |                                                                                                                   | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 1  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Mala prestación del servicio                                              | afectación en los procesos y procedimientos que alteraran el desempeño de las acciones comunales o grupos sociales y comunitarios | 3            | 4       | 7          | Alto      | Municipio/contratista  | El supervisor hará requerimiento escrito, Sopena de declarar incumplimiento del contrato                          | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | no                                         | Contratista/supervisor                             | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |
| 2  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Malos manejos a la información obtenida durante la ejecución del contrato | Eventos o acciones en contra del Municipio. Daño jurídico a la Entidad                                                            | 2            | 5       | 7          | Alto      | Contratista            | El supervisor debe revisar la información que se entrega al contratista y clasificar el grado de confidencialidad | 1                               | 2       | 3                     | bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |

|                                                                                                                               |  |                                                                                                                   |  |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia |  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> |  | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                                                               |  |                                                                                                                   |  | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                                                               |  |                                                                                                                   |  | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                                                               |  |                                                                                                                   |  | <b>Página</b> 16 de 20   |

|    |            |         |           |             |             |                                          |                                                                                   |                                                             |            |           |                        |                                                      |                                          |              |                        |                                                                                                                                        |           |                                            |                                                    |                                                |                                                  |                      |                                                         |                                         |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------|-----------|------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad                                                                      | Impacto                                                     | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento<br>o Control<br>s a ser<br>implementados | Impacto<br>después<br>del<br>tratamiento | Probabilidad | Impacto                | Valoración del Riesgo                                                                                                                  | Categoría | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | ¿Cómo se realiza el monitoreo?<br>Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad                            |
| 3  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional |             |                                          | Incumplimiento de unas varias actividades contractuales por parte del contratista | Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos | 2          | 2         | 4                      |                                                      |                                          | Bajo         | Municipio/contratistas | Con la<br>comunicación y<br>revisión<br>permanente<br>contratista y<br>supervisor<br>Verificación de<br>los informes<br>antes del pago | 1         | 1                                          | 2                                                  | Bajo                                           | Si                                               |                      | Supervisor del contrato                                 | A partir de la suscripción del contrato |





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)

Código: BYS-FR-01

Versión: 03

Fecha: 15/01/2021

Página 17 de 20

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                                               | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                        | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                                                                                                                      | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                                           |                                                                                                                                 |              |         |            |           |                        |                                                                                                                                                                                                                | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 4  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Rechazo del servicio prestado por parte de la comunidad (Deficiencia en la calidad del servicio prestado) | No se podrá cumplir con el objeto del contrato<br>Afectación en la dinámica de los grupos sociales y comunitarios del municipio | 2            | 7       | 9          | Alto      | Municipio/ Contratista | Consulta permanente e implementación de nuevas estrategias<br>Seguimiento y control por parte del supervisor.<br>Realizar encuestas a satisfacción por parte de los grupos organizados sociales y comunitarios | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | No                                         | Contratista / Supervisor                           | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | Mediante informes o actas                            | Mensual      |

|                                                                                   |                                                                                                                   |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | Código: BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | Versión: 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | Fecha: 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | Página 18 de 20   |

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                                                                         | Consecuencia de la ocurrencia del evento                               | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                                | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                                                                     |                                                                        |              |         |            |           |                        |                                                                                                                          | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 5  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Enfermedad general, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales e incumplimientos de las actividades contractuales | 2            | 7       | 9          | Alto      | Contratista            | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad ocupacional | 1                               | 3       | 4                     | Bajo      | No                                         | Municipio                                          | Durante su ejecución                           | A la finalización del contrato                   | Contratista / Municipio                              | Permanente   |

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 19 de 20   |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría General y de Gobierno, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

## 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Municipio en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

**Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.**

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

## 10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

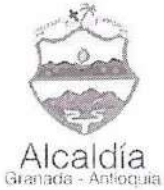
De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internacionales debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

## 11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo del GENERAL Y DE GOBIERNO, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio previo, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes.

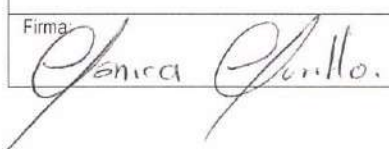
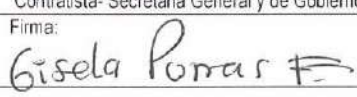


|                                                                                  |                                                                                                                   |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | Código: BYS-FR-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | Versión: 03       |
|                                                                                  |                                                                                                                   | Fecha: 15/01/2021 |
|                                                                                  |                                                                                                                   | Página 20 de 20   |

Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

|                           |                                                                                                                                           |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUPERVISORA DEL CONTRATO  | <br>Firma: _____<br>Nombre: ELKIN FAVER GARCIA QUINTERO |
| CARGO DEL SUPERVISOR (a)  | Secretario General y de Gobierno                                                                                                          |
| No. CEDULA DEL SUPERVISOR | 70828780                                                                                                                                  |

**Firmas:**

|                                                                                               |                                                                                           |                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Mónica Andrea Murillo Durango<br>Contratista-Secretaria general y de Gobierno | <b>Revisó:</b><br>Gisela Porras Franco<br>Contratista- Secretaria General y de Gobierno   | <b>Aprobó:</b> Elkin Faver García Quintero<br>Secretario General y de Gobierno              |
| Firma:      | Firma:  | Firma:  |

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 1 de 19    |

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEPENDENCIA</b>                               | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>JEFE DE DEPENDENCIA</b>                       | LILIANA PATRICIA LÓPEZ GIRALDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>CARGO</b>                                     | SECRETARIA DE PLANEACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>FECHA</b>                                     | 28 DE JULIO DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>PLAN DE DESARROLLO</b>                        | GRANADA AHORA TE TOCA A TI 2024 -2027                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION</b> | INVERSIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>                         | 3. HÁBITAT RESILIENTE Y SOSTENIBLE                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>SECTOR</b>                                    | VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>PROGRAMA</b>                                  | ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>CÓDIGO BPIN</b>                               | 202500000016370 CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>OBJETO</b>                                    | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los sistemas locales de información y seguimiento territorial del municipio de Granada, mediante la recolección, validación, y actualización continua de datos poblacionales en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación |
| <b>DURACIÓN</b>                                  | CUATRO (4) MESES Y SEIS (6) DIAS, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL</b>       | 000000371 del 19 de julio de 2025<br>2.3.2.02.02.008.40.02 – ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO<br><b>FUENTE:</b><br>1.2.3.2.07 - CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO LI \$ 13.500.000                                                                                                                                 |
| <b>VALOR</b>                                     | Trece millones quinientos mil pesos m/l (\$13.500.000)                                                                                                                                                                                                                                                                         |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Granada Antioquia, es una entidad pública, de nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, que establece “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Dentro de la función administrativa, la Constitución Política de Colombia delimito igualmente los principios bajos los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales así:

“Artículo 209 la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 2 de 19    |

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley

Es por esto que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el alcalde debe asegurar las acciones administrativas del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y el desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

El Municipio de Granada cuenta con un Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) que orienta el desarrollo físico del territorio bajo criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia en el uso del suelo y articulación con las políticas públicas nacionales y departamentales. Este instrumento se convierte en la base para la planificación del municipio, la estructuración de proyectos estratégicos y la toma de decisiones relacionadas con el uso, ocupación y transformación del territorio. Su implementación requiere capacidad institucional para la recopilación, organización y análisis de información técnica y normativa para garantizar un crecimiento ordenado del municipio.

En concordancia con los principios de planeación participativa, gobernanza basada en evidencia y territorialización de las políticas públicas, ha definido en su Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) la necesidad de contar con sistemas de información robustos y actualizados que respalden el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas planteados para el ordenamiento del territorio. En este marco, el contrato se alinea directamente con la Dimensión Institucional, Programa: Seguimiento y Evaluación.

El contrato propuesto aporta significativamente a los siguientes componentes de gestión territorial:

#### 1. Planeación con enfoque diferencial y equitativo:

La actualización y caracterización de población, permite a la administración municipal identificar, con mayor precisión, las características socioeconómicas de la población, facilitando así la focalización de programas y recursos hacia quienes más lo necesitan. Esta información es crucial para orientar intervenciones del ordenamiento territorial con enfoque poblacional, étnico, de género y ruralidad.

#### 2. Fortalecimiento del Expediente Municipal

El Expediente Municipal es el instrumento mediante el cual se realiza el seguimiento y evaluación a la implementación del EOT. Para su funcionamiento requiere de datos oportunos y confiables. Este contrato contribuye directamente a alimentar los indicadores de bienestar, pobreza, inclusión, seguridad alimentaria, salud, educación, entre otros, como fuente prioritaria de información.

#### 3. Toma de decisiones basada en evidencia



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 3 de 19    |

El fortalecimiento de los sistemas locales de información es fundamental para garantizar que las decisiones de inversión, priorización de proyectos y formulación de políticas públicas se fundamenten en datos reales y no en estimaciones. Esto mejora la eficiencia de la administración pública y la legitimidad de las decisiones tomadas por el gobierno local.

#### 4. Cumplimiento de directrices nacionales

El contrato permite dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el DANE, en cuanto a la recolección permanente de información y su articulación con los sistemas de planeación local. Además, fortalece las capacidades institucionales del municipio para responder a auditorías y requerimientos de entidades de control.

#### 5. Contribución al ordenamiento territorial

Desde una perspectiva integral, los datos poblacionales son insumos clave no solo para la política social, sino para el diseño de estrategias de ocupación del suelo, servicios públicos, conectividad, educación, salud, vivienda y mitigación de riesgos. Su actualización permanente permite mantener vigente y funcional el modelo de ocupación territorial propuesto en el EOT.

En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios de una persona que apoye de forma permanente las labores de la Secretaría de Planeación, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del ordenamiento territorial, garantizando así una atención eficiente, oportuna y de calidad a la ciudadanía, y aportando a la consolidación de un sistema de información territorial robusto y actualizado para el municipio de Granada.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. Objeto

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los sistemas locales de información y seguimiento territorial del municipio de Granada, mediante la recolección, validación, y actualización continua de datos poblacionales en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación

#### 2.1.1. Alcance del objeto a contratar

El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios para el desarrollo de actividades que permitan recolectar de manera permanente datos poblacionales y la administración de estos conforme a los estándares establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, la realización de encuestas, el envío de informes a las entidades del orden nacional, departamental y municipal que lo soliciten.

### 2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA (Actividades contractuales)

El contratista durante el periodo de ejecución deberá realizar las siguientes actividades:

1. Recolectar, validar y actualizar información poblacional en las zonas urbana y rural del municipio, mediante visitas domiciliarias o estrategias comunitarias, de acuerdo con las metodologías

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 4 de 19    |

establecidas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y en coherencia con los requerimientos del EOT.

2. Apoyar los procesos de recolección y carga de datos en las plataformas dispuestas por el DNP, incluyendo SISBENAPP, SECOP II, Terridata, Sinergia y otros sistemas de seguimiento territorial.
3. Coordinar acciones de identificación y caracterización socioeconómica de la población, incluyendo hogares en condición de vulnerabilidad, zonas de riesgo, asentamientos, población desplazada, retornada o reubicada, entre otros, con el fin de alimentar insumos para la implementación del EOT.
4. Mantener actualizado el archivo físico y digital del sistema local de información de la Secretaría de Planeación y/o la dependencia encargada del seguimiento territorial.
5. Elaborar reportes periódicos de avance y actualización de la información recolectada, incluyendo seguimiento trimestral al Plan de Desarrollo y reportes semestrales a plataformas del orden departamental y nacional.
6. Verificar la calidad, consistencia y validez de los registros ingresados en las plataformas dispuestas, realizando control de calidad de datos.
7. Participar en procesos de socialización comunitaria, jornadas informativas y programas radiales o virtuales, orientados a promover el conocimiento y la apropiación ciudadana de los sistemas locales de información y la importancia del EOT.
8. Apoyar en la elaboración de insumos técnicos y estadísticos requeridos para la toma de decisiones territoriales, elaboración de planes, programas y proyectos del nivel municipal.
9. Participar activamente en eventos y espacios técnicos de la administración municipal, incluyendo mesas técnicas, rendición pública de cuentas, talleres participativos o convocatorias interinstitucionales relacionadas con el seguimiento territorial.
10. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual y dentro del marco de sus competencias.

#### **2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC**

| <b>Segmento</b> | <b>Familia</b> | <b>Clase</b> | <b>Nombre o Descripción</b>       |
|-----------------|----------------|--------------|-----------------------------------|
| 80              | 11             | 16           | 00 Servicios de personal temporal |

#### **2.3. Partes**

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 5 de 19    |

## 2.4. Plazo

Cuatro (4) meses y seis (6) días, contados a partir del inicio en SECOP II.

## 2.5. Lugar de ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.

## 2.6. Obligaciones de las partes

### 2.7.1 Obligaciones del contratista

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato.
- Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Planeación.
- Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato.
- El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal.
- La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

### 2.7.2 Obligaciones del Municipio

Contáctenos: Teléfono: (+57 4) 8320549 Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada – Antioquia. Código postal: 054410 NIT 890.983.728-1



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 6 de 19    |

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

### 2.7.3 Obligaciones conjuntas de las partes

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados”. Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia por escrito.

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 7 de 19    |

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios o documentos previos.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. “Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto”.

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**

##### **4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR**

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar.

##### **4.1.1 Análisis De La Demanda**

El Municipio de Granada requiere de servicios profesionales en Gestión de Proyectos de inversión para la gestión del banco de programas y proyectos del Municipio, así como para apoyar los procesos de planeación estratégica, cumplimiento y reporte de objetivos del plan de desarrollo, identificación de oportunidades de

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 8 de 19    |

financiamiento, gestión efectiva de los proyectos; así como el manejo y reporte de plataformas de seguimiento a la gestión del DNP, como MGA, PIIP Territorio, MIS, SUIFP-SGR , GESPROY.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

| CONTRATO       | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | VALOR         |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>06-2018</b> | El contratista se compromete a prestar sus servicios al Municipio de Granada, mediante la Implementación, actualización, administración y operación de la base de datos del SISBEN, conforme a lineamientos y metodologías que establezca el Gobierno Nacional, como apoyo en la formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de planeación mediante la caracterización de la población, para el desarrollo eficiente de las competencias municipales tendientes a mejorar la calidad de vida de la población. | \$ 19.250.000 |
|                | El contratista se compromete a prestar sus servicios al Municipio de Granada, mediante la Implementación, actualización, administración y operación de la base de datos del SISBEN, conforme a lineamientos y metodologías que establezca el Gobierno Nacional, como apoyo en la formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de planeación mediante la caracterización de la población, para el desarrollo eficiente de las competencias municipales tendientes a mejorar la calidad de vida de la población. | \$20.400.000  |
| <b>04-2020</b> | El contratista se compromete a prestar sus servicios al Municipio de Granada, mediante la Implementación, actualización, administración y operación de la base de datos del SISBEN, conforme a lineamientos y metodologías que establezca el Gobierno Nacional, como apoyo en la formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de planeación mediante la                                                                                                                                                        | \$ 17.160.000 |



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 9 de 19    |

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|                 | caracterización de la población, para el desarrollo eficiente de las competencias municipales tendientes a mejorar la calidad de vida de la población.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |
| <b>08-2022</b>  | El contratista se compromete a prestar sus servicios al Municipio de Granada, mediante la Implementación, actualización, administración y operación de la base de datos del SISBEN, conforme a lineamientos y metodologías que establezca el Gobierno Nacional, como apoyo en la formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de planeación mediante la caracterización de la población, para el desarrollo eficiente de las competencias municipales tendientes a mejorar la calidad de vida de la población. | \$18.876.000 |
| <b>010-2023</b> | El contratista se compromete a prestar sus servicios al Municipio de Granada, mediante la Implementación, actualización, administración y operación de la base de datos del SISBEN, conforme a lineamientos y metodologías que establezca el Gobierno Nacional, como apoyo en la formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de planeación mediante la caracterización de la población, para el desarrollo eficiente de las competencias municipales tendientes a mejorar la calidad de vida de la población. | \$29.824.080 |
| <b>029-2024</b> | El contratista se compromete a prestar sus servicios al Municipio de Granada, mediante la Implementación, actualización, administración y operación de la base de datos del SISBEN, conforme a lineamientos y metodologías que establezca el Gobierno Nacional, como apoyo en la formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de planeación mediante la caracterización de la población, para el desarrollo eficiente de las competencias municipales                                                          | \$13.500.000 |

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 10 de 19   |

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|                 | tendientes a mejorar la calidad de vida de la población.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |
| <b>139-2024</b> | El contratista se compromete a prestar sus servicios al municipio de Granada, mediante la implementación, actualización, administración y operación de la base de datos del Sisbén, conforme a lineamientos y metodologías que establezca el gobierno nacional, como apoyo en la formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de planeación mediante la caracterización de la población, para el desarrollo eficiente de las competencias municipales tendientes a mejorar la calidad de vida de la población. | \$12.150.000 |

#### 4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

De acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas”*. Teniendo en cuenta la anterior normativa, no aplican factores de selección.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Los honorarios determinados para este contrato son de acuerdo a las actividades a desempeñar. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones y de idoneidad del contratista.

#### 4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

Se evidencia que la necesidad planteada se ha presentado en anualidades anteriores y ha sido satisfactoriamente resuelta a través de contratación directa, de acuerdo a la normatividad vigente.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 11 de 19   |

Igualmente se evidencia que existe personal idóneo, con capacidad para prestar el servicio requerido y, de acuerdo a lo anterior se propone el presupuesto para la contratación.

#### 4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$13.500.000)

##### PRESUPUESTO OFICIAL

| ITEM         | CODIGOS CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CANTIDAD (días) | VALOR UNITARIO (mensual) | IVA | VALOR TOTAL  |
|--------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------|-----|--------------|
| 1            | 80111600             | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los sistemas locales de información y seguimiento territorial del municipio de Granada, mediante la recolección, validación, y actualización continua de datos poblacionales en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación. | 1               | \$13.500.000             | 0   | \$13.500.000 |
| <b>TOTAL</b> |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                 | <b>\$13.500.000</b>      |     |              |

#### 4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

|                                    |                                                                      |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | 00 0000371                                                           |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>          | 2.3.2.02.02.008.40.02 – ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO |
| <b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>      | 1.2.3.2.07 - CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO<br>\$13.500.000       |

#### 4.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Granada, Antioquia pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

| MES        | VALOR        |
|------------|--------------|
| Agosto     | \$ 2.900.000 |
| Septiembre | \$ 2.900.000 |
| Octubre    | \$ 2.900.000 |
| Noviembre  | \$ 2.900.000 |
| Diciembre  | \$ 1.900.000 |

Con fecha de corte de acuerdo a firma de acta de inicio, según PAC disponible por la Secretaría de Hacienda, para esto deberá presentar el informe de avance entregado por el contratista, el pago del Sistema de la

Contáctenos: Teléfono: (+57 4) 8320549 Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada – Antioquia. Código postal: 054410 NIT 890.983.728-1



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 12 de 19   |

Seguridad Social y Riesgos Laborales previa certificación del supervisor al haber recibido a satisfacción el informe de actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envío de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Al valor del contrato se le realizarán todas las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

| CONCEPTO                               | TARIFA       |
|----------------------------------------|--------------|
| Estampilla Pro-Cultura                 | 1%           |
| Estampilla Pro- Adulto Mayor           | 4%           |
| RetelCA                                | 0,88%        |
| <b>TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA</b> | <b>5,88%</b> |

## 5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adiciones, complementen o sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complemente o sustituya, manual de contratación.

## 6. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta lo previsto en el decreto antes citado, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: “*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.*”

Esta Modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Respecto a las normas que regulan esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta.

Para garantizar el debido cumplimiento de las actividades contractuales, el contratista deberá cumplir con el siguiente:

### 6.1 PERFIL DEL CONTRATISTA.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 13 de 19   |

**ESTUDIOS:** Bachiller

**EXPERIENCIA LABORAL:** Igual o superior a cinco años en el acompañamiento y liderazgo de procesos en el sector público.

Con la presentación de los documentos requeridos en estudios y experiencia se verifica la idoneidad del contratista para desarrollar el objeto contractual.

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS:** El contratista deberá demostrar dominio en el manejo de herramientas informáticas avanzadas, incluyendo Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) y plataformas documental nacional, departamental y territorial, además del manejo de la plataforma establecida por el DANE.

**COMPETENCIAS COMUNES:** Se valorarán habilidades técnicas en análisis de datos y redacción de informes, así como procesos de formación continua que posibiliten la formación de competencias interpersonales en comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo y resolución de conflictos. El contratista deberá demostrar una alta capacidad de adaptación para gestionar actividades en contextos dinámicos y una proactividad marcada para resolver problemas, manteniendo un enfoque organizado y atención al detalle, especialmente en el manejo de información sensible.

## 7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

## 8. MATRIZ DEL RIESGO

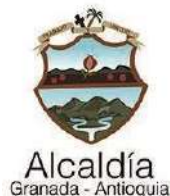
Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 14 de 19   |

parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

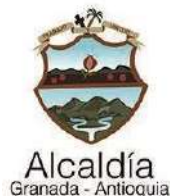
**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página**15 de 19

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                               | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                       | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                    | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                           |                                                                                |              |         |            |           |                        |                                                                                              | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 1  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Mala prestación del servicio                                              | Los servicios que se le presten al municipio no estarán acordes con lo pactado | 3            | 4       | 7          | Alto      | Municipio/contratista  | Los servicios que presten al Municipio no se acorde con lo pactado en el objeto contractual. | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | no                                         | Contratista/supervisor                             | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |
| 2  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Malos manejos a la información obtenida durante la ejecución del contrato | Eventos o acciones en contra del Municipio.                                    | 2            | 5       | 7          | Alto      | Municipio/contratista  | El supervisor de debe revisar la información que se entrega al contratista                   | 1                               | 2       | 3                     | bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

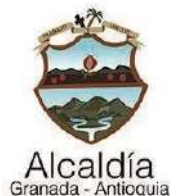
**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página**16 de 19

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                       | Consecuencia de la ocurrencia del evento                    | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                          | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                   |                                                             |              |         |            |           |                        |                                                                    | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 3  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Incumplimiento de unas varias actividades contractuales por parte del contratista | Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos | 2            | 2       | 4          | Bajo      | Municipio/contratistas | Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor | 1                               | 1       | 2                     | Bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante informes o actas                            | Mensual      |
| 4  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Rechazo del servicio prestado por parte de la comunidad                           | No se podrá cumplir con el objeto del contrato              | 2            | 7       | 9          | Alto      | Municipio/ Contratista | Consulta permanente e implementación de nuevas estrategias         | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | No                                         | Contratista / Supervisor                           | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | Mediante informes o actas                            | Mensual      |



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página**17 de 19

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                                                                         | Consecuencia de la ocurrencia del evento                               | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                                | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                                                                     |                                                                        |              |         |            |           |                        |                                                                                                                          | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 5  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Enfermedad general, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales e incumplimientos de las actividades contractuales | 2            | 7       | 9          | Alto      | Contratista            | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad ocupacional | 1                               | 3       | 4                     | Bajo      | No                                         | Municipio                                          | Durante su ejecución                           | A la finalización del contrato                   | Contratista / Municipio                              | Permanente   |



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 18 de 19   |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría Bienestar social, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

## 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Municipio en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

**Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.**

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

## 10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internacionales debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

## 11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo del SECRETARIO DE PLANEACIÓN, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 19 de 19   |

consagradas en el presente estudio previo, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes.

Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

|                            |                                                        |
|----------------------------|--------------------------------------------------------|
| SUPERVISORA DEL CONTRATO   | Firma: _____<br>Nombre: LILIANA PATRICIA LÓPEZ GIRALDO |
| CARGO DEL SUPERVISOR (a)   | Secretaria de Planeación                               |
| No. CEDULA DEL SUPERVISORA | 42.843.854                                             |

**Firmas:**  
**(ORIGINAL FIRMADO)**

|                                                                            |                                                                         |                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Liliana Patricia López Giraldo<br>Secretaria de Planeación | <b>Revisó:</b> Gisela Porras Franco<br>Profesional de Apoyo-Contratista | <b>Aprobó:</b> Liliana Patricia López Giraldo<br>Secretaria de Planeación |
| Firma:                                                                     | Firma:                                                                  | Firma:                                                                    |

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 1 de 16    |

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEPENDENCIA</b>                               | Secretaría Bienestar Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>JEFE DE DEPENDENCIA</b>                       | Daniel Giraldo Montoya                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>CARGO</b>                                     | Secretario Bienestar Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>FECHA</b>                                     | 04 DE Julio DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>PLAN DE DESARROLLO</b>                        | Granada ahora te toca a ti 2024 -2027                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION</b> | Inversión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>                         | 1. Desarrollo social incluyente y equitativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>SECTOR</b>                                    | 1.1. Educación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>PROGRAMA</b>                                  | 1.1.1. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>CÓDIGO BPIN</b>                               | 2024053130009                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>OBJETO</b>                                    | Prestación de servicios de apoyo a la gestión, en el marco del proyecto "fortalecimiento de la calidad y cobertura de la educación en el municipio de granada", mediante la ejecución de actividades operativas y logísticas en el parque educativo, orientadas al fortalecimiento de procesos educativos y comunitarios en el municipio de Granada, Antioquia. |
| <b>DURACIÓN</b>                                  | Cinco (5) meses, 10 días contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL</b>       | N° 000344 del 03 de julio del 2025<br>2.3.2.02.02.009.22.01 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media<br><b>FUENTE:</b><br>1.3.3.11.10.1 – R.B. Retiros FONPET – Educación                                                                                                                                     |
| <b>VALOR</b>                                     | Doce millones trescientos veinte mil pesos M/L (\$12.320.000)                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, determinó que: “Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

El Municipio de Granada, Antioquia, es una entidad pública, de nivel territorial. Cuya misión está desarrollada de acuerdo a la constitución política de Colombia; en su Artículo 311 que expresa lo siguiente: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 2 de 16    |

públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”.

El Municipio de Granada, Antioquia, está al servicio de los intereses de sus habitantes y de conformidad con los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del estado.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, y de lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, (estudios y documentos previos), reglamentario de la ley 1150 de 2007, es necesario determinar los estudios y documentos previos que soporten la contratación.

Para cumplir con estos fines y necesidades, la Constitución Política de Colombia en su artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo, con el Objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos”

La Secretaría de Bienestar Social, dentro del organigrama establecido por el Municipio de Granada, Antioquia, a través del Acuerdo 11 de 2022 y los Decretos Municipales 009 y 87 del 2023, es la encargada de formular, coordinar e implementar los planes, programas y proyectos tendientes a velar por el desarrollo humano y social, la atención a la población vulnerable y cierre de las brechas de inequidad y la garantía de sus derechos, a fin de contribuir al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía en el Municipio de Granada.

La Secretaría de Bienestar Social, dentro de sus funciones y objeto cuenta con planteamientos claros que le orientan al fortalecimiento de procesos formativos y educativos en el Municipio de Granada, de esta forma aportando al desarrollo integral de la población desde la primera infancia hasta la adultez, reconociendo factores de vulnerabilidad que históricamente, cultural y social se han perpetuado en el contexto.

Desde la Secretaria de Bienestar Social se lidera todo lo concerniente a la planeación en el mejoramiento institucional en materia de bienestar social, donde se desarrollan actividades de fortalecimiento administrativo para poder llevar a cabo el normal desarrollo de todo lo planteado en el plan de desarrollo municipal, así como la formulación y ejecución de políticas públicas, el diseño de estrategias de colaboración ciudadana para mejorar la calidad de vida de los mismos, a través de la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones y la implementación de soluciones afectivas y sostenibles, gestionando recursos que permitan la implementación de estrategias a través de proyectos que fortalezcan la tranquilidad, el ambiente, la salud pública y el apoyo a los programas de atención a las víctimas del conflicto armado, población con discapacidad, adulto mayor, infancia y adolescencia, deportes, sobre todo procesos educativos y formativos, entre otras áreas para cumplir estos fines.

La administración municipal debe ofrecer servicios eficientes que apoyen el proceso de desarrollo local, con capacidad técnica y operativa del gobierno y la administración para una atención humanizada que redunde en el mejoramiento de las condiciones de vida de los Granadinos, todo esto a través del servicio eficiente,

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 3 de 16    |

responsable, humano y tecnológico que garanticen la función pública al servicio de la gente, donde se realice la contratación de personal idóneo y calificado para el desempeño de las diferentes labores y actividades necesarias para el normal desarrollo de la administración municipal.

Es por ello, que las acciones de cada una de las dependencias desde el cumplimiento de sus funciones y procesos, compuesta por actividades y tareas desarrolladas desde una estructura funcional y flexible apunta a mantener una relación constante con la ciudadanía, en ese sentido el municipio de Granada requiere contratar una persona natural o jurídica que preste sus servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades que fortalezcan administrativamente la secretaria de Bienestar Social desde el fortalecimiento administrativo y logístico de los procesos formativos y educativos que se movilizan desde la Política Pública del Parque Educativo, por medio de la sistematización de acciones que propendan un seguimiento a las acciones ejecutadas desde la administración municipal.

Como necesidad se plantea que el Municipio de Granada no dispone de una persona en la Secretaría de Bienestar Social que apoye administrativamente la prestación del servicio en actividades que sean requeridas de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos, es decir, la sistematización de las acciones emprendidas por la administración municipal que den cuenta del avance de la Política Pública del Parque Educativo.

En el plan de Desarrollo GRANADA AHORA TE TOCA A TI se contempla la línea estratégica 1. Desarrolla Social Inclusivo y equitativo, el sector 1.1. Educación, el programa 1.1.1 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media y el indicador 1.1.1.9 Política pública del parque educativo implementada. El prestador de servicios de apoyo a la Secretaría de Bienestar social será quien implemente acciones que propendan la ejecución de acciones de lo plasmado en el plan de desarrollo.

En razón a lo anterior, se hace necesario contratar personal idóneo para la prestación del servicio a la comunidad, garantizando una buena práctica en los diferentes programas ofrecidos.

La administración municipal de Granada, Antioquia, cubrirá esta necesidad a través de la elaboración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural que cuente con experiencia en áreas administrativas, así, como en procesos logísticos y de acompañamiento a diferentes grupos poblacionales.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. Objeto**

Prestación de servicios de apoyo a la gestión, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la calidad y cobertura de la educación en el Municipio de Granada", mediante la ejecución de actividades operativas y logísticas en el Parque Educativo, orientadas al fortalecimiento de procesos educativos y comunitarios en el Municipio de Granada, Antioquia.

#### **2.1.1. Alcance del objeto a contratar**

El presente contrato tiene como finalidad la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo del proyecto de inversión en el "Fortalecimiento de la calidad y cobertura de la educación en el Municipio de Granada". Para el desarrollo de acciones operativas y logísticas en el desarrollo de la Política Pública del Parque Educativo del municipio de Granada, Antioquia. En este sentido, el alcance del contrato comprende las

Contáctenos: Teléfono: (+57 4) 8320549 Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada – Antioquia. Código postal: 054410 NIT 890.983.728-1

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 4 de 16    |

siguientes actividades, sin excluir las acciones determinadas en las especificaciones técnicas, apoyo en la logística y operación de eventos y actividades organizadas en el marco de la política pública, asistencia en la organización de jornadas pedagógicas, culturales y comunitarias, mantenimiento básico y adecuación de espacios, apoyo en la sistematización de actividades e informes de gestión, acompañamiento operativo en la implementación de estrategias educativas y comunitarias.

El contratista deberá ejecutar estas actividades con eficiencia, asegurando el cumplimiento de los objetivos del contrato y contribuyendo al fortalecimiento del Parque Educativo como un espacio clave para la educación y el desarrollo comunitario en el municipio de Granada, Antioquia.

## 2.2. Actividades contractuales

El contratista durante el periodo de ejecución deberá realizar las siguientes actividades:

- Apoyar las diferentes actividades educativas y pedagógicas de manera grupal y masiva en el área urbana.
- Apoyar los procesos de gestión documental con la organización de archivo y documentos de la dependencia.
- Adecuación de los espacios físicos del parque educativo y demás espacios que considere el supervisor del contrato, de acuerdo a la dinámica administrativa.
- Apoyo en logística para los eventos masivos.
- Acompañamiento en actividades educativas y comunitarias que se desarrollen dentro de las instalaciones del Parque Educativo Municipal, para la aplicación del parque como herramienta pedagógica para la formación ciudadana, o de otras entidades que brindan servicios o aportan actividades al municipio, dando aplicación a la Política Pública.
- Realizar la administración de espacios del Parque Educativo, y apoyo administrativo y logístico a la gestión de las necesidades de la dependencia.
- Colaboración en diferentes actividades donde se vincula las acciones del parque educativo, en el marco de intercambios municipales, visitas guiadas y demás actividades que se sumen a la esencia del parque, dando la posibilidad de que la población de todas las edades que requieren de acceso a internet y espacios físicos lo puedan hacer.
- Apoyar el desarrollo de las diferentes actividades de la Secretaria de Bienestar Social.

### 2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

| Segmento | Familia | Clase | Nombre o Descripción          |
|----------|---------|-------|-------------------------------|
| 80       | 11      | 15    | 00 servicio de Recurso Humano |

## 2.3. Partes

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

## 2.4. Plazo

Cinco (5) meses, diez (10) días contados a partir del inicio en SECOP II.



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 5 de 16    |

## 2.5. Lugar de ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.

## 2.6. Obligaciones de las partes

### 2.7.1 Obligaciones del contratista

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato.
- Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Bienestar Social.
- Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato.
- El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal.
- La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

### 2.7.2 Obligaciones del Municipio

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

### 2.7.3 Obligaciones conjuntas de las partes

Contáctenos: Teléfono: (+57 4) 8320549 Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada – Antioquia. Código postal: 054410 NIT 890.983.728-1

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 6 de 16    |

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados”. Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia por escrito.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios o documentos previos.

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 7 de 16    |

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. “Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto”.

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**

##### **4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR**

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural que cuente con experiencia en áreas administrativas, así, como en procesos logísticos y de acompañamiento a diferentes grupos poblacionales

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar.

##### **4.1.1 Análisis De La Demanda**

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

| CONTRATO        | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | VALOR        |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>044-2023</b> | Prestación de servicios técnicos como apoyo al despacho del alcalde del Municipio de Granada, para el fortalecimiento en temas de procesos de memoria, reconciliación, paz, reparación colectiva y atención a víctima del conflicto armado en el municipio.                                            | \$18.876.000 |
| <b>002-2024</b> | Prestación de servicios al municipio de Granada como apoyo administrativo a la Secretaría General y de Gobierno y la secretaria de Bienestar Social para el fortalecimiento de las diferentes acciones de la Gestión Pública realizadas desde dicho despacho, en atención a la comunidad del municipio | \$20.900.000 |



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 8 de 16    |

| CONTRATO        | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                     | VALOR        |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>096-2024</b> | Prestación de servicios técnicos como apoyo al despacho del alcalde del Municipio de Granada, para el fortalecimiento en temas de procesos de memoria, reconciliación, paz, reparación colectiva y atención a víctima del conflicto armado en el municipio | \$24.300.000 |

#### 4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

De acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas”*. Teniendo en cuenta la anterior normativa, no aplican factores de selección.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Los honorarios determinados para este contrato son de acuerdo a las actividades a desempeñar. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones y de idoneidad del contratista.

#### 4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

Se evidencia que la necesidad planteada se ha presentado en anualidades anteriores y ha sido satisfactoriamente resuelta a través de contratación directa, de acuerdo a la normatividad vigente.

Igualmente se evidencia que existe personal idóneo, con capacidad para prestar el servicio requerido y, de acuerdo a lo anterior se propone el presupuesto para la contratación.

**4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Doce millones trescientos veinte mil pesos M/L (\$12.320.000)

#### PRESUPUESTO OFICIAL

| ITEM | CODIGOS CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL |
|------|----------------------|---------------------------------|----------|----------------|-----|-------------|
|------|----------------------|---------------------------------|----------|----------------|-----|-------------|

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 9 de 16    |

|              |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |   |              |   |              |
|--------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------|---|--------------|
| 1            | 80111500 | Prestación de servicios de apoyo a la gestión, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la calidad y cobertura de la educación en el Municipio de Granada", mediante la ejecución de actividades operativas y logísticas en el Parque Educativo, orientadas al fortalecimiento de procesos educativos y comunitarios en el Municipio de Granada, Antioquia. | 1 | \$12.320.000 | 0 | \$12.320.000 |
| <b>TOTAL</b> |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |   | \$12.320.000 |   |              |

#### 4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

|                                    |                                                                                                                  |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | N° 000344 del 03 de julio del 2025                                                                               |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>          | 2.3.2.02.02.009.22.01 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media |
| <b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>      | 1.3.3.11.10.1 – R.B. Retiros FONPET – Educación                                                                  |

#### 4.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Granada, Antioquia pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

| MES        | VALOR        |
|------------|--------------|
| Julio      | \$ 770.000   |
| Agosto     | \$ 2.310.000 |
| Septiembre | \$ 2.310.000 |
| Octubre    | \$ 2.310.000 |
| Noviembre  | \$ 2.310.000 |
| Diciembre  | \$ 2.310.000 |

Con fecha de corte de acuerdo a firma de acta de inicio, según PAC disponible por la Secretaría de Hacienda, para esto deberá presentar el informe de avance entregado por el contratista, el pago del Sistema de la Seguridad Social y Riesgos Laborales previa certificación del supervisor al haber recibido a satisfacción el informe de actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envío de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Al valor del contrato se le realizarán todas las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

| CONCEPTO                     | TARIFA |
|------------------------------|--------|
| Estampilla Pro-Cultura       | 1%     |
| Estampilla Pro- Adulto Mayor | 4%     |

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 10 de 16   |

|                                        |              |
|----------------------------------------|--------------|
| RetelCA                                | 0,88%        |
| <b>TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA</b> | <b>5,88%</b> |

## 5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adiciones, complementen o sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complemento o sustituya, manual de contratación.

## 6. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta lo previsto en el decreto antes citado, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: “*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.*”

Esta Modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Respecto a las normas que regulan esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta.

Para garantizar el debido cumplimiento de las actividades contractuales, el contratista deberá cumplir con el siguiente:

### 6.1 PERFIL DEL CONTRATISTA.

**ESTUDIOS:** Bachiller

**EXPERIENCIA LABORAL:** igual o superior a dos años en áreas administrativas, así, como en procesos logísticos y de acompañamiento a diferentes grupos poblacionales.

Con la presentación de los documentos requeridos en estudios y experiencia se verifica la idoneidad del contratista para desarrollar el objeto contractual.

**COMPETENCIAS COMUNES:** Se valorarán habilidades para el manejo de diferentes grupos poblacionales, así como procesos de formación continua que posibiliten la formación de competencias interpersonales en comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo y resolución de conflictos. El contratista deberá demostrar una alta capacidad de adaptación para gestionar actividades en contextos dinámicos y una proactividad



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 11 de 16   |

marcada para resolver problemas, manteniendo un enfoque organizado y atención al detalle, especialmente en el manejo de información sensible.

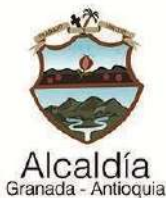
## 7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

## 8. MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página**12 de 16

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                               | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                       | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                    | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                           |                                                                                |              |         |            |           |                        |                                                                                              | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 1  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Mala prestación del servicio                                              | Los servicios que se le presten al municipio no estarán acordes con lo pactado | 3            | 4       | 7          | Alto      | Municipio/contratista  | Los servicios que presten al Municipio no se acorde con lo pactado en el objeto contractual. | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | no                                         | Contratista/supervisor                             | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |
| 2  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Malos manejos a la información obtenida durante la ejecución del contrato | Eventos o acciones en contra del Municipio.                                    | 2            | 5       | 7          | Alto      | Municipio/contratista  | El supervisor de debe revisar la información que se entrega al contratista                   | 1                               | 2       | 3                     | bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página**13 de 16

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                       | Consecuencia de la ocurrencia del evento                    | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                          | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                   |                                                             |              |         |            |           |                        |                                                                    | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 3  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Incumplimiento de unas varias actividades contractuales por parte del contratista | Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos | 2            | 2       | 4          | Bajo      | Municipio/contratistas | Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor | 1                               | 1       | 2                     | Bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante informes o actas                            | Mensual      |
| 4  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Rechazo del servicio prestado por parte de la comunidad                           | No se podrá cumplir con el objeto del contrato              | 2            | 7       | 9          | Alto      | Municipio/ Contratista | Consulta permanente e implementación de nuevas estrategias         | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | No                                         | Contratista / Supervisor                           | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | Mediante informes o actas                            | Mensual      |



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página**14 de 16

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                                                                         | Consecuencia de la ocurrencia del evento                               | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                                | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                                                                     |                                                                        |              |         |            |           |                        |                                                                                                                          | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 5  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Enfermedad general, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales e incumplimientos de las actividades contractuales | 2            | 7       | 9          | Alto      | Contratista            | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad ocupacional | 1                               | 3       | 4                     | Bajo      | No                                         | Municipio                                          | Durante su ejecución                           | A la finalización del contrato                   | Contratista / Municipio                              | Permanente   |



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 15 de 16   |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría Bienestar social, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

## **9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Municipio en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

**Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.**

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

## **10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internacionales debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 16 de 16   |

## 11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo del SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio previo, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes.

Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

|                            |                                                |
|----------------------------|------------------------------------------------|
| SUPERVISORA DEL CONTRATO   | Firma: _____<br>Nombre: DANIEL GIRALDO MONTOYA |
| CARGO DEL SUPERVISOR (a)   | Secretario de Bienestar Social                 |
| No. CEDULA DEL SUPERVISORA | 1.017.216.718                                  |

### Firmas:

|                                                                          |                                                                                         |                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Daniel Giraldo Montoya<br>Secretario de Bienestar Social | <b>Revisó:</b> Gisela Porras Franco<br>Contratista-Profesional de Apoyo en Contratación | <b>Aprobó:</b> Daniel Giraldo Montoya<br>Secretario de Bienestar Social |
| Firma:                                                                   | Firma:                                                                                  | Firma:                                                                  |

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 1 de 17    |

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEPENDENCIA</b>                               | Secretaría Bienestar Social                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>JEFE DE DEPENDENCIA</b>                       | Daniel Giraldo Montoya                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>CARGO</b>                                     | Secretario Bienestar Social                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>FECHA</b>                                     | 04 De Febrero De 2025                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>PLAN DE DESARROLLO</b>                        | Granada Ahora Te Toca A Ti 2024 -2027                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION</b> | Inversión                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>                         | 1.Desarrollo social incluyente y equitativo.                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>SECTOR</b>                                    | 1.4 Cultura                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>PROGRAMA</b>                                  | 1.4.1 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>CÓDIGO BPIN</b>                               | 2024053130006                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>OBJETO</b>                                    | Prestación de servicios para la formación musical, por medio de la conformación de grupos de pitos, tambores y chirimía con población infantil, juvenil y adultos del área urbana y rural, teniendo como pedagogía las habilidades para la vida, en el municipio de Granada, Antioquia. |
| <b>DURACIÓN</b>                                  | Cinco (5) meses, diez (10) días contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II                                                                                                                                                                                                   |
| <b>DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL</b>       | N° 000343 DEL 03 DE JULIO DEL 2025<br>2.3.2.02.02.008.33.01 - PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS<br><b>FUENTE:</b><br>1.3.3.3.20.1-R.B. – ESTAMPILLA PROCULTURA                                                                                             |
| <b>VALOR</b>                                     | Trece millones cuatrocientos cuarenta mil pesos M/L (\$13.440.000)                                                                                                                                                                                                                      |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, determinó que :”Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

El Municipio de Granada, Antioquia, es una entidad pública, de nivel territorial. Cuya misión está desarrollada de acuerdo a la constitución política de Colombia; en su Artículo 311 que expresa lo siguiente: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”.

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 2 de 17    |

El Municipio de Granada, Antioquia, está al servicio de los intereses de sus habitantes y de conformidad con los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del estado.

Para cumplir con estos fines y necesidades, la Constitución Política de Colombia en su artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo, con el Objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos”

La Secretaría de Bienestar Social, dentro del organigrama establecido por el Municipio de Granada, Antioquia, a través del Acuerdo 11 de 2022 y los Decretos Municipales 009 y 87 del 2023, es la encargada de formular, coordinar e implementar los planes, programas y proyectos tendientes a velar por el desarrollo humano y social, la atención a la población vulnerable y cierre de las brechas de inequidad y la garantía de sus derechos, a fin de contribuir al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía en el Municipio de Granada.

La Secretaría de Bienestar Social, dentro de sus funciones y objeto cuenta con lo siguiente: “Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de las políticas, planes y programas que promuevan el desarrollo de la cultura, el arte y el patrimonio en el Municipio.”

Es por eso que la Alcaldía de Granada – Antioquia para el periodo 2024 – 2027 con el plan de desarrollo “GRANADA, AHORA TE TOCA A TI” busca “promover el capital humano y social, elevar las condiciones de vida de las personas, a través de la satisfacción de las necesidades básicas y del reconocimiento de estos como sujetos de derechos, potenciando así las capacidades de la población para lograr el desarrollo social integral, en aras de su bienestar y calidad de vida digna y plena.” Lo anterior desde la línea estratégica 1: Desarrollo social incluyente y equitativo, sector 1.4 Cultura y programa 1.4.1 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

La necesidad que se pretende satisfacer con el presente contrato corresponde a la contratación de un promotor de iniciación en artes para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos enmarcándonos en la Ley 115 de febrero 8 de 1994 por la cual se expide la ley general de educación, cuyo objeto es: La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes; además, a la Ley 1397 del 1997 Ley general de cultura que traza lineamientos técnicos sobre normas de patrimonio y cultura, fomentos y estímulos a la cultura.

La casa de la cultura creada el 24 de agosto de 1980 por el honorable Consejo Municipal de Granada – Antioquia, desde entonces, ha promovido la formación artística en niños, jóvenes y adultos mediante procesos pedagógicos ligados en la actualidad a los siguientes programas: Teatro, Danza, cuerdas pulsadas, banda sinfónica, pitos y tambores, pintura, cuerdas frotadas, coro.

Durante su existencia, la proyección de la casa de la cultura se ha enfocado en diferentes festivales y eventos artísticos, además, de proyectar talentos artísticos y culturales a nivel local, regional y nacional en representación del Municipio de Granada Antioquia.



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 3 de 17    |

Se hace evidente el potencial que tiene la Casa de la Cultura Ramon Eduardo Duque para brindar formación en musical a mayor escala y su impacto en la comunidad, es por eso que se hace necesario contratar un Promotor para la estimulación y aprestamiento musical, desde el programa pitos y tambores.

El programa de Pitos y Tambores de la casa de la cultura Ramón Eduardo Duque, brinda talleres de formación en los siguientes instrumentos: flauta, gaitas, marimba, tambora, llamador, congas, percusión menor y batería.

Cada uno de estos énfasis debe de estar dentro de las dinámicas de un programa de formación conjunto que compete al área de pitos y tambores. El programa atiende población urbana y rural en donde todos los procesos están amparados en un mismo programa y objetivos musicales centrados en el conocimiento de los diferentes ritmos tradicionales de Colombia y ritmos urbanos referente a la batería.

El continuar con los talleres musicales, propone desarrollar acciones encaminadas a contribuir con el fortalecimiento del programa y de apoyar la gestión de la casa de la cultura. Orientados sobre una formación musical integral que ofrezca espacios de socialización de libre integración para la población infantil, juvenil y adulta, donde pueda realizarse actividades de acuerdo con sus talentos, gustos y preferencias, con personal capacitado para dichos talleres.

Dado lo anterior se hace evidente el potencial que tiene el programa Pitos y Tambores para brindar formación musical en iniciación musical, semillero y grupo de proyección que, de un mayor impacto a la comunidad, es por ello que se hace necesario continuar con la promotoría musical

Es por eso que la Casa de la Cultura Ramon Eduardo Duque se ve en la necesidad de contratar un promotor para el área de iniciación en artes ya que actualmente no ofrecemos cursos o actividades para estas edades y es una demanda que está requiriendo la población, para un uso sano del tiempo libre de los niños y niñas del municipio de Granada.

Es por esos que se requiere un personal con capacidad para impartir clases musicales con énfasis músicas del caribe y del pacífico, con más de 5 años de experiencia impartiendo estas clases.

Como se menciona anteriormente, esta contratación corresponde al fortalecimiento del proyecto de inversión para la consolidación de los procesos culturales y artísticos del municipio de Granada, el cual está enmarcado en la línea estratégica Desarrollo social inclusivo y equitativo, en el sector Cultura y programa Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

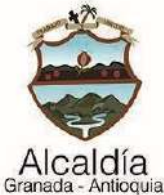
## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. Objeto**

Prestación de servicios para la formación musical, por medio de la conformación de grupos de Pitos, Tambores y chirimía con población infantil, juvenil y adultos del área urbana y rural, teniendo como pedagogía las habilidades para la vida, en el Municipio de Granada, Antioquia.

#### **2.1.1. Alcance del objeto a contratar**

El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios para la formación musical, mediante la conformación de grupos en el marco del programa Pitos, Tambores y Chirimía con población infantil, juvenil y adulta del área urbana y rural del municipio de Granada, Antioquia. En este sentido, se establecen las siguientes acciones y compromisos que definen el alcance, más no limitan las especificaciones técnicas del contrato; la ejecución del contrato estará orientada a la participación activa de niños, adolescentes, jóvenes y adultos,

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 4 de 17    |

garantizando el acceso equitativo a la formación musical en el municipio de Granada, tanto en la zona urbana como rural. Se desarrollarán programas de formación en la interpretación de Pitos, Tambores y Chirimía, promoviendo el fortalecimiento de la identidad cultural y el rescate de las tradiciones musicales de la región.

Se implementará una metodología basada en las habilidades para la vida, promoviendo el desarrollo integral de los participantes a través de la música. Se realizarán actividades didácticas y participativas que estimulen el aprendizaje y la expresión musical de los beneficiarios. Las actividades formativas estarán orientadas a fortalecer habilidades para la vida en los participantes, tales como la comunicación asertiva, el trabajo en equipo, la resolución de conflictos, el pensamiento crítico y la creatividad, promoviendo así el desarrollo integral de la población beneficiaria.

Las acciones de formación se llevarán a cabo en el área urbana y rural del municipio de Granada, garantizando el acompañamiento en ambos sectores y facilitando el acceso a los programas mediante estrategias de movilidad y logística adecuadas.

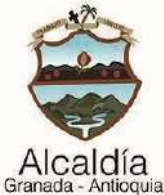
Se espera que, a través de la implementación del presente contrato, se fortalezcan los procesos de formación musical en la comunidad, incentivando la participación y el acceso a espacios de expresión cultural. Además, se busca generar un impacto positivo en el desarrollo personal y social de los participantes, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y la identidad cultural de la región.

En consecuencia, el contratista deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el presente documento, asegurando la ejecución eficiente de las actividades programadas y el cumplimiento de los objetivos trazados en beneficio de la comunidad.

## **2.2. Actividades contractuales (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS)**

El contratista durante el periodo de ejecución deberá realizar las siguientes actividades:

- Apoyar en las actividades que sean requeridas en el área o dependencia, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos.
- Apoyar y acompañar 1 grupo de semilleros de chirimía de 15 participantes o más, a quienes acompañará con procesos formativos durante 4 horas semanales.
- Apoyar y acompañar 1 grupo de semillero de pitos y tambores de 15 participantes o más, a quienes acompañará con procesos formativos durante 4 horas semanales.
- Apoyar y acompañar 1 grupo de proyección de 15 participantes o más, a quienes acompañará con procesos formativos durante 4 horas semanales.
- Apoyar y acompañar 1 grupo rural de 15 participantes o más, a quienes acompañará con procesos formativos durante 1 hora y media semanal.
- Apoyar el montaje de los diferentes festivales y estrategias que se desarrollan en el marco de los programas de la Casa de la Cultura.
- Diligenciar, actualizar y socializar la matriz de beneficiarios de los programas artísticos y culturales, así, como garantizar su entrega cada dos meses al supervisor del contrato o cuando se requiera.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 5 de 17    |

### 2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

| Segmento | Familia | Clase | Nombre o Descripción          |
|----------|---------|-------|-------------------------------|
| 80       | 11      | 15    | 00 servicio de Recurso Humano |

### 2.3. Partes

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

### 2.4. Plazo

Cuatro (4) meses, contados a partir del inicio en SECOP II.

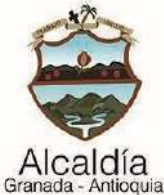
### 2.5. Lugar de ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.

### 2.6. Obligaciones de las partes

#### 2.7.1 Obligaciones del contratista

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato.
- Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Bienestar Social.
- Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato.
- El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal.
- La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 6 de 17    |

- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

### **2.7.2 Obligaciones del Municipio**

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

### **2.7.3 Obligaciones conjuntas de las partes**

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

## **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 7 de 17    |

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados”. Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia por escrito.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

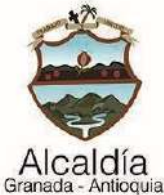
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios o documentos previos.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. “Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto”.

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 8 de 17    |

#### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar.

##### 4.1.1 Análisis De La Demanda

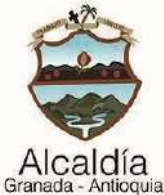
Debido al crecimiento poblacional y la consiguiente alta demanda de programas sociales, el Municipio de Granada requiere contratar a una persona natural, con experiencia igual o superior a dos años en el acompañamiento y liderazgo de procesos culturales y artísticos, atención a diferentes grupos poblacionales, gestión documental y procesos administrativos, preferiblemente en el sector público, brindado así una atención efectiva y oportuna.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

| CONTRATO | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | VALOR      |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 042-2018 | El contratista se compromete a prestar sus servicios al municipio de Granada, a través del fomento artístico y cultural, mediante procesos de iniciación y formación con instrumentos de maderas y bronce a niños, niñas y jóvenes de la zona urbana y rural                                                       | 14.300.000 |
| 75SC2019 | Prestar el servicio social en la dirección de la banda sinfónica de marinilla con los estudiantes niños, jóvenes y adultos que hacen parte de los procesos musicales que lidera la administración Municipal a través de la secretaria de cultura y patrimonio                                                      | 28.080.000 |
| 053-2020 | Apoyo a la Secretaría de Gobierno del municipio de Granada, a través del fomento artístico y cultural, mediante la formación, promoción y dirección de procesos de banda sinfónica, además, del apoyo en la realización de diferentes festivales y eventos del orden local, subregional, departamental y nacional. | 16.000.000 |
| 172-2022 | Prestación de servicios para la iniciación musical y conformación de grupo de Pitos, Tambores y chirimía de Granada con la población infantil, juvenil y mayores del área urbana y Rural.                                                                                                                          | 9.000.000  |

##### 4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 9 de 17    |

De acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas”*. Teniendo en cuenta la anterior normativa, no aplican factores de selección.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Los honorarios determinados para este contrato son de acuerdo a las actividades a desempeñar. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones y de idoneidad del contratista.

#### 4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

Se evidencia que la necesidad planteada se ha presentado en anualidades anteriores y ha sido satisfactoriamente resuelta a través de contratación directa, de acuerdo a la normatividad vigente.

Igualmente se evidencia que existe personal idóneo, con capacidad para prestar el servicio requerido y, de acuerdo a lo anterior se propone el presupuesto para la contratación.

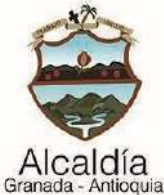
**4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Trece millones cuatrocientos cuarenta mil pesos M/L (\$13.440.000)

#### PRESUPUESTO OFICIAL

| ITEM         | CODIGOS CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                                        | CANTIDAD | VALOR UNITARIO      | IVA | VALOR TOTAL  |
|--------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|-----|--------------|
| 1            | 80111500             | Prestación de servicios para la formación musical, por medio de la conformación de grupos de Pitos, Tambores y chirimía con población infantil, juvenil y adultos del área urbana y rural, teniendo como pedagogía las habilidades para la vida, en el Municipio de Granada, Antioquia | 1        | \$13.440.000        | 0   | \$13.440.000 |
| <b>TOTAL</b> |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          | <b>\$13.440.000</b> |     |              |

#### 4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

|                                    |                                                       |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | N° 000343 DEL 03 DE JULIO DEL 2025                    |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>          | 2.3.2.02.02.008.33.01 - Promoción Y Acceso Efectivo A |

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 10 de 17   |

|                               |                                           |
|-------------------------------|-------------------------------------------|
|                               | Procesos Culturales Y Artísticos          |
| <b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b> | 1.3.3.3.20.1-R.B. – ESTAMPILLA PROCULTURA |

#### 4.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Granada, Antioquia pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

| MES        | VALOR        |
|------------|--------------|
| Julio      | \$ 840.000   |
| Agosto     | \$ 2.520.000 |
| Septiembre | \$ 2.520.000 |
| Octubre    | \$ 2.520.000 |
| Noviembre  | \$ 2.520.000 |
| Diciembre  | \$ 2.520.000 |

Con fecha de corte de acuerdo a firma de acta de inicio, según PAC disponible por la Secretaría de Hacienda, para esto deberá presentar el informe de avance entregado por el contratista, el pago del Sistema de la Seguridad Social y Riesgos Laborales previa certificación del supervisor al haber recibido a satisfacción el informe de actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envío de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Al valor del contrato se le realizarán todas las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

| CONCEPTO                               | TARIFA       |
|----------------------------------------|--------------|
| Estampilla Pro-Cultura                 | 1%           |
| Estampilla Pro- Adulto Mayor           | 4%           |
| RetelCA                                | 0,88%        |
| <b>TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA</b> | <b>5,88%</b> |

#### 5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adiciones, complementen o sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complemento o sustituya, manual de contratación.

#### 6. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta lo previsto en el



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 11 de 17   |

decreto antes citado, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: “*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.*”

Esta Modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Respecto a las normas que regulan esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta.

Para garantizar el debido cumplimiento de las actividades contractuales, el contratista deberá cumplir con el siguiente:

#### **6.1 PERFIL DEL CONTRATISTA.**

**ESTUDIOS:** Bachiller

**EXPERIENCIA LABORAL:** Igual o superior a dos años en áreas de la cultura y el arte, así como en el acompañamiento y liderazgo de procesos con diferentes grupos poblacionales, gestión documental y procesos administrativos, preferiblemente en el sector público.

Con la presentación de los documentos requeridos en estudios y experiencia se verifica la idoneidad del contratista para desarrollar el objeto contractual.

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS:** El contratista deberá demostrar dominio en el manejo de herramientas informáticas, incluyendo Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) y plataformas de gestión documental nacional, departamental y territorial, asegurando la organización, digitalización y análisis de la información.

**COMPETENCIAS COMUNES:** Se valorarán habilidades para el manejo de diferentes grupos poblacionales, así como procesos de formación continua que posibiliten la formación de competencias interpersonales en comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo y resolución de conflictos. El contratista deberá demostrar una alta capacidad de adaptación para gestionar actividades en contextos dinámicos y una proactividad marcada para resolver problemas, manteniendo un enfoque organizado y atención al detalle, especialmente en el manejo de información sensible.

#### **7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

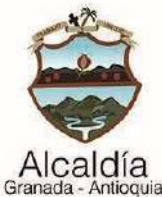
En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 12 de 17   |

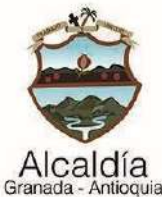
## 8. MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 13 de 17   |

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                               | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                       | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                    | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                           |                                                                                |              |         |            |           |                        |                                                                                              | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 1  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Mala prestación del servicio                                              | Los servicios que se le presten al municipio no estarán acordes con lo pactado | 3            | 4       | 7          | Alto      | Municipio/contratista  | Los servicios que presten al Municipio no se acorde con lo pactado en el objeto contractual. | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | no                                         | Contratista/supervisor                             | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |
| 2  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Malos manejos a la información obtenida durante la ejecución del contrato | Eventos o acciones en contra del Municipio.                                    | 2            | 5       | 7          | Alto      | Municipio/contratista  | El supervisor de debe revisar la información que se entrega al contratista                   | 1                               | 2       | 3                     | bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 14 de 17   |

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                       | Consecuencia de la ocurrencia del evento                    | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                          | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                   |                                                             |              |         |            |           |                        |                                                                    | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 3  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Incumplimiento de unas varias actividades contractuales por parte del contratista | Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos | 2            | 2       | 4          | Bajo      | Municipio/contratistas | Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor | 1                               | 1       | 2                     | Bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante informes o actas                            | Mensual      |
| 4  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Rechazo del servicio prestado por parte de la comunidad                           | No se podrá cumplir con el objeto del contrato              | 2            | 7       | 9          | Alto      | Municipio/ Contratista | Consulta permanente e implementación de nuevas estrategias         | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | No                                         | Contratista / Supervisor                           | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | Mediante informes o actas                            | Mensual      |





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

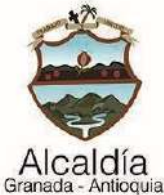
**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página**15 de 17

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                                                                         | Consecuencia de la ocurrencia del evento                               | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                                | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                                                                     |                                                                        |              |         |            |           |                        |                                                                                                                          | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 5  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Enfermedad general, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales e incumplimientos de las actividades contractuales | 2            | 7       | 9          | Alto      | Contratista            | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad ocupacional | 1                               | 3       | 4                     | Bajo      | No                                         | Municipio                                          | Durante su ejecución                           | A la finalización del contrato                   | Contratista / Municipio                              | Permanente   |
| 6  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Accidente de niños, niñas, adolescentes, jóvenes al interior de los CER durante la prestación del servicio                          | Acciones judiciales                                                    | 2            | 7       | 9          | Alto      | Municipio/ Contratista | Activación de póliza todo riesgo, socialización y seguimiento de ruta de acción                                          | 1                               | 3       | 4                     | Bajo      | No                                         | Municipio                                          | Durante su ejecución                           | A la finalización del contrato                   | Contratista / Municipio                              | Permanente   |

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 16 de 17   |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría Bienestar social, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

## **9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Municipio en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

**Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

## **10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internacionales debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 17 de 17   |

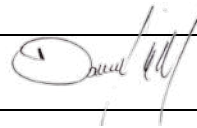
### 11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo del SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio previo, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes.

Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

|                            |                                                                                                                             |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUPERVISORA DEL CONTRATO   | Firma: <br>Nombre: DANIEL GIRALDO MONTOYA |
| CARGO DEL SUPERVISOR (a)   | Secretario de Bienestar Social                                                                                              |
| No. CEDULA DEL SUPERVISORA | 1.017.216.718                                                                                                               |

### Firmas:

|                                                                                            |                                                                                            |                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Daniel Giraldo Montoya<br>Secretario de Bienestar Social                   | <b>Revisó:</b> Gisela Porras Franco<br>Contratista-Profesional de Apoyo en<br>Contratación | <b>Aprobó:</b> Daniel Giraldo Montoya<br>Secretario de Bienestar Social                      |
| Firma:  | Firma:                                                                                     | Firma:  |

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 1 de 17    |

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEPENDENCIA</b>                               | Secretaría Bienestar Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>JEFE DE DEPENDENCIA</b>                       | Daniel Giraldo Montoya                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>CARGO</b>                                     | Secretario Bienestar Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>FECHA</b>                                     | 04 de julio de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>PLAN DE DESARROLLO</b>                        | Granada Ahora Te Toca A Ti 2024 -2027                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION</b> | Inversión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>                         | 1. Desarrollo social incluyente y equitativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>SECTOR</b>                                    | 1.4 Cultura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>PROGRAMA</b>                                  | 1.4.1 Promoción Y Acceso Efectivo A Procesos Culturales Y Artísticos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>CÓDIGO BPIN</b>                               | 2024053130006 - Consolidación de los procesos culturales y artísticos del municipio de Granada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>OBJETO</b>                                    | Prestación de servicios como gestor pedagógico para la formación musical en cuerdas tradicionales, dirigida a población infantil, juvenil y adulta de las zonas urbana y rural, utilizando como enfoque pedagógico el desarrollo de habilidades para la vida. En el marco del convenio interadministrativo No. CT-2025-000236 entre el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín (EPM).                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>DURACIÓN</b>                                  | Cinco (5) meses y diez (10) días, contados a partir del inicio en SECOP II. N° 000119 del 18 de marzo del 2025 – N°000349 del 3 de julio del 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL</b>       | 2.3.2.02.02.008.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.008.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte<br>2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.009.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte<br><b>FUENTE:</b><br>1.2.3.2.07 – Contribución del sector eléctrico<br>1.2.4.3.03 – SGP Propósito General Libre Inversión<br>1.3.1.1.07.02 – “Cofinanciación Departamento – Transferencias de Capital De Otras Entidades De Gobierno General” |
| <b>VALOR</b>                                     | Dieciséis millones de pesos M/L (\$16.000.000)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes;



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 2 de 17    |

así como facilitar la participación ciudadana, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica. De manera complementaria, el artículo 311 señala que al municipio le corresponde prestar servicios públicos, ejecutar obras de progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En consonancia con estos mandatos constitucionales y con el artículo 209 (principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), el Municipio de Granada, Antioquia, a través de la Secretaría de Bienestar Social (creada mediante Acuerdo 011 de 2022 y reglamentada por los Decretos 009 y 087 de 2023), formula y ejecuta planes, programas y proyectos dirigidos al desarrollo humano, la atención a población vulnerable, el cierre de brechas de inequidad y la garantía de derechos fundamentales.

La Secretaría de Bienestar Social, dentro de sus funciones y objeto cuenta con lo siguiente: “Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de las políticas, planes y programas que promuevan el desarrollo de la cultura, el arte y el patrimonio en el Municipio.”

El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Granada, Ahora Te Toca a Ti”, en su Línea Estratégica 1: Desarrollo social incluyente y equitativo, identifica entre sus sectores la Educación (1.1) y la Cultura (1.4), con programas como:

1.1.1: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

1.4.1: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

En el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2025-000236 suscrito entre el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín (EPM), se diseña una estrategia de alianzas para el desarrollo del negocio de generación de energía, que busca incidir positivamente en las comunidades de influencia del complejo Guatapé–Playas. Este convenio agrupa a los municipios de Alejandría, Concepción, Granada, Guatapé, Marinilla, El Peñol, San Carlos, San Rafael y San Vicente Ferrer, y tiene como propósito atender problemáticas como:

Limitados recursos para contratar talento con perfil idóneo en deporte y cultura.

Carencia de personal cualificado en instituciones educativas rurales.

Bajo reconocimiento de la importancia de procesos integrales de formación.

Deficiente acompañamiento familiar en la formación de niñas, niños y adolescentes.

Frente a este contexto, la Secretaría de Bienestar Social identifica la necesidad de fortalecer los procesos educativos y artísticos mediante el desarrollo de habilidades para la vida. En particular, se requiere:

“Prestar los servicios como gestor pedagógico para la formación musical en cuerdas tradicionales, dirigida a población infantil, juvenil y adulta de las zonas urbana y rural, utilizando como enfoque pedagógico el desarrollo de habilidades para la vida.”

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 3 de 17    |

Esta contratación responde a la necesidad de:

Articular la música tradicional de cuerdas como herramienta pedagógica, que contribuya al fortalecimiento de la identidad cultural y al desarrollo de competencias sociales y emocionales.

Garantizar cobertura en todo el municipio, abarcando tanto el casco urbano como las veredas de influencia, mediante itinerarios formativos que incluyan talleres, ensambles comunitarios y espacios de circulación musical.

Promover la inclusión y la equidad, brindando acceso a la formación musical a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, y favoreciendo la participación intergeneracional.

Fortalecer las habilidades para la vida, tales como el trabajo en equipo, la disciplina, la creatividad, la comunicación asertiva y la resiliencia, a través de metodologías activas y colaborativas.

Con la contratación de este gestor pedagógico en formación musical, la Administración Municipal y EPM consolidan su compromiso con el desarrollo cultural, la protección de los derechos y la promoción de entornos de convivencia armónica, alineándose con los principios constitucionales de eficacia, transparencia y responsabilidad social.

Con esta contratación, la Secretaría de Bienestar Social reafirma su compromiso con el bienestar de la comunidad y la promoción del arte y la cultura. La intervención de un gestor pedagógico en estas áreas contribuirá significativamente al desarrollo integral de los habitantes, especialmente niños, niñas y adolescentes, garantizando espacios de convivencia armónica y crecimiento personal a través de la educación y el deporte.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. Objeto**

Prestación de servicios como gestor pedagógico para la formación musical en cuerdas tradicionales, dirigida a población infantil, juvenil y adulta de las zonas urbana y rural, utilizando como enfoque pedagógico el desarrollo de habilidades para la vida. En el marco del convenio interadministrativo No. CT-2025-000236 entre el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín (EPM).

#### **2.1.1. Alcance del objeto a contratar**

En el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2025-000236 suscrito entre el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín (EPM), el presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios como gestor pedagógico para la formación musical en cuerdas tradicionales, dirigido a población infantil, juvenil y adulta de las zonas urbana y rural, y orientado al desarrollo de habilidades para la vida.

El contratista asumirá la responsabilidad de:

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 4 de 17    |

Diseñar y planificar un itinerario formativo que incluya módulos progresivos de enseñanza de instrumentos de cuerda tradicionales (tiple, bandola, guitarra campesina), adaptados a los distintos niveles de destreza y a las características culturales de cada territorio.

Implementar talleres presenciales y virtuales, tanto en el casco urbano como en veredas priorizadas, que combinen la práctica instrumental con dinámicas grupales para el fortalecimiento de competencias como la disciplina, la colaboración, la comunicación y la creatividad.

Conformar ensambles comunitarios itinerantes, integrando participantes de diferentes edades y contextos, con el fin de crear espacios de encuentro cultural, estimular el sentido de pertenencia y promover la visibilización del patrimonio musical local.

Articular su labor con instituciones educativas, organizaciones sociales y líderes comunitarios, para garantizar la sostenibilidad del proyecto, facilitar el acceso a espacios adecuados y coordinar eventos de socialización musical en plazas, escenarios escolares y centros comunitarios.

Realizar seguimiento y evaluación permanente de los procesos de formación, mediante registros de asistencia, bitácoras de avance individual y de grupo, encuestas de satisfacción y la presentación de informes trimestrales a la Secretaría de Bienestar Social y a EPM.

Con estas acciones, el gestor pedagógico contribuye a consolidar un programa cultural inclusivo, que impulsa la formación integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, fortalece la identidad local y hace del aprendizaje musical un medio para el desarrollo personal, social y comunitario.

## 2.2. Actividades contractuales (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS)

El contratista durante el periodo de ejecución deberá realizar las siguientes actividades:

- Apoyar en las actividades que sean requeridas en el área o dependencia, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos.
- Desarrollar talleres de habilidades para la vida en 8 grupos de la zona urbana y rural a través de la cultura, en procesos artísticos como cuerdas pulsadas con los participantes del programa.
- Apoyar el montaje de los diferentes festivales que se desarrollan en el marco de los programas de la Casa de la Cultura.
- Diligenciar, actualizar y socializar la matriz de beneficiarios de los programas artísticos y culturales, así, como garantizar su entrega cada dos meses al supervisor del contrato.
- Fortalecer los grupos familiares en habilidades para la vida a través de la cultura.
- Desarrollar acciones de integración municipal que permitan compartir experiencias exitosas y el avance en los procesos.

### 2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

| Segmento | Familia | Clase | Nombre o Descripción          |
|----------|---------|-------|-------------------------------|
| 80       | 11      | 15    | 00 servicio de Recurso Humano |

## 2.3. Partes

Contáctenos: Teléfono: (+57 4) 8320549 Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada – Antioquia. Código postal: 054410 NIT 890.983.728-1

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 5 de 17    |

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

#### **2.4. Plazo**

Cinco (5) meses y diez (10) días, contados a partir del inicio en SECOP II.

#### **2.5. Lugar de ejecución**

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.

#### **2.6. Obligaciones de las partes**

##### **2.7.1 Obligaciones del contratista**

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato.
- Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Bienestar Social.
- Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato.
- El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal.
- La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

##### **2.7.2 Obligaciones del Municipio**

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.

Contáctenos: Teléfono: (+57 4) 8320549 Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada – Antioquia. Código postal: 054410 NIT 890.983.728-1



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 6 de 17    |

- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

### 2.7.3 Obligaciones conjuntas de las partes

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados”. Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia por escrito.

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 7 de 17    |

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios o documentos previos.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. “Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto”.

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**

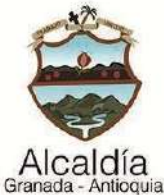
##### **4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR**

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar.

##### **4.1.1 Análisis De La Demanda**

Debido al crecimiento poblacional y la consiguiente alta demanda de programas sociales, el Municipio de Granada requiere contratar a una persona natural, con experiencia igual o superior a un año en el acompañamiento y liderazgo de procesos culturales y artísticos, atención a diferentes grupos poblacionales, gestión documental y procesos administrativos, preferiblemente en el sector público, brindado así una atención efectiva y oportuna.

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 8 de 17    |

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

| CONTRATO       | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | VALOR             |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 048-2019       | Apoyo a la Secretaría de Gobierno del municipio de Granada, a través del fomento artístico y cultural, mediante la formación, promoción y dirección de procesos de cuerdas pulsadas y piano, además, del apoyo en la realización de diferentes festivales y eventos del orden local, subregional, departamental y nacional. | <b>22.400.000</b> |
| 050-2020       | Apoyo a la Secretaría de Gobierno del municipio de Granada, a través del fomento artístico y cultural, mediante la formación, promoción y dirección de procesos de cuerdas pulsadas y piano, además, del apoyo en la realización de diferentes festivales y eventos del orden local, subregional, departamental y nacional. | <b>16.000.000</b> |
| CD-PS050-2021  | Prestación de servicios para la iniciación musical y conformación de semilleros y grupo de cuerdas tradicionales del municipio de Granada con la población infantil, juvenil y mayores del área urbana y Rural                                                                                                              | <b>17.000.000</b> |
| SAB-01-2945-22 | Prestación de Servicios profesionales en la coordinación del componente de iniciación musical y monitorias en el área de cuerdas pulsada, para el fortalecimiento de la escuela de música del municipio de sabaneta                                                                                                         | <b>7.497.216</b>  |

#### 4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

De acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas”*. Teniendo en cuenta la anterior normativa, no aplican factores de selección.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 9 de 17    |

Los honorarios determinados para este contrato son de acuerdo a las actividades a desempeñar. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones y de idoneidad del contratista.

#### 4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

Se evidencia que la necesidad planteada se ha presentado en anualidades anteriores y ha sido satisfactoriamente resuelta a través de contratación directa, de acuerdo a la normatividad vigente.

Igualmente se evidencia que existe personal idóneo, con capacidad para prestar el servicio requerido y, de acuerdo a lo anterior se propone el presupuesto para la contratación.

#### 4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Dieciséis millones de pesos M/L (\$16.000.000)

##### PRESUPUESTO OFICIAL

| ITEM         | CODIGOS CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CANTIDAD | VALOR UNITARIO      | IVA | VALOR TOTAL  |
|--------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|-----|--------------|
| 1            | 80111500             | Prestación de servicios como gestor pedagógico para la formación musical en cuerdas tradicionales, dirigida a población infantil, juvenil y adulta de las zonas urbana y rural, utilizando como enfoque pedagógico el desarrollo de habilidades para la vida. En el marco del convenio interadministrativo No. CT-2025-000236 entre el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín (EPM). | 1        | \$16.000.000        | 0   | \$16.000.000 |
| <b>TOTAL</b> |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |          | <b>\$16.000.000</b> |     |              |

#### 4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | N° 000119 del 18 de marzo del 2025 – N°000349 del 3 de julio del 2025                                                                                                                                                                                                 |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>          | 2.3.2.02.02.008.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.008.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte<br>2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos |



|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 10 de 17   |

|                               |                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | 2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.009.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte                                              |
| <b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b> | 1.2.3.2.07 – Contribución del sector eléctrico<br>1.2.4.3.03 – SGP Propósito General Libre Inversión<br>1.3.1.1.07.02 – “Cofinanciación Departamento – Transferencias de Capital De Otras Entidades De Gobierno General” |

#### 4.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Granada, Antioquia pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

| MES        | VALOR        |
|------------|--------------|
| Julio      | \$ 1.000.000 |
| Agosto     | \$ 3.000.000 |
| Septiembre | \$ 3.000.000 |
| Octubre    | \$ 3.000.000 |
| Noviembre  | \$ 3.000.000 |
| Diciembre  | \$ 3.000.000 |

Con fecha de corte de acuerdo a firma de acta de inicio, según PAC disponible por la Secretaría de Hacienda, para esto deberá presentar el informe de avance entregado por el contratista, el pago del Sistema de la Seguridad Social y Riesgos Laborales previa certificación del supervisor al haber recibido a satisfacción el informe de actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envío de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Al valor del contrato se le realizarán todas las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

| CONCEPTO                               | TARIFA       |
|----------------------------------------|--------------|
| Estampilla Pro-Cultura                 | 1%           |
| Estampilla Pro- Adulto Mayor           | 4%           |
| RetelCA                                | 0,88%        |
| <b>TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA</b> | <b>5,88%</b> |

#### 5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 11 de 17   |

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adiciones, complementen o sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complemente o sustituya, manual de contratación.

## 6. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta lo previsto en el decreto antes citado, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.”*

Esta Modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Respecto a las normas que regulan esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta.

Para garantizar el debido cumplimiento de las actividades contractuales, el contratista deberá cumplir con el siguiente:

### 6.1 PERFIL DEL CONTRATISTA.

**ESTUDIOS:** Bachiller, técnico, tecnólogo o procesos de formación continua en áreas de arte y cultura

**EXPERIENCIA LABORAL:** igual o superior a un año en áreas de arte y cultura, así como en el acompañamiento y liderazgo de procesos con diferentes grupos poblacionales, gestión documental y procesos administrativos, preferiblemente en el sector público.

Con la presentación de los documentos requeridos en estudios y experiencia se verifica la idoneidad del contratista para desarrollar el objeto contractual.

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS:** El contratista deberá demostrar dominio en el manejo de herramientas informáticas, incluyendo Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) y plataformas de gestión documental nacional, departamental y territorial, asegurando la organización, digitalización y análisis de la información.

**COMPETENCIAS COMUNES:** Se valorarán habilidades para el manejo de diferentes grupos poblacionales, así como procesos de formación continua que posibiliten la formación de competencias interpersonales en comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo y resolución de conflictos. El contratista deberá demostrar una alta capacidad de adaptación para gestionar actividades en contextos dinámicos y una proactividad marcada para resolver problemas, manteniendo un enfoque organizado y atención al detalle, especialmente en el manejo de información sensible.

Contáctenos: Teléfono: (+57 4) 8320549 Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada – Antioquia. Código postal: 054410 NIT 890.983.728-1

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 12 de 17   |

## 7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

## 8. MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página**13 de 17

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                               | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                       | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                    | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                           |                                                                                |              |         |            |           |                        |                                                                                              | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 1  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Mala prestación del servicio                                              | Los servicios que se le presten al municipio no estarán acordes con lo pactado | 3            | 4       | 7          | Alto      | Municipio/contratista  | Los servicios que presten al Municipio no se acorde con lo pactado en el objeto contractual. | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | no                                         | Contratista/supervisor                             | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |
| 2  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Malos manejos a la información obtenida durante la ejecución del contrato | Eventos o acciones en contra del Municipio.                                    | 2            | 5       | 7          | Alto      | Municipio/contratista  | El supervisor de debe revisar la información que se entrega al contratista                   | 1                               | 2       | 3                     | bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página**14 de 17

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                       | Consecuencia de la ocurrencia del evento                    | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                          | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                   |                                                             |              |         |            |           |                        |                                                                    | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 3  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Incumplimiento de unas varias actividades contractuales por parte del contratista | Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos | 2            | 2       | 4          | Bajo      | Municipio/contratistas | Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor | 1                               | 1       | 2                     | Bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante informes o actas                            | Mensual      |
| 4  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Rechazo del servicio prestado por parte de la comunidad                           | No se podrá cumplir con el objeto del contrato              | 2            | 7       | 9          | Alto      | Municipio/ Contratista | Consulta permanente e implementación de nuevas estrategias         | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | No                                         | Contratista / Supervisor                           | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | Mediante informes o actas                            | Mensual      |



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página**15 de 17

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                                                                         | Consecuencia de la ocurrencia del evento                               | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                                | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                                                                     |                                                                        |              |         |            |           |                        |                                                                                                                          | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 5  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Enfermedad general, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales e incumplimientos de las actividades contractuales | 2            | 7       | 9          | Alto      | Contratista            | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad ocupacional | 1                               | 3       | 4                     | Bajo      | No                                         | Municipio                                          | Durante su ejecución                           | A la finalización del contrato                   | Contratista / Municipio                              | Permanente   |
| 6  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Accidente de niños, niñas, adolescentes, jóvenes al interior de los CER durante la prestación del servicio                          | Acciones judiciales                                                    | 2            | 7       | 9          | Alto      | Municipio/ Contratista | Activación de póliza todo riesgo, socialización y seguimiento de ruta de acción                                          | 1                               | 3       | 4                     | Bajo      | No                                         | Municipio                                          | Durante su ejecución                           | A la finalización del contrato                   | Contratista / Municipio                              | Permanente   |

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 16 de 17   |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría Bienestar social, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

## 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Municipio en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

**Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.**

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

## 10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internacionales debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 17 de 17   |

## 11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo del SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio previo, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes.

Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

|                            |                                                |
|----------------------------|------------------------------------------------|
| SUPERVISORA DEL CONTRATO   | Firma: _____<br>Nombre: DANIEL GIRALDO MONTOYA |
| CARGO DEL SUPERVISOR (a)   | Secretario de Bienestar Social                 |
| No. CEDULA DEL SUPERVISORA | 1.017.216.718                                  |

### Firmas:

|                                                                          |                                                                                         |                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Daniel Giraldo Montoya<br>Secretario de Bienestar Social | <b>Revisó:</b> Gisela Porras Franco<br>Contratista-Profesional de Apoyo en Contratación | <b>Aprobó:</b> Daniel Giraldo Montoya<br>Secretario de Bienestar Social |
| Firma:                                                                   | Firma:                                                                                  | Firma:                                                                  |

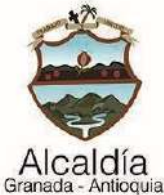


|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 1 de 18    |

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEPENDENCIA</b>                               | Secretaría Bienestar Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>JEFE DE DEPENDENCIA</b>                       | Daniel Giraldo Montoya                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>CARGO</b>                                     | Secretario Bienestar Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>FECHA</b>                                     | 04 de julio de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>PLAN DE DESARROLLO</b>                        | Granada Ahora Te Toca A Ti 2024 -2027                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION</b> | Inversión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>                         | 1. Desarrollo social incluyente y equitativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>SECTOR</b>                                    | 1.4 Cultura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>PROGRAMA</b>                                  | 1.4.1 Promoción Y Acceso Efectivo A Procesos Culturales Y Artísticos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>CÓDIGO BPIN</b>                               | 2024053130006 - Consolidación de los procesos culturales y artísticos del municipio de Granada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>OBJETO</b>                                    | Prestación de servicios como gestor pedagógico para la promoción de procesos artísticos y culturales con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, teniendo como pedagogía las habilidades para la vida. En el marco del convenio interadministrativo No. CT-2025-000236 entre el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín (EPM).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>DURACIÓN</b>                                  | Cinco (5) meses y diez (10) días, contados a partir del inicio en SECOP II.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL</b>       | N° 000119 del 18 de marzo del 2025 – 000348 del 3 de julio del 2025<br>2.3.2.02.02.008.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.008.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte<br>2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.009.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte<br><b>FUENTE:</b><br>1.2.3.2.07 – Contribución del sector eléctrico<br>1.2.4.3.03 – SGP Propósito General Libre Inversión<br>1.3.1.1.07.02 – “Cofinanciación Departamento – Transferencias de Capital De Otras Entidades De Gobierno General” |
| <b>VALOR</b>                                     | Dieciséis millones de pesos M/L (\$16.000.000)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

# 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, determinó que :”Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica,

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 2 de 18    |

política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

El Municipio de Granada, Antioquia, es una entidad pública, de nivel territorial. Cuya misión está desarrollada de acuerdo a la constitución política de Colombia; en su Artículo 311 que expresa lo siguiente: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”.

El Municipio de Granada, Antioquia, está al servicio de los intereses de sus habitantes y de conformidad con los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del estado.

Para cumplir con estos fines y necesidades, la Constitución Política de Colombia en su artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo, con el Objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos”

La Secretaría de Bienestar Social, dentro del organigrama establecido por el Municipio de Granada, Antioquia, a través del Acuerdo 11 de 2022 y los Decretos Municipales 009 y 87 del 2023, es la encargada de formular, coordinar e implementar los planes, programas y proyectos tendientes a velar por el desarrollo humano y social, la atención a la población vulnerable y cierre de las brechas de inequidad y la garantía de sus derechos, a fin de contribuir al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía en el Municipio de Granada.

La Secretaría de Bienestar Social, dentro de sus funciones y objeto cuenta con lo siguiente: “Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de las políticas, planes y programas que promuevan el desarrollo de la cultura, el arte y el patrimonio en el Municipio.”

Es por eso que la Alcaldía de Granada – Antioquia para el periodo 2024 – 2027 con el plan de desarrollo “GRANADA, AHORA TE TOCA A TI” busca “promover el capital humano y social, elevar las condiciones de vida de las personas, a través de la satisfacción de las necesidades básicas y del reconocimiento de estos como sujetos de derechos, potenciando así las capacidades de la población para lograr el desarrollo social integral, en aras de su bienestar y calidad de vida digna y plena.” Lo anterior desde la línea estratégica 1: Desarrollo social incluyente y equitativo, sectores 1.1 Educación, 1.4 Cultura y programas 1.1.1 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, 1.4.1 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 3 de 18    |

La necesidad que se pretende satisfacer con el presente contrato corresponde a la contratación de una persona natural que asuma el rol de gestor pedagógico desde el área del arte y la cultura, en el Proyecto Educativo en habilidades para la vida a través de la Cultura y el Deporte, dirigido a las comunidades de influencia del complejo Guatapé Playas en el marco de la estrategia de Alianzas para el Desarrollo del negocio de Generación de Energía de EPM y el Plan de Desarrollo de LOS MUNICIPIOS, particularmente en el Municipio de Granada.

Este proyecto se enmarca en el convenio interadministrativo No. CT-2025-000236 entre los municipios de Alejandría, Concepción, Granada, Guatapé, Marinilla, El Peñol, San Carlos, San Rafael Y San Vicente Ferrer Y Empresas Públicas De Medellín E. S. P. El cual, busca resolver problemáticas como “Escasos recursos económicos para la continuidad de los procesos educativos en habilidades para la vida, a través del deporte y la cultura, en los municipios de ALEJANDRÍA, CONCEPCIÓN, GRANADA, GUATAPÉ, MARINILLA, EL PEÑOL, SAN CARLOS, SAN RAFAEL Y SAN VICENTE FERRER, los cuales pertenecen al área de influencia de algunas centrales de generación de energía de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E. S. P. (EPM).” Los cuales se enlistan a continuación

1. El bajo presupuesto de los municipios para contratar talento humano con el perfil idóneo en las áreas de Deporte y cultura.
2. En los Centros Educativos Rurales no cuentan con el personal cualificado en las áreas de deporte y cultura.
3. Desconocimiento de los grupos de interés, de la importancia de los procesos de formación para la formación integral del ser humano.
4. Deficiente acompañamiento de los padres de familia, en el proceso de formación de sus hijos.

Por lo que se plantea como objetivo en el marco del proyecto el “Establecer un programa de habilidades para la vida a través del deporte y la cultura como articuladores del tejido social, para el desarrollo integral del ser humano.”; a su vez, se plantea la contratación de seis gestores pedagógicos en áreas deportivas y/o culturales, que apoyen el desarrollo de este proyecto en el Municipio de Granada, así mismo, dando cumplimiento a lo consagrado en el Plan de Desarrollo Municipal en los sectores, programas e indicadores ya mencionados.

Con esta contratación, la Secretaría de Bienestar Social reafirma su compromiso con el bienestar de la comunidad y la promoción del arte y la cultura. La intervención de un gestor pedagógico en estas áreas contribuirá significativamente al desarrollo integral de los habitantes, especialmente niños, niñas y adolescentes, garantizando espacios de convivencia armónica y crecimiento personal a través de la educación y el deporte.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. Objeto**

Prestación de servicios como gestor pedagógico para la promoción de procesos artísticos y culturales con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, teniendo como pedagogía las habilidades para la vida. En el marco del convenio interadministrativo No. CT-2025-000236 entre el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín (EPM).

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 4 de 18    |

### 2.1.1. Alcance del objeto a contratar

En el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2025-000236 celebrado entre el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín (EPM), el presente contrato tiene como finalidad la prestación de servicios como gestor pedagógico para la promoción de procesos artísticos y culturales dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, empleando como enfoque transversal la pedagogía de las habilidades para la vida.

Este proceso se desarrollará de manera articulada entre la Secretaría de Bienestar Social y las comunidades beneficiadas, comprendiendo acciones en el casco urbano y en las zonas rurales del municipio, priorizando aquellas veredas con influencia directa de EPM, con el objetivo de garantizar el acceso equitativo y territorialmente equilibrado a experiencias de formación artística y cultural.

El contratista deberá diseñar e implementar estrategias pedagógicas que integren el arte y la cultura como herramientas de transformación social, fortaleciendo la expresión individual y colectiva, el reconocimiento de identidades locales, el desarrollo de capacidades emocionales y cognitivas, y la apropiación del patrimonio cultural.

Entre las principales funciones y responsabilidades del gestor pedagógico se encuentran:

Planificación e implementación de procesos formativos en áreas artísticas y culturales (como danza, teatro, música, literatura, artes plásticas, entre otras), con enfoque en el desarrollo humano integral y la participación comunitaria.

Desarrollo de estrategias de enseñanza-aprendizaje que promuevan las habilidades para la vida, como la empatía, la comunicación asertiva, la toma de decisiones, la resolución de conflictos y la convivencia pacífica.

Acompañamiento a grupos poblacionales diversos (infancia, adolescencia, juventud y adultez) en espacios educativos no formales, promoviendo la inclusión y la equidad desde la perspectiva cultural.

Fortalecimiento de procesos culturales comunitarios, reconociendo y apoyando las expresiones propias de las veredas y del casco urbano, así como propiciando escenarios de visibilización y circulación artística.

Articulación con instituciones educativas, organizaciones sociales y líderes comunitarios, para generar sinergias que amplíen el impacto y sostenibilidad de los procesos culturales.

Organización y apoyo a eventos, muestras artísticas y encuentros interculturales, que permitan la exposición de los avances y la interacción entre los participantes del proyecto.

Elaboración de informes de seguimiento y evaluación, que evidencien el alcance de las acciones, los resultados pedagógicos y el impacto sociocultural generado en los territorios acompañados.



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 5 de 18    |

El desarrollo de este contrato se enmarca en los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal “Granada, Ahora Te Toca a Ti” 2024–2027, específicamente en la línea estratégica de desarrollo social incluyente y equitativo, mediante el fomento del acceso a la cultura como derecho fundamental y medio para la construcción de paz, la promoción de la diversidad y la consolidación del tejido social.

Con esta contratación, la Administración Municipal y EPM buscan garantizar el fortalecimiento de capacidades artísticas y culturales en los territorios, dinamizando espacios de aprendizaje, encuentro y reconocimiento a través del arte, como medio para formar ciudadanos más sensibles, creativos, críticos y comprometidos con su comunidad.

## 2.2. Actividades contractuales (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS)

El contratista durante el periodo de ejecución deberá realizar las siguientes actividades:

- Apoyar en las actividades que sean requeridas en el área o dependencia, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos.
- Desarrollar talleres de habilidades para la vida en 8 grupos de la zona urbana y rural a través de la cultura, en procesos artísticos como danza, teatro, música, pintura y lecto-escritura con los participantes del programa.
- Apoyar y acompañar la escuela del corregimiento y los 10 centros educativos rurales del mismo con el programa de Deporte, Recreación y Actividad Física.
- Atender las actividades artísticas con niños y niñas de programas de atención a la primera infancia, en iniciación en artes escénicas, pictóricas y musicales que potencien sus talentos desde las habilidades para la vida.
- Diligenciar, actualizar y socializar la matriz de beneficiarios de los programas artísticos y culturales, así, como garantizar su entrega cada dos meses al supervisor del contrato.
- Fortalecer los grupos familiares en habilidades para la vida a través del deporte.
- Desarrollar acciones de integración municipal que permitan compartir experiencias exitosas y el avance en los procesos.

### 2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

| Segmento | Familia | Clase | Nombre o Descripción          |
|----------|---------|-------|-------------------------------|
| 80       | 11      | 15    | 00 servicio de Recurso Humano |

## 2.3. Partes

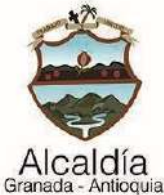
En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

## 2.4. Plazo

Cinco (5) meses y diez (10) días, contados a partir del inicio en SECOP II.

## 2.5. Lugar de ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 6 de 18    |

## 2.6. Obligaciones de las partes

### 2.7.1 Obligaciones del contratista

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato.
- Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Bienestar Social.
- Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato.
- El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal.
- La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

### 2.7.2 Obligaciones del Municipio

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 7 de 18    |

- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

### 2.7.3 Obligaciones conjuntas de las partes

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados”. Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se

|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 8 de 18    |

trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia por escrito.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios o documentos previos.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. “Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto”.

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**

##### **4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR**

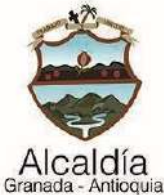
Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar.

##### **4.1.1 Análisis De La Demanda**

Debido al crecimiento poblacional y la consiguiente alta demanda de programas sociales, el Municipio de Granada requiere contratar a una persona natural, con experiencia igual o superior a un año en el acompañamiento y liderazgo de procesos culturales y artísticos, atención a diferentes grupos poblacionales,



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 9 de 18    |

gestión documental y procesos administrativos, preferiblemente en el sector público, brindado así una atención efectiva y oportuna.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

| CONTRATO | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | VALOR      |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 042-2018 | El contratista se compromete a prestar sus servicios al municipio de Granada, a través del fomento artístico y cultural, mediante procesos de iniciación y formación con instrumentos de maderas y bronce a niños, niñas y jóvenes de la zona urbana y rural                                                       | 14.300.000 |
| 75SC2019 | Prestar el servicio social en la dirección de la banda sinfónica de marinilla con los estudiantes niños, jóvenes y adultos que hacen parte de los procesos musicales que lidera la administración Municipal a través de la secretaria de cultura y patrimonio                                                      | 28.080.000 |
| 053-2020 | Apoyo a la Secretaría de Gobierno del municipio de Granada, a través del fomento artístico y cultural, mediante la formación, promoción y dirección de procesos de banda sinfónica, además, del apoyo en la realización de diferentes festivales y eventos del orden local, subregional, departamental y nacional. | 16.000.000 |
| 172-2022 | Prestación de servicios para la iniciación musical y conformación de grupo de Pitos, Tambores y chirimía de Granada con la población infantil, juvenil y mayores del área urbana y Rural.                                                                                                                          | 9.000.000  |

#### 4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

De acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas”*. Teniendo en cuenta la anterior normativa, no aplican factores de selección.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 10 de 18   |

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Los honorarios determinados para este contrato son de acuerdo a las actividades a desempeñar. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones y de idoneidad del contratista.

#### 4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

Se evidencia que la necesidad planteada se ha presentado en anualidades anteriores y ha sido satisfactoriamente resuelta a través de contratación directa, de acuerdo a la normatividad vigente.

Igualmente se evidencia que existe personal idóneo, con capacidad para prestar el servicio requerido y, de acuerdo a lo anterior se propone el presupuesto para la contratación.

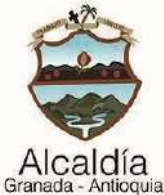
#### 4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Dieciséis millones de pesos M/L (\$16.000.000)

##### PRESUPUESTO OFICIAL

| ITEM         | CODIGOS CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CANTIDAD | VALOR UNITARIO      | IVA | VALOR TOTAL  |
|--------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|-----|--------------|
| 1            | 80111500             | Prestación de servicios como gestor pedagógico para la promoción de procesos artísticos y culturales con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, teniendo como pedagogía las habilidades para la vida. En el marco del convenio interadministrativo No. CT-2025-000236 entre el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín (EPM). | 1        | \$16.000.000        | 0   | \$16.000.000 |
| <b>TOTAL</b> |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |          | <b>\$16.000.000</b> |     |              |

#### 4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

|                                    |                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | N° 000119 del 18 de marzo del 2025 – 000348 del 3 de julio del 2025                                                                                                         |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>          | 2.3.2.02.02.008.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.008.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte |

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 11 de 18   |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | 2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>2.3.2.02.02.009.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte |
| <b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b> | 1.2.3.2.07 – Contribución del sector eléctrico<br>1.2.4.3.03 – SGP Propósito General Libre Inversión<br>1.3.1.1.07.02 – “Cofinanciación Departamento – Transferencias de Capital De Otras Entidades De Gobierno General”                                              |

#### 4.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Granada, Antioquia pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

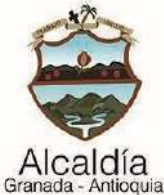
| MES        | VALOR        |
|------------|--------------|
| Julio      | \$ 1.000.000 |
| Agosto     | \$ 3.000.000 |
| Septiembre | \$ 3.000.000 |
| Octubre    | \$ 3.000.000 |
| Noviembre  | \$ 3.000.000 |
| Diciembre  | \$ 3.000.000 |

Con fecha de corte de acuerdo a firma de acta de inicio, según PAC disponible por la Secretaría de Hacienda, para esto deberá presentar el informe de avance entregado por el contratista, el pago del Sistema de la Seguridad Social y Riesgos Laborales previa certificación del supervisor al haber recibido a satisfacción el informe de actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envío de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Al valor del contrato se le realizarán todas las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

| CONCEPTO                               | TARIFA       |
|----------------------------------------|--------------|
| Estampilla Pro-Cultura                 | 1%           |
| Estampilla Pro- Adulto Mayor           | 4%           |
| RetelCA                                | 0,88%        |
| <b>TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA</b> | <b>5,88%</b> |

#### 5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 12 de 18   |

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adiciones, complementen o sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complemento o sustituya, manual de contratación.

## 6. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta lo previsto en el decreto antes citado, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.”*

Esta Modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Respecto a las normas que regulan esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta.

Para garantizar el debido cumplimiento de las actividades contractuales, el contratista deberá cumplir con el siguiente:

### 6.1 PERFIL DEL CONTRATISTA.

**ESTUDIOS:** Profesional en áreas de arte y cultura

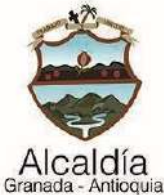
**EXPERIENCIA LABORAL:** igual o superior a un año en áreas de arte y cultura, así como en el acompañamiento y liderazgo de procesos con diferentes grupos poblacionales, gestión documental y procesos administrativos, preferiblemente en el sector público.

Con la presentación de los documentos requeridos en estudios y experiencia se verifica la idoneidad del contratista para desarrollar el objeto contractual.

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS:** El contratista deberá demostrar dominio en el manejo de herramientas informáticas avanzadas, incluyendo Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) y plataformas de gestión documental nacional, departamental y territorial, asegurando la organización, digitalización y análisis de la información.

**COMPETENCIAS COMUNES:** Se valorarán habilidades para el manejo de diferentes grupos poblacionales, así como procesos de formación continua que posibiliten la formación de competencias interpersonales en comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo y resolución de conflictos. El contratista deberá demostrar una alta capacidad de adaptación para gestionar actividades en contextos dinámicos y una proactividad



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 13 de 18   |

marcada para resolver problemas, manteniendo un enfoque organizado y atención al detalle, especialmente en el manejo de información sensible.

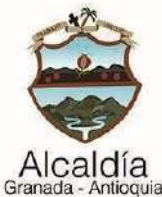
## 7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

## 8. MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 14 de 18   |

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                               | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                       | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                    | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                           |                                                                                |              |         |            |           |                        |                                                                                              | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 1  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Mala prestación del servicio                                              | Los servicios que se le presten al municipio no estarán acordes con lo pactado | 3            | 4       | 7          | Alto      | Municipio/contratista  | Los servicios que presten al Municipio no se acorde con lo pactado en el objeto contractual. | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | no                                         | Contratista/supervisor                             | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |
| 2  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Malos manejos a la información obtenida durante la ejecución del contrato | Eventos o acciones en contra del Municipio.                                    | 2            | 5       | 7          | Alto      | Municipio/contratista  | El supervisor de debe revisar la información que se entrega al contratista                   | 1                               | 2       | 3                     | bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante Informes o actas                            | Mensual      |



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página**15 de 18

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                       | Consecuencia de la ocurrencia del evento                    | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                          | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                   |                                                             |              |         |            |           |                        |                                                                    | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 3  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Incumplimiento de unas varias actividades contractuales por parte del contratista | Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos | 2            | 2       | 4          | Bajo      | Municipio/contratistas | Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor | 1                               | 1       | 2                     | Bajo      | Si                                         | Supervisor del contrato                            | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | mediante informes o actas                            | Mensual      |
| 4  | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Rechazo del servicio prestado por parte de la comunidad                           | No se podrá cumplir con el objeto del contrato              | 2            | 7       | 9          | Alto      | Municipio/ Contratista | Consulta permanente e implementación de nuevas estrategias         | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | No                                         | Contratista / Supervisor                           | A partir de la suscripción del contrato        | Una vez finalice el contrato                     | Mediante informes o actas                            | Mensual      |



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL  
26 DE MAYO DE 2015)**

**Código:** BYS-FR-01

**Versión:** 03

**Fecha:** 15/01/2021

**Página**16 de 18

| No | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                                                                         | Consecuencia de la ocurrencia del evento                               | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                                | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                 |              |
|----|------------|---------|-----------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|
|    |            |         |           |             |                                                                                                                                     |                                                                        |              |         |            |           |                        |                                                                                                                          | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                            |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo? | Periodicidad |
| 5  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Enfermedad general, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales e incumplimientos de las actividades contractuales | 2            | 7       | 9          | Alto      | Contratista            | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad ocupacional | 1                               | 3       | 4                     | Bajo      | No                                         | Municipio                                          | Durante su ejecución                           | A la finalización del contrato                   | Contratista / Municipio                              | Permanente   |
| 6  | Específico | Externo | Ejecución | Ocupacional | Accidente de niños, niñas, adolescentes, jóvenes al interior de los CER durante la prestación del servicio                          | Acciones judiciales                                                    | 2            | 7       | 9          | Alto      | Municipio/ Contratista | Activación de póliza todo riesgo, socialización y seguimiento de ruta de acción                                          | 1                               | 3       | 4                     | Bajo      | No                                         | Municipio                                          | Durante su ejecución                           | A la finalización del contrato                   | Contratista / Municipio                              | Permanente   |



|                                                                                   |                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br/>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL<br/>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                       | <b>Página</b> 17 de 18   |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría Bienestar social, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

## **9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Municipio en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

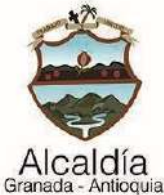
**Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.**

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

## **10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internacionales debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b><br><b>(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL</b><br><b>26 DE MAYO DE 2015)</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión:</b> 03       |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Fecha:</b> 15/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Página</b> 18 de 18   |

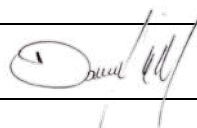
## 11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo del SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio previo, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes.

Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

|                            |                                                                                                                             |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUPERVISORA DEL CONTRATO   | Firma: <br>Nombre: DANIEL GIRALDO MONTOYA |
| CARGO DEL SUPERVISOR (a)   | Secretario de Bienestar Social                                                                                              |
| No. CEDULA DEL SUPERVISORA | 1.017.216.718                                                                                                               |

### Firmas:

|                                                                                            |                                                                                         |                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Daniel Giraldo Montoya<br>Secretario de Bienestar Social                   | <b>Revisó:</b> Gisela Porras Franco<br>Contratista-Profesional de Apoyo en Contratación | <b>Aprobó:</b> Daniel Giraldo Montoya<br>Secretario de Bienestar Social                      |
| Firma:  | Firma:                                                                                  | Firma:  |

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 1 de 9     |

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 196-2025

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b>   | MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>NIT:</b>           | 890.983.728-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>CONTRATISTA</b>    | <b>ANA MARÍA ARCHILA GIRALDO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>CÉDULA</b>         | 43.644.836                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>OBJETO</b>         | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS LOCALES DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA, MEDIANTE LA RECOLECCIÓN, VALIDACIÓN, Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA DE DATOS POBLACIONALES EN LAS PLATAFORMAS DISPUESTAS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN |
| <b>VALOR</b>          | TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$13.500.000)                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>PLAZO</b>          | CUATRO (4) MESES Y SEIS (6) DIAS, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II                                                                                                                                                                                 |
| <b>DISPONIBILIDAD</b> | 00000371 del 19 de julio de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N°70.829.828, quien obra en calidad de Alcalde Municipal, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato reconocida mediante acta de posesión del 01 de enero del 2024, y demás normas que las complementen o adicionen, de una parte que se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra **ANA MARÍA ARCHILA GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.644.836, en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se han convenido la celebración del presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS LOCALES DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA, MEDIANTE LA RECOLECCIÓN, VALIDACIÓN, Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA DE DATOS POBLACIONALES EN LAS PLATAFORMAS DISPUESTAS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por valor de Trece millones quinientos mil pesos m/l (\$13.500.000) IVA incluido y demás retenciones, los cuales se realizarán por medio de CINCO (05) PAGOS

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 2 de 9     |

mensuales, los primero cuatro (04) por valor de dos millones novecientos mil pesos (\$2.900.000) pagaderos los meses de agosto a noviembre de 2025, y un (01) último pago por (\$1.900.000), pagadero en el mes de diciembre de 2025, según planeación financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de estar día con el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, si es del caso y de acuerdo a lo exigido por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el pago, 05 días antes de la fecha de este, se deberá presentar la gestión y ejecución del informe sobre el cual debe recaer visto bueno y/o aprobación del supervisor del mismo para efectos a proceder al desembolso, la no presentación del informe en los tiempos estipulados, generará terminación unilateral inmediata del contrato. Situación que no excluye el pago oportuno de la seguridad social según Decreto 092 de 2018. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Municipio, hará las retenciones que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA. mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se fijará con cargo a la disponibilidad presupuestal N°00 000371 del del 19 de julio de 2025 por valor de (\$13.500.000) IVA incluido y demás retenciones, de conformidad con los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.008.40.02- Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano FUENTE: 1.2.3.2.07- Contribución del Sector Eléctrico. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de CUATRO (4) MESES Y SEIS (6) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II, sin superar vigencia fiscal. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** Si bien el estudio previo establece un plazo de ejecución, el que prevalece es el contrato. **QUINTA: PAZ Y SALVO:** El contratista se compromete a aportar certificados en el cual consta estar a paz y salvo por todo concepto con el municipio. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. b) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor. c) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. d) Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 3 de 9     |

contratista para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Recolectar, validar y actualizar información poblacional en las zonas urbana y rural del municipio, mediante visitas domiciliarias o estrategias comunitarias, de acuerdo con las metodologías establecidas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y en coherencia con los requerimientos del EOT. 2. Apoyar los procesos de recolección y carga de datos en las plataformas dispuestas por el DNP, incluyendo SISBENAPP, SECOP II, Terridata, Sinergia y otros sistemas de seguimiento territorial. 3. Coordinar acciones de identificación y caracterización socioeconómica de la población, incluyendo hogares en condición de vulnerabilidad, zonas de riesgo, asentamientos, población desplazada, retornada o reubicada, entre otros, con el fin de alimentar insumos para la implementación del EOT. 4. Mantener actualizado el archivo físico y digital del sistema local de información de la Secretaría de Planeación y/o la dependencia encargada del seguimiento territorial. 5. Elaborar reportes periódicos de avance y actualización de la información recolectada, incluyendo seguimiento trimestral al Plan de Desarrollo y reportes semestrales a plataformas del orden departamental y nacional. 6. Verificar la calidad, consistencia y validez de los registros ingresados en las plataformas dispuestas, realizando control de calidad de datos. 7. Participar en procesos de socialización comunitaria, jornadas informativas y programas radiales o virtuales, orientados a promover el conocimiento y la apropiación ciudadana de los sistemas locales de información y la importancia del EOT. 8. Apoyar en la elaboración de insumos técnicos y estadísticos requeridos para la toma de decisiones territoriales, elaboración de planes, programas y proyectos del nivel municipal. 9. Participar activamente en eventos y espacios técnicos de la administración municipal, incluyendo mesas técnicas, rendición pública de cuentas, talleres participativos o convocatorias interinstitucionales relacionadas con el seguimiento territorial. 10. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual y dentro del marco de sus competencias. **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. b) Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. c) El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intención dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles,

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: [contratacion@granada-antioquia.gov.co](mailto:contratacion@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 4 de 9     |

penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de Granada es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. d) Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del municipio durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado. e) Entregar informe mensual que contenga las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato de forma impresa y en medio magnético. f) Guardar confidencialidad en el manejo de la información y asuntos encomendados por la Entidad. g) Presentar al supervisor del contrato constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL. h) Entregar informe final en medio impreso y magnético que contengan los subinformes de las actividades. **OCTAVA: CLAUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **NOVENA: MULTAS:** El Municipio de Granada, Antioquia podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondiente al 0.5% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de la misma exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, por incumplimiento en las obligaciones contractuales: También se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas causales: a) por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula de obligaciones del contrato; b) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**; c) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, sin que ello exonere al **CONTRATISTA**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados; d) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 5 de 9     |

presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas, **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** de cualquier suma que se le adeude. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento. **DÉCIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio de Granada, Antioquia con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** El Municipio de Granada, Antioquia, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL **CONTRATISTA** se obliga a título de Contratista Independiente; el **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, el **MUNICIPIO DE GRANADA**, sólo contrae la obligación de pagar el precio convenio ya que son de cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando haya sido suscrito electrónicamente por las partes. **DÉCIMO QUINTA: PUBLICATION:** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la página WEB del Municipio. **DÉCIMO SEXTA: GARANTÍAS:** Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única por considerar que no existe riesgo para la entidad, ya que el Municipio proseguirá a realizar el respectivo pago de los servicios una vez cuente con el informe de ejecución debidamente soportado y verificado. **DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL POSTERIOR:** De conformidad con la dispuesto en la Ley 42 de 1993 y

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 6 de 9     |

la Ley 617 de 2000 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaría de Planeación, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN:** Queda expresamente entendido y de acuerdo a los procedimientos del Estatuto Contractual artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **VÍGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declarará que está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y demás normas afines con la materia. **VÍGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca el **CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito par el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1 Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposiciones expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2. Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por está cláusula en virtud de orden emitida legitimante por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en está cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 7 de 9     |

absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **VÍGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del Municipio de Granada, de conformidad con la normativa vigente. **VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:** 1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Granada, Antioquia será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015. El Municipio de Granada, Antioquia podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 8 de 9     |

personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas. 5. Obtener y entregar al Municipio de Granada, Antioquia, el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales. 6. Devolver al Municipio de Granada, Antioquia como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento. 7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, Encargado o titular sea el Municipio. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal; 2) Estudio previo; 3) Rut; 4) Fotocopia de la cédula; 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación 6) Declaración de bienes y rentas 7) Formato de Hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado y soportado con los documentos que acreditan la idoneidad; y demás requisitos establecidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada. **VIGÉSIMA NOVENA: FIRMA ELECTRONICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias a sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en la Ley 527 de 1999, regula el comercio electrónico,

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 9 de 9     |

la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *“Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”*. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los *“códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas”* los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)

**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde Municipal

**ANA MARÍA ARCHILA GIRALDO**  
Contratista

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: [contratacion@granada-antioquia.gov.co](mailto:contratacion@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                                                                            |                                 |                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| <br>Municipio de Granada - Antioquia<br>Alcaldía Municipal | <b>COMITÉ DE CONTRATACIÓN 7</b> | <b>Código:</b> PDO-FR-01 |
|                                                                                                                                            |                                 | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                                                                            |                                 | <b>Fecha:</b> 02/06/2009 |
|                                                                                                                                            |                                 | <b>Página</b> 1 de 3     |

|        |                                                            |
|--------|------------------------------------------------------------|
| FECHA: | 15 DE JULIO DE 2025                                        |
| HORA:  | 9:15 AM                                                    |
| LUGAR: | Administración municipal. – Oficina secretaria de Gobierno |

| ASISTENTES |                            |                                  |                                  |
|------------|----------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| No         | NOMBRE                     | CARGO                            | REPRESENTA A                     |
| 1          | Elkin Faver García         | Secretario General y de Gobierno | Secretaría General y de Gobierno |
| 2          | Tatiana Lorena Rincón      | Secretaria de Hacienda           | Secretaría de Hacienda           |
| 3          | Liliana Patricia López     | Secretaria de Planeación         | Secretaría de Planeación         |
| 4          | Daniel Giraldo Montoya     | Secretario de Bienestar Social   | Secretaría de Bienestar Social   |
| 5          |                            |                                  |                                  |
| 6.         | Jarol Stiven Rave Quintero | Contratista                      | Of. Contratación                 |
| 7.         | Gisela Porras Franco       | Contratista                      | Contratación                     |

#### Comité de contratación Martes 15 de Julio

Se plantea la necesidad de revisar este comité con el liderazgo correspondiente, ya que existe ambigüedad en cuanto al técnico designado por la Secretaría de Gobierno. Se solicita que este sea ajustado con base en la nueva planta de cargos vigente desde el mes de marzo, y que se estructure adecuadamente conforme a los acuerdos y responsabilidades actuales. Se propone dejar como tarea avanzar en la revisión técnica y administrativa del mismo.

#### Contrato 156-2025 – Convenio con Autónoma del Peñol

Se informa que se realizó una modificación al contrato suscrito el 3 de julio de 2025, con duración hasta el 2 de septiembre, en el marco del convenio para el suministro de insumos a agricultores.

La modificación consiste únicamente en establecer la vigencia de las pólizas por el plazo del contrato más cuatro (4) meses adicionales, tanto para el contratista como para el ejecutor. Este cambio fue requerido por la aseguradora al momento de expedir las pólizas.

#### Contrataciones en Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental

Se socializa la necesidad de contratar personal de apoyo técnico y profesional para la ejecución de proyectos ambientales. Entre las actividades se incluyen:  
Capacitación y seguimiento a proyectos ambientales



|                                                                                                                                                               |                                 |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
|  <p><i>Municipio de Granada - Antioquia</i><br/><i>Alcaldía Municipal</i></p> | <b>COMITÉ DE CONTRATACIÓN 7</b> | <b>Código:</b> PDO-FR-01 |
|                                                                                                                                                               |                                 | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                                                                                               |                                 | <b>Fecha:</b> 02/06/2009 |
|                                                                                                                                                               |                                 | <b>Página</b> 2 de 3     |

Apoyo logístico y administrativo

Elaboración de actas, sistematización de información

Actualización de matrices de riesgos

Asistencia a reuniones de seguimiento

Participación en iniciativas de educación ambiental

Se hace énfasis en la importancia de que el perfil técnico sea coherente con el tipo de recurso (inversión o funcionamiento), con claridad en las fuentes de financiación y los indicadores asociados.

Contrataciones en Secretaría de O. Públicas

Prórroga de Convenio con Indeportes

Se informa que inicialmente se aprobó una prórroga de ocho días, mientras se obtenía la autorización por parte de Indeportes. Posteriormente, se tramitó la ampliación del plazo restante hasta el 8 de agosto de 2025. Se solicita dejar cargada la minuta de prórroga con anticipación, para evitar contratiempos en futuras renovaciones.

Convenio Solidario 116-2025 – Junta de Acción Comunal Santa Ana

Se presenta un modificadorio para subsanar la forma de ejecución financiera, estableciendo el giro del 100% de los recursos a una cuenta conjunta. Se aclara que cada pago deberá ser aprobado por el representante legal y el supervisor, y que todo recurso no ejecutado o rendimiento financiero deberá ser reintegrado al municipio.

Contratación Gobierno

Se revisan los siguientes contratos:

Apoyo Administrativo en Salud Pública

Objeto: Prestar servicios administrativos para el fortalecimiento de la Dirección Local de Salud.

Duración: Hasta el 30 de diciembre de 2025

Actividades: Seguimiento epidemiológico, reportes al sistema SIVIGILA, apoyo en jornadas de salud, reuniones del comité de vigilancia, seguimiento a eventos de salud pública, etc.

Se hace énfasis en la necesidad de este contrato por la carga operativa y la exigencia de reportes continuos.

Psicóloga – Diana Velásquez

Objeto: Prestación de servicios profesionales de psicología, en salud pública, salud mental y participación social.

Valor: \$17.600.000

Pagos: \$3.200.000 mensuales y \$1.600.000 por la primera quincena

Duración: 5 meses y 15 días (hasta el 30 de diciembre de 2025)

Proyecto: Implementación del Plan Territorial de Salud

Se recomienda prever desde ya el manejo presupuestal del cierre de año, considerando que algunas contrataciones finalizarán el 30 de diciembre y sus pagos podrían realizarse en enero o febrero del siguiente año. Esto con el fin de facilitar el cierre



|                                                                                                                                            |                                 |                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| <br>Municipio de Granada - Antioquia<br>Alcaldía Municipal | <b>COMITÉ DE CONTRATACIÓN 8</b> | <b>Código:</b> PDO-FR-01 |
|                                                                                                                                            |                                 | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                                                                            |                                 | <b>Fecha:</b> 02/06/2009 |
|                                                                                                                                            |                                 | <b>Página</b> 1 de 3     |

|        |                                                            |
|--------|------------------------------------------------------------|
| FECHA: | 22 DE JULIO DE 2025                                        |
| HORA:  | 11:20 AM                                                   |
| LUGAR: | Administración municipal. – Oficina secretaria de Gobierno |

| ASISTENTES |                            |                                  |                                  |
|------------|----------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| No         | NOMBRE                     | CARGO                            | REPRESENTA A                     |
| 1          | Elkin Faver García         | Secretario General y de Gobierno | Secretaría General y de Gobierno |
| 2          | Tatiana Lorena Rincón      | Secretaria de Hacienda           | Secretaría de Hacienda           |
| 3          | Juliana Quintero           | Secretaria O. públicas           | Secretaría de obras públicas     |
| 4          | Daniel Giraldo Montoya     | Secretario de Bienestar Social   | Secretaría de Bienestar Social   |
| 5          |                            |                                  |                                  |
| 6.         | Jarol Stiven Rave Quintero | Contratista                      | Of. Contratación                 |
| 7.         | Gisela Porras Franco       | Contratista                      | Contratación                     |
| 8          | Yaquelin Quiceno           | Contratista                      | Obras públicas                   |

Comité de contratación del 22 de julio de 2025

Ajuste en la Cláusula de Garantías del Contrato de Obra

Se presenta ante el Comité la necesidad de modificar la cláusula relacionada con la garantía de estabilidad y calidad de la obra contenida en el estudio previo correspondiente al convenio solidario para la construcción de 100 metros de placa huella en el corregimiento de María. La modificación busca ajustar el término de vigencia de la garantía, dado que la aseguradora no acepta expedir la póliza bajo la redacción actual, que exige una vigencia por el plazo del contrato y cinco años adicionales. Se propone cambiar la redacción a: "cinco años contados a partir de la fecha de recibo final de la obra", conforme a la práctica aceptada por las aseguradoras.

Convenio Directo con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios

Se informa que se estructurará un convenio de asociación directo con los Bomberos Voluntarios de Colombia, con aportes en especie por parte de la entidad (incluyendo un balón de oxígeno), y una contrapartida de \$8.000.000 por parte del municipio. La contratación se justifica no solo por su naturaleza especial bajo la normatividad de gestión del riesgo y desastres, sino también por la necesidad operativa. Inicialmente este proceso se había pensado como competitivo, pero dada la coordinación lograda con la entidad, se decidió seguir por la modalidad directa. El convenio tendrá vigencia hasta diciembre de 2025.

Contrato de Prestación de Servicios – Convenio con EPM

|                                                                                                                                                               |                                 |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
|  <p><i>Municipio de Granada - Antioquia</i><br/><i>Alcaldía Municipal</i></p> | <b>COMITÉ DE CONTRATACIÓN 8</b> | <b>Código:</b> PDO-FR-01 |
|                                                                                                                                                               |                                 | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                                                                                               |                                 | <b>Fecha:</b> 02/06/2009 |
|                                                                                                                                                               |                                 | <b>Página</b> 2 de 3     |

Se presenta el último contrato de prestación de servicios vinculado al convenio entre la Administración Municipal y Empresas Públicas de Medellín (EPM), correspondiente al perfil de Gestora Pedagógica en el área de Cultura.

Valor: \$15.000.000

Duración: 5 meses

Forma de pago: Actas de avance de \$3.000.000

Este contrato no exige nivel profesional ni técnico específico, ya que los perfiles y valores están definidos previamente en el marco del convenio con EPM. Se deja constancia de que el contrato cuenta con el visto bueno de EPM y que se incorporaron las observaciones del comité, especialmente en cuanto a la gestión del riesgo laboral.

#### Contrato de Promotora de Teatro

Se presenta el contrato para la Promotora de Teatro, financiado con recursos de estampilla pro-cultura.

Valor: \$10.920.000

Duración: Hasta el 30 de noviembre

Forma de pago: Actas de avance de \$2.520.000

El contrato ya cuenta con estudio previo completo. A pesar de que la documentación no alcanzó a cargarse al sistema a tiempo, se propone evaluar su aprobación, dado que todos los requisitos ya se han cumplido. Este contrato responde a las necesidades misionales de la Casa de la Cultura.

#### Prórroga del Contrato de Contadora (Patricia)

Dado que el contrato actual termina el 30 de julio, pero aún están pendientes informes trimestrales y semestrales, se propone una prórroga hasta el 31 de julio por un valor de \$3.000.000, con cargo a recursos propios de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental.

#### Contrato de Suministro de Combustible

Se revisa el objeto del contrato de suministro de combustible para el parque automotor municipal. Se aclara que el objeto debe incluir explícitamente que el contrato cubre tanto inversión como funcionamiento.

Valor estimado total: \$18.000.000

Distribución: \$10 millones funcionamiento / \$8 millones inversión

Fuente de financiación: Ingresos corrientes de libre destinación y otras fuentes municipales.

Se sugiere ajustar el objeto

#### Recomendación sobre Prestaciones de Servicios Financiadas con Recursos de Inversión

El Comité recomienda que, para todas las contrataciones de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión, se especifique claramente la línea estratégica y el



|                                                                                                                                            |                                 |                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| <br>Municipio de Granada - Antioquia<br>Alcaldía Municipal | <b>COMITÉ DE CONTRATACIÓN 8</b> | <b>Código:</b> PDO-FR-01 |
|                                                                                                                                            |                                 | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                                                                            |                                 | <b>Fecha:</b> 02/06/2009 |
|                                                                                                                                            |                                 | <b>Página</b> 3 de 3     |

programa del Plan de Desarrollo al que se vincula el objeto del contrato. Esto fortalece el soporte técnico y legal de cada proceso y evita confusiones con actividades misionales que deben financiarse con recursos de funcionamiento.

#### Proceso de Arrendamiento de Inmueble – Casa de la Cultura

Se presenta por primera vez un proceso de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Casa de la Cultura. La documentación ha sido recaudada conforme a lo establecido por la Secretaría de Gobierno, incluyendo escritura, certificados catastrales y otros documentos requeridos.

Duración: 5 meses

Valor: \$8.300.000

Forma de pago: Actas de \$1.660.000

Se solicita al Comité orientar sobre los documentos faltantes o necesarios para dar trámite legal al proceso.

#### Recomendaciones Finales del Comité

1. Continuar incluyendo en los estudios previos las recomendaciones de riesgos laborales y estructurales.
2. Ajustar la redacción de los objetos contractuales para que sean claros frente a su fuente de financiación.
3. Presentar los procesos completos, pero se permite evaluar excepciones justificadas cuando la documentación esté casi finalizada.
4. Establecer criterios claros de cierre fiscal para contratistas cuyos pagos cruzan entre diciembre y enero.

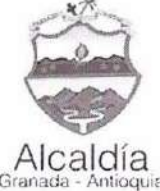
#### Anexos

#### Listado de asistencia

|                                                                                                                                               |  |                                              |  |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------|--|----------------------------|
| <br>Municipio de Granada - Antioquia<br>Alcaldía Municipal |  | <b>CONTROL DE ASISTENCIA</b>                 |  | <b>Código:</b> PDO-FR-0301 |
|                                                                                                                                               |  |                                              |  | <b>Versión:</b> 02         |
|                                                                                                                                               |  |                                              |  | <b>Fecha:</b> 02/06/2009   |
| <b>EVENTO:</b> Comité de contratación # 8                                                                                                     |  | <b>ORGANIZADO O CITADO POR:</b> Contratación |  |                            |
| <b>CIUDAD:</b> Granada Antioquia                                                                                                              |  | <b>LUGAR:</b> Oficina de Gobierno            |  |                            |
| <b>FECHA DD/MM/AAAA:</b> 22-07-2025                                                                                                           |  | <b>HORA:</b> 11:20 AM                        |  |                            |

| No | NOMBRES Y APELLIDOS           | ENTIDAD O DEPENDENCIA        | CARGO            | TELÉFONO    | CORREO ELECTRÓNICO                     | FIRMA                                                                                 |
|----|-------------------------------|------------------------------|------------------|-------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | José Steven Rase Guinero      | Gobierno                     | Contratación     | 906264662   | contratacion@granadantioquia.gov.co    |  |
| 2  | Daniel Gavaldón Montoya       | Secretaría de Gobierno       | Secretario       | 3218302172  | gobierno@granadantioquia.gov.co        |  |
| 3  | Fernán Javier García Quintana | Gobierno                     | Secretario       | 3144218654  | infraestructura@granadantioquia.gov.co |  |
| 4  | Yacelin Barco                 | Oficina de Asesoría Jurídica | Asesora Jurídica | 3114976169  | antioquia-gov.co                       |  |
| 5  | Gisela Porra Franco           | Sec. Gobierno                | Prof. Apoyo      | 30111061773 | contratacion@granadantioquia.gov.co    |  |
| 6  |                               |                              |                  |             |                                        |                                                                                       |

|                                                                                   |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|  | MEMORANDO | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                   |           | Versión: 02       |
|                                                                                   |           | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                   |           | Página 1 de 4     |

100

Granada, Al primer (01) día del mes de agosto de 2025

Para: **DANIEL GIRALDO MONTOYA**  
Secretario de Bienestar Social

De: **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde

**ASUNTO:** Comunicación de Designación de Supervisión del 187-2025.

Por medio de la presente se le informa que, a partir de la fecha del presente comunicado, usted ha sido designada como supervisora del **187-2025**, del asunto, el cual tienen por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN DE PROCESOS DE DEPORTE FORMATIVO, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DE GRUPOS EN FUNDAMENTOS DEPORTIVOS Y PRÁCTICAS SEGURAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRANADA".

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión...es el *seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato*.

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La supervisión unipersonal deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                   |                  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|
|  | <b>MEMORANDO</b> | <b>Código: PDO-FR-05</b> |
|                                                                                   |                  | <b>Versión: 02</b>       |
|                                                                                   |                  | <b>Fecha: 04/01/2010</b> |
|                                                                                   |                  | <b>Página 2 de 4</b>     |

solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Igualmente, como supervisor, usted deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; así como en el Manual de Contratación del Municipio de Granada, Antioquia

1. Darle inicio al contrato, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
2. Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social integral.
3. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
5. Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
7. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, contable o jurídica, acorde a los formatos establecidos por el sistema integral de calidad.
8. Generar recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
10. Autorizar el pago a través de actas de la mayor cantidad de obra, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.
11. Elaborar y suscribir el Acta de terminación del contrato

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                   |                  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|
|  | <b>MEMORANDO</b> | <b>Código: PDO-FR-05</b> |
|                                                                                   |                  | <b>Versión: 02</b>       |
|                                                                                   |                  | <b>Fecha: 04/01/2010</b> |
|                                                                                   |                  | <b>Página 3 de 4</b>     |

12. Informar de manera oportuna los bienes muebles e inmuebles adquiridos, mediante el procedimiento definido.
13. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
14. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
15. Cuando existen modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías.
16. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta o acto administrativo de liquidación del contrato.
17. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso.
18. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.
19. Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).
20. Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
21. Realizar actualización del expediente de contratación en tiempo real y para ello deberá acudir al Servidor responsable del archivo de gestión quien le facilitará el expediente para que sea actualizado sin que el mismo sea extraído del sitio de almacenamiento y custodia definido.
22. Escanear y subir al SECOP I o II documentos tales como: recibo a satisfacción de mercancía, informes parciales de Supervisión, acta de terminación, Informe final de Supervisión y el acta de liquidación, además otros documentos relevantes que se generen en la ejecución del contrato.

El Municipio de Granada, Antioquia, cuenta con el Comité de Contratación conformado mediante Decreto N° 104 del 28 de octubre de 2021, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

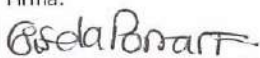
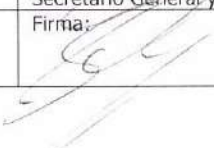


|                                                                                                                             |                  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>MEMORANDO</b> | <b>Código: PDO-FR-05</b> |
|                                                                                                                             |                  | <b>Versión: 02</b>       |
|                                                                                                                             |                  | <b>Fecha: 04/01/2010</b> |
|                                                                                                                             |                  | <b>Página 4 de 4</b>     |

responsabilidades, para a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP –** <http://www.colombiacompra.gov.co/>, direccionando su necesidad hacia SECOP I o SECOP II).

  
**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde  
Municipio de Granada, Antioquia

|                                                                                               |                                                                                               |                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Gisela Porras Franco<br>Contratista- Apoyo Contratación                       | <b>Revisó:</b> Elkin Faver García Quintero<br>Secretario General y de Gobierno                | <b>Aprobó:</b> Daniel Andrés Hoyos Yepes<br>Alcalde                                            |
| Firma:<br> | Firma:<br> | Firma:<br> |

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                                                             |                  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>MEMORANDO</b> | <b>Código: PDO-FR-05</b> |
|                                                                                                                             |                  | <b>Versión: 02</b>       |
|                                                                                                                             |                  | <b>Fecha: 04/01/2010</b> |
|                                                                                                                             |                  | <b>Página 1 de 4</b>     |

100

Granada, Al primer (01) día del mes de agosto de 2025

Para: **ELKIN FAVER GARCÍA QUINTERO**  
Secretario General y de Gobierno

De: **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde

**ASUNTO:** Comunicación de Designación de Supervisión del 186-2025.

Por medio de la presente se le informa que, a partir de la fecha del presente comunicado, usted ha sido designada como supervisora del **186-2025**, del asunto, el cual tienen por objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PUNTO DE ATENCIÓN FÍSICO DE LA FISCALÍA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 0023-2023 SUSCRITO CON FUNCIONES DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS, Y VERIFICACIÓN DE LAS MISMAS ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL; AL IGUAL QUE EL APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO A LA OFICINA DE INSPECCIÓN Y TRÁNSITO, COMO A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión...es el *seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.*

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La

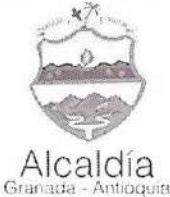
Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                   |                  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|
|  | <b>MEMORANDO</b> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                   |                  | Versión: 02       |
|                                                                                   |                  | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                   |                  | Página 2 de 4     |

supervisión unipersonal deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Igualmente, como supervisor, usted deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; así como en el Manual de Contratación del Municipio de Granada, Antioquia

1. Darle inicio al contrato, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
2. Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social integral.
3. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
5. Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
7. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, contable o jurídica, acorde a los formatos establecidos por el sistema integral de calidad.
8. Generar recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
10. Autorizar el pago a través de actas de la mayor cantidad de obra, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda

Contáctenos

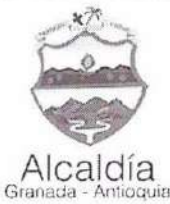
Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                   |                  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|
|  | <b>MEMORANDO</b> | <b>Código: PDO-FR-05</b> |
|                                                                                   |                  | <b>Versión: 02</b>       |
|                                                                                   |                  | <b>Fecha: 04/01/2010</b> |
|                                                                                   |                  | <b>Página 3 de 4</b>     |

vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.

11. Elaborar y suscribir el Acta de terminación del contrato
12. Informar de manera oportuna los bienes muebles e inmuebles adquiridos, mediante el procedimiento definido.
13. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
14. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
15. Cuando existen modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías.
16. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta o acto administrativo de liquidación del contrato.
17. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso.
18. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.
19. Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).
20. Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
21. Realizar actualización del expediente de contratación en tiempo real y para ello deberá acudir al Servidor responsable del archivo de gestión quien le facilitará el expediente para que sea actualizado sin que el mismo sea extraído del sitio de almacenamiento y custodia definido.
22. Escanear y subir al SECOP I o II documentos tales como: recibo a satisfacción de mercancía, informes parciales de Supervisión, acta de terminación, Informe final de Supervisión y el acta de liquidación, además otros documentos relevantes que se generen en la ejecución del contrato.

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

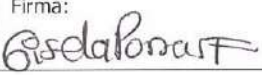
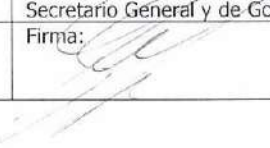


|                                                                                                                             |                  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>MEMORANDO</b> | <b>Código:</b> PDO-FR-05 |
|                                                                                                                             |                  | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                                                             |                  | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                                                             |                  | <b>Página</b> 4 de 4     |

El Municipio de Granada, Antioquia, cuenta con el Comité de Contratación conformado mediante Decreto N° 104 del 28 de octubre de 2021, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, para a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** (SECOP – <http://www.colombiacompra.gov.co/>, direccionando su necesidad hacia SECOP I o SECOP II).

  
**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde  
Municipio de Granada, Antioquia

|                                                                                               |                                                                                               |                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Gisela Porras Franco<br>Contratista- Apoyo Contratación                       | <b>Revisó:</b> Elkin Fayer García Quintero<br>Secretario General y de Gobierno                | <b>Aprobó:</b> Daniel Andrés Hoyos Yepes<br>Alcalde                                            |
| Firma:<br> | Firma:<br> | Firma:<br> |

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                   |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|  | MEMORANDO | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                   |           | Versión: 02       |
|                                                                                   |           | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                   |           | Página 1 de 4     |

100

Granada, Al primer (01) día del mes de agosto de 2025

Para: **DANIEL GIRALDO MONTOYA**  
Secretario de Bienestar Social

De: **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde

**ASUNTO:** Comunicación de Designación de Supervisión del 184-2025.

Por medio de la presente se le informa que, a partir de la fecha del presente comunicado, usted ha sido designada como supervisora del **184-2025**, del asunto, el cual tienen por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DEL MES DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA"

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión...es el *seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.*

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La supervisión unipersonal deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                   |                  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|
|  | <b>MEMORANDO</b> | <b>Código: PDO-FR-05</b> |
|                                                                                   |                  | <b>Versión: 02</b>       |
|                                                                                   |                  | <b>Fecha: 04/01/2010</b> |
|                                                                                   |                  | <b>Página 2 de 4</b>     |

Igualmente, como supervisor, usted deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; así como en el Manual de Contratación del Municipio de Granada, Antioquia

1. Darle inicio al contrato, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
2. Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social integral.
3. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
5. Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
7. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, contable o jurídica, acorde a los formatos establecidos por el sistema integral de calidad.
8. Generar recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
10. Autorizar el pago a través de actas de la mayor cantidad de obra, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.
11. Elaborar y suscribir el Acta de terminación del contrato
12. Informar de manera oportuna los bienes muebles e inmuebles adquiridos, mediante el procedimiento definido.

Contáctenos

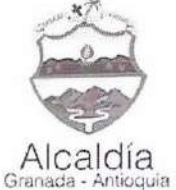
Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                   |                  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|
|  | <b>MEMORANDO</b> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                   |                  | Versión: 02       |
|                                                                                   |                  | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                   |                  | Página 3 de 4     |

13. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
14. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
15. Cuando existen modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías.
16. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta o acto administrativo de liquidación del contrato.
17. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso.
18. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.
19. Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).
20. Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
21. Realizar actualización del expediente de contratación en tiempo real y para ello deberá acudir al Servidor responsable del archivo de gestión quien le facilitará el expediente para que sea actualizado sin que el mismo sea extraído del sitio de almacenamiento y custodia definido.
22. Escanear y subir al SECOP I o II documentos tales como: recibo a satisfacción de mercancía, informes parciales de Supervisión, acta de terminación, Informe final de Supervisión y el acta de liquidación, además otros documentos relevantes que se generen en la ejecución del contrato.

El Municipio de Granada, Antioquia, cuenta con el Comité de Contratación conformado mediante Decreto N° 104 del 28 de octubre de 2021, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, para brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

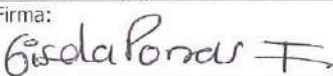
Código postal: 054410



|                                                                                                                             |                  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>MEMORANDO</b> | <b>Código:</b> PDO-FR-05 |
|                                                                                                                             |                  | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                                                             |                  | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                                                             |                  | <b>Página</b> 4 de 4     |

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP –** <http://www.colombiacompra.gov.co/>, direccionando su necesidad hacia SECOP I o SECOP II).

  
**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde  
Municipio de Granada, Antioquia

|                                                                                               |                                                                                               |                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Gisela Porras Franco<br>Contratista- Apoyo Contratación                       | <b>Revisó:</b> Elkin Fayer García Quintero<br>Secretario General y de Gobierno                | <b>Aprobó:</b> Daniel Andrés Hoyos Yepes<br>Alcalde                                             |
| Firma:<br> | Firma:<br> | Firma:<br> |

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                                                             |                  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>MEMORANDO</b> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                                                             |                  | Versión: 02       |
|                                                                                                                             |                  | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                                                             |                  | Página 1 de 4     |

100

Granada, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2025

Para: **MARIBEL RAMIREZ GUTIERREZ**  
Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental

De: **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde

**ASUNTO:** Comunicación de Designación de Supervisión del 176-2025.

Por medio de la presente se le informa que, a partir de la fecha del presente comunicado, usted ha sido designada como supervisora del **176-2025**, del asunto, el cual tienen por objeto: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL EN ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES PROYECTOS AMBIENTALES DE LA VIGENCIA 2025."*

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión...*es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.*

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La supervisión unipersonal deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Contáctenos

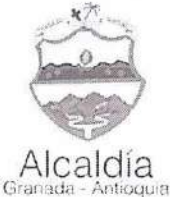
Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                   |                  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|
|  | <b>MEMORANDO</b> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                   |                  | Versión: 02       |
|                                                                                   |                  | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                   |                  | Página 2 de 4     |

Igualmente, como supervisor, usted deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; así como en el Manual de Contratación del Municipio de Granada, Antioquia

1. Darle inicio al contrato, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
2. Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social integral.
3. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
5. Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
7. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, contable o jurídica, acorde a los formatos establecidos por el sistema integral de calidad.
8. Generar recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
10. Autorizar el pago a través de actas de la mayor cantidad de obra, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.
11. Elaborar y suscribir el Acta de terminación del contrato

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                   |                  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|
|  | <b>MEMORANDO</b> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                   |                  | Versión: 02       |
|                                                                                   |                  | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                   |                  | Página 3 de 4     |

12. Informar de manera oportuna los bienes muebles e inmuebles adquiridos, mediante el procedimiento definido.
13. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
14. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
15. Cuando existen modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías.
16. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta o acto administrativo de liquidación del contrato.
17. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso.
18. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.
19. Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).
20. Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
21. Realizar actualización del expediente de contratación en tiempo real y para ello deberá acudir al Servidor responsable del archivo de gestión quien le facilitará el expediente para que sea actualizado sin que el mismo sea extraído del sitio de almacenamiento y custodia definido.
22. Escanear y subir al SECOP I o II documentos tales como: recibo a satisfacción de mercancía, informes parciales de Supervisión, acta de terminación, Informe final de Supervisión y el acta de liquidación, además otros documentos relevantes que se generen en la ejecución del contrato.

El Municipio de Granada, Antioquia, cuenta con el Comité de Contratación conformado mediante Decreto N° 104 del 28 de octubre de 2021, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



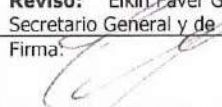
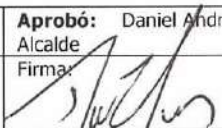


|                                                                                   |                  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|
|  | <b>MEMORANDO</b> | <b>Código:</b> PDO-FR-05 |
|                                                                                   |                  | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                   |                  | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                   |                  | <b>Página</b> 4 de 4     |

responsabilidades, para a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP –** <http://www.colombiacompra.gov.co/>, direccionando su necesidad hacia SECOP I o SECOP II).

  
**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
 Alcalde  
 Municipio de Granada, Antioquia

|                                                                                               |                                                                                               |                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Gisela Porras Franco<br>Contratista- Apoyo Contratación                       | <b>Revisó:</b> Elkin Faver García Quintero<br>Secretario General y de Gobierno                | <b>Aprobó:</b> Daniel Andrés Hoyos Yepes<br>Alcalde                                            |
| Firma:<br> | Firma:<br> | Firma:<br> |

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                   |                  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|
|  | <b>MEMORANDO</b> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                   |                  | Versión: 02       |
|                                                                                   |                  | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                   |                  | Página 1 de 4     |

100

Granada, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2025

Para: **ELKIN FAVER GARCIA QUINTERO**  
Secretario General y de Gobierno

De: **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde

**ASUNTO:** Comunicación de Designación de Supervisión del 181-2025.

Por medio de la presente se le informa que, a partir de la fecha del presente comunicado, usted ha sido designada como supervisora del **181-2025**, del asunto, el cual tienen por objeto: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS RADIALES PARA LA EMISIÓN DE PROGRAMAS, AVISOS, CUÑAS PUBLICITARIAS Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO GRANADA, AHORA TE TOCA A TI."*

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión...*es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.*

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La supervisión unipersonal deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Contáctenos

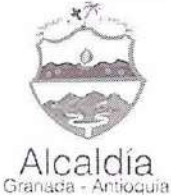
Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                                                           |                                        |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
|  <p>Alcaldía<br/>Granada - Antioquia</p> | <p align="center"><b>MEMORANDO</b></p> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                                                           |                                        | Versión: 02       |
|                                                                                                                           |                                        | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                                                           |                                        | Página 2 de 4     |

Igualmente, como supervisor, usted deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; así como en el Manual de Contratación del Municipio de Granada, Antioquia

1. Darle inicio al contrato, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
2. Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social integral.
3. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
5. Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
7. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, contable o jurídica, acorde a los formatos establecidos por el sistema integral de calidad.
8. Generar recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
10. Autorizar el pago a través de actas de la mayor cantidad de obra, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.
11. Elaborar y suscribir el Acta de terminación del contrato

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

*R*



|                                                                                                                             |                  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>MEMORANDO</b> | <b>Código:</b> PDO-FR-05 |
|                                                                                                                             |                  | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                                                             |                  | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                                                             |                  | <b>Página</b> 3 de 4     |

12. Informar de manera oportuna los bienes muebles e inmuebles adquiridos, mediante el procedimiento definido.
13. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
14. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
15. Cuando existen modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías.
16. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta o acto administrativo de liquidación del contrato.
17. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso.
18. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.
19. Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).
20. Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
21. Realizar actualización del expediente de contratación en tiempo real y para ello deberá acudir al Servidor responsable del archivo de gestión quien le facilitará el expediente para que sea actualizado sin que el mismo sea extraído del sitio de almacenamiento y custodia definido.
22. Escanear y subir al SECOP I o II documentos tales como: recibo a satisfacción de mercancía, informes parciales de Supervisión, acta de terminación, Informe final de Supervisión y el acta de liquidación, además otros documentos relevantes que se generen en la ejecución del contrato.

El Municipio de Granada, Antioquia, cuenta con el Comité de Contratación conformado mediante Decreto N° 104 del 28 de octubre de 2021, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



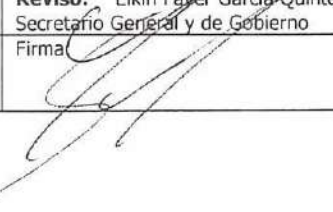
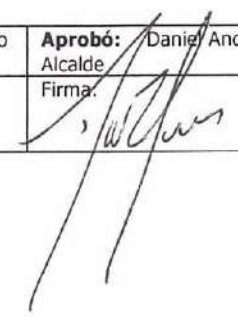


responsabilidades, para a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP I o SECOP II)** <http://www.colombiacompra.gov.co/>, direccionando su necesidad hacia SECOP I o SECOP II).



**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde  
Municipio de Granada, Antioquia

|                                                                                             |                                                                                               |                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Gisela Porras Franco<br>Contratista- Apoyo Contratación                     | <b>Revisó:</b> Elkin Fayer García Quintero<br>Secretario General y de Gobierno                | <b>Aprobó:</b> Daniel Andrés Hoyos Yepes<br>Alcalde                                            |
| Firma:<br> | Firma:<br> | Firma:<br> |

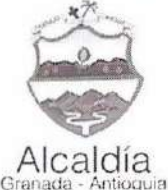
Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                   |                  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|
|  | <b>MEMORANDO</b> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                   |                  | Versión: 02       |
|                                                                                   |                  | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                   |                  | Página 1 de 4     |

100

Granada, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2025

Para: **MARIBEL RAMIREZ GUTIERREZ**  
Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental

De: **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde

**ASUNTO:** Comunicación de Designación de Supervisión del 177-2025.

Por medio de la presente se le informa que, a partir de la fecha del presente comunicado, usted ha sido designada como supervisora del **177-2025**, del asunto, el cual tienen por objeto: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL MUNICIPIO DE GRANADA PARA EL APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA."*

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión...es el *seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.*

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La supervisión unipersonal deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                   |                                        |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
|  | <p align="center"><b>MEMORANDO</b></p> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                   |                                        | Versión: 02       |
|                                                                                   |                                        | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                   |                                        | Página 2 de 4     |

Igualmente, como supervisor, usted deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; así como en el Manual de Contratación del Municipio de Granada, Antioquia

1. Darle inicio al contrato, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
2. Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social integral.
3. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
5. Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
7. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, contable o jurídica, acorde a los formatos establecidos por el sistema integral de calidad.
8. Generar recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
10. Autorizar el pago a través de actas de la mayor cantidad de obra, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.
11. Elaborar y suscribir el Acta de terminación del contrato

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

*R*



|                                                                                   |                  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|
|  | <b>MEMORANDO</b> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                   |                  | Versión: 02       |
|                                                                                   |                  | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                   |                  | Página 3 de 4     |

12. Informar de manera oportuna los bienes muebles e inmuebles adquiridos, mediante el procedimiento definido.
13. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
14. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
15. Cuando existen modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías.
16. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta o acto administrativo de liquidación del contrato.
17. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso.
18. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.
19. Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).
20. Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
21. Realizar actualización del expediente de contratación en tiempo real y para ello deberá acudir al Servidor responsable del archivo de gestión quien le facilitará el expediente para que sea actualizado sin que el mismo sea extraído del sitio de almacenamiento y custodia definido.
22. Escanear y subir al SECOP I o II documentos tales como: recibo a satisfacción de mercancía, informes parciales de Supervisión, acta de terminación, Informe final de Supervisión y el acta de liquidación, además otros documentos relevantes que se generen en la ejecución del contrato.

El Municipio de Granada, Antioquia, cuenta con el Comité de Contratación conformado mediante Decreto N° 104 del 28 de octubre de 2021, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



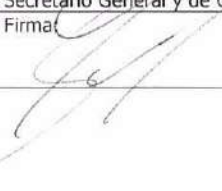
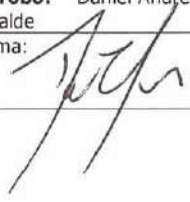


|                                                                                   |                  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|
|  | <b>MEMORANDO</b> | <b>Código: PDO-FR-05</b> |
|                                                                                   |                  | <b>Versión: 02</b>       |
|                                                                                   |                  | <b>Fecha: 04/01/2010</b> |
|                                                                                   |                  | <b>Página 4 de 4</b>     |

responsabilidades, para a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – <http://www.colombiacompra.gov.co/>**, direccionando su necesidad hacia SECOP I o SECOP II).

  
**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
 Alcalde  
 Municipio de Granada, Antioquia

|                                                                                               |                                                                                              |                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Gisela Porras Franco<br>Contratista- Apoyo Contratación                       | <b>Revisó:</b> Elkin Fayer García-Quintero<br>Secretario General y de Gobierno               | <b>Aprobó:</b> Daniel Andrés Hoyos Yepes<br>Alcalde                                            |
| Firma:<br> | Firma:<br> | Firma:<br> |

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                   |                  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|
|  | <b>MEMORANDO</b> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                   |                  | Versión: 02       |
|                                                                                   |                  | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                   |                  | Página 1 de 4     |

100

Granada, A los once (11) días del mes de agosto de 2025

Para: **JULIANA QUINTERO GONZALEZ**  
Secretaria de Obras Públicas

De: **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde

**ASUNTO:** Comunicación de Designación de Supervisión del 196-2025.

Por medio de la presente se le informa que, a partir de la fecha del presente comunicado, usted ha sido designada como supervisora del **196-2025**, del asunto, el cual tienen por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE GOBIERNO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADA."

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión... *es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.*

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La supervisión unipersonal deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

*V*

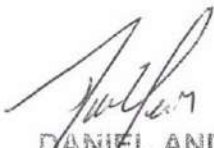
acudir para resolver las inquietudes que surjan y brindar la asesoría y acompañamiento que sea responsablemente, para a

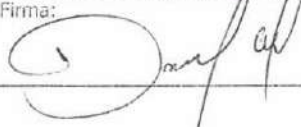
Contáctenos

|                                                                                                                             |                  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>MEMORANDO</b> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                                                             |                  | Versión: 02       |
|                                                                                                                             |                  | Fecha: 04/01/2019 |
|                                                                                                                             |                  | Página 4 de 4     |

necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP -** <http://www.colombiacompra.gov.co/>, direccionando su necesidad hacia SECOP I o SECOP II).

  
**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde  
Municipio de Granada, Antioquia

|                                                                                               |                                                                                               |                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Gisela Porras Franco<br>Contratista - Apoyo Contratación                             | Revisó: Daniel Girardo Montoya<br>Secretario General y de Gobierno (e)                        | Aprobó: Daniel Andrés Hoyos Yepes<br>Alcalde                                                   |
| Firma:<br> | Firma:<br> | Firma:<br> |

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                   |                                        |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
|  | <p align="center"><b>MEMORANDO</b></p> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                   |                                        | Versión: 02       |
|                                                                                   |                                        | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                   |                                        | Página 1 de 4     |

100

Granada, A los ocho (08) días del mes de agosto de 2025

Para: **DANIEL GIRALDO MONTOYA**  
Secretario General y de Gobierno ( e)

De: **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde

**ASUNTO:** Comunicación de Designación de Supervisión del 195-2025.

Por medio de la presente se le informa que, a partir de la fecha del presente comunicado, usted ha sido designada como supervisora del **195-2025**, del asunto, el cual tienen por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE ASEGURAMIENTO Y DIFERENTES ACCIONES EN SALUD CON LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO"

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión...*es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.*

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La supervisión unipersonal deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410





|                                                                                   |                  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|
|  | <b>MEMORANDO</b> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                   |                  | Versión: 02       |
|                                                                                   |                  | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                   |                  | Página 2 de 4     |

Igualmente, como supervisor, usted deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; así como en el Manual de Contratación del Municipio de Granada, Antioquia

1. Darle inicio al contrato, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
2. Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social integral.
3. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
5. Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
7. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, contable o jurídica, acorde a los formatos establecidos por el sistema integral de calidad.
8. Generar recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
10. Autorizar el pago a través de actas de la mayor cantidad de obra, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.
11. Elaborar y suscribir el Acta de terminación del contrato

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                                                           |                  |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|
|  <p>Alcaldía<br/>Granada - Antioquia</p> | <b>MEMORANDO</b> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                                                           |                  | Versión: 02       |
|                                                                                                                           |                  | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                                                           |                  | Página 3 de 4     |

12. Informar de manera oportuna los bienes muebles e inmuebles adquiridos, mediante el procedimiento definido.
13. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
14. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
15. Cuando existen modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías.
16. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta o acto administrativo de liquidación del contrato.
17. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso.
18. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.
19. Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).
20. Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
21. Realizar actualización del expediente de contratación en tiempo real y para ello deberá acudir al Servidor responsable del archivo de gestión quien le facilitará el expediente para que sea actualizado sin que el mismo sea extraído del sitio de almacenamiento y custodia definido.
22. Escanear y subir al SECOP I o II documentos tales como: recibo a satisfacción de mercancía, informes parciales de Supervisión, acta de terminación, Informe final de Supervisión y el acta de liquidación, además otros documentos relevantes que se generen en la ejecución del contrato.

El Municipio de Granada, Antioquia, cuenta con el Comité de Contratación conformado mediante Decreto N° 104 del 28 de octubre de 2021, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, para a brindar la asesoría y acompañamiento que sea

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

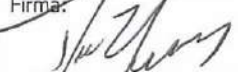
2

|                                                                                                                             |                  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>MEMORANDO</b> | <b>Código: PDO-FR-05</b> |
|                                                                                                                             |                  | <b>Versión: 02</b>       |
|                                                                                                                             |                  | <b>Fecha: 04/01/2010</b> |
|                                                                                                                             |                  | <b>Página 4 de 4</b>     |

necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP –** <http://www.colombiacompra.gov.co/>, direccionando su necesidad hacia SECOP I o SECOP II).

  
**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde  
Municipio de Granada, Antioquia

|                                                                                               |                                                                                               |                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Gisela Porras Franco<br>Contratista- Apoyo Contratación                       | <b>Revisó:</b> Daniel Girando Montoya<br>Secretario General y de Gobierno (e )                | <b>Aprobó:</b> Daniel Andrés Hoyos Yepes<br>Alcalde                                             |
| Firma:<br> | Firma:<br> | Firma:<br> |

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                   |                                        |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
|  | <p align="center"><b>MEMORANDO</b></p> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                   |                                        | Versión: 02       |
|                                                                                   |                                        | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                   |                                        | Página 1 de 4     |

100

Granada, A los ocho (08) días del mes de agosto de 2025

Para: **MARIBEL RAMIREZ GUTIERREZ**  
Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental

De: **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde

**ASUNTO:** Comunicación de Designación de Supervisión del 194-2025.

Por medio de la presente se le informa que, a partir de la fecha del presente comunicado, usted ha sido designada como supervisora del **194-2025**, del asunto, el cual tienen por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR PROYECTOS DE EDUCACIÓN INFORMAL EN GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA"

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión...*es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.*

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La supervisión unipersonal deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

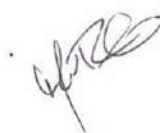
Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410





|                                                                                   |                  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|
|  | <b>MEMORANDO</b> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                   |                  | Versión: 02       |
|                                                                                   |                  | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                   |                  | Página 2 de 4     |

Igualmente, como supervisor, usted deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; así como en el Manual de Contratación del Municipio de Granada, Antioquia

1. Darle inicio al contrato, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
2. Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social integral.
3. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
5. Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
7. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, contable o jurídica, acorde a los formatos establecidos por el sistema integral de calidad.
8. Generar recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
10. Autorizar el pago a través de actas de la mayor cantidad de obra, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.
11. Elaborar y suscribir el Acta de terminación del contrato

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

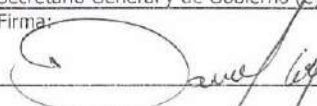
|                                                                                   |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|  | MEMORANDO | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                   |           | Versión: 02       |
|                                                                                   |           | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                   |           | Página 4 de 4     |

necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – <http://www.colombiacompra.gov.co/>, direccionando su necesidad hacia SECOP I o SECOP II).



**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde  
Municipio de Granada, Antioquia

|                                                                                               |                                                                                               |                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Gisela Porras Franco<br>Contratista- Apoyo Contratación                       | <b>Revisó:</b> Daniel Giraldo Montoya<br>Secretario General y de Gobierno (e)                 | <b>Aprobó:</b> Daniel Andrés Hoyos Yepes<br>Alcalde                                             |
| Firma:<br> | Firma:<br> | Firma:<br> |



Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                   |                  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|
|  | <b>MEMORANDO</b> | <b>Código: PDO-FR-05</b> |
|                                                                                   |                  | <b>Versión: 02</b>       |
|                                                                                   |                  | <b>Fecha: 04/01/2010</b> |
|                                                                                   |                  | <b>Página 3 de 4</b>     |

12. Informar de manera oportuna los bienes muebles e inmuebles adquiridos, mediante el procedimiento definido.
13. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
14. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
15. Cuando existen modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías.
16. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta o acto administrativo de liquidación del contrato.
17. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso.
18. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.
19. Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).
20. Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
21. Realizar actualización del expediente de contratación en tiempo real y para ello deberá acudir al Servidor responsable del archivo de gestión quien le facilitará el expediente para que sea actualizado sin que el mismo sea extraído del sitio de almacenamiento y custodia definido.
22. Escanear y subir al SECOP I o II documentos tales como: recibo a satisfacción de mercancía, informes parciales de Supervisión, acta de terminación, Informe final de Supervisión y el acta de liquidación, además otros documentos relevantes que se generen en la ejecución del contrato.

El Municipio de Granada, Antioquia, cuenta con el Comité de Contratación conformado mediante Decreto N° 104 del 28 de octubre de 2021, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, para a brindar la asesoría y acompañamiento que sea

Contáctenos

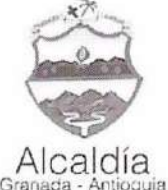
Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                   |           |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|  | MEMORANDO | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                   |           | Versión: 02       |
|                                                                                   |           | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                   |           | Página 1 de 4     |

100

Granada, A los cinco (05) días del mes de agosto de 2025

Para: **DANIEL GIRALDO MONTOYA**  
Secretario de Bienestar Social

De: **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde

**ASUNTO:** Comunicación de Designación de Supervisión del 191-2025.

Por medio de la presente se le informa que, a partir de la fecha del presente comunicado, usted ha sido designada como supervisora del **191-2025**, del asunto, el cual tienen por objeto: "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO A LA MOVILIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA".

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión...es el *seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato*.

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La supervisión unipersonal deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410





|                                                                                   |                  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|
|  | <b>MEMORANDO</b> | <b>Código: PDO-FR-05</b> |
|                                                                                   |                  | <b>Versión: 02</b>       |
|                                                                                   |                  | <b>Fecha: 04/01/2010</b> |
|                                                                                   |                  | <b>Página 2 de 4</b>     |

Igualmente, como supervisor, usted deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; así como en el Manual de Contratación del Municipio de Granada, Antioquia

1. Darle inicio al contrato, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
2. Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social integral.
3. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
5. Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
7. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, contable o jurídica, acorde a los formatos establecidos por el sistema integral de calidad.
8. Generar recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
10. Autorizar el pago a través de actas de la mayor cantidad de obra, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.
11. Elaborar y suscribir el Acta de terminación del contrato

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                                                             |                  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>MEMORANDO</b> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                                                             |                  | Versión: 02       |
|                                                                                                                             |                  | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                                                             |                  | Página 3 de 4     |

12. Informar de manera oportuna los bienes muebles e inmuebles adquiridos, mediante el procedimiento definido.
13. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
14. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
15. Cuando existen modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías.
16. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta o acto administrativo de liquidación del contrato.
17. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso.
18. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.
19. Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).
20. Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
21. Realizar actualización del expediente de contratación en tiempo real y para ello deberá acudir al Servidor responsable del archivo de gestión quien le facilitará el expediente para que sea actualizado sin que el mismo sea extraído del sitio de almacenamiento y custodia definido.
22. Escanear y subir al SECOP I o II documentos tales como: recibo a satisfacción de mercancía, informes parciales de Supervisión, acta de terminación, Informe final de Supervisión y el acta de liquidación, además otros documentos relevantes que se generen en la ejecución del contrato.

El Municipio de Granada, Antioquia, cuenta con el Comité de Contratación conformado mediante Decreto N° 104 del 28 de octubre de 2021, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, para a brindar la asesoría y acompañamiento que sea

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

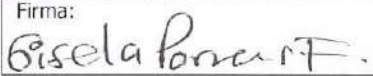
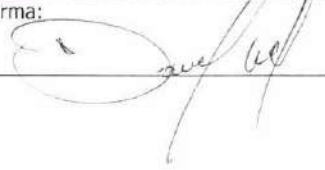
Código postal: 054410

|                                                                                                                             |                  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>MEMORANDO</b> | <b>Código: PDO-FR-05</b> |
|                                                                                                                             |                  | <b>Versión: 02</b>       |
|                                                                                                                             |                  | <b>Fecha: 04/01/2010</b> |
|                                                                                                                             |                  | <b>Página 4 de 4</b>     |

necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP –** <http://www.colombiacompra.gov.co/>, direccionando su necesidad hacia SECOP I o SECOP II).

  
**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde  
Municipio de Granada, Antioquia

|                                                                                              |                                                                                              |                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Gisela Porras Franco<br>Contratista- Apoyo Contratación                      | <b>Revisó:</b> Daniel Giraldo Montoya<br>Secretario General y de Gobierno (e)                | <b>Aprobó:</b> Daniel Andrés Hoyos Yepes<br>Alcalde                                            |
| Firma:<br> | Firma:<br> | Firma:<br> |

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                   |                  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|
|  | <b>MEMORANDO</b> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                   |                  | Versión: 02       |
|                                                                                   |                  | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                   |                  | Página 1 de 4     |

100

Granada, A los cinco (05) días del mes de agosto de 2025

Para: **DANIEL GIRALDO MONTOYA**  
Secretario General y de Gobierno (e)

De: **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde

**ASUNTO:** Comunicación de Designación de Supervisión del 186-2025.

Por medio de la presente se le informa que, a partir de la fecha del presente comunicado, usted ha sido designada como supervisora del **186-2025**, del asunto, el cual tienen por objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PUNTO DE ATENCIÓN FÍSICO DE LA FISCALÍA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 0023-2023 SUSCRITO CON FUNCIONES DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS, Y VERIFICACIÓN DE LAS MISMAS ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL; AL IGUAL QUE EL APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO A LA OFICINA DE INSPECCIÓN Y TRÁNSITO, COMO A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión...es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



**MEMORANDO**

**Código: PDO-FR-05**

**Versión: 02**

**Fecha: 04/01/2010**

**Página 2 de 4**

supervisión unipersonal deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Igualmente, como supervisor, usted deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; así como en el Manual de Contratación del Municipio de Granada, Antioquia

1. Darle inicio al contrato, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
2. Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social integral.
3. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
5. Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
7. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, contable o jurídica, acorde a los formatos establecidos por el sistema integral de calidad.
8. Generar recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
10. Autorizar el pago a través de actas de la mayor cantidad de obra, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                                                             |                  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>MEMORANDO</b> | <b>Código: PDO-FR-05</b> |
|                                                                                                                             |                  | <b>Versión: 02</b>       |
|                                                                                                                             |                  | <b>Fecha: 04/01/2010</b> |
|                                                                                                                             |                  | <b>Página 3 de 4</b>     |

vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.

11. Elaborar y suscribir el Acta de terminación del contrato
12. Informar de manera oportuna los bienes muebles e inmuebles adquiridos, mediante el procedimiento definido.
13. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
14. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
15. Cuando existen modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías.
16. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta o acto administrativo de liquidación del contrato.
17. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso.
18. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.
19. Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).
20. Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
21. Realizar actualización del expediente de contratación en tiempo real y para ello deberá acudir al Servidor responsable del archivo de gestión quien le facilitará el expediente para que sea actualizado sin que el mismo sea extraído del sitio de almacenamiento y custodia definido.
22. Escanear y subir al SECOP I o II documentos tales como: recibo a satisfacción de mercancía, informes parciales de Supervisión, acta de terminación, Informe final de Supervisión y el acta de liquidación, además otros documentos relevantes que se generen en la ejecución del contrato.

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

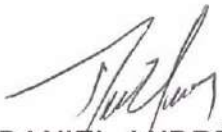
Código postal: 054410

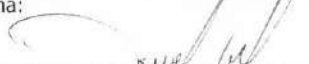
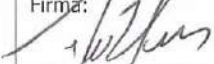


|                                                                                                                             |                  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br>Granada - Antioquia | <b>MEMORANDO</b> | <b>Código:</b> PDO-FR-05 |
|                                                                                                                             |                  | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                                                             |                  | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                                                             |                  | <b>Página</b> 4 de 4     |

El Municipio de Granada, Antioquia, cuenta con el Comité de Contratación conformado mediante Decreto N° 104 del 28 de octubre de 2021, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, para a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP –** <http://www.colombiacompra.gov.co/>, direccionando su necesidad hacia SECOP I o SECOP II).

  
**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde  
Municipio de Granada, Antioquia

|                                                                                               |                                                                                               |                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Gisela Porras Franco<br>Contratista- Apoyo Contratación                       | <b>Revisó:</b> Daniel Giraldo Montoya<br>Secretario General y de Gobierno (e)                 | <b>Aprobó:</b> Daniel Andrés Hoyos Yepes<br>Alcalde                                            |
| Firma:<br> | Firma:<br> | Firma:<br> |

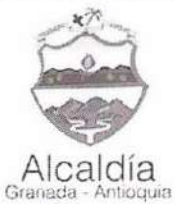
Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                   |                                        |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
|  | <p align="center"><b>MEMORANDO</b></p> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                   |                                        | Versión: 02       |
|                                                                                   |                                        | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                   |                                        | Página 1 de 4     |

100

Granada, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2025

Para: **DANIEL GIRALDO MONTOYA**  
Secretario General y de Gobierno (e)

De: **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde

**ASUNTO:** Comunicación de Designación de Supervisión del 190-2025.

Por medio de la presente se le informa que, a partir de la fecha del presente comunicado, usted ha sido designada como supervisora del **190-2025**, del asunto, el cual tienen por objeto: "PRESTAR SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PISSC Y LA ARTICULACIÓN CON LA COMISARIA DE FAMILIA, A TRAVÉS DE LA CONFIGURACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS Y ESTRATEGIAS INTERINSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL".

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión...*es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.*

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La supervisión unipersonal deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual,

Contáctenos

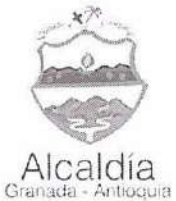
Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: comunicaciones@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                   |                                        |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
|  | <p align="center"><b>MEMORANDO</b></p> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                   |                                        | Versión: 02       |
|                                                                                   |                                        | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                   |                                        | Página 2 de 4     |

así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Igualmente, como supervisor, usted deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; así como en el Manual de Contratación del Municipio de Granada, Antioquia

1. Darle inicio al contrato, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
2. Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social integral.
3. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
5. Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
7. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, contable o jurídica, acorde a los formatos establecidos por el sistema integral de calidad.
8. Generar recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
10. Autorizar el pago a través de actas de la mayor cantidad de obra, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.

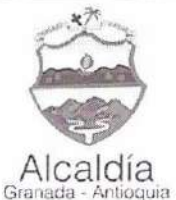
Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                   |                  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|
|  | <b>MEMORANDO</b> | <b>Código: PDO-FR-05</b> |
|                                                                                   |                  | <b>Versión: 02</b>       |
|                                                                                   |                  | <b>Fecha: 04/01/2010</b> |
|                                                                                   |                  | <b>Página 3 de 4</b>     |

11. Elaborar y suscribir el Acta de terminación del contrato
12. Informar de manera oportuna los bienes muebles e inmuebles adquiridos, mediante el procedimiento definido.
13. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
14. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
15. Cuando existen modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías.
16. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta o acto administrativo de liquidación del contrato.
17. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso.
18. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.
19. Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).
20. Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
21. Realizar actualización del expediente de contratación en tiempo real y para ello deberá acudir al Servidor responsable del archivo de gestión quien le facilitará el expediente para que sea actualizado sin que el mismo sea extraído del sitio de almacenamiento y custodia definido.
22. Escanear y subir al SECOP I o II documentos tales como: recibo a satisfacción de mercancía, informes parciales de Supervisión, acta de terminación, Informe final de Supervisión y el acta de liquidación, además otros documentos relevantes que se generen en la ejecución del contrato.

El Municipio de Granada, Antioquia, cuenta con el Comité de Contratación conformado mediante Decreto N° 104 del 28 de octubre de 2021, al que podrá

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

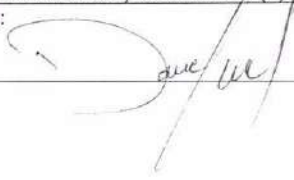
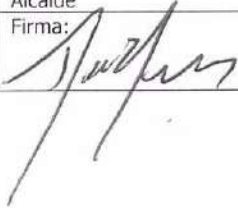
|                                                                                   |                  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|
|  | <b>MEMORANDO</b> | Código: PDO-FR-05 |
|                                                                                   |                  | Versión: 02       |
|                                                                                   |                  | Fecha: 04/01/2010 |
|                                                                                   |                  | Página 4 de 4     |

acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, para a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – <http://www.colombiacompra.gov.co/>, direccionando su necesidad hacia SECOP I o SECOP II).



**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde  
Municipio de Granada, Antioquia

|                                                                                               |                                                                                               |                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Gisela Porras Franco<br>Contratista- Apoyo Contratación                       | <b>Revisó:</b> Daniel Giraldo Montoya<br>Secretario General y de Gobierno (e)                 | <b>Aprobó:</b> Daniel Andrés Hoyos Yepes<br>Alcalde                                             |
| Firma:<br> | Firma:<br> | Firma:<br> |

Contáctenos

Teléfono: (604) 6091258

Correo electrónico: [comunicaciones@granada-antioquia.gov.co](mailto:comunicaciones@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 1 de 9     |

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 167-2025

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b>   | MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>NIT:</b>           | 890.983.728-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>CONTRATISTA</b>    | FRANCY ANDREA PARRA QUICENO                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>CÉDULA</b>         | 1.041.204.976                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>OBJETO</b>         | PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO COMO GESTOR PEDAGÓGICO EN EL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO EN ENRIQUECIMIENTO MOTRIZ, INICIACIÓN DEPORTIVA, FUNDAMENTACIÓN DEPORTIVA Y ÉNFASIS - PROYECCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CT-2025-000236 ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM) |
| <b>VALOR</b>          | Dieciséis millones cuatrocientos mil pesos M/L (\$16.400.000)                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>PLAZO</b>          | Cinco (5) meses y catorce (14) días, contados a partir del inicio en SECOP II, sin superar vigencia fiscal                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>DISPONIBILIDAD</b> | 00000347 del 03 de julio del 2025- 00000119 del 18 de marzo de 2025.                                                                                                                                                                                                                                                                     |

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N°70.829.828, quien obra en calidad de Alcalde Municipal, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato reconocida mediante acta de posesión del 01 de enero del 2024, y demás normas que las complementen o adicionen, de una parte que se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra, **FRANCY ANDREA PARRA QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.204.976, en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se han convenido la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO COMO GESTOR PEDAGÓGICO EN EL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO EN ENRIQUECIMIENTO MOTRIZ, INICIACIÓN DEPORTIVA, FUNDAMENTACIÓN DEPORTIVA Y ÉNFASIS - PROYECCIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CT-2025-000236 ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM).  
**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL VALOR DEL CONTRATO ES POR VALOR DE DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$16.400.000) IVA incluido y demás retenciones, los cuales se realizarán por

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 2 de 9     |

medio de seis (06) pagos, un primer pago por valor de (\$1.400.000) pagadero en el mes de julio y cinco (05) pagos iguales por valor de (\$3.000.000) pagaderas los meses de agosto y diciembre, según planeación financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de estar día con el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, si es del caso y de acuerdo con lo exigido por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el pago, 05 días antes de la fecha de este, se deberá presentar la gestión y ejecución del informe sobre el cual debe recaer visto bueno y/o aprobación del supervisor del mismo para efectos a proceder al desembolso, la no presentación del informe en los tiempos estipulados, generará terminación unilateral inmediata del contrato. Situación que no excluye el pago oportuno de la seguridad social según Decreto 092 de 2018. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Municipio, hará las retenciones que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA. mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se fijará con cargo a la disponibilidad presupuestal N°00000347 del 03 de julio del 2025, por valor de \$6.472.681 IVA incluido y demás retenciones, de conformidad con los siguientes rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.43.01- Fomento A La Recreación, La Actividad Física y El Deporte, FUENTE: 1.3.1.1.07.2- Cofinanciación departamento- transferencias de capital de otras entidades del gobierno general. Y CDP 00000119, Rubros presupuestales 2.3.2.02.02.008.33.01 –Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, 2.3.2.02.02.008.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, FUENTES: 1.2.3.2.07- Contribución del sector eléctrico, 1.2.4.3.03. SGP Proposito General propósito general libre inversión. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de Cinco (5) meses y catorce (14) días, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin superar vigencia fiscal. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** Si bien el estudio previo establece un plazo de ejecución, el que prevalece es el contrato. **QUINTA: PAZ Y SALVO:** El contratista se compromete a aportar certificados en el cual consta estar a paz y

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 3 de 9     |

salvo por todo concepto con el municipio. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. b) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor. c) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. d) Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** a) Apoyar en las actividades que sean requeridas en el área o dependencia, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos. b) Apoyar actividades con clubes deportivos, escuelas y asociaciones locales para ampliar el alcance del programa. (visitas a los CER, escuela urbana, CDI y padres de familia) c) Apoyar la organización, ejecución de eventos deportivos y recreativos que fomenten la participación comunitaria d) Fortalecer los grupos familiares en habilidades para la vida a través del deporte. e) Desarrollar acciones de integración municipal que permitan compartir experiencias exitosas y el avance en los procesos. f) Desarrollar talleres de habilidades para la vida a través del deporte en la zona rural. g) Apoyar la consolidación y actualización de la matriz de beneficiarios atendidos y/o acompañados desde el programa. **OBLIGACIONES GENERALES:** • Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato. • Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Bienestar Social. • Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato. • El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal. • La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o dárla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. • Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. • Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 4 de 9     |

Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados. ● Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe. ● Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley. ● Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros. ● Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

**OCTAVA: CLAUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

**NOVENA: MULTAS:** El Municipio de Granada, Antioquia podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondiente al 0.5% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de la misma exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, por incumplimiento en las obligaciones contractuales: También se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas causales: a) por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula de obligaciones del contrato; b) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**; c) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, sin que ello exonere al **CONTRATISTA**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados; d) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas, **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 5 de 9     |

previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** de cualquier suma que se le adeude. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento. **DÉCIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio de Granada, Antioquia con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** El Municipio de Granada, Antioquia, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL **CONTRATISTA** se obliga a título de Contratista Independiente; el **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, el **MUNICIPIO DE GRANADA**, sólo contrae la obligación de pagar el precio convenio ya que son de cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando haya sido suscrito electrónicamente por las partes. **DÉCIMO QUINTA: PUBLICATION:** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la página WEB del Municipio. **DÉCIMO SEXTA: GARANTÍAS:** Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única por considerar que no existe riesgo para la entidad, ya que el Municipio proseguirá a realizar el respectivo pago de los servicios una vez cuente con el informe de ejecución debidamente soportado y verificado. **DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL POSTERIOR:** De conformidad con la dispuesto en la Ley 42 de 1993 y la Ley 617 de 200 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaría de Bienestar Social, en caso de presentarse alguna observación en el

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 6 de 9     |

desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN:** Queda expresamente entendido y de acuerdo con los procedimientos del Estatuto Contractual artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **VÍGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declara que NO está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo con lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y demás normas afines con la materia. **VÍGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca el **CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito par el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1 Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposiciones expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2. Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por está cláusula en virtud de orden emitida legitimante por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en está cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **VÍGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 7 de 9     |

general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del Municipio de Granada, de conformidad con la normativa vigente. **VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL**. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES**: 1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Granada, Antioquia será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015. El Municipio de Granada, Antioquia podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas. 5. Obtener y entregar al Municipio de Granada, Antioquia, el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 8 de 9     |

datos personales. 6. Devolver al Municipio de Granada, Antioquia como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento. 7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, Encargado o titular sea el Municipio. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal; 2) Estudio previo; 3) Rut; 4) Fotocopia de la cédula; 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación 6) Declaración de bienes y rentas 7) Formato de Hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado y soportado con los documentos que acreditan la idoneidad; y demás requisitos establecidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada. **VIGÉSIMA NOVENA: FIRMA ELECTRONICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias a sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en la Ley 527 de 1999, regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *“Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”*. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 9 de 9     |

de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “*códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas*” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)

**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde Municipal

**FRANCY ANDREA PARRA QUICENO**  
Contratista

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: [contratacion@granada-antioquia.gov.co](mailto:contratacion@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 1 de 9     |

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 168-2025

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b>   | MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUÍA                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>NIT:</b>           | 890.983.728-1                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>CONTRATISTA</b>    | YASMIN DUQUE GIRALDO                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>CÉDULA</b>         | 1.041.205.058                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>OBJETO</b>         | PRESTAR LOS SERVICIOS COMO GESTOR PEDAGÓGICO EN FORMACIÓN Y DESARROLLO A TRAVÉS DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CT-2025-000236 ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM). |
| <b>VALOR</b>          | Dieciséis millones de pesos M/L (\$16.000.000)                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>PLAZO</b>          | Cinco (5) meses y diez (10) días, contados a partir del inicio en SECOP II, sin superar vigencia fiscal                                                                                                                                                                |
| <b>DISPONIBILIDAD</b> | 00000345 del 03 de julio del 2025- 00000119 del 18 de marzo de 2025.                                                                                                                                                                                                   |

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N°70.829.828, quien obra en calidad de Alcalde Municipal, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato reconocida mediante acta de posesión del 01 de enero del 2024, y demás normas que las complementen o adicionen, de una parte que se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra, **YASMIN DUQUE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.205.058, en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se han convenido la celebración del presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS COMO GESTOR PEDAGÓGICO EN FORMACIÓN Y DESARROLLO A TRAVÉS DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CT-2025-000236 ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM). **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL VALOR DEL CONTRATO ES POR VALOR DE DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/L (\$16.000.000) IVA incluido y demás retenciones, los cuales se realizarán por medio de seis (06) pagos, un primer pago por valor de (\$1.000.000) pagadero en el mes de julio y cinco (05) pagos iguales por valor de (\$3.000.000) pagaderas los meses de agosto y diciembre, según planeación financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 2 de 9     |

supervisor del contrato y de estar día con el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, si es del caso y de acuerdo con lo exigido por la ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el pago, 05 días antes de la fecha de este, se deberá presentar la gestión y ejecución del informe sobre el cual debe recaer visto bueno y/o aprobación del supervisor del mismo para efectos a proceder al desembolso, la no presentación del informe en los tiempos estipulados, generará terminación unilateral inmediata del contrato. Situación que no excluye el pago oportuno de la seguridad social según Decreto 092 de 2018.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Municipio, hará las retenciones que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA, mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

**TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se fijará con cargo a la disponibilidad presupuestal N°00000345 del 03 de julio del 2025, por valor de \$6.072.681 IVA incluido y demás retenciones, de conformidad con los siguientes rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.43.01- Fomento A La Recreación, La Actividad Física y El Deporte, FUENTE: 1.3.1.1.07.2- Cofinanciación departamento- transferencias de capital de otras entidades del gobierno general. Y CDP 00000119, Rubros presupuestales 2.3.2.02.02.008.33.01 –Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, 2.3.2.02.02.008.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, FUENTES: 1.2.3.2.07- Contribución del sector eléctrico, 1.2.4.3.03. SGP Proposito General propósito general libre inversión.

**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de Cinco (5) meses y diez (10) días, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin superar vigencia fiscal. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la ley.

**PARÁGRAFO:** Si bien el estudio previo establece un plazo de ejecución, el que prevalece es el contrato.

**QUINTA: PAZ Y SALVO:** El contratista se compromete a aportar certificados en el cual consta estar a paz y salvo por todo concepto con el municipio.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. b) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor. c) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. d) Suministrar la información necesaria y todos los bienes y

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 3 de 9     |

servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** a) Apoyar en las actividades que sean requeridas en el área o dependencia, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos. b) Apoyar y acompañar en el Centro de Promoción de la Salud del corregimiento de Santa Ana a adolescentes, jóvenes, adultos en clases y entrenamientos que complementen y fortalezcan su trayectoria en el deporte. Además de potenciar la actividad física como un hábito de bienestar y salud en la población general. c) Apoyar la organización, ejecución de eventos deportivos y recreativos que fomenten la participación comunitaria d) Apoyar y acompañar la escuela del corregimiento y los 10 centros educativos rurales del mismo con el programa de Deporte, Recreación y Actividad Física. e) Promover y apoyar la oferta de actividades físicas, recreativas y programas de bienestar. f) Acompañar la ejecución de eventos deportivos y recreativos que fomenten la participación comunitaria. g) Fortalecer los grupos familiares en habilidades para la vida a través del deporte. h) Desarrollar acciones de integración municipal que permitan compartir experiencias exitosas y el avance en los procesos. i) Desarrollar talleres de habilidades para la vida a través del deporte y la cultura en la zona rural. **OBLIGACIONES GENERALES:** • Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato. • Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Bienestar Social. • Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato. • El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal. • La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o dárla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. • Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. • Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 4 de 9     |

Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados. ● Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe. ● Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley. ● Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros. ● Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

**OCTAVA: CLAUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

**NOVENA: MULTAS:** El Municipio de Granada, Antioquia podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondiente al 0.5% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de la misma exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, por incumplimiento en las obligaciones contractuales: También se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas causales: a) por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula de obligaciones del contrato; b) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**; c) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, sin que ello exonere al **CONTRATISTA**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados; d) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas, **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 5 de 9     |

previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** de cualquier suma que se le adeude. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento. **DÉCIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio de Granada, Antioquia con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** El Municipio de Granada, Antioquia, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL **CONTRATISTA** se obliga a título de Contratista Independiente; el **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, el **MUNICIPIO DE GRANADA**, sólo contrae la obligación de pagar el precio convenio ya que son de cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando haya sido suscrito electrónicamente por las partes. **DÉCIMO QUINTA: PUBLICATION:** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la página WEB del Municipio. **DÉCIMO SEXTA: GARANTÍAS:** Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única por considerar que no existe riesgo para la entidad, ya que el Municipio proseguirá a realizar el respectivo pago de los servicios una vez cuente con el informe de ejecución debidamente soportado y verificado. **DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL POSTERIOR:** De conformidad con la dispuesto en la Ley 42 de 1993 y la Ley 617 de 200 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaría de Bienestar Social, en caso de presentarse alguna observación en el

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 6 de 9     |

desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN:** Queda expresamente entendido y de acuerdo con los procedimientos del Estatuto Contractual artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **VÍGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declara que NO está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo con lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y demás normas afines con la materia. **VÍGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca el **CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito par el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1 Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposiciones expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2. Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por está cláusula en virtud de orden emitida legitimante por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en está cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **VÍGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 7 de 9     |

general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del Municipio de Granada, de conformidad con la normativa vigente. **VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL**. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES**: 1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Granada, Antioquia será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015. El Municipio de Granada, Antioquia podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas. 5. Obtener y entregar al Municipio de Granada, Antioquia, el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 8 de 9     |

datos personales. 6. Devolver al Municipio de Granada, Antioquia como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento. 7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, Encargado o titular sea el Municipio. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal; 2) Estudio previo; 3) Rut; 4) Fotocopia de la cédula; 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación 6) Declaración de bienes y rentas 7) Formato de Hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado y soportado con los documentos que acreditan la idoneidad; y demás requisitos establecidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada. **VIGÉSIMA NOVENA: FIRMA ELECTRONICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias a sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en la Ley 527 de 1999, regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *“Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”*. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 9 de 9     |

de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “*códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas*” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)

**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde Municipal

**YASMIN DUQUE GIRALDO**  
Contratista

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: [contratacion@granada-antioquia.gov.co](mailto:contratacion@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 1 de 9     |

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 172-2025

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b>   | MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUÍA                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>NIT:</b>           | 890.983.728-1                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>CONTRATISTA</b>    | YASMIN YULIANA GOMEZ SARASA                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>CÉDULA</b>         | 1.038.407.568                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>OBJETO</b>         | PRESTAR LOS SERVICIOS COMO GESTOR PEDAGÓGICO EN FORMACIÓN Y DESARROLLO A TRAVÉS DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CT-2025-000236 ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM). |
| <b>VALOR</b>          | Dieciséis millones de pesos M/L (\$16.000.000)                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>PLAZO</b>          | Cinco (5) meses y diez (10) días, contados a partir del inicio en SECOP II, sin superar vigencia fiscal                                                                                                                                                                |
| <b>DISPONIBILIDAD</b> | 00000348 del 03 de julio del 2025 00000119 del 18 de marzo de 2025                                                                                                                                                                                                     |

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N°70.829.828, quien obra en calidad de Alcalde Municipal, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato reconocida mediante acta de posesión del 01 de enero del 2024, y demás normas que las complementen o adicionen, de una parte que se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra, **YASMIN YULIANA GOMEZ SARASA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.407.568, en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se han convenido la celebración del presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS COMO GESTOR PEDAGÓGICO EN FORMACIÓN Y DESARROLLO A TRAVÉS DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CT-2025-000236 ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM). **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es por valor de Dieciséis millones de pesos M/L (\$16.000.000) IVA incluido y demás retenciones, los cuales se realizarán por medio de seis (06) pagos, un primer pago por valor de (\$1.000.000) pagadero en el mes de julio y cinco (05) pagos iguales por valor de (\$3.000.000) pagaderas los meses de agosto y diciembre, según planeación financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de estar día

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 2 de 9     |

con el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, si es del caso y de acuerdo con lo exigido por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el pago, 05 días antes de la fecha de este, se deberá presentar la gestión y ejecución del informe sobre el cual debe recaer visto bueno y/o aprobación del supervisor del mismo para efectos a proceder al desembolso, la no presentación del informe en los tiempos estipulados, generará terminación unilateral inmediata del contrato. Situación que no excluye el pago oportuno de la seguridad social según Decreto 092 de 2018. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Municipio, hará las retenciones que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA, mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se fijará con cargo a la disponibilidad presupuestal N°00000348 del 03 de julio del 2025, por valor de \$6.072.681 IVA incluido y demás retenciones, de conformidad con los siguientes rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.33.01- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, FUENTES:1.3.1.1.07.2-Cofinanciación departamento- Transferencia de capital de otras entidades del gobierno general. 00000119 del 18 de marzo de 2025, 2.3.2.02.02.009.33.01-Promoción y Acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, 2.3.2.02.02.008.43.01, Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, Fuente: 1.2.3.2.07- Contribución del sector eléctrico y 1.2.4.3.03-SGP Propósito General, propósito general libre inversión. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de Cinco (5) meses y diez (10) días, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin superar vigencia fiscal. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** Si bien el estudio previo establece un plazo de ejecución, el que prevalece es el contrato. **QUINTA: PAZ Y SALVO:** El contratista se compromete a aportar certificados en el cual consta estar a paz y salvo por todo concepto con el municipio. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. b) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor. c) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. d) Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA:**

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 3 de 9     |

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** a) Apoyar en las actividades que sean requeridas en el área o dependencia, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos. b) Apoyar y acompañar en el Centro de Promoción de la Salud del corregimiento de Santa Ana a adolescentes, jóvenes, adultos en clases y entrenamientos que complementen y fortalezcan su trayectoria en el deporte. Además de potenciar la actividad física como un hábito de bienestar y salud en la población general. c) Apoyar la organización, ejecución de eventos deportivos y recreativos que fomenten la participación comunitaria d) Apoyar y acompañar la escuela del corregimiento y los 10 centros educativos rurales del mismo con el programa de Deporte, Recreación y Actividad Física. e) Promover y apoyar la oferta de actividades físicas, recreativas y programas de bienestar. f) Acompañar la ejecución de eventos deportivos y recreativos que fomenten la participación comunitaria. g) Fortalecer los grupos familiares en habilidades para la vida a través del deporte. h) Desarrollar acciones de integración municipal que permitan compartir experiencias exitosas y el avance en los procesos. i) Desarrollar talleres de habilidades para la vida a través del deporte y la cultura en la zona rural. **OBLIGACIONES GENERALES:** •Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato. •Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Bienestar Social. •Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato. • El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal. • La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. •Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. • Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 4 de 9     |

actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados. ●Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.

- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

**OCTAVA: CLAUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

**NOVENA: MULTAS:** El Municipio de Granada, Antioquia podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondiente al 0.5% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de la misma exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, por incumplimiento en las obligaciones contractuales: También se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas causales: a) por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula de obligaciones del contrato; b) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**; c) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, sin que ello exonere al **CONTRATISTA**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados; d) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas, **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 5 de 9     |

procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** de cualquier suma que se le adeude. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento. **DÉCIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio de Granada, Antioquia con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** El Municipio de Granada, Antioquia, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES.** EL **CONTRATISTA** se obliga a título de Contratista Independiente; el **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, el **MUNICIPIO DE GRANADA**, sólo contrae la obligación de pagar el precio convenio ya que son de cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando haya sido suscrito electrónicamente por las partes. **DÉCIMO QUINTA: PÚBLICACIÓN.** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la página WEB del Municipio. **DÉCIMO SEXTA: GARANTÍAS.** Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única por considerar que no existe riesgo para la entidad, ya que el Municipio proseguirá a realizar el respectivo pago de los servicios una vez cuente con el informe de ejecución debidamente soportado y verificado. **DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con la dispuesto en la Ley 42 de 1993 y la Ley 617 de 200 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaría de Bienestar Social, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: [contratacion@granada-antioquia.gov.co](mailto:contratacion@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 6 de 9     |

los hechos y factores que la generan. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN:** Queda expresamente entendido y de acuerdo con los procedimientos del Estatuto Contractual artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **VÍGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declara que NO está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo con lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y demás normas afines con la materia. **VÍGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca el **CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito par el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1 Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposiciones expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2. Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por está cláusula en virtud de orden emitida legitimante por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en está cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **VÍGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 7 de 9     |

del Municipio de Granada, de conformidad con la normativa vigente. **VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL**. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES**: 1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Granada, Antioquia será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015. El Municipio de Granada, Antioquia podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas. 5. Obtener y entregar al Municipio de Granada, Antioquia, el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales. 6. Devolver al Municipio de Granada, Antioquia como

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 8 de 9     |

responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento. 7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, Encargado o titular sea el Municipio. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal; 2) Estudio previo; 3) Rut; 4) Fotocopia de la cédula; 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación 6) Declaración de bienes y rentas 7) Formato de Hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado y soportado con los documentos que acreditan la idoneidad; y demás requisitos establecidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada. **VIGÉSIMA NOVENA: FIRMA ELECTRONICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias a sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en la Ley 527 de 1999, regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “*Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación*”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos,

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 9 de 9     |

*contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.*

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)

**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde Municipal

**YASMIN YULIANA GOMEZ SARASA**  
Contratista

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: [contratacion@granada-antioquia.gov.co](mailto:contratacion@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 1 de 9     |

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 173-2025

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b>   | MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUÍA                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>NIT:</b>           | 890.983.728-1                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>CONTRATISTA</b>    | ELSON MANUEL ZAPATA PORRAS                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>CÉDULA</b>         | 1.041.203.262                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>OBJETO</b>         | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL, POR MEDIO DE LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PITOS, TAMBORES Y CHIRIMÍA CON POBLACIÓN INFANTIL, JUVENIL Y ADULTOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL, TENIENDO COMO PEDAGOGÍA LAS HABILIDADES PARA LA VIDA, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA. |
| <b>VALOR</b>          | Trece millones cuatrocientos cuarenta mil pesos M/L (\$13.440.000)                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>PLAZO</b>          | Cinco (5) meses y diez (10) días, contados a partir del inicio en SECOP II, sin superar vigencia fiscal                                                                                                                                                                                 |
| <b>DISPONIBILIDAD</b> | 00000343 del 03 de julio del 2025                                                                                                                                                                                                                                                       |

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N°70.829.828, quien obra en calidad de Alcalde Municipal, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato reconocida mediante acta de posesión del 01 de enero del 2024, y demás normas que las complementen o adicionen, de una parte que se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra, **ELSON MANUEL ZAPATA PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.041.203.262, en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se han convenido la celebración del presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL, POR MEDIO DE LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PITOS, TAMBORES Y CHIRIMÍA CON POBLACIÓN INFANTIL, JUVENIL Y ADULTOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL, TENIENDO COMO PEDAGOGÍA LAS HABILIDADES PARA LA VIDA, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL VALOR DEL CONTRATO ES POR VALOR DE Trece millones cuatrocientos cuarenta mil pesos M/L (\$13.440.000) IVA incluido y demás retenciones, los cuales se realizarán por medio de seis (06) pagos, un primer pago por valor de (\$840.000) pagadero en el mes de julio y cinco (05) pagos iguales por valor de (\$2.520.000) pagaderas los meses de agosto y diciembre, según planeación financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán previa presentación del

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 2 de 9     |

informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de estar día con el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, si es del caso y de acuerdo con lo exigido por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el pago, 05 días antes de la fecha de este, se deberá presentar la gestión y ejecución del informe sobre el cual debe recaer visto bueno y/o aprobación del supervisor del mismo para efectos a proceder al desembolso, la no presentación del informe en los tiempos estipulados, generará terminación unilateral inmediata del contrato. Situación que no excluye el pago oportuno de la seguridad social según Decreto 092 de 2018. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Municipio, hará las retenciones que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA, mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se fijará con cargo a la disponibilidad presupuestal N°00000343 del 03 de julio del 2025, por valor de \$613.440.000 IVA incluido y demás retenciones, de conformidad con los siguientes rubros presupuestales 2.3.2.02.02.008.33.01– Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, FUENTES: 1.3.3.3.20.1- R.B. Estampillas Pro Cultura. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de Cinco (5) meses y diez (10) días, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin superar vigencia fiscal. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** Si bien el estudio previo establece un plazo de ejecución, el que prevalece es el contrato. **QUINTA: PAZ Y SALVO:** El contratista se compromete a aportar certificados en el cual consta estar a paz y salvo por todo concepto con el municipio. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. b) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor. c) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. d) Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**  
•Apoyar en las actividades que sean requeridas en el área o dependencia, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos. •Apoyar y

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 3 de 9     |

acompañar 1 grupo de semilleros de chirimía de 15 participantes o más, a quienes acompañará con procesos formativos durante 4 horas semanales. •Apoyar y acompañar 1 grupo de semillero de pitos y tambores de 15 participantes o más, a quienes acompañará con procesos formativos durante 4 horas semanales. • Apoyar y acompañar 1 grupo de proyección de 15 participantes o más, a quienes acompañará con procesos formativos durante 4 horas semanales. •Apoyar y acompañar 1 grupo rural de 15 participantes o más, a quienes acompañará con procesos formativos durante 1 hora y media semanal. • Apoyar el montaje de los diferentes festivales y estrategias que se desarrollan en el marco de los programas de la Casa de la Cultura. •Diligenciar, actualizar y socializar la matriz de beneficiarios de los programas artísticos y culturales, así, como garantizar su entrega cada dos meses al supervisor del contrato o cuando se requiera.

**OBLIGACIONES GENERALES:** •Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato. •Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Bienestar Social. •Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato. • El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal. • La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. •Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. • Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados. •

Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe. • Informar

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 4 de 9     |

oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

**OCTAVA: CLAUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

**NOVENA: MULTAS:** El Municipio de Granada, Antioquia podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondiente al 0.5% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de la misma exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, por incumplimiento en las obligaciones contractuales: También se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas causales: a) por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula de obligaciones del contrato; b) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**; c) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, sin que ello exonere al **CONTRATISTA**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados; d) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas, **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** de

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: [contratacion@granada-antioquia.gov.co](mailto:contratacion@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 5 de 9     |

cualquier suma que se le adeude. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento. **DÉCIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio de Granada, Antioquia con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** El Municipio de Granada, Antioquia, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de Contratista Independiente; el MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, el MUNICIPIO DE GRANADA, sólo contrae la obligación de pagar el precio convenio ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando haya sido suscrito electrónicamente por las partes. **DÉCIMO QUINTA: PUBLICATION:** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la página WEB del Municipio. **DÉCIMO SEXTA: GARANTÍAS:** Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única por considerar que no existe riesgo para la entidad, ya que el Municipio proseguirá a realizar el respectivo pago de los servicios una vez cuente con el informe de ejecución debidamente soportado y verificado. **DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL POSTERIOR:** De conformidad con la dispuesto en la Ley 42 de 1993 y la Ley 617 de 200 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaría de Bienestar Social, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN:** Queda expresamente entendido y de acuerdo con los procedimientos del Estatuto Contractual artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del alcalde, lo cual

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 6 de 9     |

hará mediante resolución motivada. **VÍGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declara que NO está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo con lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y demás normas afines con la materia.

**VÍGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca el **CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito par el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1 Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposiciones expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2. Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por está cláusula en virtud de orden emitida legitimante por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en está cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.

**VÍGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del Municipio de Granada, de conformidad con la normativa vigente.

**VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 7 de 9     |

adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:** 1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Granada, Antioquia será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015. El Municipio de Granada, Antioquia podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas. 5. Obtener y entregar al Municipio de Granada, Antioquia, el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales. 6. Devolver al Municipio de Granada, Antioquia como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento. 7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 8 de 9     |

subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, Encargado o titular sea el Municipio. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal; 2) Estudio previo; 3) Rut; 4) Fotocopia de la cédula; 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Controlaría General de la Nación 6) Declaración de bienes y rentas 7) Formato de Hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado y soportado con los documentos que acreditan la idoneidad; y demás requisitos establecidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada. **VIGÉSIMA NOVENA: FIRMA ELECTRONICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias a sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en la Ley 527 de 1999, regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *“Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”*. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los *“códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas”* los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 9 de 9     |

**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde Municipal

**ELSON MANUEL ZAPATA PORRAS**  
Contratista

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: [contratacion@granada-antioquia.gov.co](mailto:contratacion@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 1 de 9     |

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 174-2025

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b>   | MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>NIT:</b>           | 890.983.728-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>CONTRATISTA</b>    | DIANA PATRICIA QUINTERO ARISTIZABAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>CÉDULA</b>         | 43.645.802                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>OBJETO</b>         | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRANADA", MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS EN EL PARQUE EDUCATIVO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS EDUCATIVOS Y COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA. |
| <b>VALOR</b>          | Doce millones trescientos veinte mil pesos M/L (\$12.320.000)                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>PLAZO</b>          | Cinco (5) meses y diez (10) días, contados a partir del inicio en SECOP II, sin superar vigencia fiscal                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>DISPONIBILIDAD</b> | 00000344 del 03 de julio del 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N°70.829.828, quien obra en calidad de Alcalde Municipal, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato reconocida mediante acta de posesión del 01 de enero del 2024, y demás normas que las complementen o adicionen, de una parte que se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra, **DIANA PATRICIA QUINTERO ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 43.645.802, en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se han convenido la celebración del presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRANADA", MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS EN EL PARQUE EDUCATIVO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS EDUCATIVOS Y COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es por valor de Doce millones trescientos veinte mil pesos M/L (\$12.320.000) IVA incluido y demás retenciones, los cuales se realizarán por medio de seis (06) pagos, un primer pago por valor de (\$770.000) pagadero en el mes de julio y cinco (05) pagos iguales por valor de (\$2.310.000) pagaderas los meses de agosto y diciembre, según planeación

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 2 de 9     |

financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de estar día con el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, si es del caso y de acuerdo con lo exigido por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el pago, 05 días antes de la fecha de este, se deberá presentar la gestión y ejecución del informe sobre el cual debe recaer visto bueno y/o aprobación del supervisor del mismo para efectos a proceder al desembolso, la no presentación del informe en los tiempos estipulados, generará terminación unilateral inmediata del contrato. Situación que no excluye el pago oportuno de la seguridad social según Decreto 092 de 2018. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Municipio, hará las retenciones que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA. mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se fijará con cargo a la disponibilidad presupuestal N°00000344 del 03 de julio del 2025, por valor de \$12.320.000 IVA incluido y demás retenciones, de conformidad con los siguientes rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.22.01- Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de Cinco (5) meses y diez (10) días, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin superar vigencia fiscal. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** Si bien el estudio previo establece un plazo de ejecución, el que prevalece es el contrato. **QUINTA: PAZ Y SALVO:** El contratista se compromete a aportar certificados en el cual consta estar a paz y salvo por todo concepto con el municipio. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. b) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor. c) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. d) Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** a) Apoyar las diferentes actividades educativas y pedagógicas de manera grupal y masiva en el área urbana. b) Apoyar los

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 3 de 9     |

procesos de gestión documental con la organización de archivo y documentos de la dependencia. c) Adecuación de los espacios físicos del parque educativo y demás espacios que considere el supervisor del contrato, de acuerdo a la dinámica administrativa. d) Apoyo en logística para los eventos masivos. e) Acompañamiento en actividades educativas y comunitarias que se desarrollen dentro de las instalaciones del Parque Educativo Municipal, para la aplicación del parque como herramienta pedagógica para la formación ciudadana, o de otras entidades que brindan servicios o aportan actividades al municipio, dando aplicación a la Política Pública. f) Realizar la administración de espacios del Parque Educativo, y apoyo administrativo y logístico a la gestión de las necesidades de la dependencia. g) Colaboración en diferentes actividades donde se vincula las acciones del parque educativo, en el marco de intercambios municipales, visitas guiadas y demás actividades que se sumen a la esencia del parque, dando la posibilidad de que la población de todas las edades que requieren de acceso a internet y espacios físicos lo puedan hacer. h) Apoyar el desarrollo de las diferentes actividades de la Secretaría de Bienestar Social..

**OBLIGACIONES GENERALES:** ●Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato. ●Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Bienestar Social. ●Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato. ● El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal. ● La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. ●Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. ● Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 4 de 9     |

inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados. ● Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe. ● Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley. ● Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros. ● Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía. **OCTAVA: CLAUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **NOVENA: MULTAS:** El Municipio de Granada, Antioquia podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondiente al 0.5% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de la misma exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, por incumplimiento en las obligaciones contractuales: También se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas causales: a) por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula de obligaciones del contrato; b) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**; c) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, sin que ello exonere al **CONTRATISTA**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados; d) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas, **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 5 de 9     |

procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** de cualquier suma que se le adeude.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

**DÉCIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio de Granada, Antioquia con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** El Municipio de Granada, Antioquia, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL **CONTRATISTA** se obliga a título de Contratista Independiente; el **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, el **MUNICIPIO DE GRANADA**, sólo contrae la obligación de pagar el precio convenio ya que son de cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere.

**DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

**DÉCIMO QUINTA: PÚBLICACIÓN:** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la página WEB del Municipio.

**DÉCIMO SEXTA: GARANTÍAS:** Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única por considerar que no existe riesgo para la entidad, ya que el Municipio proseguirá a realizar el respectivo pago de los servicios una vez cuente con el informe de ejecución debidamente soportado y verificado.

**DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL POSTERIOR:** De conformidad con la dispuesto en la Ley 42 de 1993 y la Ley 617 de 200 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

**DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaría de Bienestar Social, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: [contratacion@granada-antioquia.gov.co](mailto:contratacion@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 6 de 9     |

los hechos y factores que la generan. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN:** Queda expresamente entendido y de acuerdo con los procedimientos del Estatuto Contractual artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **VÍGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declara que NO está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo con lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y demás normas afines con la materia. **VÍGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca el **CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito par el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1 Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposiciones expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2. Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por está cláusula en virtud de orden emitida legitimante por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en está cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **VÍGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 7 de 9     |

del Municipio de Granada, de conformidad con la normativa vigente. **VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL**. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES**: 1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Granada, Antioquia será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015. El Municipio de Granada, Antioquia podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas. 5. Obtener y entregar al Municipio de Granada, Antioquia, el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales. 6. Devolver al Municipio de Granada, Antioquia como

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 8 de 9     |

responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento. 7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, Encargado o titular sea el Municipio. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal; 2) Estudio previo; 3) Rut; 4) Fotocopia de la cédula; 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación 6) Declaración de bienes y rentas 7) Formato de Hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado y soportado con los documentos que acreditan la idoneidad; y demás requisitos establecidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada. **VIGÉSIMA NOVENA: FIRMA ELECTRONICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias a sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en la Ley 527 de 1999, regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *“Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”*. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos,

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 9 de 9     |

*contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.*

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)

**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde Municipal

**DIANA PATRICIA QUINTERO ARISTIZABAL**  
Contratista

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: [contratacion@granada-antioquia.gov.co](mailto:contratacion@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 1 de 9     |

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 175-2025

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b>   | MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>NIT:</b>           | 890.983.728-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>CONTRATISTA</b>    | JUAN PABLO ZAPATA PORRAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>CÉDULA</b>         | 1.041.202.074                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>OBJETO</b>         | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTOR PEDAGÓGICO PARA LA FORMACIÓN MUSICAL EN CUERDAS TRADICIONALES, DIRIGIDA A POBLACIÓN INFANTIL, JUVENIL Y ADULTA DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL, UTILIZANDO COMO ENFOQUE PEDAGÓGICO EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA. EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CT-2025-000236 ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM). |
| <b>VALOR</b>          | Dieciséis millones de pesos M/L (\$16.000.000)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>PLAZO</b>          | Cinco (5) meses y diez (10) días, contados a partir del inicio en SECOP II, sin superar vigencia fiscal                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>DISPONIBILIDAD</b> | 00000119 del 18 de marzo del 2025, 00000349 del 03 de julio del 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N°70.829.828, quien obra en calidad de Alcalde Municipal, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato reconocida mediante acta de posesión del 01 de enero del 2024, y demás normas que las complementen o adicionen, de una parte que se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra, **JUAN PABLO ZAPATA PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.041.202.074, en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se han convenido la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTOR PEDAGÓGICO PARA LA FORMACIÓN MUSICAL EN CUERDAS TRADICIONALES, DIRIGIDA A POBLACIÓN INFANTIL, JUVENIL Y ADULTA DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL, UTILIZANDO COMO ENFOQUE PEDAGÓGICO EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA. EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CT-2025-000236 ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM). **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es por valor de Dieciséis millones de pesos M/L (\$16.000.000) IVA incluido y demás

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 2 de 9     |

retenciones, los cuales se realizarán por medio de seis (06) pagos, un primer pago por valor de (\$1.000.000) pagadero en el mes de julio y cinco (05) pagos iguales por valor de (\$3.000.000) pagaderas los meses de agosto y diciembre, según planeación financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de estar día con el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, si es del caso y de acuerdo con lo exigido por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el pago, 05 días antes de la fecha de este, se deberá presentar la gestión y ejecución del informe sobre el cual debe recaer visto bueno y/o aprobación del supervisor del mismo para efectos a proceder al desembolso, la no presentación del informe en los tiempos estipulados, generará terminación unilateral inmediata del contrato. Situación que no excluye el pago oportuno de la seguridad social según Decreto 092 de 2018. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Municipio, hará las retenciones que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA. mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se fijará con cargo a la disponibilidad presupuestal N°00000349 del 03 de julio del 2025, por valor de \$6.072.681 IVA incluido y demás retenciones, de conformidad con los siguientes rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.33.01- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, FUENTES:1.3.1.1.07.2-Cofinanciación departamento- Transferencia de capital de otras entidades del gobierno general. 00000119 del 18 de marzo de 2025, 2.3.2.02.02.009.33.01-Promoción y Acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, 2.3.2.02.02.008.43.01, Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, Fuente: 1.2.3.2.07- Contribución del sector eléctrico y 1.2.4.3.03-SGP Proposito General, propósito general libre inversión. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de Cinco (5) meses y diez (10) días, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin superar vigencia fiscal. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** Si bien el estudio previo establece un plazo de ejecución, el que prevalece es el contrato. **QUINTA: PAZ Y SALVO:** El contratista se compromete a aportar certificados en el cual consta estar a paz y

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 3 de 9     |

salvo por todo concepto con el municipio. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. b) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor. c) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. d) Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** a) Apoyar en las actividades que sean requeridas en el área o dependencia, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos. b) Desarrollar talleres de habilidades para la vida en 8 grupos de la zona urbana y rural a través de la cultura, en procesos artísticos como cuerdas pulsadas con los participantes del programa. c) Apoyar el montaje de los diferentes festivales que se desarrollan en el marco de los programas de la Casa de la Cultura. d) Diligenciar, actualizar y socializar la matriz de beneficiarios de los programas artísticos y culturales, así, como garantizar su entrega cada dos meses al supervisor del contrato. e) Fortalecer los grupos familiares en habilidades para la vida a través de la cultura. f) Desarrollar acciones de integración municipal que permitan compartir experiencias exitosas y el avance en los procesos. **OBLIGACIONES GENERALES:** •Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato. •Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Bienestar Social. •Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato. • El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal. • La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o dárla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. •Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. • Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 4 de 9     |

Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados. ●Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe. ● Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley. ●Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros. ●Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

**OCTAVA: CLAUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

**NOVENA: MULTAS:** El Municipio de Granada, Antioquia podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondiente al 0.5% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de la misma exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, por incumplimiento en las obligaciones contractuales: También se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas causales: a) por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula de obligaciones del contrato; b) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**; c) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, sin que ello exonere al **CONTRATISTA**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados; d) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas, **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 5 de 9     |

previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** de cualquier suma que se le adeude. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento. **DÉCIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio de Granada, Antioquia con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** El Municipio de Granada, Antioquia, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES.** EL **CONTRATISTA** se obliga a título de Contratista Independiente; el **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, el **MUNICIPIO DE GRANADA**, sólo contrae la obligación de pagar el precio convenio ya que son de cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando haya sido suscrito electrónicamente por las partes. **DÉCIMO QUINTA: PÚBLICACIÓN.** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la página WEB del Municipio. **DÉCIMO SEXTA: GARANTÍAS.** Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única por considerar que no existe riesgo para la entidad, ya que el Municipio proseguirá a realizar el respectivo pago de los servicios una vez cuente con el informe de ejecución debidamente soportado y verificado. **DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con la dispuesto en la Ley 42 de 1993 y la Ley 617 de 200 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaría de Bienestar Social, en caso de presentarse alguna observación en el

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 6 de 9     |

desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN:** Queda expresamente entendido y de acuerdo con los procedimientos del Estatuto Contractual artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **VÍGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declara que NO está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo con lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y demás normas afines con la materia. **VÍGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca el **CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito par el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1 Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposiciones expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2. Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por está cláusula en virtud de orden emitida legitimante por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en está cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **VÍGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 7 de 9     |

general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del Municipio de Granada, de conformidad con la normativa vigente. **VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL**. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES**: 1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Granada, Antioquia será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015. El Municipio de Granada, Antioquia podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas. 5. Obtener y entregar al Municipio de Granada, Antioquia, el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 8 de 9     |

datos personales. 6. Devolver al Municipio de Granada, Antioquia como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento. 7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, Encargado o titular sea el Municipio. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal; 2) Estudio previo; 3) Rut; 4) Fotocopia de la cédula; 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación 6) Declaración de bienes y rentas 7) Formato de Hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado y soportado con los documentos que acreditan la idoneidad; y demás requisitos establecidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada. **VIGÉSIMA NOVENA: FIRMA ELECTRONICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias a sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en la Ley 527 de 1999, regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *“Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”*. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 9 de 9     |

de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “*códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas*” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)

**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde Municipal

**JUAN PABLO ZAPATA PORRAS**  
Contratista

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: [contratacion@granada-antioquia.gov.co](mailto:contratacion@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 1 de 9     |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
176-2025**

|                       |                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b>   | MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUÍA                                                                                                                                                                               |
| <b>NIT:</b>           | 890.983.728-1                                                                                                                                                                                                 |
| <b>CONTRATISTA</b>    | <b>OSCAR ANIBAL QUINTERO NOREÑA</b>                                                                                                                                                                           |
| <b>CÉDULA</b>         | 1.041.203.173                                                                                                                                                                                                 |
| <b>OBJETO</b>         | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL EN ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES PROYECTOS AMBIENTALES DE LA VIGENCIA 2025 |
| <b>VALOR</b>          | DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$18.666.667)                                                                                                            |
| <b>PLAZO</b>          | CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS, contados a partir del inicio en Secop II, sin superar vigencia fiscal.                                                                                          |
| <b>DISPONIBILIDAD</b> | 00 000335 del 01 de julio de 2025                                                                                                                                                                             |

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N°70.829.828, quien obra en calidad de Alcalde Municipal, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato reconocida mediante acta de posesión del 01 de enero del 2024, y demás normas que las complementen o adicionen, de una parte que se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra **OSCAR ANIBAL QUINTERO NOREÑA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.041.203.173 en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se han convenido la celebración del presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL EN ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES PROYECTOS AMBIENTALES DE LA VIGENCIA 2025. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por valor de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$18.666.667) IVA incluido y demás retenciones, los cuales se realizarán por medio de CINCO (05) CUOTAS CADA UNA, por valor DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) y una última acta por un valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$1.166.667 )Pagaderos los meses comprendidos entre el mes de julio al

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 2 de 9     |

mes de diciembre, según planeación financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de estar día con el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, si es del caso y de acuerdo a lo exigido por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el pago, 05 días antes de la fecha de este, se deberá presentar la gestión y ejecución del informe sobre el cual debe recaer visto bueno y/o aprobación del supervisor del mismo para efectos a proceder al desembolso, la no presentación del informe en los tiempos estipulados, generará terminación unilateral inmediata del contrato. Situación que no excluye el pago oportuno de la seguridad social según Decreto 092 de 2018. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Municipio, hará las retenciones que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA. mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se fijará con cargo a la disponibilidad presupuestal N°00 000335 del 01 de julio de 2025 por valor de (\$18.666.667) IVA incluido y demás retenciones, de conformidad con los rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.008.32.06-Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo carbono y resiliente al clima, FUENTE: 1.2.3.2.07-Contribución del sector eléctrico. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de Cinco 5 meses y diez (10) días calendario, Contados a partir del inicio en la plataforma Secop II, sin superar vigencia fiscal. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** Si bien el estudio previo establece un plazo de ejecución, el que prevalece es el contrato. **QUINTA: PAZ Y SALVO:** El contratista se compromete a aportar certificados en el cual consta estar a paz y salvo por todo concepto con el municipio. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. b) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor. c) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. d) Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** • Acompañar, asesoría y

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 3 de 9     |

formación en mantenimiento a los sistemas de tratamiento de aguas residuales de la zona rural. • Acompañar a la supervisión de los diferentes proyectos de limpieza y recuperación de fuentes hídricas urbanas. • Realizar el acompañamiento técnico a los proyectos de saneamiento del área rural del municipio de Granada. • Acompañar a los programas más aguas más sonrisas con la fundación EPM. • Formular de proyectos PRISER, acompañamiento y seguimiento en ejecución. • Acompañar y asesoría a beneficiarios de pagos por servicios ambientales. • Acompañar a las quejas ambientales ante la corporación ambiental.

**PARÁGRAFO:** Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en la justificación, propuestas y en los productos ofrecidos. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del municipio durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado. Entregar consolidado mensual que contenga las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato. Guardar la confidencialidad en el manejo de la información y asuntos encomendados por la Entidad. Presentar al supervisor constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARP). Entregar informe final en medio escrito y medio magnético que contengan los subinformes de las actividades.

**OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir con el objeto y las obligaciones previstas en el contrato y el estudio previo correspondiente. b) Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio. c) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. d) Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los requisitos según corresponda a su actividad contractual. e) Desplazarse a los lugares que requiera la ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor. f) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad, comité. g) Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca, obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá obtenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. h) Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que, por motivo de sus obligaciones contractuales, deba custodiar y/o manipular y/o emplear. i) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 4 de 9     |

mismas. j) Desarrollar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor dentro del marco de sus funciones y competencias. k) Participar y apoyar los diferentes eventos de la administración Municipal incluyendo la rendición pública de cuentas u entidades diferentes a la misma. l) Realizar la consolidación del archivo generado desde esta dependencia. **OCTAVA: CLAUSULA PENAL**, Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **NOVENA: MULTAS**: El Municipio de Granada, Antioquia podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondiente al 0.5% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de la misma exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, por incumplimiento en las obligaciones contractuales: También se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas causales: a) por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula de obligaciones del contrato; b) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**; c) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, sin que ello exonere al **CONTRATISTA**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados; d) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas, **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** de cualquier suma que se le adeude. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 5 de 9     |

cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento. **DÉCIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio de Granada, Antioquia con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** El Municipio de Granada, Antioquia, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de Contratista Independiente; el MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, el MUNICIPIO DE GRANADA, sólo contrae la obligación de pagar el precio convenio ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando haya sido suscrito electrónicamente por las partes. **DÉCIMO QUINTA: PUBLICACIÓN:** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la página WEB del Municipio. **DÉCIMO SEXTA: GARANTÍAS:** Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única por considerar que no existe riesgo para la entidad, ya que el Municipio proseguirá a realizar el respectivo pago de los servicios una vez cuente con el informe de ejecución debidamente soportado y verificado. **DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL POSTERIOR:** De conformidad con la dispuesto en la Ley 42 de 1993 y la Ley 617 de 200 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN:** Queda expresamente entendido y de acuerdo a los procedimientos del Estatuto Contractual artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **VÍGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 6 de 9     |

declarará que está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y demás normas afines con la materia.

**VÍGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca el **CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito par el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1 Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposiciones expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2. Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por está cláusula en virtud de orden emitida legitimante por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en está cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **VÍGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del Municipio de Granada, de conformidad con la normativa vigente. **VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 7 de 9     |

aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:** 1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Granada, Antioquia será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015. El Municipio de Granada, Antioquia podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas. 5. Obtener y entregar al Municipio de Granada, Antioquia, el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales. 6. Devolver al Municipio de Granada, Antioquia como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento. 7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, Encargado o titular sea el

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 8 de 9     |

Municipio. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal; 2) Estudio previo; 3) Rut; 4) Fotocopia de la cédula; 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación 6) Declaración de bienes y rentas 7) Formato de Hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado y soportado con los documentos que acreditan la idoneidad; y demás requisitos establecidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada. **VIGÉSIMA NOVENA: FIRMA ELECTRONICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias a sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en la Ley 527 de 1999, regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *“Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”*. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los *“códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas”* los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)

**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES    OSCAR ANIBAL QUINTERO NOREÑA**

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 9 de 9     |

Alcalde Municipal

Contratista

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: [contratacion@granada-antioquia.gov.co](mailto:contratacion@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 1 de 9     |

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 177-2025

|                       |                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b>   | MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUÍA                                                                                                                                                                        |
| <b>NIT:</b>           | 890.983.728-1                                                                                                                                                                                          |
| <b>CONTRATISTA</b>    | <b>ANGELA SORELLY ARISTIZABAL ARISTIZABAL</b>                                                                                                                                                          |
| <b>CÉDULA</b>         | 1.041.203.844                                                                                                                                                                                          |
| <b>OBJETO</b>         | PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL MUNICIPIO DE GRANADA PARA EL APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA |
| <b>VALOR</b>          | DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000)                                                                                                                                                             |
| <b>PLAZO</b>          | Cinco 5 meses y diez (10) días calendario, contados a partir del inicio en Secop II, sin superar vigencia fiscal.                                                                                      |
| <b>DISPONIBILIDAD</b> | 00 000321 del 24 de junio de 2025                                                                                                                                                                      |

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N°70.829.828, quien obra en calidad de Alcalde Municipal, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato reconocida mediante acta de posesión del 01 de enero del 2024, y demás normas que las complementen o adicionen, de una parte que se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra **ANGELA SORELLY ARISTIZABAL ARISTIZABAL** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.041.203.844 en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se han convenido la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL MUNICIPIO DE GRANADA PARA EL APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) IVA incluido y demás retenciones, los cuales se realizarán por medio de CINCO (05) CUOTAS CADA UNA, por valor DE TRES MILLONES PESOS (\$3.000.000) y una última acta por un valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) Pagaderos los meses comprendidos entre el mes de julio al mes de diciembre, según planeación financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de estar día con el pago de seguridad social integral y

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 2 de 9     |

aportes parafiscales, si es del caso y de acuerdo a lo exigido por la ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el pago, 05 días antes de la fecha de este, se deberá presentar la gestión y ejecución del informe sobre el cual debe recaer visto bueno y/o aprobación del supervisor del mismo para efectos a proceder al desembolso, la no presentación del informe en los tiempos estipulados, generará terminación unilateral inmediata del contrato. Situación que no excluye el pago oportuno de la seguridad social según Decreto 092 de 2018.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Municipio, hará las retenciones que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA, mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

**TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se fijará con cargo a la disponibilidad presupuestal N°00 000321 del 24 de junio de 2025 por valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/L (\$16.000.000) IVA incluido y demás retenciones, de conformidad con los rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.008.32.06-Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo carbono y resiliente al clima, FUENTE: 1.2.3.2.07-Contribución del sector eléctrico.

**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de Cinco 5 meses y diez (10) días calendario, Contados a partir del inicio en la plataforma Secop II, sin superar vigencia fiscal. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la ley.

**PARÁGRAFO:** Si bien el estudio previo establece un plazo de ejecución, el que prevalece es el contrato.

**QUINTA: PAZ Y SALVO:** El contratista se compromete a aportar certificados en el cual consta estar a paz y salvo por todo concepto con el municipio.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. b) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor. c) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. d) Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** •Apoyar en los diagnósticos de las diferentes necesidades de acueductos y abastos rurales del municipio del Municipio de Granada. •Apoyar y acompañamiento a la formulación y ejecución de proyectos de cornare Priser. •Acompañar en la formulación y diagnóstico del proyecto de

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 3 de 9     |

implementación de estufas eficientes nuevas y de reparación rurales del municipio de Granada. •Acompañar y seguimiento a huertas agroecológicas urbanas y rurales. • Acompañar y seguimiento de parcelas de arroz seco que contribuyan al cambio climático con gases de efecto invernadero • Desarrollar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor dentro del marco de sus funciones y competencias. • Participar y apoyar los diferentes eventos de la administración Municipal •Realizar la consolidación del archivo generado desde esta dependencia. **PARÁGRAFO:** Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en la justificación, propuestas y en los productos ofrecidos. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del municipio durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado. Entregar consolidado mensual que contenga las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato. Guardar la confidencialidad en el manejo de la información y asuntos encomendados por la Entidad. Presentar al supervisor constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARP). Entregar informe final en medio escrito y medio magnético que contengan los subinformes de las actividades. **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Para desarrollar las actividades deberá usar elementos de protección según la actividad a desarrollar los cuales. b) El contratista se compromete a hacer la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente canceladas. c)Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste. d) El contratista se obliga con el Municipio a presentar el informe general de la ejecución del objeto contractual y cada que la Administración Municipal lo requiera. e) Cumplir con el objeto y las obligaciones previstas en el contrato y el estudio previo correspondiente. f) Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio. g) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. h) Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los requisitos según corresponda a su actividad contractual. i)Desplazarse a los lugares que requiera la ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor. j) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad, comité. k) Mantener la reserva y confidencialidad de la información,

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 4 de 9     |

documentos y resultados que conozca, obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá obtenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. l) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. m) Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

**OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

**NOVENA: MULTAS:** El Municipio de Granada, Antioquia podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondiente al 0.5% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de la misma exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, por incumplimiento en las obligaciones contractuales: También se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas causales: a) por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula de obligaciones del contrato; b) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**; c) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, sin que ello exonere al **CONTRATISTA**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados; d) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas, **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 5 de 9     |

multas sea tomado directamente por **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** de cualquier suma que se le adeude. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento. **DÉCIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio de Granada, Antioquia con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** El Municipio de Granada, Antioquia, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de Contratista Independiente; el MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, el MUNICIPIO DE GRANADA, sólo contrae la obligación de pagar el precio convenio ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando haya sido suscrito electrónicamente por las partes. **DÉCIMO QUINTA: PUBLICACIÓN:** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la página WEB del Municipio. **DÉCIMO SEXTA: GARANTÍAS:** Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única por considerar que no existe riesgo para la entidad, ya que el Municipio proseguirá a realizar el respectivo pago de los servicios una vez cuente con el informe de ejecución debidamente soportado y verificado. **DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL POSTERIOR:** De conformidad con la dispuesto en la Ley 42 de 1993 y la Ley 617 de 200 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN:** Queda expresamente entendido y de acuerdo a los procedimientos del Estatuto Contractual artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 6 de 9     |

parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **VÍGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declarará que está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y demás normas afines con la materia. **VÍGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca el **CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito par el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1 Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposiciones expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2. Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por está cláusula en virtud de orden emitida legitimante por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en está cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **VÍGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del Municipio de Granada, de conformidad con la normativa vigente. **VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 7 de 9     |

personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:** 1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Granada, Antioquia será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015. El Municipio de Granada, Antioquia podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas. 5. Obtener y entregar al Municipio de Granada, Antioquia, el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales. 6. Devolver al Municipio de Granada, Antioquia como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento. 7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: [contratacion@granada-antioquia.gov.co](mailto:contratacion@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 8 de 9     |

el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, Encargado o titular sea el Municipio. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal; 2) Estudio previo; 3) Rut; 4) Fotocopia de la cédula; 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación 6) Declaración de bienes y rentas 7) Formato de Hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado y soportado con los documentos que acreditan la idoneidad; y demás requisitos establecidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada. **VIGÉSIMA NOVENA: FIRMA ELECTRONICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias a sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en la Ley 527 de 1999, regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *“Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”*. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los *“códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas”* los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 9 de 9     |

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)

**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde Municipal

**ANGELA SORELLY ARISTIZABAL A.**  
Contratista

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: [contratacion@granada-antioquia.gov.co](mailto:contratacion@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 1 de 9     |

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 178-2025

|                       |                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b>   | MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUÍA                                                                                                                                                                                                           |
| <b>NIT:</b>           | 890.983.728-1                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>CONTRATISTA</b>    | <b>LILIBETH PASO JIMENEZ</b>                                                                                                                                                                                                              |
| <b>CÉDULA</b>         | 1.082.243.242                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>OBJETO</b>         | PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA, PARA LA VIGILANCIA DE LOS EVENTOS DE SALUD PÚBLICA, A TRAVÉS DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE GRANADA |
| <b>VALOR</b>          | CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$14.575.000)                                                                                                                                                                  |
| <b>PLAZO</b>          | CINCO MESES (5) y QUINCE DIAS (15), contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II                                                                                                                                                 |
| <b>DISPONIBILIDAD</b> | 00 000352 del 08 de julio de 2025                                                                                                                                                                                                         |

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N°70.829.828, quien obra en calidad de Alcalde Municipal, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato reconocida mediante acta de posesión del 01 de enero del 2024, y demás normas que las complementen o adicionen, de una parte que se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra **LILIBETH PASO JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.082.243.242, en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se han convenido la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA, PARA LA VIGILANCIA DE LOS EVENTOS DE SALUD PÚBLICA, A TRAVÉS DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE GRANADA. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$14.575.000) IVA incluido y demás retenciones, los cuales se realizarán por medio de seis (06) pagos, el primero por valor de (\$1.325.000) pagadero en el mes de julio, y los cinco (05) pagos restantes por valor de (\$2.650.000) pagaderos los meses comprendidos entre agosto y

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 2 de 9     |

diciembre de 2025, IVA incluido impuestos y deducciones a que haya lugar, según planeación financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de estar día con el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, si es del caso y de acuerdo a lo exigido por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el pago, 05 días antes de la fecha de este, se deberá presentar la gestión y ejecución del informe sobre el cual debe recaer visto bueno y/o aprobación del supervisor del mismo para efectos a proceder al desembolso, la no presentación del informe en los tiempos estipulados, generará terminación unilateral inmediata del contrato. Situación que no excluye el pago oportuno de la seguridad social según Decreto 092 de 2018. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Municipio, hará las retenciones que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA. mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se fijará con cargo a la disponibilidad presupuestal N°00 000352 del 08 de julio de 2025, por valor de (\$14.575.000) IVA incluido y demás retenciones, de conformidad con el RUBRO: 2.3.2.02.02.009.19.05.04 – Gestión de la Salud Pública, FUENTE: 1.2.4.2.02 SGP SALUD PÚBLICA. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es CINCO MESES (5) y QUINCE DIAS (15), contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** Si bien el estudio previo establece un plazo de ejecución, el que prevalece es el contrato. **QUINTA: PAZ Y SALVO:** El contratista se compromete a aportar certificados en el cual consta estar a paz y salvo por todo concepto con el municipio. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** ●Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. ● Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor. ● Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. ●Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** OBLIGACIONES ESPECIFICAS: a. Realizar la búsqueda activa comunitaria de acuerdo a los casos que resulte,

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 3 de 9     |

haciendo visitas domiciliarias, realización de informes y reportes correspondientes en cada caso llevando así un seguimiento de cada uno de estos. b. Realizar seguimiento a las acciones o actividades realizadas en el contrato de salud pública, de APS y PIC, convenio de vinculados con la E.S.E. c. Apoyar la realización de las Búsquedas Activas Institucionales y su debido reporte al Sistema de Vigilancia en salud pública en articulación con la E.S.E. d. Apoyar en la realización de reuniones mensuales del Comité de Vigilancia Epidemiológica - COVE. e. Apoyar en la realización de las reuniones de COVECOM. f. Implementación de la estrategia de Vigilancia Basada en Comunidad. g. Realizar acciones requeridas por la Secretaría Seccional de Salud e Inclusión Social del programa de Morbilidad Materna Extrema. h. Realizar acciones requeridas por la Secretaría de salud e Inclusión Social de Antioquia del programa de Tuberculosis. i. Realizar seguimientos al Kit para profilaxis post exposición, en abuso sexual, cada dos meses en la E.S.E. Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio. j. Realizar acciones requeridas por la seccional de salud y protección social para la prevención de enfermedades transmisibles como IRA (infecciones respiratorias agudas) EDA (Enfermedades diarreicas agudas). k. Realizar acciones requeridas para la prevención de desnutrición. l. Realizar acciones requeridas por la Secretaría de salud e Inclusión Social de Antioquia para la prevención del uso de la pólvora (Comité, prevención) m. Realizar un seguimiento proceso de Vacunación (monitoreo y seguimiento a cadena de frio; verificaciones a la solicitud de insumos PAI) n. Apoyar en la coordinación de las jornadas nacionales y departamentales de vacunación. o. Realizar mesa de vacunación mensualmente p. Apoyar proceso en el monitoreo rápido de coberturas q. Coordinar acciones del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), a demanda, ante situaciones de alerta, brote o emergencias en salud pública, a demanda. r. Apoyar en los reportes de Eventos de Interés en salud pública que se presenten en la localidad y que sean requeridos por los diversos órganos de Inspección, Vigilancia y Control, especialmente en materia de salud. s. Apoyar las demás funciones y/o actividades que puedan requerir sus servicios desde la secretaria General y de gobierno. **OBLIGACIONES GENERALES:** • Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato. • Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Bienestar Social. • Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato. • El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal. • La

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 4 de 9     |

información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. • Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. • Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados. • Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe. • Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley. • Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros. • Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía. **PARÁGRAFO:** Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en la justificación, propuestas y en los productos ofrecidos. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del municipio durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado. Entregar consolidado mensual que contenga las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato. Guardar la confidencialidad en el manejo de la información y asuntos encomendados por la Entidad. Presentar al supervisor constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARP). Entregar informe final en medio escrito y medio magnético que contengan los subinformes de las actividades. **OCTAVA: CLAUSULA PENAL,** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** hasta del diez por ciento

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 5 de 9     |

(10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **NOVENA: MULTAS:** El Municipio de Granada, Antioquia podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondiente al 0.5% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de la misma exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, por incumplimiento en las obligaciones contractuales: También se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas causales: a) por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula de obligaciones del contrato; b) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**; c) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, sin que ello exonere al **CONTRATISTA**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados; d) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas, **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** de cualquier suma que se le adeude. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento. **DÉCIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN**

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 6 de 9     |

**UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio de Granada, Antioquia con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** El Municipio de Granada, Antioquia, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de Contratista Independiente; el MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, el MUNICIPIO DE GRANADA, sólo contrae la obligación de pagar el precio convenio ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando haya sido suscrito electrónicamente por las partes. **DÉCIMO QUINTA: PUBLICACIÓN:** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la página WEB del Municipio. **DÉCIMO SEXTA: GARANTÍAS:** Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única por considerar que no existe riesgo para la entidad, ya que el Municipio proseguirá a realizar el respectivo pago de los servicios una vez cuente con el informe de ejecución debidamente soportado y verificado. **DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL POSTERIOR:** De conformidad con la dispuesto en la Ley 42 de 1993 y la Ley 617 de 2000 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaría General y de Gobierno, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN:** Queda expresamente entendido y de acuerdo a los procedimientos del Estatuto Contractual artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **VÍGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declarará que está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y demás normas afines con la materia. **VÍGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca el CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 7 de 9     |

dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito par el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1 Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposiciones expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2. Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por está cláusula en virtud de orden emitida legitimante por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en está cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del Municipio de Granada, de conformidad con la normativa vigente. **VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 8 de 9     |

Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:** 1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Granada, Antioquia será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015. El Municipio de Granada, Antioquia podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”. 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas. 5. Obtener y entregar al Municipio de Granada, Antioquia, el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales. 6. Devolver al Municipio de Granada, Antioquia como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento. 7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, Encargado o titular sea el Municipio. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal; 2) Estudio previo; 3) Rut; 4) Fotocopia de la cédula; 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación 6) Declaración de bienes y rentas 7) Formato de Hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado y soportado con los documentos que acreditan la

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 9 de 9     |

idoneidad; y demás requisitos establecidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada. **VIGÉSIMA NOVENA: FIRMA ELECTRONICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias a sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en la Ley 527 de 1999, regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *“Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”*. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los *“códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas”* los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)

**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**  
Alcalde Municipal

**LILIBETH PASO JIMENEZ**  
Contratista

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 1 de 9     |

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 180-2025

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b>   | MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>NIT:</b>           | 890.983.728-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>CONTRATISTA</b>    | <b>JOHANA MANUELA URREGO ESCUDERO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>CÉDULA</b>         | <b>1.038.337.590</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>OBJETO</b>         | Prestar servicios como gestor pedagógico en el área del arte y la cultura, en el marco del Proyecto Educativo en Habilidades para la Vida, dirigido a las comunidades de influencia del complejo Guatapé Playas, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2025-000236 entre el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín EPM. |
| <b>VALOR</b>          | Quince millones de pesos M/L (\$15.000.000)                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>PLAZO</b>          | Cinco (5) meses y cinco (5), contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin superar vigencia fiscal                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>DISPONIBILIDAD</b> | 00 000350 del 16 de junio del 2025, 000119 del 18 de marzo del 2025.                                                                                                                                                                                                                                                                                |

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N°70.829.828, quien obra en calidad de Alcalde Municipal, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato reconocida mediante acta de posesión del 01 de enero del 2024, y demás normas que las complementen o adicionen, de una parte que se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra, **JOHANA MANUELA URREGO ESCUDERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.038.337.590**, en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se han convenido la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS COMO GESTOR PEDAGÓGICO EN EL ÁREA DEL ARTE Y LA CULTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO EN HABILIDADES PARA LA VIDA, DIRIGIDO A LAS COMUNIDADES DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO GUATAPÉ PLAYAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CT-2025-000236 ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM). **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000) IVA incluido y demás retenciones, los cuales se realizarán por medio de seis (06) pagos iguales por valor de (\$3.000.000) pagaderas los meses de agosto y diciembre, según

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 2 de 9     |

planeación financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de estar día con el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, si es del caso y de acuerdo a lo exigido por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el pago, 05 días antes de la fecha de este, se deberá presentar la gestión y ejecución del informe sobre el cual debe recaer visto bueno y/o aprobación del supervisor del mismo para efectos a proceder al desembolso, la no presentación del informe en los tiempos estipulados, generará terminación unilateral inmediata del contrato. Situación que no excluye el pago oportuno de la seguridad social según Decreto 092 de 2018. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Municipio, hará las retenciones que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA. mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se fijará con cargo a la disponibilidad presupuestal N°000359 del 17 de julio de 2025, y 000119 del 18 de marzo de 2025, de conformidad con el siguiente rubro presupuestal .3.2.02.02.008.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, 2.3.2.02.02.008.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, 2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, 2.3.2.02.02.009.33.01 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, 2.3.2.02.02.009.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, FUENTE: 1.2.3.2.07 – Contribución del sector eléctrico, 1.2.4.3.03 – SGP Propósito General Libre Inversión, 1.3.1.1.07.02- “Cofinanciación Departamento – Transferencias de Capital De Otras Entidades De Gobierno General” **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de Cinco (5) meses y cinco (5) días, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin superar vigencia fiscal. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** Si bien el estudio previo establece un plazo de ejecución, el que prevalece es el contrato. **QUINTA: PAZ Y SALVO:** El contratista se compromete a aportar certificados en el cual consta estar a paz y salvo por todo concepto con el municipio. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 3 de 9     |

b) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor. c) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. d) Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** •Apoyar en las actividades que sean requeridas en el área o dependencia, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos. •Coordinar y desarrollar la programación cultural y artística para el corregimiento de Santa Ana, •Convocar y consolidar grupos de participantes de los diferentes procesos artísticos en el corregimiento de Santa Ana •Diligenciar y actualizar la matriz de beneficiarios de los programas artísticos y culturales, así, como garantizar su entrega cada dos meses o cuando el supervisor del contrato lo requiera. •Mantener los espacios y los implementos artísticos en orden y limpios •Apoyar el adecuado funcionamiento de la biblioteca del corregimiento de Santa Ana. •Fortalecer los grupos familiares en habilidades para la vida a través de la cultura. • Desarrollar acciones de integración municipal que permitan compartir experiencias exitosas y el avance en los procesos. •Desarrollar talleres de habilidades para la vida a través de la cultura.. **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato. b) Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental. c) Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato. d) El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal. e) La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. f) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. g) Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 4 de 9     |

Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados. h) Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe. i) Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley. j) Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros. k) Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

**OCTAVA: CLAUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

**NOVENA: MULTAS:** El Municipio de Granada, Antioquia podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondiente al 0.5% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de la misma exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, por incumplimiento en las obligaciones contractuales: También se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas causales: a) por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula de obligaciones del contrato; b) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**; c) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, sin que ello exonere al **CONTRATISTA**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados; d) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas, **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 5 de 9     |

previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** de cualquier suma que se le adeude.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

**DÉCIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio de Granada, Antioquia con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** El Municipio de Granada, Antioquia, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES.** EL **CONTRATISTA** se obliga a título de Contratista Independiente; el **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, el **MUNICIPIO DE GRANADA**, sólo contrae la obligación de pagar el precio convenio ya que son de cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere.

**DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

**DÉCIMO QUINTA: PÚBLICACIÓN.** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la página WEB del Municipio.

**DÉCIMO SEXTA: GARANTÍAS.** Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única por considerar que no existe riesgo para la entidad, ya que el Municipio proseguirá a realizar el respectivo pago de los servicios una vez cuente con el informe de ejecución debidamente soportado y verificado.

**DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con la dispuesto en la Ley 42 de 1993 y la Ley 617 de 200 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

**DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaría de Bienestar Social, en caso de presentarse alguna observación en el

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: [contratacion@granada-antioquia.gov.co](mailto:contratacion@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 6 de 9     |

desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN:** Queda expresamente entendido y de acuerdo a los procedimientos del Estatuto Contractual artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **VÍGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declarará que está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y demás normas afines con la materia. **VÍGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca el **CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito par el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1 Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposiciones expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2. Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por está cláusula en virtud de orden emitida legitimante por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en está cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **VÍGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 7 de 9     |

general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del Municipio de Granada, de conformidad con la normativa vigente. **VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL**. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES**: 1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Granada, Antioquia será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015. El Municipio de Granada, Antioquia podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas. 5. Obtener y entregar al Municipio de Granada, Antioquia, el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 8 de 9     |

datos personales. 6. Devolver al Municipio de Granada, Antioquia como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento. 7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, Encargado o titular sea el Municipio. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal; 2) Estudio previo; 3) Rut; 4) Fotocopia de la cédula; 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación 6) Declaración de bienes y rentas 7) Formato de Hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado y soportado con los documentos que acreditan la idoneidad; y demás requisitos establecidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada. **VIGÉSIMA NOVENA: FIRMA ELECTRONICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias a sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en la Ley 527 de 1999, regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *“Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”*. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410





**Código:** BYS-FR-09

**Fecha:** 04/01/2010

Página 9 de 9

de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “*códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas*” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)

**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**   **JOHANA MANUELA URREGO ESCUDERO**  
Alcalde Municipal   Contratista

## Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: [contratacion@granada-antioquia.gov.co](mailto:contratacion@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 1 de 9     |

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 189-2025

|                       |                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b>   | MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUÍA                                                                                                                                                                          |
| <b>NIT:</b>           | 890.983.728-1                                                                                                                                                                                            |
| <b>CONTRATISTA</b>    | <b>AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S.</b><br><b>“AUDICONTABLE AI”</b>                                                                                                                              |
| <b>CÉDULA/NIT</b>     | 901.652.420-6                                                                                                                                                                                            |
| <b>OBJETO</b>         | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORES DEL MUNICIPIO DE GRANADA Y LA ELABORACIÓN Y RENDICIÓN DE INFORMES PRESUPUESTALES A RENDIR A LAS DIFERENTES ENTIDADES DE CONTROL DE LA VIGENCIA 2025. |
| <b>VALOR</b>          | VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)                                                                                                                                                             |
| <b>PLAZO</b>          | CINCO (05) MESES, contados a partir del inicio de ejecución en secop II, sin superar vigencia fiscal fiscal.                                                                                             |
| <b>DISPONIBILIDAD</b> | 00 000298 del 2025,                                                                                                                                                                                      |

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N°70.829.828, quien obra en calidad de Alcalde Municipal, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato reconocida mediante acta de posesión del 01 de enero del 2024, y demás normas que las complementen o adicionen, de una parte que se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra, **AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S. “AUDICONTABLE AI”** con NIT 901.652.420-6, representada legalmente por **EDWIN ANDRÉS OTALVARO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.482.019 en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se han convenido la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA OBJETO:** PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORES DEL MUNICIPIO DE GRANADA Y LA ELABORACIÓN Y RENDICIÓN DE INFORMES PRESUPUESTALES A RENDIR A LAS DIFERENTES ENTIDADES DE CONTROL DE LA VIGENCIA 2025. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) IVA incluido y demás retenciones, los cuales se realizarán por medio de (05) cuotas por valor de \$5.000.000, pagaderas los meses de agosto y diciembre, según planeación financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de estar día con el pago de seguridad social integral y

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 2 de 9     |

aportes parafiscales, si es del caso y de acuerdo a lo exigido por la ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el pago, 05 días antes de la fecha de este, se deberá presentar la gestión y ejecución del informe sobre el cual debe recaer visto bueno y/o aprobación del supervisor del mismo para efectos a proceder al desembolso, la no presentación del informe en los tiempos estipulados, generará terminación unilateral inmediata del contrato. Situación que no excluye el pago oportuno de la seguridad social según Decreto 092 de 2018.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Municipio, hará las retenciones que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA, mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

**TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se fijará con cargo a la disponibilidad presupuestal N°00 000374 DEL 22 DE JULIO DE 2025, de conformidad con el siguiente rubro presupuestal, 2.1.2.02.02.008.01 ASESORIAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, FUENTE:1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de CINCO (05) MESES, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin superar vigencia fiscal. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la ley.

**PARÁGRAFO:** Si bien el estudio previo establece un plazo de ejecución, el que prevalece es el contrato.

**QUINTA: PAZ Y SALVO:** El contratista se compromete a aportar certificados en el cual consta estar a paz y salvo por todo concepto con el municipio.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. b) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor. c) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. d) Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** - Seguimiento al proceso contable a fin de propender por la obtención de un registro sistemático de los hechos económicos de la entidad, velando por que los estados financieros de la entidad cumplan las características fundamentales de mejora contenidas en el marco normativo aplicable a entidades de gobierno. -Realizar conciliaciones bancarias con el fin de generar lineamientos para la depuración de

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 3 de 9     |

información en forma adecuada. -Dar lineamientos para el cierre contable, coordinando la ejecución de los cierres de auxiliares con las dependencias responsables de acuerdo con las políticas establecidas para la entidad y los instructivos de cierre emitidos por la Contaduría General de la Nación – CGN.- Generar los libros de contabilidad principal y auxiliar, de conforme a la normatividad vigente. -Análisis y recomendaciones sobre los estados financiero, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. -Efectuar reporte de categoría INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA en la plataforma CHIP, de acuerdo con la normatividad vigente. -Revisar y dar lineamientos sobre rendición de información contable solicitada por los diferentes entes de control y usuarios de la información internos y externos. - Participar en el Comité de Sostenibilidad de la información contable y velar por el cumplimiento de las directrices generadas por este subproceso contable de la entidad. -Verificar y hacer los ajustes necesarios acerca de las operaciones reciprocas. -Asesorar a los funcionarios del subproceso contable a fin de cumplir con las obligaciones contenidas en el Estatuto Tributario Nacional con respecto al Libro II- Retención en la Fuente, Libro III Impuestos sobre las venta y Libro V Procedimiento tributario artículo 631 mediante lo siguiente: - Revisar, consolidar y presentar la declaración de rete fuente en renta y declaraciones de IVA en los plazos establecidos por la DIAN. -Revisar, consolidar y presentar la información EXOGENA, en los plazos establecidos por la DIAN. - Asesorar a los funcionarios del subproceso estadístico de la Secretaría de Hacienda para dar cumplimiento a las normas emitidas por los diferentes entes de control en lo relacionado a la presentación de la información financiera, para esto realizará observaciones para la mejora continua de los reportes que se realizan: - Contraloría General de la República. -CUIPO. -CUIPO – Sistema General de Regalías. -CGR Personal y Costos -Modalidad M-6 Sistema General de Participaciones – SGP - Contaduría General de la Nación y sus informes: FORMULARIO UNIC TERRITORIAL – FUT. -Contraloría General de Antioquia.

**OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato. b) Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental. c) Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato. d) El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal. e) La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 4 de 9     |

exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. f) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. g) Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados. h) Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe. i) Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley. j) Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros. k) Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

**OCTAVA: CLAUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

**NOVENA: MULTAS:** El Municipio de Granada, Antioquia podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondiente al 0.5% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de la misma exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, por incumplimiento en las obligaciones contractuales: También se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas causales: a) por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula de obligaciones del contrato; b)

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 5 de 9     |

Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA; c) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados; d) Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas, **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA** de cualquier suma que se le adeude. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento. **DÉCIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio de Granada, Antioquia con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** El Municipio de Granada, Antioquia, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL **CONTRATISTA** se obliga a título de Contratista Independiente; el **MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, el **MUNICIPIO DE GRANADA**, sólo contrae la obligación de pagar el precio convenio ya que son de cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 6 de 9     |

**DÉCIMO QUINTA: PUBLICACIÓN:** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la página WEB del Municipio. **DÉCIMO SEXTA: GARANTÍAS:** Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única por considerar que no existe riesgo para la entidad, ya que el Municipio proseguirá a realizar el respectivo pago de los servicios una vez cuente con el informe de ejecución debidamente soportado y verificado. **DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL POSTERIOR:** De conformidad con la dispuesto en la Ley 42 de 1993 y la Ley 617 de 200 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaría Hacienda, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN:** Queda expresamente entendido y de acuerdo a los procedimientos del Estatuto Contractual artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **VÍGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declarará que está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y demás normas afines con la materia. **VÍGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca el **CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito par el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1 Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposiciones

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 7 de 9     |

expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2. Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legitimante por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **VIGÉSIMA**

**SEGUNDA: CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del Municipio de Granada, de conformidad con la normativa vigente. **VIGÉSIMA**

**TERCERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:** 1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Granada, Antioquia será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 8 de 9     |

de 2015. El Municipio de Granada, Antioquia podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas. 5. Obtener y entregar al Municipio de Granada, Antioquia, el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales. 6. Devolver al Municipio de Granada, Antioquia como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento. 7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, Encargado o titular sea el Municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal; 2) Estudio previo; 3) Rut; 4) Fotocopia de la cédula; 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación 6) Declaración de bienes y rentas 7) Formato de Hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado y soportado con los documentos que acreditan la idoneidad; y demás requisitos establecidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada.

**VIGÉSIMA NOVENA: FIRMA ELECTRONICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: contratacion@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

|                                                                                  |                           |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|  | <b>MINUTA DE CONTRATO</b> | <b>Código:</b> BYS-FR-09 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 02       |
|                                                                                  |                           | <b>Fecha:</b> 04/01/2010 |
|                                                                                  |                           | <b>Página</b> 9 de 9     |

persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias a sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en la Ley 527 de 1999, regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *“Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”*. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los *“códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas”* los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)

**DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES** **EDWIN ANDRÉS OTALVARO LONDOÑO**  
Alcalde Municipal Contratista

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: [contratacion@granada-antioquia.gov.co](mailto:contratacion@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

### Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒ Sí ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐ Sí ☒ No

Cumplimiento ☒ Sí ☐ No

|                                                                                     |                                                              |                           |                                                                                      |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Devolución del pago anticipado                  |                                                              |                           |                                                                                      |  |
| <input checked="" type="radio"/> % del anticipo                                     | 100,00                                                       | Fecha de vigencia (desde) | 14 días de tiempo transcurrido (4/09/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |  |
| <input type="radio"/> Valor de la garantía                                          |                                                              | Fecha de vigencia (hasta) | 30/04/2026 12:00:00 PM (UTC-04:00) Bogotá, Lima, Quito                               |  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Cumplimiento del contrato                       |                                                              |                           |                                                                                      |  |
| <input checked="" type="radio"/> % del valor del contrato                           | 10,00                                                        | Fecha de vigencia (desde) | 14 días de tiempo transcurrido (4/09/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |  |
| <input type="radio"/> Valor de la garantía                                          |                                                              | Fecha de vigencia (hasta) | 30/04/2026 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito                                |  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Pago de salarios                                |                                                              |                           |                                                                                      |  |
| <input checked="" type="radio"/> % del valor del contrato                           | 10,00                                                        | Fecha de vigencia (desde) | 14 días de tiempo transcurrido (4/09/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |  |
| <input type="radio"/> Valor de la garantía                                          |                                                              | Fecha de vigencia (hasta) | 4/12/2028 12:00:00 PM (UTC-04:00) Bogotá, Lima, Quito                                |  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Estabilidad y calidad de la obra                |                                                              |                           |                                                                                      |  |
| <input checked="" type="radio"/> % del valor del contrato                           | 10,00                                                        | Fecha de vigencia (desde) | 14 días de tiempo transcurrido (4/09/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |  |
| <input type="radio"/> Valor de la garantía                                          |                                                              | Fecha de vigencia (hasta) | 4/12/2030 12:00:00 PM (UTC-04:00) Bogotá, Lima, Quito                                |  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Calidad y correcto funcionamiento de los bienes |                                                              |                           |                                                                                      |  |
| <input checked="" type="radio"/> % del valor del contrato                           | 10,00                                                        | Fecha de vigencia (desde) | 14 días de tiempo transcurrido (4/09/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |  |
| <input type="radio"/> Valor de la garantía                                          |                                                              | Fecha de vigencia (hasta) | 30/04/2026 12:00:00 PM (UTC-04:00) Bogotá, Lima, Quito                               |  |
| Responsabilidad civil extra contractual                                             | <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No |                           |                                                                                      |  |
|                                                                                     | <input checked="" type="radio"/> No. de SMMLV                | 200                       |                                                                                      |  |

Fecha límite para entrega de garantías: 3 días de tiempo transcurrido (15/09/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: 13 días de tiempo transcurrido (5/09/2025 3:33:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Garantías del proveedor:**

| Id de la garantía | Justificación                                                                                                                     | Tipo de garantía   | Valor              | Emisor                            | Fecha fin                                                 | Estado   |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------|
| CO1.WRT.17625541  | Cumplimiento - Devolución del pago anticipado  | Contrato de seguro | \$1.360.000,00 COP | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA | 30/04/2026 <small>(UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)</small> | Aprobado |

## DETALLE DE LA GARANTÍA

▼ **ÁREA DE APROBACIÓN**

**La fase del proceso fue aprobada.**

### Flujos de aprobación 1

 **MOstrar detalles**

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Id de la garantía</b>         | CO1.WRT.17625541                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Referencia de la garantía</b> | 520-47-994000052596                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Estado</b>                    | Aprobado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Justificación</b>             | <div><div><input checked="" type="checkbox"/></div> Cumplimiento - Devolución del pago anticipado</div> <div><div><input checked="" type="checkbox"/></div> Cumplimiento - Cumplimiento del contrato</div> <div><div><input type="checkbox"/></div> Cumplimiento - Pago de salarios</div> <div><div><input type="checkbox"/></div> Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra</div> <div><div><input type="checkbox"/></div> Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</div> <div><div><input type="checkbox"/></div> Responsabilidad civil extra contractual</div> |
| <b>Tipo de garantía</b>          | <div><div><input checked="" type="radio"/></div> Contrato de seguro</div> <div><div><input type="radio"/></div> Patrimonio autónomo</div> <div><div><input type="radio"/></div> Garantía bancaria</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Entidad aseguradora</b>       | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?

Sí

No

Garantías por lotes, grupos o etapas

Sí

No

Cumplimiento

Sí

No

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

29/04/2025 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

29/10/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual

Sí

No

Fecha límite para entrega de garantías:

3/05/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de entrega de garantías:

12 días de tiempo transcurrido (6/06/2025 4:09:43 PM((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

| Id de la garantía | Justificación                            | Tipo de garantía   | Valor             | Emisor                            | Fecha fin                                   | Estado   |                         |
|-------------------|------------------------------------------|--------------------|-------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------|----------|-------------------------|
| CO1.WRT.17633493  | Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | Contrato de seguro | 16.253.388,70 COP | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA | 7/12/2025 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Aprobado | <a href="#">Detalle</a> |
| CO1.WRT.17055792  | Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | Contrato de seguro | 15.343.135,00 COP | SURAMERICANA DE SEGUROS           | 6/11/2025 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Aprobado | <a href="#">Detalle</a> |

DETALLE DE LA GARANTÍA

Id de la garantía

CO1.WRT.17633493

Referencia de la garantía

4267428-16703761

Estado

Aprobado

Justificación

Cumplimiento - Cumplimiento del contrato

Contrato de seguro

Patrimonio autónomo

Garantía bancaria

Tipo de garantía

Entidad aseguradora

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA

Número de póliza

4267428

Tomador

EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL

Beneficiario

MUNICIPIO DE GRANADA

| Justificación                            | Valor del amparo  | Vigencia                                                |
|------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------|
| Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | 16.253.388,70 COP | 7/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |

| Descripción                       | Nombre del documento |                           |                         |
|-----------------------------------|----------------------|---------------------------|-------------------------|
| <div><div></div></div> PÓLIZA.pdf | PÓLIZA.pdf           | <a href="#">Descargar</a> | <a href="#">Detalle</a> |



Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒ Sí ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☒ Sí ☐ No

Cumplimiento ☒ Sí ☐ No

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato

20,00

Fecha de vigencia (desde)

16/05/2025 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

17/10/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Pago de salarios

☒ % del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

16/05/2025 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

16/07/2028 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Estabilidad y calidad de la obra

☒ % del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

16/05/2025 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

16/05/2030 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual ☒ Sí ☐ No

☒ No. de SMMLV

200

Fecha límite para entrega de garantías: 23/05/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: 5/09/2025 5:48:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

| Id de la garantía | Justificación                            | Tipo de garantía  | Valor                  | Emisor                           | Fecha fin                                                   | Estado                           |
|-------------------|------------------------------------------|-------------------|------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| CO1.WRT.17237848  | Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | Garantía bancaria | 284.723.804.996,00 COP | ASEGURADORA SOLIARIA DE COLOMBIA | 29/07/2028 <small>((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</small> | Aprobado <a href="#">Detalle</a> |

DETALLE DE LA GARANTÍA

Referencia de la garantía 510 47 994000027047

Estado Aprobado

- Justificación
- ☒ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- ☒ Cumplimiento - Pago de salarios
- ☒ Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra
- ☒ Responsabilidad civil extra contractual

- Tipo de garantía
- ☐ Contrato de seguro
- ☐ Patrimonio autónomo
- ☒ Garantía bancaria

Garante ASEGURADORA SOLIARIA DE COLOMBIA

Sub-tipo de garantía Garantía bancaria

| Justificación                                   | Valor del amparo       | Vigencia                                                                                              |
|-------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento - Cumplimiento del contrato        | 11.902.498,00 COP      | 29/11/2025 12:00:00 PM <small>((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</small>                               |
| Cumplimiento - Pago de salarios                 | 5.951.249,00 COP       | 29/07/2028 12:00:00 PM <small>((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</small>                               |
| Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra | 5.951.249,00 COP       | 21 días de tiempo transcurrido <small>(29/07/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</small> |
| Responsabilidad civil extra contractual         | 284.700.000.000,00 COP | 21 días de tiempo transcurrido <small>(29/07/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</small> |

| Descripción              |                           | Nombre del documento      |                                                   |
|--------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | 510-47-994000027047-0.pdf | 510-47-994000027047-0.pdf | <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a> |
| <input type="checkbox"/> | 510-74-994000006482-0.pdf | 510-74-994000006482-0.pdf | <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
|  <b>182-2025</b><br>Contratación directa<br>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FOMENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROP...<br>Fecha límite: ,Publicado:4/08/2025 9:01 AM                                    | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA AN<br>ADJUDICADO<br>0 |
|  <b>187-2025</b><br>Contratación directa<br>PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN DE PROCESOS DE...<br>Fecha límite: ,Publicado:2/08/2025 3:59 PM                                  | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA AN<br>ADJUDICADO<br>0 |
|  <b>185-2025</b><br>Contratación directa<br>PRESTAR SUS SERVICIOS AL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA, MEDIANTE EL APOYO A LOS DIF...<br>Fecha límite: ,Publicado:2/08/2025 3:43 PM                              | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA AN<br>ADJUDICADO<br>0 |
|  <b>189-2025</b><br>Contratación directa<br>PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORES DEL MUNICIPIO DE GRANADA Y L...<br>Fecha límite: ,Publicado:2/08/2025 3:33 PM                                  | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA AN<br>ADJUDICADO<br>0 |
|  <b>183-2025</b><br>Contratación directa<br>PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO PARA MEJORAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ...<br>Fecha límite: ,Publicado:2/08/2025 3:00 PM                               | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA AN<br>ADJUDICADO<br>0 |
|  <b>157-2025</b><br>Contratación régimen especial<br>AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE 100M DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN MIG...<br>Fecha límite: ,Publicado:3/07/2025 11:18 AM                       | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA AN<br>ADJUDICADO<br>0 |
|  <b>181-2025</b><br>Contratación directa<br>PRESTACIÓN DE SERVICIOS RADIALES PARA LA EMISIÓN DE PROGRAMAS, AVISOS, CUÑAS PUBLICI...<br>Fecha límite: ,Publicado:26/07/2025 9:59 AM                             | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA AN<br>ADJUDICADO<br>0 |
|  <b>177-2025</b><br>Contratación directa<br>PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL MUNICIPIO DE GRANADA PARA EL APOYO EN EL FORTALECIMIENTO ...<br>Fecha límite: ,Publicado:25/07/2025 8:44 AM                            | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA AN<br>ADJUDICADO<br>0 |
|  <b>180-2025</b><br>Contratación directa<br>Prestar servicios como gestor pedagógico en el área del arte y la cultura, en el marco del Proyecto Educativo ...<br>Fecha límite: ,Publicado:24/07/2025 3:32 PM | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA AN<br>ADJUDICADO<br>0 |
|  <b>176-2025</b><br>Contratación directa<br>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓ...<br>Fecha límite: ,Publicado:24/07/2025 3:12 PM                             | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA AN<br>ADJUDICADO<br>0 |
|  <b>191-2025</b><br>Contratación directa<br>ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA FISCALÍA...<br>Fecha límite: ,Publicado:11/08/2025 2:42 PM                             | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA AN<br>ADJUDICADO<br>0 |
|  <b>193-2025</b><br>Contratación directa<br>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS P...<br>Fecha límite: ,Publicado:11/08/2025 2:31 PM                            | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA AN<br>ADJUDICADO<br>0 |
|  <b>196-2025</b><br>Contratación directa<br>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEM...<br>Fecha límite: ,Publicado:9/08/2025 11:37 AM                            | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA AN<br>ADJUDICADO<br>0 |
|  <b>192-2025</b><br>Contratación directa<br>PRESTAR SUS SERVICIOS AL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL APOYO A LA GES...<br>Fecha límite: ,Publicado:8/08/2025 7:01 PM                            | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA AN<br>ADJUDICADO<br>0 |
|  <b>195-2025</b><br>Contratación directa<br>PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓ...<br>Fecha límite: ,Publicado:8/08/2025 12:32 PM                           | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA AN<br>ADJUDICADO<br>0 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |            |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|---|
|  <b>197-2025</b><br>Contratación régimen especial<br>CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNA...<br>Fecha límite: ,Publicado:16/08/2025 3:27 PM           | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA ANT | ADJUDICADO | 0 |
|  <b>MC-010-2025</b><br>Mínima cuantía<br>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA APOYAR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PRO...<br>Fecha límite:11/08/2025 5:00 PM, Publicado:5/08/2025 10:16 AM     | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA ANT | ADJUDICADO | 1 |
|  <b>198-2025</b><br>Contratación directa<br>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA AD...<br>Fecha límite: ,Publicado:16/08/2025 1:15 PM                     | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA ANT | ADJUDICADO | 0 |
|  <b>MC-009-2025</b><br>Mínima cuantía<br>ADQUISICIÓN DE BOTAS DE COMBATE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FUERZAS MILITARES A...<br>Fecha límite:15/07/2025 12:00 PM, Publicado:11/07/2025 11:09 AM | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA ANT | ADJUDICADO | 6 |
|  <b>191-2025</b><br>Contratación directa<br>ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA FISCALÍA...<br>Fecha límite: ,Publicado:11/08/2025 2:42 PM                  | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA ANT | ADJUDICADO | 0 |
|  <b>193-2025</b><br>Contratación directa<br>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS P...<br>Fecha límite: ,Publicado:11/08/2025 2:31 PM                 | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA ANT | ADJUDICADO | 0 |
|  <b>196-2025</b><br>Contratación directa<br>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEM...<br>Fecha límite: ,Publicado:9/08/2025 11:37 AM                 | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA ANT | ADJUDICADO | 0 |
|  <b>192-2025</b><br>Contratación directa<br>PRESTAR SUS SERVICIOS AL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL APOYO A LA GES...<br>Fecha límite: ,Publicado:8/08/2025 7:01 PM                | UC:AREA DE CONTRATACION GRANADA ANT | ADJUDICADO | 0 |

|                                               |                                                                                                          |                                                                                                          |                                                                      |                                                                      |    |                           |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----|---------------------------|
| ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL<br>GRANADA-ANTIOQUIA | Realizar la administración del Municipio de GRANADA, cumpliendo con los principios de transparencia, ... | Perspectiva estratégica: Realizar la administración del Municipio de GRANADA, cumpliendo con los pri ... | 5/05/2025 3:23:32 PM <small>(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito</small>  | 5/05/2025 3:19:30 PM <small>(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito</small>  | 26 | <a href="#">Descargar</a> |
| ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL<br>GRANADA-ANTIOQUIA | Realizar la administración del Municipio de GRANADA, cumpliendo con los principios de transparencia, ... | Perspectiva estratégica: Realizar la administración del Municipio de GRANADA, cumpliendo con los pri ... | 15/05/2025 5:31:55 PM <small>(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito</small> | 15/05/2025 5:30:59 PM <small>(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito</small> | 27 | <a href="#">Descargar</a> |
| ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL<br>GRANADA-ANTIOQUIA | Realizar la administración del Municipio de GRANADA, cumpliendo con los principios de transparencia, ... | Perspectiva estratégica: Realizar la administración del Municipio de GRANADA, cumpliendo con los pri ... | 14/06/2025 9:51:22 AM <small>(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito</small> | 14/06/2025 9:49:28 AM <small>(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito</small> | 28 | <a href="#">Descargar</a> |
| Sandra Mesa                                   | Realizar la administración del Municipio de GRANADA, cumpliendo con los principios de transparencia, ... | Perspectiva estratégica: Realizar la administración del Municipio de GRANADA, cumpliendo con los pri ... | 27/06/2025 5:16:08 PM <small>(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito</small> | 27/06/2025 5:13:24 PM <small>(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito</small> | 29 | <a href="#">Descargar</a> |
| ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL<br>GRANADA-ANTIOQUIA | Realizar la administración del Municipio de GRANADA, cumpliendo con los principios de transparencia, ... | Perspectiva estratégica: Realizar la administración del Municipio de GRANADA, cumpliendo con los pri ... | 10/07/2025 4:26:00 PM <small>(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito</small> | 10/07/2025 4:25:54 PM <small>(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito</small> | 30 | <a href="#">Descargar</a> |



CONTRATACION 2025

ArchivoInicioCompartirVista

Anclar al Acceso rápido

CopiarPegar

CortarCopiar ruta de accesoPegar acceso directo

Mover aCopiar aEliminarCambiar nombre

Nueva carpeta

Nuevo elementoFacil acceso

Propiedades

AbiertoAbrir

Seleccionar todoNo seleccionar nadaInvertir selección

PortapapelesOrganizarNuevoAbrirSeleccionar

Red > DESKTOP-1MPOGLI > contratacion > CONTRATACION 2025 >

Acceso rápido

Escritorio

Descargas

Documentos

Imágenes

CTTO 198-2025 CORPOBOSQUES FERIA I

CTTO ASOCOMUNAL GRANADA EMERG

INFORME DE ACTIVIDADES JULIO-AGOS

MC-010-2025 Combustible Municipio

OneDrive

| Nombre                                 | Fecha de modificación | Tipo                 | Tamaño |
|----------------------------------------|-----------------------|----------------------|--------|
| 1. PRESTACION DE SERVICIOS             | 14/08/2025 9:22       | Carpeta de archivos  |        |
| 2. CONVENIOS INTEADMINISTRATIVOS       | 16/08/2025 13:24      | Carpeta de archivos  |        |
| 3. CONVENIOS SOLIDARIOS O ASOCIACION   | 12/08/2025 11:09      | Carpeta de archivos  |        |
| 4. SUBASTAS                            | 06/05/2025 11:22      | Carpeta de archivos  |        |
| 5. CONTRATOS DE ARRENAMEIENTO          | 22/03/2025 12:47      | Carpeta de archivos  |        |
| 6. MINIMA CUANTIA                      | 26/07/2025 11:14      | Carpeta de archivos  |        |
| 7. Contratación Directa único Oferente | 12/07/2025 13:05      | Carpeta de archivos  |        |
| CERTIFICADOS NO PERSONAL               | 05/08/2025 14:56      | Carpeta de archivos  |        |
| CIRCULARES Y DECRETOS                  | 07/02/2025 16:49      | Carpeta de archivos  |        |
| CONTRATOS ARRENDAMIENTOS Y COMODATOS   | 05/08/2025 12:30      | Carpeta de archivos  |        |
| 0. LISTA DE CHEQUEO CONTRACION DIRECTA | 05/08/2025 16:39      | Hoja de cálculo d... | 736 KB |



[illegible]



